

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 18 DE JULIO DE 1990 — AÑO XCVIII — A 750,00

Nº 26.927

2ª
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 13 a 16 hs.-

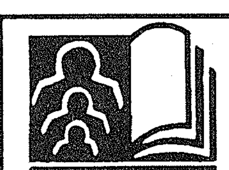
DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.-

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ANTRIEB SUDAMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

"ANTRIEB SUDAMERICANA S.A." Por esc. 4/7/90. 1º) Leonardo Plaun, arg. cas. 1/5/50, ingeniero, LE. 8.186.356, Lituania 5422,3º "B" Cap. y Diana Eva Higher, arg. cas. 15/10/52, profesora de ciencias naturales, DNI. 10.627.320, Lituania 5422, 3º "B". 2º) Av. Monroe 5374, Cap. 3º) Objeto: La fabricación, comercialización, importación y exportación de maquinarias y equipos, de partes y/o piezas de los mismos, con marca propia o bajo la licencia de sus fabricantes; la representación de firmas de maquinarias y/o equipos nacionales o extranjeros. 4º) A 10.000.000.- 5º) 30 de junio de c/año. 6º) 99 años. 7º) 1 a 10 miembros por 3 ejercicios. 8º) Presidente o Vice en su caso. Presidente: Leonardo Plaun; Director Suplente: Diana Eva Higher.

La Apoderada
Nº 14.413

BALGOS

SOCIEDAD ANONIMA

"BALGOS S.A.", comunica que según resulta de la esc. Nº 52, Fº 142, 11-6-90, Reg. 1206 Cap. Fed. se constituyó la sociedad BALGOS S.A. Socios: Enrique Alejandro Astoul, arg. nac. 4-4-49, abogado, casado, DNI. 7.699.411, domic. Avda. Las Heras 3702 1º "A"; Jorge Alberto Villafañe, arg. nac. 19-12-52, empleado, casado, DNI. 10.786.806, domic. Pasaje Rivarola 140 PB y Juan Balestra, arg. nac. 18-9-66, estudiante, soltero, DNI. 18.057.599, domic. Paraná 1295 2º, todos de la Cap. Fed. Denominación y Domicilio: Se denomina BALGOS S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Bs. As. Pasaje Rodolfo Rivarola 140 2º Of. 4 Cap. Fed. Plazo: 99 años contados desde su inscripción en la IGJ. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agrícola-Ganaderas: Comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura, tambo, forestación, desmonte de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación, pudiendo extender hasta las etapas de comercialización e industrialización de los productos derivados de esa explotación, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos, compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosos, frutos del país y productos forestales, arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería o industria, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de los productos y subproductos de origen animal, frutos del país y del extranjero, productos alimenticios en general, productos de o para la explotación agrícola, avícola, apícola, frutícola, vinícola, pesquera y lechera. Asesoramiento: Asesoramiento económico y financiero. Informaciones y estudios en negocios inmobiliarios, radicaciones de industrias y de capitales, investigaciones de mercado y de comercialización interna. Realizar evaluación de proyectos de inversión. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda urbanización; clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros. Exportación e Importación: La importación y exportación, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros, de productos agroquímicos y de todo lo relacionado con su aplicación, maquinarias agrícolas, semillas, cereales, oleaginosas, hacienda, ganados, frutos del país y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola ganadera o forestal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: Es de A 10.000.000. representado por 10.000 acciones ordinarias, al portador de A 1.000 valor nominal c/u. Dirección y Administración: Está a cargo del Directorio integrado por 1 a 5 titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. Duran 3 ejercicios. La representación legal está a cargo del Presidente o del Vice-presidente en su caso. Sindicatura: La sociedad prescinde de sindicatura, art. 284 L.S.C. Ejercicio Social: Cierra el 31 de diciembre de cada año. Disolución y Liquidación: Producida la disolución su liquidación estará a cargo del Directorio o de una Comisión Liquidadora. Directorio: Presidente: Enrique Alejandro Astoul-Director titular: Juan Balestra. Director Suplente Jorge Alberto Villafañe.

El Escribano
Nº 14.503

CABLE VISION DIAGONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 14 de marzo de 1989 se constituyó CABLE VISION DIAGONAL S.A. Socios: Héctor Armando Figueroa, argentino, casado, de 44 años de edad, técnico en telecomunicaciones, con libreta de enrolamiento Nº 4.603.895, domiciliado en Simbrón 4221, Capital Federal; Juan Carlos Arias, argentino, casado, de 46 años de edad, técnico en telecomunicaciones, con libreta de enrolamiento 4.401.579, domiciliado en Olazábal 4885, 6º "A", Capital Federal; Arturo Alejo Cummins, argentino, casado, ingeniero, de 38 años de edad, con libreta de enrolamiento 8.495.115, domiciliado en Juan B. Justo 895, Florida, Vicente López, Buenos Aires; Aurelio Antonio Di Francesco, argentino, casado, de 34 años de edad, ingeniero, domiciliado en calle 7 Nº 2188, La Plata, Buenos Aires, con documento nacional de identidad 11.163.731; Sede Social: Presidente Perón 683, Capital Federal. Plazo 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. Objeto: La instalación y explotación de servicios de radiodifusión de acuerdo con las previsiones de la Ley 22.285 o de cualquiera otra ley que la modifique o reemplace en el futuro. Capital: A 900.000; Administración a cargo de 3 a 8 miembros con mandato por 1 año. Representación legal a cargo del presidente, o del vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Cierre del ejercicio social al 30-6 de cada año. Presidente Héctor Armando Figueroa, Vicepresidente Juan Carlos Arias; Directores-Vocales Arturo Alejo Cummins; Síndico Titular Ernesto Mirant Borde y suplente Emilio Víctor Niding.

El Presidente
Nº 14.511

CAJA DE VALORES

SOCIEDAD ANONIMA

Por asamblea unánime del 17/4/90 y escritura pub. del 4/5/90 emitióse acciones por A 2.456.500.000 con reforma de estatutos. 7) Capital A 2.500.000.000.-

El Autorizado
Nº 14.459

CALAFATE

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime, del 1º de febrero de 1990, la sociedad "CALAFATE S.A.", aumentó su capital de A 226.600 a A 5.726.093.612,97, mediante acciones ordi-

SUMARIO

LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, EN ESTA SECCION Y EN EL RUBRO **"INFORMACION Y CULTURA"**, USTED PODRA LEER UN ARTICULO DE INTERES GENERAL, JURISPRUDENCIA SELECTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO.

narias nominativas no endosables, de valor nominal ₳ 0,001 por acción, de las cuales 4 acciones son de 5 votos y el resto de un voto por acción; y reformó el artículo 4º de los estatutos conforme al siguiente tenor: "El capital social es de ₳ 5.726.093.612,97 (australes cinco mil setecientos veintiséis millones noventa y tres mil seiscientos doce con 97/100) representados por 5.726.093.612.970 acciones ordinarias nominativas no endosables de ₳ 0,001 (australes un milésimo) valor nominal cada una, de los cuales cuatro acciones son de cinco votos y el remanente de un voto. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550".

El Escribano
Nº 14.456

CERDOS DE CALIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

"CERDOS DE CALIDAD S.A.", comunica: Que la sociedad se constituyó por escritura pública de fecha 2-7-1990; cuyos socios son: Jorge Carlos Acevedo, argentino, nacido el 25-5-1950, soltero, empresario, D.N.I. Nº 8.627.668, domiciliado en Avenida Paseo Colón 357, Capital; Matilde Acevedo, argentina, nacida el 25-11-1970, soltera, estudiante, D.N.I. Nº 21.953.555, domiciliada en Avenida del Libertador 2740, Piso 3º, Capital, emancipada legalmente y Eduardo Marcelo Beccar Varela, argentino, casado, veterinario, nacido el 6-4-1949, con L.E. Nº 7.677.588, domiciliado en Ruta 8, Kilómetro 133, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. Domicilio: Av. Corrientes 1145, Piso 10º Capital Federal. Plazo de duración: 99 años a contar desde su inscripción. Capital Social: ₳ 2.500.000 representado por 2.500 acciones ordinarias, al portador, de ₳ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Objeto: a) Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación y/o elaboración de productos y subproductos de origen porcino; el faenamiento de porcinos en mataderos y frigoríficos propios o de terceros y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos de la carne porcina. b) Ganadera: Mediante la explotación de establecimientos ganaderos para la cría y engorde de ganado porcino. c) Comercial: Mediante la compra, venta, consignación, distribución y abastecimiento de todo lo que esté directamente relacionado con su actividad industrial y ganadera. y d) Exportadora e Importadora: Mediante la exportación e importación de todo tipo de bienes y servicios relacionados con su actividad industrial, ganadera y comercial, pudiendo realizar a tales efectos toda clase de operaciones de comercio internacional. Administración: A cargo de un directorio integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros titulares, con mandato por 1 ejercicio. Se designa Presidente al señor Eduardo Marcelo Beccar Varela, Vicepresidente a la señora Valeria María Quesada y Director titular a la señorita Matilde Acevedo. Fiscalización: Está a cargo de un Síndico Titular, designado anualmente por la Asamblea, la que designará simultáneamente un Suplente. Se designa Síndico Titular al Contador Carlos Alberto Lema y como Síndico Suplente al Contador Alberto Edgardo Gabes. Representación Legal: a cargo del Presidente y/o Vicepresidente en forma indistinta. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Escribano
Nº 14.416

CEREACO FUMIGACIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 153 del 7.6.90 pasada ante la Escribana María Angélica Pietrani los señores Alberto Antonio Guastella, 49 años, comerciante, LE 5.051.409, Tucumán 1429 3º "D" Cap.; Blanca Teresa Latini de Guastella, 45 años, docente, LC 4.739.460, Tucumán 1429 3º "D" Cap.; Hermes Alfredo Cerri, 41 años, comerciante, LE 5.066.248, Paraná 768 9º Cap.; Ana María Guastella de Cerri, 46 años, docente, LC 4.725.120, Paraná 768 9º Cap., todos argentinos y casados, han resuelto constituir una Sociedad Anónima con el siguiente estatuto: Denominación: CEREACO FUMIGACIONES SOCIEDAD ANONIMA. Domicilio: en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Tucumán 1429 piso 3º "D". Duración: 99 años desde inscripción RPC. Objeto: dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Trabajos aéreos y terrestres de fumigación; b) la cría e invernada de ganado vacuno, porcino, lanar, o yeguarizo, la siembra de cosecha de cereales, oleaginosos, forrajes, semillas y forestales, su compra y venta, explotación de granja y tambo, dar y tomar arriendos y pastoreos. Capital: ₳ 2.500.000.- en acciones ordinarias al portador de ₳ 1.- c/u. Directorio: 1 a 5 miembros con mandato por un año. Cierra de Ejercicio: 30 de abril de cada año. Representación Legal: Presidente del Directorio y Vicepresidente, en su caso, en forma individual. Prescinde de Sindicatura. Directorio: Presidente: Alberto Antonio Guastella; Vicepresidente: Blanca Teresa Latini de Guastella; Director Titular: Hermes Alfredo Cerri; Director Suplente: Ana María Guastella de Cerri.

La Apoderada
Nº 14.475

CONATEC

SOCIEDAD ANONIMA

"CONATEC SOCIEDAD ANONIMA". Hace saber por 1 día: Que por Asamblea del 7/6/90 y Escritura del 21/6/90. Se resolvió aumentar el Capital Social y Prescindir de la Sindicatura, reformando Art. 4º: EL Capital Social se fija en ₳ 868.614.- representado por acciones de ₳ 1.- c/u. Art. 11º: La Sociedad Prescinde de la Sindicatura.

Nº 14.444

CORPORACION DE SERVICIOS DE CONTROL Y DESARROLLO

SOCIEDAD ANONIMA

CORPORACION DE SERVICIOS DE CONTROL Y DESARROLLO S.A., comunica que en la escritura de constitución se omitió el director suplente, siendo este Oldemar Carlos Barreiro nombrado en aclaratoria 227 del 4/7/90.- (B.O. del 20/6/90, recibo 11.342) se publicó.

El Autorizado
Nº 14.418

DITRO DI TELLA PROPIEDADES

SOCIEDAD ANONIMA

La publicación del 6/6/90 debió decir Capital: ₳ 2.500.000, Recibo Nº 8586 de fecha 31/5/90.

El Autorizado
Nº 14.399

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que el 15/5/90 resolvió aumentar el capital en ₳ 96.777.021,637 y emitir acciones ordinarias nominativas no endosables de ₳ 1 y 1 voto cada una con prima de emisión, reforma estatuto: arts. 4º, capital social: ₳ 96.778.155 y 9º.

El Abogado
Nº 14.417

EXPOSE

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica por un día lo siguiente: Denominación: EXPOSE SOCIEDAD ANONIMA. Socios: Mario Oscar Butinoff, casado, argentino, nacido el 12 de agosto de 1941, comerciante, L.E. Nº 4.382.021, domiciliado en Morlote 1046, Bs. As. y Liliana Prisant, casada, argentina, nacida el 27 de abril de 1948, comerciante, L.C. Nº 5.701.923, domiciliada en Ayacucho 1988, Bs. As. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero pudiendo importar y exportar de lo siguiente: Comercial: Mediante la compra, venta, acopio, consignación y distribución, el ejercicio de representación, comisiones y mandatos referentes a productos relacionados con la industria del vestido, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados, artificiales, prendas confeccionadas y semiconfeccionadas, que podrá realizar como mayorías o minorías; fabricación, transformación, elaboración y tratamiento de todos los productos y subproductos destinados a la industria del vestido, tales como lanas, algodones, rayones, sedas, poliamidas y toda clase de fibras naturales o artificiales, fabricando, estampado o tiñendo tejidos, telas e hilados y confeccionando prendas de vestir de cualquier tipo. Financiera: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos con o sin hipotecas y además derechos reales, compra, venta de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra permitida por la ley, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, construcción, refacción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y los reglamentos sobre propiedad horizontal. Capital social: ₳ 2.000.000 y se representa en acciones al portador con derecho a un voto cada una y de un valor de australes 1 cada acción; Mario Oscar Butinoff suscribe un millón de acciones o sea un millón de australes y Liliana Prisant suscribe un millón de acciones o sea un millón de australes. Se integra el 25 % en dinero efectivo y el saldo cuando lo disponga el Directorio en el plazo de dos años. La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores será obligatoria. El término de su elección es de dos ejercicios. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de australes 2.000. El cierre del ejercicio social es el 31 de diciembre de cada año. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital social al fondo de reserva legal. b) A remuneración del directorio y sindicatura. El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Directorio. Presidente: Liliana Prisant. Vicepresidente: Mario Oscar Butinoff. Suplentes: Débora Elizabeth Butinoff y Renee Prisant. Débora Elizabeth Butinoff, soltera, argentina, nacida el 25 de agosto de 1968, comerciante, D.N.I. 20.426.165 y Renee Prisant, casada, argentina, nacida el 29 de setiembre de 1943, comerciante, D.N.I. 4.878.378, ambas domiciliadas en Ayacucho 1988, de esta ciudad. Sede social: Suipacha 570, 8º Piso, Dto. 13, Buenos Aires.

El Vicepresidente
Nº 14.505

FINANCIAL SERVICES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Enrique Jorge Torrendell, arg., casado, nac. 2/7/1953, Licenciado en Economía, D.N.I. 10.809.333, dom. Juncal 2259, 6º C, Cap.; Magdalena Posse de Torrendell, arg., casada, empresaria, nac. 14/9/1957, D.N.I. 13.881.352, dom. Juncal 2259, 6º C, Cap. 2) Esc. 51, 11/5/90, Fº 132, Reg. 473, Cap. 3) "FINANCIAL SERVICES S.A.". 4) Juncal 2259, 6º C, Cap. 5) La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Servicios: Investigación y desarrollo de informática y ciencias de la computación, consultoría, marketing y planeamiento estratégico, comercialización de Hardware y Software, programación y procesamiento de datos, análisis de sistemas, instalación de sistemas de computación y registración. Financieras: La sociedad podrá desarrollar actividades de administración de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, previa autorización de los organismos de contralor competentes y de acuerdo a las normas reglamentarias y técnicas que rijan específicamente estas operaciones. No podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Podrá efectuar préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo. Industriales y comerciales: Fabricación, producción, armado, instalación, compra, venta, alquiler, importación, exportación, distribución, representación y consignación de equipos de computación y sus accesorios e insumos, incluyendo el diseño y venta de sistemas operativos. El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. 6) 99 años desde su inscripción. 7) ₳ 2.500.000.- representado por 25.000 acciones de ₳ 100 c/u, ordinarias al portador de 1 voto. 8) Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. 9) Directorio 1 a 5 miembros, con mandato por un año. Presidente: Enrique Jorge Torrendell. Directora Suplente Vicepresidente: Magdalena Posse de Torrendell. 10) 31/12 de cada año. 11) Se prescinde sindicatura.

El Escribano
Nº 14.482

FLY

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Claudio Alberto Paparo, arg., casado, 30 años, comerciante, D.N.I. 13.933.227 y Diana Ester Lupia, arg., casada, 35 años, ama de casa, D.N.I. 11.878.078, ambos domiciliados en Av. Sta. Fe 2180, 5º Piso "A", Martínez (Pcia. de Bs. As.). 2) Escritura Púb. Nº 19 21/5/90. 3) FLY S.A. 4) Av. Crámer 2052, 6º Piso "26", Cap. 5) Importación y exportación: Actuar como importadora y exportadora de productos y artículos tradicionales y no tradicionales, ya sea en su faz primaria, manufacturados y/o industrializados. Comerciales: Representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, compraventa, permuta y toda otra clase de operación comercial relacionada, incluido alquiler de equipos físicos o "hardware" de computación completos, sus repuestos y accesorios. De servicios: Prestación de servicios para el análisis, desarrollo e implementación de sistemas, procesamiento de datos, investigación operativa, consultas, desarrollo y venta de programas, sea con equipos propios o de terceros y, en general, prestación de servicios en todo lo relacionado con soportes y componentes lógicos o "software" para sistemas de ordenadores y los dispositivos periféricos asociados. 6) 99 años. 7) ₳ 2.500.000. 8) Directorio: Entre 1 y 5 miembros, por 3 años. Rep. Legal: Presidente: Claudio Alberto Paparo. Director Suplente: Diana Ester Lupia. 9) Cierre ejercicio: 31/3 de cada año. Prescinde de Sindicatura.

La Autorizada
Nº 14.512

GERMITEC

SOCIEDAD ANONIMA

Con fecha 12/6/90 al folio 520 del Reg. 537 de Cap. Fed. se constituyó "GERMITEC S.A.". Socios: Los cónyuges Mario Ramiro Gosende, arg., nacido 14/1/48, 42 años, Ingeniero, L.E. 7.788.297; y Nélida Josefa Nico, arg., nacida 27/12/48, 41 años, Bioquímica, D.N.I. 5.768.687; ambos domiciliados en Alvarellos 2485, Martínez, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante la comercialización de todo tipo de bienes de capital y de consumo, y la realización de todo tipo de mandatos y representaciones. II) Exportación e importación: La sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros en todo lo relacionado a 1) Exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; 2) Evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión; 3) Representaciones comerciales en el país o en el extranjero. III) Agricologanaderas: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigrée; agrícolas para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tes; frutícolas, forestales, apícolas y granjeros, comprendiendo la explotación agricologanadera y forestal en general. IV) Industrial: Mediante la industrialización, fabricación y/o elaboración de todo tipo de bienes de consumo o de capital, sus productos y/o subproductos derivados y la reparación y/o reposición de los mismos. Como así también la fabricación, industrialización y elaboración de todo tipo de aparatos electromecánicos. V) Químico: Mediante la industrialización, fabricación y/o elaboración de equipos destinados al control bacteriológico y bacteriostático. Capital Social: ₳ 2.500.000. Suscripción e integración del capital: 50 % c/u de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12 c/año. Sede social: Avda. Las Heras 2012, 3º A, Cap. Fed. Presidente: Mario Ramiro Gosende. Vicepresidente: Nélida Josefa Nico.

El Escribano
Nº 14.498

G. M. A. SISTEMAS

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica por 1 día que por Esc. 124 Fº 420, Reg. 178 de Cap. Fed. el 27/6/1990, se constituyó: "G.M.A. SISTEMAS S.A.", por 99 años desde su insc. I.G.J. Socios: Gustavo Marcelo Armellini, arg., cas., nac. 27/1/956, comerciante, D.N.I. 11.691.559 y María Gabriela Drago, arg., cas., nac. 18/8/964, comerciante, D.N.I. 16.598.368, ambos domic. en Rivadavia 630, San Pedro, Pcia. Bs. As. Objeto: Dedic. por cta. propia, de 3º, o asoc. a 3º dentro y/o fuera del país, a la producción, desarrollo, creación y/o generación de sistemas de computación; comercialización, compra, venta, imp., exportación, permuta, montaje, instalación, reparación, fabricación, mantenimiento, procesamiento, comisión, representación, consignación y distribución de mobiliario para oficinas, máquinas calculadoras, registradoras y de escribir, computadoras, sus partes periféricas y sistemas de computación en cualesquiera de sus componentes. Asesoramiento integral para la organización de empresas en cualesquiera de sus sectores y/o actividades, contribuyendo al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean

administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; importar y exportar por cuenta propia o de 3º los equipos necesarios para el montaje, reparación y prestación de los servicios vinculados con el objeto social. Asesoramiento y consultoría en problemas de computación, análisis, desarrollo, implantación de sistemas e investigación operativa. Capital: ₳ 2.500.000.- rep. por 2500 acc. ord. al portador de 1.000 VAN c/u. Administración: Directorio compuesto de 1 a 9 titulares por 3 ejercicios. Representación: Presidente o Vicepte. en su caso. Fiscalización: Por los socios, prescinde de síndico. Cierre ejercicio: 31/12 de cada año. Domicilio: Sarmiento 1169, 9º "A". Directorio: Pres.: Gustavo Marcelo Armellini. Vicepte.: María Gabriela Drago. Dir. Suplente: Ricardo Lucio Verni.

La Autorizada
Nº 14.495

GRUPO TRES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 258 fecha 21 mayo 1990, se constituyó "GRUPO TRES S.A.". Socios: Elías Hadida, casado, argentino, empresario, 46 años, D.N.I. 12.945.403, domicilio Tucumán 540, 8º D, Capital; Alfredo Héctor Nahón, casado, argentino, 48 años, ingeniero, L.E. 4.394.864, domicilio Tucumán 540, 8º D, Capital y Norberto Wladimiro Hendler, casado, argentino, 49 años, abogado, L.E. 4.359.369, domicilio Tucumán 540, 8º D, Capital. Denominación: GRUPO TRES S.A. actualmente domicilio en Ciudad Buenos Aires calle Tucumán 540, 8º D. Duración: 50 años desde fecha inscripción Registro Público Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones financieras mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, negocios presentes o futuros, compra, venta títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos garantizados o no y toda otra clase de operaciones financieras, excluyendo las comprendidas por ley de entidades financieras y toda otra que se requiera concurso público, operaciones comerciales, importación y exportación en general. Capital: Doce millones de australes. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por dos ejercicios. La representación de la sociedad está a cargo del Presidente del Directorio. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por artículo 284 ley de sociedades. El cierre del ejercicio social se operará el día 31 de mayo de cada año. Directorio: Presidente Elías Hadida. Vicepresidente: Alfredo Héctor Nahón. Director Suplente: Norberto Wladimiro Hendler.

El Escribano
Nº 13.343

HECTOR Y OSCAR FONTANA Y GONZALEZ DI LUCA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 22.6.90 la sociedad protocolizó acta de Asamblea del 20.3.89 modificó la denominación por la de "HECTOR Y OSCAR FONTANA S.A.", modificando el artículo 1; Aclaró el domicilio legal que actualmente es Uruguay 390, 11, E. y Prescinde de la Sindicatura modificando el artículo 9.

El Apoderado
Nº 14.410

HEGHIAPHAL - LOPEZ Y CIA.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Hace saber por un día que por Asamblea del 29/6/90 y Escritura del 30/6/90 se resolvió aumentar el capital social y adecuar los estatutos sociales a las disposiciones de la ley 19.550. 3) Con la denominación de HEGHIAPHAL LOPEZ Y CIA S.A. continúa funcionando la sociedad constituida bajo la denominación de HEGHIAPHAL-LOPEZ Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. 4) 25 de Mayo 152, 1, of. 36, Cap. 5) Comercialización agropecuaria y la elaboración de sus productos primarios y la explotación de minas, canteras y yacimientos. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) ₳ 5.100.000 representado por acciones ordinarias al portador de ₳ 100.000 VAN c/u. 8) Un directorio de 3 a 8 por 3 años. Prescindencia de sindicatura. 9) Al Presidente o al Vice en su caso. 10) 31/12 de c/año. Se fija el domicilio social en 25 de Mayo 152, 1º pso, Of. 36, Cap. Fed.

Nº 14.441

HOLTZ

SOCIEDAD ANONIMA

HOLTZ S.A.: Constituida por escritura del 6/7/90, folio 484, Reg. 527, Cap. Fed. Socios: Ana Graciela Ongarelli, arg, nacida el 6/2/64, divorciada, comerciante, DNI 16.794.573, Cerrito 1514, 4º "B" Capital, y Gustavo Esteban Ongarelli, arg, nacido el 25/3/66, soltero, comerciante, DNI 17.789.579, San Luis 15, Quilmes, Buenos Aires. Objeto: Importación, exportación, fabricación, distribución, compra y venta de juguetes en general; ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos afines al objeto social: Duración: 99 años desde inscripción en Reg. Púb. Com. Capital: 12.000.000 de Australes. Dirección y Administración: Directorio: integrado por 1 a 5 miembros con mandato por tres ejercicios. Presidente: Ana Graciela Ongarelli; Director Suplente: Gustavo Esteban Ongarelli. Fiscalización: A cargo de los socios conforme art. 55 Ley 19.550. Cierre Ejercicio: 30/6 de cada año. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente, en su caso. Domicilio: Paraguay 754, 9º "D", Cap. Federal.

El Escribano
Nº 14.485

IDEAGRAF PUBLICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Escritura del 16-4-90; Acta de Asamblea General Ordinaria del 27-10-89; "IDEAGRAF PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", aumenta el capital social dentro del quíntuplo a la suma de ₳ 450.000; se modifica el Art. 4º.

El Apoderado
Nº 13.280

INDENOR CHILE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Jorge Arturo Bejarano Sabaini, nacido: 26.9.31, Pasaporte Chileno 2.913.859, empresario; y Rosa Blanca Bennison Sepulveda, nacida: 28.6.43, Cédula Identidad de la República de Chile 4.965.911, comerciante, ambos chilenos, casados y domiciliados en Santa Fe 1126, Piso 7º "707". de Capital Federal. 2) 3/5/90; 3) INDENOR CHILE S. A. 4) Santa Fe 1126, Piso 7º "707". 5) Comerciales: Compra-Venta, distribución, importación y exportación de materiales y elementos para la construcción y la decoración. Industrial: Mediante la producción elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como cerámicas, azulejos, puertas, ventanas, papeles murales, alfombras, cortinas, persianas y demás materiales. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, viviendas económicas, sean públicas y/o privadas. Inmobiliarias: Para la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, loteos, urbanizaciones y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal. Financieras: Todas las operaciones financieras conexas a la actividad inmobiliaria, inclusive el otorgamiento y transferencia de préstamos con garantía real. 6) 99 años desde su inscripción. 7) ₳ 2.500.000.- 8) Presidente: J.A. Bejarano Sabaini; Director Suplente: Rosa Blanca Bennison Sepulveda. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso o a dos directores cualesquiera en forma conjunta. 10) Se prescinde de la Sindicatura. 11) 30.6. cada año.

La Apoderada
Nº 14.431

INSTITUTO LA ASUNCION

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura Nro. 16 del 2 de Mayo de 1990, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 10 de Octubre de 1988, donde se resuelve aumentar el Capital Social de ₳ 0,05 hasta la suma de ₳ 441.193.-, implicando un incremento de ₳ 441.192,95, emitir nuevas acciones nominativas no endosables de valor nominal de ₳ 1.- cada una, y modificar el Estatuto Social para adecuarlo a las nuevas disposiciones establecidas en la Ley de sociedades comerciales.

El Presidente
Nº 14.408

INTRAL SUDAM

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

"INTRAL SUDAM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" hace saber que por escritura 342, Fº 875, del 30-11-89, Registro 251 de Capital Federal, reformó el artículo primero de sus estatutos, trasladando su jurisdicción de la calle Iturraspe 1100, Villa Lynch, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a la Ciudad de Buenos Aires estableciendo la Sede Social en la calle Escalada 32. La resolución fue adoptada en Asamblea General Extraordinaria Unánime del 31-10-89.

El Autorizado
Nº 14.494

INVAL

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 30/5/90 se aumentó el capital de ₳ 50.000.000.- a ₳ 6.000.000.000.- y reformó el art. 5º del Estatuto. El Capital se fijó en ₳ 6.000.000.000.- representado por 6.000.000.000 de acciones Ordinarias, clase A., nominativas no endosables, y de ₳ 1,00 valor nominal cada una, y 5 votos cada acción.

El Directorio
Nº 14.470

KERANIS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria del 3 de abril de 1990 elevada a escritura pública el 15 de junio de 1990 se resolvió modificar los artículos cuarto, quinto, sexto, octavo, décimoprimero y decimocuarto de los Estatutos Sociales. El directorio está compuesto por el número de directores que fije al asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por un año. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el plazo de un año. Además se designará un síndico suplente por el mismo plazo.

El Escribano
Nº 14.492

LEGAL VIDEO

SOCIEDAD ANONIMA

LEGAL VIDEO S.A.: Hace saber que por escritura del 21/6/90, Fº 436, Reg. 527 de Capital, reformó el Art. 8º del Estatuto, aumentando el número de Directores titulares a ocho. Presidente: Manuel Pablo Venancio; Vicepresidente: Héctor Emilio Olivera, Directores Titulares: Luis Saverio Fortunato Scalella, Luis Alberto Scalella, Jorge Horacio Scalella, Beatriz Joaquina Monasterio de Scalella, Beatriz María Scalella de Venancio y Luis Osvaldo Repetto. Duración mandato hasta 31/12 de 1990.

El Escribano
Nº 13.301

MICROOMNIBUS SAAVEDRA

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 4 de mayo de 1990, elevada a escritura pública el 22 de junio de 1990 se aumentó el Capital Social a la suma de Australes doscientos veinte millones, reformándose en consecuencia el artículo tercero de los Estatutos Sociales.

El Escribano
Nº 14.491

NODULO

SOCIEDAD ANONIMA

NODULO S.A. Por A.G.E. del 30/11/89 modifica estatuto fijando el Capital en ₳ 10.000.000, fija un directorio de 3 a 9 miembros por tres años, y se prescinde de la Sindicatura.

El Apoderado
Nº 14.461

NUTRIAR

SOCIEDAD ANONIMA

1) 26/6/1990. 2) Carlos Alberto Delgado, argentino divorciado, nacido el 2/11/40, LE. 4.359.667, comerciante, y Ana de Jesús García Santos, española, soltera, comerciante, nacida el 4/9/49, DNI. 92.376.008, ambos domiciliados en Billinghurst 2052 planta baja dep. "C" Capital Federal. 3) "NUTRIAR S.A." 4) Billinghurst 2052 planta baja dep. "C" Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas; b) compra, venta, acopio importación, exportación, comercialización, distribución, consignación, intermediación y transporte de cereales, oleaginosos semillas, hacienda, lanas, cueros y demás productos agrícola-ganaderos y apícolas ya sean éstos de propiedad de la sociedad o de propiedad de terceros y/o por cuenta de terceros pudiendo en dicho caso percibir las respectivas comisiones; c) compra, venta de inmuebles urbanos o rurales y de su administración, explotación y arrendamiento; administración de plantas faenadoras, frigoríficas y anexas a la producción y elaboración de carnes en medias reses y cortes especiales; tanto para el consumo interno como para exportación. Realizar operaciones de acercamiento de instituciones dedicadas al agro, como las fleteras; explotar plantas faenadoras, frigoríficas y anexos y mataderos autorizados a realizar sus tareas por la Junta Nacional de Carnes, obteniendo por su gestión o mandatos, comisiones que fijarán las partes de común acuerdo. 7) Australes Dos Millones Quinientos Mil. 8) a cargo de un Directorio de uno a 5 miembros con mandato por 2 ejercicios. La representación legal: el Presidente del Directorio o el Vice Presidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 ley 19.550. 10) 31 de Diciembre de cada año. 11) Presidente: Carlos Alberto Delgado, Directora Suplente: Ana de Jesús García Santos.

El Autorizado
Nº 14.468

ORGANIZACION SUR

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 55, 10-5-1989 Not. Carlos José Fernández, Reg. 94 Lanús, aumentó Capital Social y Adecuó Estatutos "ORGANIZACION SUR SOCIEDAD ANONIMA". Domicilio: Ciudad Bs. As. Duración: 99 años desde 11-9-1969. Objeto: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación y distribución de automotores, rodados, maquinarias agrícolas e industriales, nuevos o usados, sus repuestos y accesorios, prestación de servicio de mantenimiento mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, chapa y pintura. b) Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, realizar negocios por cuenta y orden de terceros. c) Financieras. Realizar la financiación operaciones sociales según art. 5º 19.962 y permitidas, con dinero propio. No puede las comprendidas en la Ley 21.516 o similar o que requiera del ahorro público. Capital: ₳ 500.070; en 500.070 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de 5 votos cada una, de ₳ 1, según Balance. Dirección y Administración: Directorio entre mínimo de 3 y máximo 9. Duración: 3 ejercicios. Puede designarse igual número suplentes. Uso Firma Social: Pte. o Vice-Pte. por ausencia, impedimento o excusación. Fiscalización: Síndico Titular: 3 ejercicios. Puede designarse Síndico Suplente igual período, por Asamblea. Ejercicio: 31 de diciembre. Disolución y Liquidación: Por Directorio, o quien éstos designen causales de ley. Integración y Suscripción: Juan Pascual Artusa: 85.527 acc. nom. no endos. de ₳ 1. ₳ 85.527, votos 427.635; Pedro Pablo Forciniti: 165.543 acc. nom. no end. de ₳ 1. ₳ 165.543, votos 827.715; Alicia Delma Luna de Sánchez: 145.040 acc. nom. no end. de ₳ 1. ₳ 145.040, votos: 725.200; Leo Pistiner: 10.393 acc. nom. no end. de ₳ 1 ₳ 19.393, votos 96.965; Omar Ramón Soto: 14.882 acc. nom. no end. de ₳ 1 ₳ 14.882, votos 74.410; Domingo Carlos Forciniti: 20.518 acc. nom. no end. de ₳ 1, ₳ 20.518. votos 102.590; Daniel Francisco Forciniti: 20.518 acc. nom. no end. de ₳ 1, ₳ 20.518, votos 102.590; y Claudio Vicente Forciniti: 28.649 acc. nom. no end. de ₳ 1, ₳ 28.649, votos 143.245. Total: 500.070 acc. nom. no end. de ₳ 1, ₳ 500.070, votos 2.500.350. Sede: Pedro Lozano 4635 Capital Federal.

El Escribano
Nº 14.488

ORIOLO ARTES GRAFICAS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Juan Oriolo, casado, argentino, de 53 años de edad, industrial, LE Nº 4.182.965, domiciliado en Santander Nº 453, Capital; Marcelo Fabio Oriolo, casado, argentino, de 25 años de edad, publicitario, DNI Nº 17.286.158, domiciliado en Doblas Nº 1375 Capital; Susana Marta Fraga, casada, argentina, de 47 años de edad, comerciante, LC Nº 4.575.529, domiciliada en Santander Nº 453 Capital; María Rosa Lufrano, viuda, argentina, de 67 años de edad, comerciante, LC Nº 272.981, domiciliada en Av. La Plata Nº 1407 4º piso Dpto. "B" Capital; y Sandra Lucía Günther, casada, argentina, de 25 años de edad, publicitaria, DNI Nº 17.298.257, domiciliada en Doblas Nº 1375 Capital. 2) Escritura Nº 81 del 8-5-1990. 3) Denominación: ORIOLO ARTES GRAFICAS S.A. 4) Domicilio: Beauchef Nº 1631 Capital. 5) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Producción y venta de impresos en general, realizados en máquinas impresoras offset, así como también cualquier proceso industrial referido a la producción de aquéllos. 6) Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia. 7) Capital: Dos millones quinientos mil australes. 8) Organo de Administración: Directorio compuesto por uno a diez miembros titulares con mandato por tres ejercicios. Presidente: Sr. Juan Oriolo; Vicepresidente: Sr. Marcelo Fabio Oriolo; Director Suplente: Sra. María Rosa Lufrano. La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme a lo dispuesto por el Art. 284 de la Ley Nº 19.550. 9) Representación legal: le corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

El Autorizado
Nº 14.449

PAMBRA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 20/4/90; Acta de Asamblea General Extraordinaria del 30/5/89; "PAMBRA SOCIEDAD ANONIMA", aumenta el capital social a la suma de A 2.200.000 y modifica el art. 4º en tal sentido.

El Apoderado
Nº 13.283

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALCAZAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 25/6/1990, ante Escrib. Nelly E. Tomeo, Reg. Not. 801, Cap. Fed. quedó constituida "PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALCAZAR S.A.". 1) Constituyentes: María Jorgelina Rivadero, casada, arg., nac. 9/11/965, comerciante, D.N.I. 17.529.139, domic. Billinghurst 1481, P. 9º, Cap.; y Adriana Ortego, casada, arg., nac. 3/4/960, bromatóloga, D.N.I. 13.870.751, domic. Bolivia 1254, Lanús Oeste, Pcia. Bs. As. 2) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa al por mayor o menor, permuta, consignación y distribución de materiales de construcción y afines; productos alimenticios y de limpieza; productos de polietileno y polipropileno y todo lo referente a materiales plásticos y afines, agrícolas y sus accesorios. b) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas y ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. Podrá dedicarse además a la administración de propiedades inmuebles, propios o de terceros. c) Financieras: Ejecutando aportes de capital a Sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas por la legislación vigente o sin ellas, para la compra, venta, permuta, caución o cualquiera otra negociación de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. Se excluyen las operaciones reservadas para las entidades financieras con reconocimiento o dependencia del Banco Central de la República Argentina u otras que requieran el concurso público. d) Agrícola ganadera: Mediante la explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino o equino; agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, tabacaleras y yerbateras, frutícolas, forestales, apícolas y granjeras. e) Importación y exportación: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros operaciones de importación y/o exportación de toda clase de mercaderías, materias primas y demás productos de procedencia nacional o extranjera. f) Representaciones y mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general y de toda clase de productos y materias primas. g) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y fraccionamiento de productos alimenticios y afines, productos de limpieza y perfumería, productos y materiales plásticos, producción y/o fraccionamiento de vinos y licores destinados a la gastronomía, instalando los establecimientos y almacenes necesarios, como así también instalar y/o explotar fuentes de agua mineral. Plazo: 99 años a contar de la fecha de inscripción en la I.G.J. Capital Social: A 15.000.000. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Administración: Un Directorio de 1 a 5 miembros titulares con mandato por 3 años, la Asamblea designará suplentes; la Sociedad prescinde la Sindicatura según Art. 284 Ley 19.550. Presidente: María Jorgelina Rivadero. Vicepresidente: Adriana Ortego. Director Suplente: Alicia Beatriz Castro. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su ausencia o impedimento.

La Escribana
Nº 14.450

RAINBOW

SOCIEDAD ANONIMA

1) José Salvador Bagnato, nacido el 11/8/1951, D.N.I. 10.201.374, domiciliado en Baldomero Fernández Moreno 1906, Capital Federal. Alberto José Rossi, nacido el 12/6/1949, L.E. 7.851.849, domiciliado en Pareja 2125, Capital Federal. Daniel Normando Blanco, nacido el 29/9/1950, D.N.I. 8.490.061, domiciliado en Burela 1940, Capital Federal. Todos argentinos, casados, comerciantes. 2) 26 de junio de 1990. 3) RAINBOW S.A. 4) Pasaje Pedro de Jerez 473, Capital Federal. 5) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales e Industriales: mediante la compra, venta, importación, exportación, fabricación, representación, transformación, almacenamiento y elaboración de materias primas, mercaderías o productos en cualquiera de sus formas, estados o modalidades respecto a los ramos textiles, plásticos, químicos, del cuero, relacionado con el calzado, en todas sus formas y modalidades y la indumentaria deportiva en general. 6) 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Australes tres millones. 8) Administración a cargo de un Directorio integrado por uno a siete miembros titulares, debiendo elegir la Asamblea igual o menor número de suplentes, por el término de tres ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura. Presidente: José Salvador Bagnato. Vicepresidente: Alberto José Rossi. Director Suplente: Daniel Normando Blanco. 9) Representación legal: El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso. 10) 30 de setiembre de cada año.

El Escribano
Nº 14.490

REAXAMPAO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 16/7/87, Fº 809, Reg. 1206, Capital, se aumentó el capital social a A 498.600.-, modificándose los arts. 4º y 5º del Estatuto, estableciendo que el capital se divide en acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto y de valor nominal A 100.- c/u.

La Escribana
Nº 14.445

RINCON DE CORRIENTES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 1/6/90 se resolvió convertir la acciones en circulación en acciones al portador y reformar los artículos quinto y sexto del estatuto social conforme al siguiente texto: "Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador, nominativas, endosables o no, ordinarias con derecho a un voto por acción". "Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".

Nº 14.429

RINCON DEL PARANA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 1/6/90 se resolvió convertir las acciones en circulación en acciones al portador y reformar los artículos quinto y sexto del estatuto social conforme al siguiente texto: "Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador, nominativas, endosables o no, ordinarias con derecho a un voto por acción". "Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".

Nº 14.428

ROTOCAST

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Ernesto Lorenzo Quayat, arg., divorciado, nac. el 17/5/1931, con L.E. 5.573.218, empresario, domicilio Corrientes 37, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y Ernesto Giancarlo Comoretto, italiano, divorciado, nac. 30/1/1948, con CIPF 11.301.189, industrial, domicilio Jacinto Díaz 2853, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Escritura fecha: 1/6/1990. Denominación: "ROTOCAST S.A.". Domicilio legal: En la ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Segundo: Su plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse dentro o fuera del país, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, o formando parte de otras Sociedades constituidas o a constituirse a las actividades: Industriales: Producción, fabricación, armado, manufactura y toda clase de actividad industrial tendiente a la obtención de piezas, productos y otros bienes de origen industriales, en especial de productos premoldeados en base a poliuretanos u otros materiales, sus combinaciones y componentes químicos y/o sus derivados, moldeados en caliente y/o en frío. Adquisición en los mercados locales o extranjeros de los insumos necesarios para la industrialización de los productos, piezas u otros bienes. También podrá realizar las mismas actividades en las ramas textiles, metalúrgicas, metalmecánica, eléctrica, electromecánica y electrónica, sus repuestos, herramientas y elementos necesarios, para su elaboración. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, comercialización, consignación, distribución, cesión, asistencia técnica, importación, exportación, intermediación, en el país y en el extranjero, de productos industriales y agropecuarios y de las materias primas componentes de los mismos, sean de propia producción y/o terceros; explotación de patentes de invención, marcas, licencias, procedimientos, diseños y modelos de los mismos, sean todos ellos de origen nacional o extranjero; desarrollo y diseños de sistemas y programas de procesamientos de datos. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, comodato, explotación, instalación y acondicionamiento de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, comerciales e industriales, depósitos, escritorios, terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, inclusive dentro del sistema de la Propiedad Horizontal. Representación y mandatos: Mediante el ejercicio y realización de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones de negocios, administración de bienes y empresas que se relacionen con las actividades enunciadas en el presente objeto social. Financieras: Mediante operaciones que tengan por objeto aportes de capitales o bienes a personas o sociedades constituidas o a constituirse; financiación de operaciones realizadas o a realizarse; préstamos con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo; compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y de papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, sean de origen nacional o extranjero. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos aquellos actos que se relacionan con su objeto y que no le sean prohibidos por las leyes, o por este estatuto. Capital Social: 2.500.000 australes. Administración y representación: A cargo del directorio, integrado por uno a cinco titulares. El término de su elección es de tres ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente, en su caso, o a dos directores en forma conjunta. Fiscalización: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de dos ejercicios. La asamblea deberá elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Cierre de ejercicio: 30/12 de cada año. Directorio: Don Ernesto Lorenzo Quayat, Presidente; y Ernesto Giancarlo Comoretto, Vicepresidente. Organo de Fiscalización: Sergio Omar García, Síndico Titular y Rubén Silvano Couchot, Síndico Suplente.

Nº 14.411

SALTA

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por Asamblea Grál. Extraordinaria del 15/5/90 se dispuso: Aumento del capital social, emisión de acciones al portador y reforma de Estatuto: 4º) Capital Social A 70.000.000, en acciones de A 1.000 cada una. 8º) Elección directores titulares y suplentes. 11º) Prescindencia de sindicatura.

El Directorio
Nº 14.415

SAN FRANCISCO CEREALES

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Furey, Juan Santiago, 31/7/59; DNI. 13.299.688; Chacabuco 1383; Furey, Tomás Miguel, 4/12/60; DNI. 14.022.725; Chacabuco esq. Belgrano; ambos casados; Marincovich, Marcelo Javier; 15/4/66, DNI. 17.230.243; 25 de mayo 251; Manion, Alejandro Tomás, 28/4/59; DNI. 13.299.769; Chacabuco 670; Barco, Osvaldo Alfonso; 20/1/65; DNI. 16.840.446; 25 de Mayo 251; todos los domicilios de San Andrés de Giles, Pcia. Bs. As., arg. y comerc., los 3 últ. solteros. Esc. Púb.: 2/7/90. Domicilio: Av. Corrientes 1632, sub. 1º, Cap. Objeto: Compra, venta, comisión, representación, consignación y almacenaje de todo tipo de cereales, semillas, oleaginosas, híbridas y forrajeras, aceites, agroquímicos, fertilizantes, maquinarias agrícolas, herramientas, y todo otro producto o subproducto o insumo relacionado con la actividad agropecuaria. Importación y exportación. Duración: 99 años. Capital Social: A 2.500.000. Administración: Directorio: mínimo 1 máximo 6, mandato 3 ejerc. Presidente: Furey tomás Raimundo, arg., cas. 7/1/24; LE. 715.013, comerc. San Martín 458, San Andrés de Giles, Pcia. Bs. As. Vicepres.: Marincovich, Marcelo Javier; Direct. Sup.: Furey, Juan Santiago; Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, art. 284, 2ª parte. Soc. Comerc. Rep. Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre de Ejercicio: 31/10 c. año.

La Escribana
Nº 14.483

TACFE

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 3/7/90, María Cristina Mosto, nacida el 14/11/50, médica, soltera, DNI. 6.543.128, domiciliada en Luis Belaustegui; José Goñi, nacido el 8/9/15 comerciante, casado, DNI. 1.228.928, domiciliado en José G. de Artigas 788 y Hugo Daniel Fernández, nacido el 1/4/55, licenciado en administración, casado, DNI. 11.386.339, domicilio en Chivilcoy 461, 2 p., todos argentinos, constituyeron "TACFE S.A.", por un plazo de 99 años, tiene por objeto la industrialización, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas, equipos para laboratorios y de uso hospitalario y medicinal. El capital es de A 3.000.000. La administración la tiene un directorio entre 1 y 9 miembros que duran un ejercicio. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre. Primer directorio: Presidente: Hugo David Fernández; Director suplente José Goñi. Domicilio Montezuma 1471, Capital Federal.

El Apoderado
Nº 14.412

TECNO AGRO

SOCIEDAD ANONIMA

Escr. Públ. 2/7/90. 1) Carlos María Porta. 15/4/90, viudo, DNI. 5.248.517; 2) Ismael Luis Romero, 23/5/64, solt. DNI. 17.405.002, ambos arg., comerc. domic. Lavalle 1240, Gral. Alvear, Prov. Bs. As. 3) Av. Rivadav. 10.598, Cap. 4) Por Cta. prop. o de terc. o asociada a terc. a) Agropec. mediante explot. directa o indirec. en

establec. rurales, ganaderos, agric. forest. frutic. de prop. de la Soc. o de terc. cria, invernac. mestizac. Vta. cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotac. de tambos, cultiv. forestac. y reforestac. de toda clase, Cpra. Vta. y acopio de cereales, comercializac. de semillas, forrajes, agroquimic. fertiliz. y forraj. en Gral. Inmobil. Cpra. Vta. y permuta. explot. arrendam. y administr. de bienes inmuebl. urbanos y rurales. Además cualquier otra activ. que sea afin con su objeto, anexa, deriv. o análoga que directa o indirectam. se vincule con el mismo. 5) 99 años. 6) ₳ 2.600.000 div. en acc. nom. no endosabl. de ₳ 1.000 c/u v.n. por partes iguales, integr. el 25 % en efect. 7) 31/12 c/a. 8) Presid. Carlos María Porta; Vice-Presid. Héctor Ramón Cejas; Direct. Supl. Ismael Luis Romero. Héctor Ramón Cejas: arg. 11/5/39, cas. comerc. CIF. 11.709.020, Tucumán 320 Cap.

La Escribana
Nº 14.458

THE WALT DISNEY COMPANY (ARGENTINA)

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 339 de 2/7/90 Francisco Javier Irarrazaval Alfonso, chileno, 16/1/57, casado, Empresario, DNI. 92.025.389, Beruti 3846, PB, Capital y Jorge Otamendi, argentino, 19/5/48, casado, Abogado, LE 4.991.919, 25 de Mayo 460, 1º Capital; constituyeron "THE WALT DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A." Duración: 99 años. Objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, consignación y distribución de productos, subproductos y materias primas de los ramos electrónico, de papelería, juguetería, alimentación y vestimenta, comprendiéndose todo tipo de juguetes, artículos de cotillón, artículos y ropa deportiva, bijouterie, artículos de perfumería, artículos de oficina, bebidas, carne, todo tipo de comestibles, electrónica, fibras sintéticas, joyería, plásticos, cosméticos, artículos de tocador e higiene y toda otra clase de productos de consumo dentro de los ramos indicados. A tal efecto podrá explotar toda clase de marcas de fábrica, diseños industriales y/o patentes, otorgando y adquiriendo licencias de uso y explotación editando y publicando revistas y libros a tal efecto. b) Mandatos y Servicios: Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramientos en administración y negocios de empresas, incluido el asesoramiento y/o administración de toda clase de eventos promocionales, ferias, parques de diversiones, exposiciones, asesoramiento e investigación para todo tipo de intermediación, producción, organización y atención técnica, informes y estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiere. c) Financieras: Mediante el aporte de capital en dinero o en especie a personas o asociaciones constituidas o a constituirse con las limitaciones del artículo 30 de la Ley 19.550, a particulares así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos a personas o empresas con o sin garantías reales, la constitución y transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital: ₳ 2.500.000. Administración: Directorio: mínimo 3 máximo 9 Mandato: 3 ejercicios. Representación Legal: Presidente, o en su caso Vicepresidente. Fiscalización Prescinde. Cierre de Ejercicio. 30/9. Presidente: Stephen de Kanter. Vicepresidente: Francisco Javier Irarrazaval Alfonso. Director Titular: Jorge Otamendi. Directores Suplentes: José Maria Ojea, Gonzalo Maria Cabrera Castilla, y Alberto Ernesto Villegas. Domicilio: Reconquista 656, Piso 12 Capital.

El Autorizado
Nº 14.446

TRES RINCONES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria Unánime celebrada el 1/6/90 se resolvió convertir las acciones en circulación en acciones al portador y reformar los artículos quinto y sexto del estatuto social conforme al siguiente texto: "Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador, nominativas, endosables o no, ordinarias, con derecho a un voto por acción". "Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Nº 14.430

TTAMGO

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 21-6-90; Jorge Eugenio Hernández, uruguayo, 33 años, CI 11.011.387, comerciante, Tucumán 540, piso 23 C, Capital, en su carácter de socio gerente de "Arethe Sociedad de Responsabilidad Limitada", Pcia. Corrientes; José Roberto De Sampaio Campos, brasileño, 45 años, ingeniero, CI brasileña 3.268.766, Pavón 3550, Capital; José Roberto Franca Mesquita, brasileño, 56 años, comerciante, CI brasileña 2.526.324, Pavón 3550, Capital, Apoderados de "Mesquita Transportes Internacionales Ltda." San Pablo, Brasil; y Américo Juan Mangieri, argentino, 67 años, LE 1.743.158, comerciante, Pavón 3550, Capital; todos casados; "TTAMGO S.A."; Plazo: 99 años; Obj.: La prestación de toda clase de servicios y operaciones relacionadas con el transporte de pasajeros cargas, encomiendas y correspondencias; La representación de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a tales actividades; La realización de operaciones de importación y exportación; comisionista de venta en el extranjero y/o como consignataria, organizar canales de distribución y/u oficinas de ventas o representaciones por cuenta de industriales, productores o comerciantes argentinos o extranjeros; ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas u operaciones inherentes al comercio de importación y exportación; transmitir ofertas y pedidos; elegir expedidor y asegurador; designar agentes y contactar importadores o mayoristas; Estudios de mercados y de productos; relevamiento de datos e informaciones sobre precios, gastos, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias; Prestación de servicios accesorios o auxiliares a las operaciones de comercio exterior tales como operadores de contenedores, servicios de estibajes de mercaderías, almacenamiento de mercaderías en depósitos propios o de terceros con fines comerciales o fiscales, embalaje y/o aprestamiento o acondicionamiento de mercaderías o documentación objeto de importación y exportación sean éstas temporarias o definitivas, contemplándose en todos estos servicios la locación o sublocación en su caso de bienes muebles e inmuebles, derechos y franquicias de toda clase a que tuviere derecho la sociedad; Cap.: ₳ 25.000.000; Adm.: de uno a 5 miembros por 1 ejercicio; Representación: Presidente o Vice: Fiscalización: Síndico titular y suplente por 1 año. Cierre ejercicio: 31-12; Presidente: Jorge Eugenio Hernández; Vicepresidente: José Roberto De Sampaio Campos; Síndico Titular: Domingo Alberto Parisc; Síndico suplente: Gabriel Alberto Paz; Sede social: Tucumán 540, piso 19 B Capital.

El Apoderado
Nº 13.279



VANUAR

SOCIEDAD ANONIMA

1) 2/7/90. 2) Alberto Bacigalupo, argentino, nacido el 1/8/32, casado, comerciante, CIPF. 3.027.337, domiciliado en General Hornos 1040 Cap. Carlos Alberto Bacigalupo, argentino, nacido el 9/4/57, casado, comerciante, CIPF. 7.691.545, domiciliado en Gral. Hornos 1040 Cap. Aurora Luisa Vellacich, argentina, nacida el 16/6/33, casada, comerciante, DNI. 2.988.222, domiciliada en Gral. Hornos 1040 Cap. y Silvia Cristina Bacigalupo, argentina, nacida el 10/6/59, casada, comerciante, DNI. 14.430.921, domiciliada en Gral. Hornos 1040 Cap. 3) "VANUAR S.A." 4) General Hornos 1040 Cap. Fed. 5) 99 años a contar de su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros la producción, elaboración, comercialización, armado, fabricación, compraventa y distribución de todo tipo de productos gráficos, impresiones, ediciones, encuadernaciones, confección de sobres, papeles, cartulinas, cartones, útiles y artículos de librería y escritorio, muebles y máquinas para oficina, máquinas de calcular, de contabilidad, computación, fotocopiadoras y duplicadoras; y sus elementos accesorios. Importación y Exportación y toda otra negociación en el mercado interno y externo de los elementos individualizados precedentemente. 7) Australes Dieciocho Millones. 8) A cargo de un Directorio de 2 a 6 miembros con mandato por 2 años. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 ley 19.550. 10) 30 de junio de cada año. 11) Presidente: Carlos Alberto Bacigalupo, Vicepresidente: Alberto Bacigalupo Directores Titulares: Aurora Luisa Vellacich, Silvia Cristina Bacigalupo y Rogelio Brandeburgo, Director Suplente: Enrique Mario Vélez.

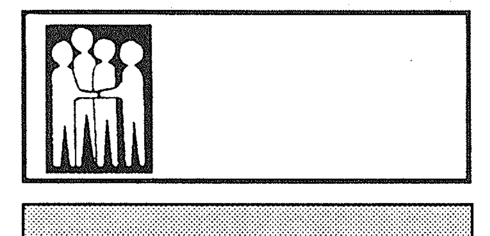
El Autorizado
Nº 14.469

VIDEOMAN INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

VIDEOMAN INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA: Por escritura del 21/6/90, Fº 439, Reg. 527 de Capital, reformó el Art. 8º del Estatuto, aumentando el número de Directores Titulares a ocho. Presidente: Jorge Horacio Scalella. Vicepresidente: Manuel Pablo Venancio. Directores Titulares: Luis Osvaldo Repetto, Héctor Emilio Olivera, Luis Saverio Fortunato Scalella, Luis Alberto Scalella, Beatriz Joaquina Monasterio de Scalella, Beatriz María Scalella de Venancio. Duración mandato hasta 31/12 de 1991.

El Escribano
Nº 13.302



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

APEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento Privado, se reforma el Art. 1º que queda redactado de la siguiente forma: "La sociedad se denomina EPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires.

El Autorizado
Nº 14.421

ARTESANIAS COTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ARTESANIAS COTO S.R.L." 1) 3/6/90.- 2) Alberto Eugenio COTO, argentino, casado, industrial, nacido el 13/12/1942, D.N.I. 7.729.774, e Irene Mercedes Canepa de Coto, argentina, casada, comerciante, nacida el 30/1/1942, D.N.I. 4.548.671, ambos domiciliados en Sarmiento 264 Lanús Este, Pcia. de Bs. As.- 3) "ARTESANIAS COTO S.R.L.".- 4) Sarandí 1371 piso 1º dep. "H" Cap. Fed.- 5) 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C.- 6) Dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: fabricación, comercialización, de artesanías, manualidades, talabartería, souvenirs, realizados en cueros, plásticos, telas, astas, hueso metal, arsilla, cerámica y todo otro elemento que se utilice para su confección, su importación y exportación. 7) Australes un millón.- 8) A cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta socios o no por el término de duración de la sociedad. Se designan Gerentes ambos socios. 9) 31 de Marzo de cada año.

El Autorizado
Nº 14.467

CARLOS A. GIORGI Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Cont. Priv. del 4-6-1990.- Carlos Andres Giorgi, arg., soltero, cte., 19 años. D.N.I. 21.477.196, domiciliado en Iberá 5353. Capital; Carlos Manuel Giorgi, arg., casado, cte., 75 años, D.N.I. 1.261.996, domiciliado en Bmé. Mitre 2274, 1º "4", Capital; Mónica Graciela Giorgi, arg., soltera, cte., 21 años, D.N.I. 20.694.843, domiciliada en Iberá 5353, Capital y Carlos Alberto Giorgi, arg., divorciado, cte., 50 años, D.N.I. 4.311.057, domiciliado en Av. del Libertador 5658, 2º "C", Capital.- 1º) Denominación: "CARLOS A. GIORGI Y ASOCIADOS S.R.L.", tiene su domicilio legal y social en Jujuy 516, 6º "B", Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país.- 2º) Duración: 50 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Rep. Púb. Ccio.- 3º) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Concesión y/o explotación de locales de comida, restaurantes confiterías, bares y/o cualquier otro tipo de local destinado a la explotación gastronómica, como así también la explotación de locales destinados a la gastronomía ubicados en clubes, o asociaciones de diversa índole.- 4º) Capital Social: ₳ 2.000.000.- 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes actuarán en calidad de socios gerentes. Durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. La firma de cualesquiera de los socios será en forma individual e indistinta.- 6º) El cierre del ejercicio social será el 31 de marzo de cada año.

La Autorizada
Nº 14.454

CASDE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASDE S.R.L.; En la publicación del 3-7-90, recibo Nº 11.983, la sociedad "CASPE S.R.L.", por homonimia cambia su denominación por "CASDE S.R.L.", modificando la cláusula 1º, en tal sentido.

El Apoderado
Nº 14.435

CAU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAU S.R.L.; Escritura del 4-7-90; Alfredo Raúl D'Alessio, soltero, 44 años, matemático, D.N.I. 4.529.961, Av. Santa Fe 2395, piso 4º A, Capital; y Marcelo Germán Puertolas, casado, 32 años, comerciante, D.N.I. 13.415.838, Terrada 328, piso 1º F, Capital; argentinos; "CAU S.R.L."; Plazo: 99 años; Obj.: Promoción de la cultura y la educación integral; La fundación, adquisición, dirección y administración de cualquier tipo de establecimientos educacionales, laboratorios de investigaciones, centros de investigación y bibliotecas encuadrándose en las leyes y reglamentaciones vigentes en materia de enseñanza; compra, venta, importación, exportación, distribución, locación de libros, revistas, publicaciones, computadoras y sus accesorios; servicio de mantenimiento y reparación de computadoras; Cap.: ₳ 20.000.000.-; Adm.: Los socios en calidad de gerentes, en forma conjunta, por el término de duración de la sociedad; Cierre ejercicio: 1-4; Sede social: Av. Pueyrredón 860, piso 7º Capital.

El Apoderado
Nº 14.437

CLEANING TIME

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Escritura Nº 140 del 18-5-90. Socios: Ivan Affranchino Vivanco, argentino, 32 años, casado, empresario, D.N.I. 11.988.367, Galileo 2425, de Capital; Alejandro Maria Olivera Gandulfo de la Serna, argentino, 31 años, D.N.I. 12.046.565, casado, empresario, Posadas 1414, 8º, Capital; José Gabriel Paz, argentino, 32 años, casado, abogado, D.N.I. 12.520.735, O'Higgins 1976, 1º, B, Capital. Denominación: "CLEANING TIME S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: La realización de operaciones comerciales de limpieza y anexos. Capital: ₳ 3.000.000.- Administración: Ivan Affranchino Vivanco, Alejandro Maria Olivera Gandulfo de la Serna y José Gabriel Paz. Cierre de ejercicio: 31-12, Sede social: Suipacha 760, 4º, Capital.

La Sociedad
Nº 14.453

CONFECCIONES AUGUSTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"CONFECCIONES AUGUSTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por documento privado del 3.10.89, se resolvió modificar las cláusulas 8 y 9 del contrato social de CONFECCIONES AUGUSTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Registro Público de Comercio 30.6.71, nº 1540 F. 295, L 64, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que queda así Artículo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los arts. 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de herederos o representante legal actuarán interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional. Art. Noveno: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550.

El Socio Gerente
Nº 14.462

CORPAPEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CORPAPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cont. Priv. del 12-5-990. Daniel Fabián Benito, casado, 26 años, D.N.I. 16.554.630, 1º de mayo 333, Merlo, Pcia. de Buenos Aires; Alejandro César Benito, soltero, 22 años, D.N.I. 20.029.446, Rioja 475, Merlo, Pcia. de Buenos Aires, ambos argentinos y comerciantes. 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio Mendoza 5375, p. 6º, "20", Cap. Federal. ₳ 5.000.000.- Objeto: la fabricación por cuenta propia o de terceros, la comercialización, importación y exportación de papeles, cartones, cartulinas productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas. Administración, representación legal y uso de la firma a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta por el término de dos ejercicios.- Ej.: 31 de mayo de cada año; Gerente: Daniel Fabián Benito.

El Autorizado
Nº 13.334

DEBBIE FRYDMAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Publíquese por un (1) día el siguiente edicto: Socios: Debora Ruth Frydman, argentina, soltera, comerciante nacida el 10/08/1961, D. N. I. 14.015.318, con domicilio en Arenales 1148, 8º, B, Capital; y Marcela Diana Frydman, argentina, soltera, comerciante, nacida el 17/11/1964, D. N. I. 17.363.831; con domicilio en Arenales Nº 1148, 8º, B, Capital; Fecha del Instrumento Constitución: 5 de julio de 1990. Razón Social: DEBBIE FRYDMAN S. R. L. Domicilio Social: Paraná Nº 1023, Capital. Objeto Social: Fabricación, elaboración, procesamiento, raspado, adobe, curtido, decoloración, teñido, comercialización, importación, exportación, comisión, consignación y representación de todo tipo de pieles, cueros, indumentaria y artículos de marroquinería; Plazo de Duración: 10 años desde el 1/6/1990. Capital Social: ₳ 15.000.000. Organo de Administración: Gerencia, sin límite de mandato. Representación Social: Socios gerentes en forma indistinta; Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Nº 14.510

DE MARIA PADDLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"DE MARIA PADDLE S. R. L.". Por esc. 22/6/90. 1º) Luis Alberto Lanon, arg., cas., comerciante, 5/1/54, D. N. I. 10.631.539, Seguí 4772, 13º "A" Cap. y Alejandro Hugo Petit, arg., cas., 26/1/56, C. I. 7.184.304, comerciante, Chenaut 1726, 11º "B" Cap. 2º) De María 4721 - Cap. 3º) Objeto: Constructora: A la construcción e instalación de canchas de paddle-tenis en predios propios, locados o en consignación. Servicios: Enseñanza, entrenamiento y práctica de paddle-tenis y tenis. Inmobiliaria: Mediante la compra y venta permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Financiera: Por el aporte, asociación o reversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones. 4º) ₳ 3.000.000.- 5º) 5 años. 6º) Cargo cualquiera de los socios gerentes indistintamente por todo el plazo de duración de la sociedad. Se designa Gerentes: Luis Alberto Lanon y Alejandro Hugo Petit. 7º) Cierre ejercicio 31/5 de c/año.

La Apoderada
Nº 14.414

EL NUEVO DORADO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Miguel Angel Basso, argentino, casado, comerciante, nacido el 8/8/49, soltero, domiciliado en Bernardo de León 2547 de esta Capital, D. N. I. 7.800.765 y Norberto Eiras, argentino, viudo, comerciante, nacido el 9/6/40, domiciliado en Canadá 3377, Lanús Oeste, L. E. 4.891.718. Denominación: EL NUEVO DORADO S. R. L. Instrumento Privado del 16 de mayo de 1990. El plazo de 40 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: ₳ 200.000.- Domicilio en la ciudad de Buenos Aires. Objeto: la venta de productos de Abasto, carnicería, frutería, verdulería, bebidas, venta de pescados, y todo tipo de productos de alimentación. Gerente: Sr. Miguel Angel Basso. Cierre del Ejercicio 31 de diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 14.478

EMVATEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Que por escritura del 11 de julio de 1990, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso de la Capital Federal, al folio 446 del registro 1132, se constituyó "EMVATEX S. R. L." con los siguientes socios: Gerardo Ramón Piquet, nacido el 30/5/55, empresario, D. N. I. 11.725.473, domiciliado en Urquiza 387, Campana; José Juan Cichaszek, nacido el 7/11/52, empresario, D. N. I. 10.549.131, domiciliado en Rivadavia 1241 Campana, y Raúl Julio Acciardi, nacido 26/2/39, Licenciado en Economía, L. E. 4.731.794 domiciliado en Donizetti 1475 Campana, todos argentinos, casados y de la Provincia de Buenos Aires. Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Plazo: 50 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, fabricación y distribución de envases de cartón y plástico y/o cualquier otro material, para el uso de la industria y el comercio o cualquier otro destino. Capital: ₳ 3.000.000.- dividido en 300.000 cuotas de ₳ 10 cada una, suscripta por los socios en partes iguales o sean 100.000 cuotas cada uno. Administración: Será dirigida y administrada por Raúl Julio Acciardi, quien queda designado gerente por tiempo indeterminado, quien representará la sociedad. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El domicilio legal de la sociedad se fijó en Marcelo T. de Alvear 2086 - 9º C de la Capital Federal.

El Escribano
Nº 14.427

ESTABLECIMIENTO CATRIEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día: Que por escritura número 92 del 25/6/90, Registro 315, Cap. Fed., "ESTABLECIMIENTO CATRIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reformó su Estatuto Social con motivo de la donación de cuotas sociales, quedando como únicos socios los señores Marcos Alejandro Ayerza, argentino, nacido el 4 de enero de 1951, hijo de Alejandro César Ayerza y de Estela María García Fernández Zuberbuhler, titular de la Libreta de Enrolamiento 8.490.056, ingeniero agrónomo, soltero, domiciliado en Lavalle 913, piso 4º de esta Ciudad; y el anterior integrante Alejandro Ayerza (h.), en consecuencia, modifican las cláusulas 5º y cláusulas transitorias en cuanto al domicilio social, titularidad del capital, las que quedan redactadas así: "Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de los socios en forma indistinta; quienes revestirán el carácter de gerentes. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán realizar todos aquellos actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive aquellos actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9º del decreto ley 5965/63, que en lo que resulte pertinente se tienen aquí por reproducidos. Las funciones de los administradores podrán ser remuneradas con cargo a gastos generales". "Cláusulas Transitorias: En este acto los socios resuelven: a) establecer su sede social en calle Lavalle 913, piso cuarto, de esta Capital Federal; b) que en virtud de lo expuesto, las tenencias de éstos quedan configuradas de la siguiente manera: Marcos Alejandro Ayerza: setenta y un mil novecientos noventa y nueve cuotas sociales (71.999), de Diez Australes (₳ 10) cada una, lo que hace un total de setecientos diecinueve mil novecientos noventa australes de capital (₳ 719.990); Alejandro Ayerza (h.): una cuota social (1), de Diez Australes (₳ 10), lo que hace un total de Diez Australes de capital.

El Autorizado
Nº 14.436

EXPECTATIVAS ECONOMICAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EXPECTATIVAS ECONOMICAS S. R. L.; Acto privado del 6/7/90; Susana Margarita Amat, Contadora, 36 años, D. N. I. 10.965.764; y Felipe Hernán Ferrando, Licenciado en economía, 35 años, D. N. I. 11.788.404; argentinos, casados y domiciliados en Bulnes 2727, piso 1º B, Capital; "EXPECTATIVAS ECONOMICAS S. R. L.", Lavalle 437, piso 4º, Of. D, Capital; Plazo: 50 años; Obj. Consultora de compras, estudio de mercados, evaluación de ofertas; asesoramiento técnico, industrial, comercial y financiera Económico y contable, verbal y/o escrito a empresas e instituciones de toda clase. Prestación de servicios y/o asesoramiento para promociones y de publicidad; El ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones; Cap.: ₳ 1.000.000; Adm.: Ambos socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 30/6.

El Apoderado
Nº 14.433

FERRETERIA FERPA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por instrumento privado del 30/01/90, el Sr. Alberto Hugo Caligaris, cede, vende y transfiere a favor de Raúl Norberto Fandiño y Pedro Pérez, las treinta mil cuotas partes que tiene y le pertenecen en la sociedad.

El Socio
Nº 14.476

FRIGORIFICO 101 LA ESTRELLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: que por documento privado del 14/5/90, la sociedad decidió Aumentar el Cap. Social y Prorrogar el Plazo Social, modificando la cláusula segunda y cuarta. Cap. Social ₳ 1.500.000.- Duración: 31/12/2010.

El Socio
Nº 14.477

GEDE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GEDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Actos Priv. 19/10/89 y 30/3/90. Daniel Fabián Benito, 25 años, D. N. I. 16.544.630; Babriela Noemí Balmaceda, 24 años, D. N. I. 17.397.713, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en 1º de Mayo 333, Merlo, Pcia. de Buenos Aires. 50 años contados desde su inscripción en el Reg. Público de Comercio. Mendoza 5375, p. 6º, 20, Cap. Federal. ₳ 500.000.- Objeto: la fabricación por cuenta propia, o de terceros, la comercialización, Importación y Exportación de papeles, cartones, cartulinas, productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas. Administración, representación legal y uso de la firma uno o más gerentes en forma individual e indistinta por dos ejercicios, Ej. 31 de diciembre de cada año. Gerente: Daniel Fabián Benito.

El Autorizado
Nº 13.336

GLOBAL TRADING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: datos art. 10 ley 19.950: 1) Carlos Luis Espinosa, argentino, casado, empleado, dom. Rivadavia 1977, 3º A, Cap. Fed., D. N. I. 11.078.690, nacido el 23/4/54 y Luis Leonardo Semeria, argentino, casado, empleado, nacido 25/11/51, D. N. I. 10.109.114, dom. Florencio Sánchez 1570, Castelar, Bs. As., 2) 22/6/90; 3) "GLOBAL TRADING S. R. L.", 4) Buenos Aires. Se fija sede en Rivadavia 1977, 3º, A; 5) a) Servicios: mediante la prestación de servicios de transporte y estibaje portuario, aéreo, marítimo, terrestre y fluvial. El consolidado, desconsolidado y movimiento de cargas fuera de zonas portuarias, la limpieza y acondicionamiento de establecimientos industriales, b) Asesoramiento: en materia de comercio exterior, prestado por personal con título habilitante si correspondiera; 6) 99 años, 7) ₳ 2.000.000.-; 8) Gerencia compuesta por 1 o más gerentes socios o no, con mandato por 3 ejerc. si no son socios y todo el plazo social si lo son. Se nombró Gerente a Carlos Luis Espinosa; 9) Indistinta de todos los gerentes; 10) 31 de marzo.

La Escribana
Nº 14.422

JERIN PLAST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: JERIN PLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio Legal: Suipacha 211 Piso 11 Dto. Jota - Capital Federal. Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de 3º la importación, exportación, compra, venta y consignación de materiales para uso de la actividad farmacéutica, artículos de perfumería y veterinaria. Inscripción en el Registro Público de Comercio: 8/10/1980, bajo el Nº 3138 del Libro 80 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Capital Social: Por Escritura Pública Nº 147 de fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se ha procedido a aumentar el Capital Social a la suma de ₳ 1.498.225,20. Con lo cual la cláusula Cuarta del contrato social, queda redactada así: "El Capital Social es de ₳ 1.498.225,20, dividido en 14.982.252 cuotas de ₳ 0,10 cada una, totalmente suscriptas, y aportadas por los socios, en la siguiente forma: don Natalio Barimboim, 3.745.563 cuotas que representan ₳ 374.556,30; doña Irma Cosen de Barimboim, 3.745.563 cuotas que representan ₳ 374.556,30; don Ricardo Alberto Cherbenco, 3.745.563 cuotas que representan ₳ 374.556,30 y don Enrique Jesús Casas, 3.745.563 cuotas que representan ₳ 374.556,30. Escribano interviniente Sr. Jorge E. Filacanavo Matrícula 3877, al folio 297 año 1988 Registro Notarial Nº 530 de esta Capital Federal.

El Socio Gerente
Nº 14.506

JU'CORK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 10/7/90. Socios: Oscar Vedronik, argentino, casado, comerciante, 32 años, D. N. I. 12.332.841, Formosa 150, Capital; y Judit Susana Mallerman, argentina, casada, comerciante, 35 años, D. N. I. 11.361.873, Corrientes 4021, Capital. Denominación: "JU'CORK S. R. L.". Duración: 5 años. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria y de todo tipo de artículos de regalos. Capital: ₳ 1.000.000.- Administración: Judit Susana Mallerman. Cierre de ejercicio: 31/7. Sede social: Avenida Corrientes 4021, Capital.

La Autorizada
Nº 14.452

MBC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas y Modificación: Acto privado del 5/7/90, entre Edgardo Guillermo Gravina y Carlos Alberto Passarelli, únicos socios de "MBC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven: Edgardo Guillermo Gravina, cede a Carlos Alberto Passarelli 7.000 cuotas; y a Vicente Caruso, argentino, casado, comerciante, 44 años, CI. P. F. 6.459.947, Balcarce 1357, Ramos Mejía, 10.000 cuotas. El precio de la cesión es de A 17.000. Los actuales socios Carlos Alberto Passarelli y Vicente Caruso resuelven: Modificar el artículo 4º así: Capital A 20.000.- Gerentes: Carlos Alberto Passarelli y Vicente Caruso. Sede social: Gualeguaychú 1862, Capital.

El Socio Gerente
Nº 14.451

MERCADO DIRECTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunícase que por instrumento privado del 12/5/90, acéptase la incorporación de una nueva socia: Victoria Mayol, argentina, estudiante, soltera, nacida el 25/8/68, D. N. I. Nº 20.282.080 domiciliada en Montevideo 1306, piso 4º, depto. "A", Cap. Fed. y resuelven aumentar el capital a A 20.000.000.- reformando consecuentemente la cláusula Cuarta del contrato social.

El Autorizado
Nº 14.497

NUEVA GENERACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El contrato social suscripto por acto privado el 07.06.90 dispone que todos los socios, Sres. Mario Enrique Colombo, Roberto Cura, Gonzalo Adolfo Rossi, Rodolfo Meyer y Alejandra María Lester, cuyos datos obran en la referida publicación, asumieron el cargo de socios gerentes por tiempo indeterminado.

El Abogado
Nº 14.455

SER Y CRECER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de constitución: 12-7-90.- Socios: María Verónica Astelarra, argentina, nacida 13-4-51, casada, psicopedagoga, L.C. 6.719.124, domiciliada en Cuba 2648, piso 3º "A", Capital Federal, y Ana María Moran, argentina, nacida 19-6-55, casada, psicopedagoga, D.N.I. 11.633.502, domiciliada en Luis M. Campos 1602, piso 8º "A", Capital Federal. Denominación: SER Y CRECER S.R.L. Domicilio social: Ciudad de Buenos Aires.- Sede Social: Quirno Costa 1223, Cap. Fed. Duración: 10 años, a contar de la fecha de constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) la fundación, administración y explotación de establecimientos escolares de nivel pre-primario, primario y secundario, incluso guardería infantil y transporte escolar; b) el desarrollo de actividades docentes en materias relacionadas con su objeto, incluso la preparación de maestros, profesores y profesionales y profesorado a nivel terciario así como cursos para padres; c) la promoción y desarrollo de actividades culturales, científicas, artísticas, artesanales, musicales, físicas y de recreación; d) la fabricación, importación, exportación, explotación, distribución, promoción y comercialización de bienes relativos, vinculados o destinados a la enseñanza; e) la edición, distribución y comercialización de libros de cuentos y de enseñanza. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrar todo tipo de contratos y demás actos jurídicos que se vinculen, directa o indirectamente, con el objeto. Capital Social: un millón de australes. Gerentes: María Verónica Astelarra y Ana María Moran, en forma indistinta. Cierre de ejercicio: 28 de febrero de cada año.

El Autorizado
Nº 14.513

SOCIMET

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIMET S.R.L. Doc. Priv. 26-7-988. Reforma cláusulas segunda, cuarta y quinta. Plazo duración 5 años a partir de la inscripción de la reconducción en el Reg. Público de Comercio. Aumento Capital a A 10.000.- Dirección y Administración: a cargo indisintamente de los socios en calidad de Gerentes por tiempo indeterminado.

El Autorizado
Nº 13.335

TALLERES JORLI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Por acto privado del 23/5/90. Socios: Adolfo Juan Carlos Lenzi argentino casado 58 años ingeniero C.I. 3.007.541 Las Heras 3737 2º D Cap. Fed, Carlos Ernesto Peirano argentino casado 58 años ingeniero L.E. 4.249.858 Coronel Díaz 1461 2º 6 Cap. Fed., Benigno Jorge Flecha argentino casado 47 años comerciante L.E. 6.900.961 Don Bosco 3740 Cap. Fed., Manuel Angel Carballo argentino casado 45 años comerciante C.I. 5.265.392 Bahía Blanca 2746 Cap. Fed., Miguel Angel Mendez argentino soltero 33 años empleado D.N.I. 11.988.185 Fragata Sarmiento 2225 Cap. Fed., Juan Carlos Arias argentino soltero 21 años empleado Mario Bravo 1111 PB 2 Cap. Fed. Sede social: Paraguay 3512 Cap. Fed. Plazo: 99 años a partir de inscripción en R.P.C. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros la explotación de un taller mecánico para la reparación integral de rodados, mecánica general de automotores y compra venta de automotores. Capital: A 1.000.000.-. La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno de los socios en carácter de socio gerente de la Sociedad. La Sociedad queda obligada con la firma del socio gerente con el aditamento del sello de la Sociedad. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

El Socio
Nº 14.423

TIEMPO PASA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TIEMPO PASA S.R.L. Doc. Priv. 6-7-90. Lidia Rosa María Rodechiero, viuda, 54 años, ama de casa, L.C. 2.390.308; Alfredo Servando Sánchez, soltero, comerciante, 31 años, D.N.I. 12.965.531 ambos argentinos, domiciliados en Virrey Liniers 544, Haedo, Pcia. de Bs. Aires. 90 años, contados desde su inscripción en el Reg. Público de Comercio. Marcelo Gamboa 6139 Cap. Federal. A 5.000.000.- Objeto: La fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de artículos de papelería e imprenta, máquinas y herramientas afines a esas actividades. Administración y dirección de la sociedad a cargo de los socios en calidad de gerentes por tiempo indeterminado. Uso de la firma indistinta. Ejercicio 30 de abril de cada año.

El Autorizado
Nº 13.284

TIO IVAN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"TIO IVAN S.R.L.". Escr. Públ. 5/7/90. 1) Alberto Juan Malovrh, 26/10/55, D.N.I. 11.727.852; Marco Francisco Malovrh. 27/8/60 D.N.I. 13.846.800; Antonio Malovrh 19/1/62, D.N.I. 14.833.883; los tres domic. en Perú 2330, 4º "B", San Justo, Prov. Bs. As.; cas. arg. comerc. 2) Lacarra 50, P.B. "C", Cap. 3) 30 a. 4) Dedicarse por cta. propia o de terc. o asociada a terc. a Import. export. Cpra. Vta. por mayor o menor de toda clase de bebidas y produc. comestibles y toda otra activ. anexa o deriv. que se vincule con el objeto. 5) A 3.000.000.- div. en 3 mil c. de A 1.000.- c/u.v.n. suscript. 1 mil c. c/u. integran en un 25 % en din. efectiv. 6) Gerentes: Alberto Juan Malovrh; Marco Francisco Malovrh y Antonio Malovrh indistintam. 7) 31/12 c/año.

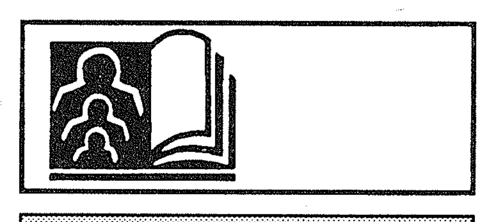
Nº 14.457

VITALCARE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VITALCARE S.R.L.; Acto privado del 10-7-90; Edgardo Rodrígues Lima, divorciado, comerciante, 41 años, L.E. 7.671.058, Belén 417, Capital; Noemí Lidia Manzinian, casada, Odontóloga, 35 años, D.N.I. 11.565.347, Agüero 2660, Olivos; y Elena Margarita Angelini, casada, decoradora, 36 años, D.N.I. 11.056.185, Juan Bautista Alberdi 1409, Olivos; argentinos; "VITALCARE S.R.L."; Plazo: 90 años; Obj.: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de material descartable, instrumental quirúrgico y médico en general, insumos médicos y/o de laboratorio, de aparatos y accesorios sanitarios, de aparatos ortopédicos y todo otro material, equipos e insumos de uso en sanatorios, hospitales, clínicas y laboratorios; Cap.: A 21.000.000; Adm.: Los socios en calidad de gerentes, en forma conjunta de 2 cualesquiera de ellos, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 30-6. Sede legal: Damaso Larrañaga 679, 3º Dto. "A", Capital.

El Apoderado
Nº 14.434



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

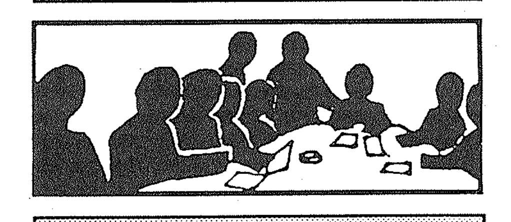
ALETE

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Se hace saber por un día: Que por escritura Nº 89 del 22/6/90, Registro 315 de Cap. Fed., "ALETE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", reformó su Estatuto Social con motivo de la Donación de Cuotas de Capital y Acciones, entre los mismos socios anteriores, reformando las Cláusulas Transitorias del Estatuto Social, las que quedaron redactadas de la siguiente forma: "Segunda: El Capital social es de Trescientos Veintisiete australes, compuesto por: Veintisiete australes de capital comanditado, cuya titularidad pertenece al señor Alejandro Ayerza (h.), todo representado en cuotas de australes 0,001; y de Trescientos Australes de Capital comanditado, representado por trescientas mil acciones ordinarias, nominativas, de australes 0,001 por acción y con derecho a un voto por acción, distribuidas de la siguiente forma: ciento cuarenta y cuatro mil acciones del señor Marcos Alejandro Ayerza y ciento diecisiete mil acciones de la señora María Magdalena Dell'Oro Maini de Ayerza. Tercera: Se designa administrador, único integrante del órgano de administración, al señor Alejandro Ayerza (h.), quedando aclarado que su firma y actuación en forma unipersonal obliga y representa a la sociedad".

El Apoderado
Nº 14.438

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AMPARE
(Asociación para Ayuda y Recuperación Enecefalopática)

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de agosto de 1990 a las 19.30 horas en Avda. Juan B. Justo 8355 de esta Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/3/90.
3º) Consideración de la renuncia de la Presidente de la Asociación e integración de la nueva Comisión Directiva en los término del art. 20 del Estatuto.
4º) Elección de dos Revisores de Cuentas.
5º) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta.

La Comisión Directiva
e. 18/7 Nº 14.507 v. 18/7/90

ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIA DE AYUDA MULTIPLE

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIA DE AYUDA MULTIPLE, (Matrícula C.F. 544), en su reunión del día 15 de Junio de 1990, en cumplimiento del artículo 18 Inc. c) Título V de nuestro Estatuto Social, resuelve convocar para el día 24 de Agosto de 1990 a las 19.00 horas en nuestra sede central, Ecuador 374 Buenos Aires, a la Asamblea Extraordinaria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reglamentación del Subsidio por internación hospitalaria.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1990.
El Secretario - El Presidente
e. 18/7 Nº 14.487 v. 18/7/90

"E"

EL GLORIOSO
Sociedad Anónima Comercial Financiera y de Inversiones

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Julio de 1990 a las 19,00 horas en la sede social, Lavoisier 3051, Capital Federal, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Documentación del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico nº 21 cerrado el 28 de Febrero de 1990.
2º) Consideración de la elección de Directores, por el término de dos años, y de Síndico titular y suplente por el término de un año.
3º) Consideración de la Remuneración de Directores y Síndico.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1990.
El Directorio
e. 18/7 Nº 14.474 v. 24/7/90

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"B"

Se comunica que Salvador Mario Pestelli, transfiere el fondo de comercio de su local de BARTOLOME MITRE 4283/99 Y PRINGLES 205/11, a Salvador M. Pestelli S.A. con el rubro de: Taller mecánico, exposición y venta de automotores nuevos y usados. Reparación de automotores. De chapistería, de pintura con máquina pulverizadora, de soldadura autógena y eléctrica. Venta de repuestos y oficina administrativa de la empresa. Reclamos de ley en el local.

e. 18/7 Nº 14.447 v. 24/7/90

"M"

El Dr. José Daniel Mosquera, abogado, oficinas Tte. Gral. Perón 1410 2º piso, TE. 40-4168, avisa: Que la señora María Elena Juárez vende al señor Armando Ramón Sánchez, el negocio del ramo de Casa de Lunch (602010) Café y Bar (602020) sito en esta ciudad, calle MONTEVIDEO 370 PB, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e. 18/7 Nº 14.481 v. 24/7/90

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"B"

BAYON
S.A.

Por Asamblea General Ordinaria Unánime de BAYON SA, celebrada el 10/1/90 se fija en tres el número de directores, designándose presidente a Antonio Gómez, vicepresidente a Gumersindo Comesaña y director suplente a Rogelio Comesaña.

El Presidente
e. 18/7 Nº 14.395 v. 18/7/90

"C"

CENTRAL
Sociedad en Comandita por Acciones

Hace saber por un día que por Asamblea del 5/5/1990. Zoltan Herz, renuncia al carácter de socio comanditado, administrador, transformando su capital comanditado en comandatario y el Sr. Félix H. Rabino, pasa a ser socio comanditado, transformando parte de su capital comanditario en la misma proporción, en capital comanditado.

e. 18/7 Nº 14.443 v. 18/7/90

"CIRCULOS INTEGRADOS S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS"
CAPITAL FEDERAL

Personería Jurídica acordada por el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1982 bajo el Nº 803, Libro 96, Tomo A de Sociedades Anónimas.

Plan aprobado con fecha 22 de febrero de 1983, por Resolución Nº 033 de la Inspección General de Justicia de la Nación.

POR UN DIA

Resultado de los actos de adjudicaciones de productos del efectuados en esta Capital Federal en el mes de febrero de 1990.

ADJUDICACIONES POR SORTEO

CARACTERISTICA "BE0".-

0002017.- 0003017.- 0004017

CARACTERISTICA "BE8".-

0001022.- 0002022.- 0005017.- 0027017.- 0048017.- 0049017

CARACTERISTICA "BR0".-

0002017.- 0003017

CARACTERISTICA "BR8".-

0001088.- 0014017.- 0017017

CARACTERISTICA "BS0".-

0001017

CARACTERISTICA "BS8".-

0038017

CARACTERISTICA "BT0".-

0001017.- 0002017.- 0005088.- 0008087.- 0020017.- 0021017

0022017

CARACTERISTICA "AT8".-

0006075

CARACTERISTICA "A04".-

0103037.- 0104032.- 0106017

CARACTERISTICA "A06".-

0069030

CARACTERISTICA "A08".-

/0016076.- 0023040.-

/ 0026080.- 0031043.- 0033079.- 0034017.- 0036100.- 0037005

0038024.- 0039084.- 0040048.- 0043097.- 0044066.- 0045059

0046079.- 0047005.- 0049036.- 0050086.- 0051005.- 0052086

0053080.- 0054086.- 0055022.- 0056085.- 0057077.- 0058055

0059055.- 0060089.- 0061065.- 0062031.- 0063056.- 0066091

0070073.- 0073066.- 0074094.- 0076041.- 0080088.- 0084078

0088051.- 0089017.- 0091077.- 0108017.- 0110017 .- 0116017

0120017

CARACTERISTICA "BA6".-

0003044.- 0005057.- 0007062.- 0013059.- 0016017

CARACTERISTICA "BA8".-

0001066.- 0022077.- 0027007.- 0028017.- 0074066.- 0076036

0126030.- 0127011

CARACTERISTICA "B08".-

0029041.- 0083022.- 0095069.- 0097054.- 0098047.- 0103093
0104018.- 0105064.- 0106019.- 0108015.- 0114059.- 0115059
0116057.- 0117100.- 0119001.- 0124001.- 0128015.- 0129083
0130005.- 0131094.- 0132030.- 0141031.- 0143003.- 0144039
0146066.- 0149041.- 0152064.- 0153055.- 0154037.- 0156084
0157014.- 0160051.- 0162044.- 0164057.- 0165024.- 0166079
0170030.- 0171012.- 0172005.- 0174088.- 0177084.- 0182043
0183016.- 0185056.- 0191065.- 0192059.- 0194041.- 0199096
0200085.- 0203066.- 0204011.- 0205039.- 0215023.- 0217075
0219030.- 0220048.- 0231017.- 0232045.- 0236011.- 0237008
0238005.- 0245001.- 0246019.- 0252088.- 0288075

CARACTERISTICA "CE4".-

0001017.- 0004017

CARACTERISTICA "CE8".-

0001081.- 0002088.- 0003017.- 0008017.- 0009017.- 0010017
0011017.

CARACTERISTICA "CZ8".-

0003087.- 0009088.- 0012017

CARACTERISTICA "C04".-

0158027.- 0243043.- 0244058.- 0245004.- 0246035.- 0248035
0250022.- 0254019.- 0259036.- 0260007.- 0262005.- 0263013
0265013.- 0266059.- 0267008.- 0268051.- 0269056.- 0270002
0272017.- 0274028.- 0275030.- 02800 55.-0281060.- 0282055
0283007.- 0284017.- 0287051.- 0288017.- 0292051.- 0295022
0296017.- 0297036.- 0298017.- 0299022.- 0301055.- 0302017
0305017.- 0308007.- 0309051.- 0311016.- 0317017.- 0319022
0320007.- 0328022.- 0329017.- 0330017.- 0331017

CARACTERISTISCA "C08".-

0006066.- 0013017.- 0019007.- 0024017.- 0026022.- 0027081
0043017.- 0076087

CARACTERISTICA "C06".-

0049024.- 0128010.- 0138027.- 0139013.- 0151033.- 0168042
0170028.- 0171066.- 0172015.- 0174037.- 0177030.- 0186008
0189077.- 0192008.- 0193007.- 0195059.- 0196042.- 0197017
0198077.- 0199028.- 0205044.- 0207044.- 0208002.- 0209005
0211005 - 0213005.- 0214048.- 0217076.- 0219009.- 0220034
0221073.- 0223034.- 0224041.- 0228007.- 0229028.- 0230075
0231060.- 0232065.- 0233079.- 0234065.- 0237022.- 0238077
0239077.- 0241034.- 0242071.- 0246045.- 0248005.- 0250065
0253079.- 0254023.- 0255009.- 0256036.- 0263061.- 0264017
0265039.- 0266070.- 0267006.- 0269056.- 0273039.- 0274054
0276022.- 0277055.- 0278007.- 0280064.- 0281062.- 0282017
0283039.- 0285005.- 0289070.- 0293042.- 0302022.- 0303075
0307001.- 0310033.- 0312007.- 0335011.- 0344017.- 0346017
0360017.- 0367062.- 0377051.- 0386017.- 0388036

CARACTERISTICA "D08".-

0032054.- 0041049.- 0043069.- 0047094.- 0052077.- 0054025
0055097.- 0056066.- 0059031.- 0060079.- 0062066.- 0063021
0064084.- 0065088.- 0071027.- 0081086.- 0083017.- 0087035
0090043.- 0093072.- 0096036.- 0100056.- 0102009.- 0103036
0104059.- 0107036.- 0108050.- 0110009.- 0113070.- 0116077
0118009.- 0120051.- 0121073.- 0127031.- 0132041.- 0135028
0136016.- 0153095

CARACTERISTICA "EA8".-

0026017

CARACTERISTICA "EB8".-

0044017.- 0052066.- 0060017.- 0069017.- 0070017.- 0071017
0072017

CARACTERISTICA "E06".-

0207015.- 0208008.- 0214008.- 0217021.- 0222067.- 0232076
0233014.- 0234079.- 0238038.-0246024.- 0247018.-0260063
0262049.- 0264006.- 0267035.- 0268025.- 0269051.- 0270041
0271077.- 0272073.- 0273038.- 0274057.- 0276013.- 0278061
0280049.- 0282062.- 0283062.- 0286080.- 0287051.- 0288079
0289036 .- 0291017.- 0299030.- 0301030.- 0311062.- 0313075
0318066.- 0322017.- 0330066.- 0337022.- 0346017.- 0347017
0348017.- 0349017.- 0350017.- 0351017

CARACTERISTICA "E08".-

/0064100.-
0063042.-/0072081.- 0083090.- 0092015.- 0093093.- 0096080
0098044.- 0106052.- 0107002.- 0109068.- 0112008.- 0126051
0135097.- 0143066.- 0144077.- 0146011.- 0147088.- 0148086
0150005.- 0158044.- 0159034.- 0165017.- 0166070.- 0167088
0168086.- 0170085.- 0174021.- 0175097.- 0176049.- 0179096
0180011.- 0181051.- 0182025.- 0184077.- 0186062.- 0187077
0190051.- 0191021.- 0193051.- 0194030.- 0199094.- 0200024
0201077.- 0210008.- 0211026.- 0213051.- 0216051.- 0217051
0220031.- 0222005.- 0223055.- 0224086.- 0227004.- 0230019
0237088.- 0238081.- 0239037.- 0240019.- 0241026.- 0248054

0255080.- 0258066.- 0264005.- 0265064.- 0266025.- 0270043

0276055.- 0280077.- 0285002.- 0296077.- 0302036.- 0306087

0313079.- 0321055.- 0325043.- 0339067.- 0344081.- 0357051

0360055.- 0361051.- 0364016.- 0370007.- 0372094.- 0382080

0406041.- 0414077.- 0427055.- 0471055.- 0483087.- 0515022

0524022.- 0548017.- 0555087.- 0583087.- 0592017.- 0597088

0608036.- 0625075.- 0635017.- 0647017.- 0648022.- 0649017

0650081.- 0651022.- 0652022.- 0658022.- 0670017.- 0671017

0672017.- 0673017.- 0674017.- 0675017.- 0676017.- 0677017

0678017.- 0679017.- 0680017.- 0681017

CARACTERISTICA "G04".-

0180026.- 0190037.- 0193011.- 0195024.- 0196007.- 0197049

0198051.- 0200053.- 0203005.- 0204035.- 0206005.- 0211016

0214019.- 0215051.- 0228057.- 0232036.- 0233057.- 0238057

0241051.- 0242055.- 0243022.- 0246022.- 0247022.- 0250022

0252036.- 0253055.- 0260022.- 0269017.- 0272017

CARACTERISTICA "G08".-

0008022.- 0009022.- 0026017.- 0051017.- 0052017

CARATERISTICA "HA4".-

0002033.- 0003027

CARACTERISTICA"HA8".-

0001061.- 0008028.- 0018078.- 0032022.- 0034017

CARACTERISTICA "HB4".-

0005051.- 0006036.- 0007022.- 0010017.- 0018022.- 0020017

CARACTERISTICA "HB8".-

0083017.- 0084017.- 0085017

CARACTERISTICA "HC4".-

0001012.- 0004030.- 0008036.- 0010051

CARACTERISTICA "HC8".-

0008066.- 0021078.- 0033017.- 0036088.- 0046022.- 0050022

0057017.- 0064017.- 0067081.- 0072064.- 0087017.- 0092017

0093017

CARACTERISTICA "HD8".-

0006017.- 0008077.- 0025088.- 0027017.- 0029017.- 0030017

CARACTERISTICA "HE8".-

0001017.- 0008077.- 0009017.- 0017088.- 0018022.- 0021017

CARACTERISTICA "HF8".-

0001088

CARACTERISTICA "HZ8".-

0009017

CARACTERISTICA "H03".-

0174017

CARACTERISTICA "H05".-

0125054.- 0128001.- 0129059.- 0132065.- 0139016.- 0140060

0141041.- 0142015.- 0143066

CARACTERISTICA "H08".-

/0038035.-

0047045.- 0057093.- 0059036.- 0062059.- 0063016.- 0064083

0070063.- 0073066.- 0074090.- 0078004.- 0084013.- 0088072

0096070.- 0097086.- 0098043.- 0101082.- 0102087.- 0105087

0108008.- 0109028.- 0112076.- 0113016.- 0120046.- 0125097

0128035.- 0131056.- 0135094.- 0136034.- 0138084.- 0139054

0140066.- 0142079.- 0144023.- 0146031.- 0148076.- 0149005

0150080.- 0151022.- 0152032.- 0153051.- 0155040.- 0157087

0160095.- 0161020.- 0162017.- 0163079.- 0165005.- 0166081

0167021.- 0169066.- 0171015.- 0172088.- 0173057.- 0175033

0176048.- 0178076.- 0179031.- 0186051.- 0188088.- 0189041

0192072.- 0193077.- 0194033.- 0195066.- 0196049.- 0197014

0198075.- 0200088.- 0203026.- 0204052.- 0206075.- 0207100

0208100.- 0210005.- 0211038.- 0212062.- 0213066.- 0214083

0215036.- 0217034.- 0218083.- 0219011.- 0220027.- 0221065

0223057.- 0224013.- 0225008.- 0227076.- 0228064.- 0229030

0231058.- 0234094.- 0235023.- 0236077.- 0238066.- 0239034

0240080.- 0241021.- 0243035.- 0244016.- 0245087.- 0246021

0248051.- 0250051.- 0252056.- 0256066.- 0257051.- 0258015

0259075.- 0260055,- 0263081.- 0265076.- 0266013.- 0268066

0270077.- 0271034.- 0272031.- 0274080.- 0275037.- 0278031

0279049.- 0282014.- 0283046.- 0284089.- 0285036.- 0286065

0291007.- 0292086.- 0293020.- 0295077.- 0296066.- 0297028

0302005.- 0303066.- 0305031.- 0308027.- 0310003.- 0311089

0314077.- 0315055.- 0316086.- 0317049.- 0319059.- 0322066

0323088.- 0325041.- 0326051.- 0327066.- 0329024.- 0330066

0337076.- 0341064.- 0347017.- 0351042.- 0353013.- 0357079

0360029.- 0362081.- 0366057.- 0370076.- 0373059.- 0376055

0382056.- 0385016.- 0388055.- 0398017.- 0401087.- 0408029

0419017.- 0420075.- 0437023.- 0441094.- 0461081.- 0465094

0467062.- 0469088.- 0489056

CARACTERISTICA "IB4".-

0023031.- 0048016.- 0054005.- 0056036.- 0058017.- 0060016

0065036.- 0073016.- 0085017

CARACTERISTICA "IB8".-

0003066.- 0005031.- 0007091.- 0008089.- 0009027.- 0012030
0013033.- 0014003.- 0015059.- 0016065.- 0017066.- 0018066
0020091.- 0022037.- 0023100.- 0025087.- 0028016.- 0029016
0033029.- 0034056.- 0035008.- 0036079.- 0039028.- 0040011
0041094.- 0042064.- 0044016.- 0045016.- 0047097.- 0048051
0049086.- 0051036.- 0054088.- 0056015.- 0057026.- 0060020
0062062.- 0065062.- 0069016.- 0071036.- 0074066.- 0075041
0076001.- 0078064.- 0079061.- 0084088.- 0087020.- 0091083
0093008.- 0094021.- 0095018.- 0096065.- 0101095.- 0103077
0104086.- 0105003.- 0108015.- 0114008.- 0117057.- 0123024
0125095.- 0127088.- 0136059.- 0144066.- 0148005.- 0151011
0160017.- 0165062.- 0169055.- 0189056.- 0191062.- 0194017
0195017.- 0205088.- 0207017.- 0209017.-0212088.- 0217066
0221056.- 0250066.- 0259075.- 0268017.- 0273022.-0276088
0298088.- 0308022.- 0312022.- 0315088.- 0321075.- 0333017
0342088.- 0348017.- 0360017.- 0366022.- 0375017.- 0384017
0427017.- 0428017.- 0431017.- 0440017.- 0441017.- 0442017
0443017.- 0444017

CARACTERISTICA "IC1".-

0001005

CARACTERISTICA "IC8".-

0010081.- 0011066.- 0018022.- 0019017.- 0023088.- 0024087
0029017.- 0030017.- 0031017.- 0032022.- 0042022.- 0044022
0045022.- 0089036.- 0090022.- 0094022.- 0150017.- 0154017
0170017.- 0242022.- 0243022.- 0249017.- 0255017.- 0256017
0258017.- 0259017.- 0260022.- 0261017.- 0262022.- 0263017
0264022.- 0265017.- 0266017.- 0280017.-0304017.- 0305017
0306017.- 0307017.- 0308017.- 0309017.- 0310017.- 0311017
0312017.- 0313017.- 0314017.- 0315017.- 0316017.- 0317017
0318017.- 0319017.- 0320017.- 0321017.- 0322017.- 0323017

CARACTERISTICA "J08".-

/0052071.-
/0103054.- 0105092.- 0106061.- 0107015.- 0108064.- 0110035
0114005.- 0115029

CARACTERISTICA "KW8".-

0011017.- 0015017

CARACTERISTICA "K08".-

0048035.- 0055100.- 0057090.- 0059070.- 0060088.- 0061057
0062080.- 0063001.- 0064083.- 0067081.- 0068009.- 0069094
0070036.- 0073086.- 0074007.- 0080094

CARACTERISTICA "L08".-

0004001.- 0006016.- 0011087.- 0012021.- 0013079.- 0014001
0015044.- 0016016.- 0017037.- 0018005.- 0019036.- 0020034
0021091.- 0022031.- 0023051.- 0025041.- 0026062.- 0027017
0029066.- 0036073.- 0037088.- 0038016.- 0044088.- 0048077

CARACTERISTICA "M03".-

0242014.- 0244002.- 0253010.- 0258009.- 0268017.- 0270007
0272037.- 0273003.- 0276050.- 0277021.- 0278021.- 0279010
0280034.- 0281020.- 0283017.- 0285005.- 0286013.- 0287036
0288041.- 0290017.- 0291017.- 0292007.- 0293022.- 0295022
0296036.- 0299017.- 0300017.- 0302036.- 0306028.- 0310017
0314017

CARACTERISTICA "M06".-

0049047.- 0057032.- 0076054.- 0081008.- 0083015.- 0084020
0092070.- 0095072.- 0097060.- 0100061.- 0102022.- 0104001
0114071.- 0117013.- 0118015.- 0119034.- 0122076.- 0124047
0125007.- 0126006.- 0127008.- 0128066.- 0130068.- 0131078
0132021.- 0133032.- 0134029.- 0135008.- 0138051.- 0139066
0141077.- 0142005.- 0143014.- 0144080.- 0145031.- 0149048
0155001.- 0156017.- 0157011.- 0159066.- 0160017.- 0163080
0166066.- 0168059.- 0171006.- 0172023.- 0185062.- 0199017
0204078

CARACTERISTICA "N08".-

0017087.- 0025030.- 0026008.- 0027054.- 0028086.- 0029023
0030094.- 0031001.- 0033031.- 0037065

CARACTERISTICA "PC8".-

0003017

CARACTERISTICA "PS0".-

0005017.- 0006017.- 0007017.- 0008017.- 0009017

CARACTERISTICA "PS4".-

0001036.- 0004036.- 0006017.- 0011017

CARACTERISTICA "PS8".-

0001088.- 0035088.- 0060017.- 0061017.- 0064017.- 0070017
0071017.- 0072017.- 0073017.- 0074017

CARACTERISTICA "PT0".-

0002017

CARACTERISTICA "PT8".-

0001088.- 0009017

CARACTERISTICA "P04".-

0121059.- 0134059.- 0137027.- 0140016.- 0142030

CARACTERISTICA "P08".-

/0041005
0017077.-/ 0094043.- 0111076.- 0112095.- 0125035.- 0126021

0128066.- 0135030.- 0137053.- 0146068.- 0153005.- 0158035

0166030.- 0176048.- 0179090.- 0181020.- 0182014.- 0184088

0185026.- 0187100.- 0191046.- 0196075.- 0199015.- 0202023

0206020.- 0209062.- 0216087.- 0226079.- 0227057.- 0228014

0229040.- 0231027.- 0232094.- 0233091.- 0234034.- 0236037

0242053.- 0243065.- 0244090.- 0246082.- 0248030.- 0252077

0255001.- 0256080.- 0258094.- 0259077.- 0262015.- 0264015

0271021.- 0273018.- 0274051.- 0275014.- 0276093.- 0278094

0280036.- 0282034.- 0287087.- 0288077.- 0290081.- 0296093

0298077.- 0299094.- 0302087.- 0304080.- 0305016.- 0308005

0309054.- 0310031.- 0311057.- 0312089.- 0314036.- 0318088

0319095.- 0320087.- 0322059.- 0323064.- 0324076.- 0326017

0329042.- 0330059.- 0333089.- 0334006.- 0335017.- 0336065

0338055.- 0339091.- 0340051.- 0342083.- 0344083.- 0346036

0347065.- 0348003.- 0349051.- 0350029.- 0351051.- 0352028

0354094.- 0356092.- 0357088.- 0360016.- 0363087.- 0364005

0366084.- 0367081.- 0370018.- 0373069.- 0380005.- 0382059

0384095.- 0386072.- 0387034.- 0389017.- 0394021.- 0395043

0396038.- 0397077.- 0399011.- 0400077.- 0404094.- 0407057

0413060.- 0414017.- 0415005.- 0421030.- 0424076.- 0432026

0433077.- 0438062.- 0443032.- 0444077.- 0445055.- 0446079

0449022.- 0454005.- 0456005.- 0458097.- 0459053.- 0465013

0468077.- 0474044.- 0478062.- 0481094.- 0486005.- 0489058

0514081.- 0526051.- 0550070.- 0551088.- 0553094.- 0559051

0570055.- 0579086.- 0597094

CARACTERISTICA "Q08".-

0009073.- 0010055

CARACTERISTICA "RA4".-

0014033.- 0016005.- 0021051.- 0024036.- 0030017.- 0033036

0035055.- 0038036.- 0044016.- 0059017.- 0060017

CARACTERISTICA "RA8".-

0003005.- 0019081.- 0074081.- 0102017.- 0103017.- 0131022

0132017.- 0133017.- 0140017.- 0141088.- 0154017.- 0155017

0168022.- 0181022.- 0183017.- 0193017.- 0194017.- 0195017

0196017

CARACTERISTICA "RR8".-

0005066.- 0007087.- 0010017.- 0014066.- 0015017.- 0016022

0017017.- 0018017.- 0019017.- 0020022.- 0022066.- 0025017

0027017.- 0030017.- 0035066.- 0036017.- 0044066.- 0047017

0049087.- 0053022.- 0055088.- 0063088.- 0070017.- 0071036

0077017.- 0082087.- 0083087.- 0085017.- 0086022.- 0087055

0088017.- 0090022.- 0091055.- 0092022.- 0094022.- 0096017

0100088.- 0101022.- 0102017.- 0103017.- 0105077.- 0107057

0113017.- 0120066.- 0122017.- 0123075.- 0124088.- 0125055

0127081.- 0130017.- 0131088.- 0134066.- 0142022.- 0143075

0145017.- 0147017.- 0150022.- 0153088.- 0154017.- 0163087

0164017.- 0165017.- 0166017.- 0167087.- 0170017.- 0171088

0172088.- 0173007.- 0174066.- 0176066.- 0177075.- 0178007

0184022.- 0185017.- 0187041.- 0188075.- 0189055.- 0192017

0196036.- 0198017.- 0201017.- 0202088.- 0206051.- 0208036

0209073.- 0210051.- 0213088.- 0214066.- 0217057.- 0219017

0220088.- 0221007.- 0223081.- 0224017.- 0230088.- 0231017

0233088.- 0234087.- 0246022.- 0256066.- 0257087.- 0270088

0275088.- 0276017.- 0279022.- 0280088.- 0281017.- 0285087

0286017.- 0287017.- 0288017.- 0289081.- 0290022.- 0291017

0292017.- 0308017.- 0309017.- 0310017.- 0311017.- 0312017

0313017.- 0314017

CARACTERISTICA "R04".-

0279053.- 0280033.- 0295017

CARACTERISTICA "R08".-

0033087.- 0039058.- 0046058.- 0050076.- 0059062.- 0071016

0075033.- 0080100.- 0081088.- 0087017.- 0094088.- 0097022

0098065.- 0100070.- 0104076.- 0105013.- 0106031.- 0109024

0113070.- 0118065.- 0119092.- 0120055.- 0121056.- 0126043

0127076.- 0128066.- 0129077.- 0130013.- 0133072.- 0134008

/0144055.- /0147054
0136051.- 0137088.- 0141051.-/ 0146057/-0149084.- 0156086

0158042.- 0162083.- 0166090.- 0169042.- 0170066.- 0177057

0178058.- 0179031.- 0181084.- 0183009.- 0185009.- 0187034

0188098.- 0192045.- 0193086.- 0195079.- 0198086.- 0201007

0206007.- 0223005.- 0224046.- 0232065.- 0241007.- 0248004

0257078.- 0262070.- 0264091.- 0291076.- 0324055.- 0325017

0355022.- 0358017.- 0359017

CARACTERISTICA "S03".-

/0653032.-
0497031.- 0638041.-/0660046.- 0691008.- 0694028.- 0704009

0705028.- 0708038.- 0709013.- 0711006.- 0712033.- 0713031

0715027.- 0716036.- 0717036.- 0719046.- 0720009.- 0721033

/0727041
0722032.- 0723039.- 0724035.- 0725016.- 0726036.-/0728031

0729022.- 0731045.- 0733017.- 0734013.- 0735021.- 0736017

0737003.- 0738013.- 0739006.- 0741041.- 0742036.- 0745041

0746017.- 0747048.- 0748016.- 0750036.- 0752017.- 0759042

0762017.- 0771021.- 0773036.- 0775007.- 0776041.- 0809041

0819017.- 0820017.- 0821017

CARACTERISTICA "TA8".-

0013077.- 0019066

CARACTERISTICA "TRO"

0003017.- 0005017

CARACTERISTICA "TR3"

0001005

CARACTERISTICA "TR8".-

0023017.- 0024017

CARACTERISTICA "TSO".-

0005017.- 0006017.- 0009017.- 0011017.- 0012017.- 0013017

CARACTERISTICA "TS3".-

0001017.- 0002036.- 0003022.- 0005017.- 0014017.- 0015017

CARACTERISTICA "TS8".-

0040087.- 0084066.- 0087088.- 0088022.- 0091017.- 0099017

0100017.- 0101017.- 0102017.- 0103017

CARACTERISTICA "TTO".-

0001017.- 0002017

CARACTERISTICA "TT8".-

0004017

CARACTERISTICA "TO2".-

0337032

CARACTERISTICA "TO3".-

0224021

CARACTERISTICA "TO6".-

0211066.- 0213003.- 0235060.- 0263056.- 0268003.- 0271013

0272036.- 0273057.- 0274057.- 0276042.- 0280016

CARACTERISTICA "TO8".-

/0083096
0300033.- 0328070.- 0346079.- 0422089.- 0444089.- 0459018

0502040.- 0513028.- 0525071.- 0529061.- 0530078.- 0540098

0550098.- 0552020.- 0557016.- 0561028.- 0576006.- 0591056

0593001.- 0594025.- 0596041.- 0603084.- 0607017.- 0610066

0616020.- 0619077.- 0621024.- 0625061.- 0629035.- 0634094
/0645094.-
0635041.- 0636018.- 0642040.- 0644049.-/0650051.- 0651030

0652087.- 0659096.- 0660084.- **0661051**.- 0668022.- 0671070

0681055.- 0685056.- 0688098.- 0689003.- 0690017.- 0691003

0698098.- 0701085.- 0706039.- 0709026.- 0714050.- 0723011

0724030.- 0726009.- 0729066.- 0733084.- 0734083.- 0737043

0738050.- 0740043.- 0741005.- 0744034.- 0745028.- 0747069

0760030.- 0761038.- 0763056.- 0764031.- 0765066.- 0767017
/0772044.-
0769032.- /0774025.- 0778031.- 0787068.- 0788009.- 0789077

0792051.- 0795098.- 0799055.- 0803018.- 0807003.- 0808086

0809025.- 0810076.- 0812083.- 0816023.- 0817088.- 0818062

0824083.- 0826005.- 0829055.- 0830019.- 0831043.- 0832077

0833036.- 0834059.- 0835079.- 0836088.- 0843041.- 0844100

0845088.- 0846056.- 0854066.- 0856005.- 0859070.- 0861027

0863083.- 0864038.- 0867057.- 0871056.- 0875041.- 0880058

0884003.- 0886088.- 0890036.- 0891028.- 0892089.- 0896015

0902001.- 0905035.- 0909061.- 0913081.- 0915009.- 0918057

0919100.- 0922036.- 0924035.- 0927083.- 0930062.- 0935008

0939003.- 0940069.- 0944007.- 0949087.- 0950019.- 0952051

0956053.- 0965021.- 0968092.- 0969088.- 0973055.- 0974030

0977066.- 0979016.- 0980011.- 0989021.- 0997080.- 099908

1000001.-1014023.- 1015039.- 1016018.- 1017081.- 1030086

1034026.- 1043094.- 1048062.- 1053095.- 1059088.-1060001

1085043.- 1092087.- 1099087.- 1128031.- 1145073.- 1166030

1167084.- 1204022.- 1205035.- 1226066.- 1290066.- 1313062

CARACTERISTICA "U08".-

0013086.- 0026072.- 0027069.- 0028060.- 0034015.- 0035016

0038075.- 0040039.- 0043077.- 0044011.- 0046013.- 0048009

0050087.- 0051081.- 0052011.- 0053034.- 0054020.- 0055083

0056083.- 0057094.- 0059028.- 0060042.- 0064013.- 0065034

0066059.- 0068083.- 0070057.- 0071093.- 0072094.- 0075001

0077094.- 0078076.- 0079026.- 0081034.- 0084089.- 0085100

0086059.- 0087083.- 0090070.- 0091052.- 0092021.- 0094062

0096094.- 0097064.- 0098055.-0099019.- 0103086.- 0104017

0108059.- 0110083.- 0112094.- 0116055.- 0118017.- 0122016

0123066.- 0124022.- 0129056.- 0138086.- 0146017.- 0152017

CARACTERISTICA "UC8".-

0003073.- 0010031.- 0011066.- 0014022.- 0018051.- 0021017

CARACTERISTICA "UE8".-

0003030.- 0009017

CARACTERISTICA "UF8".-

0001051.- 0003056

CARACTERISTICA"VSO".-

0005017.- 0007017.- 0008017.- 0036017.- 0037017

CARACTERISTICA "V04".-

0082051.- 0155028.- 0156055

CARACTERISTICA "V08".-

0036024.- 0050069.- 0066008.- 0070016.- 0080065.- 0086085

0087086.- 0102064.- 0105075.- 0110043.- 0133069.- 0135016

0138070.- 0140008.- 0141081.- 0148049.- 0156062.- 0157024

0159063.- 0165094.- 0168095.- 0175020.- 0183062.- 0191079

0194036.- 0198042.- 0200042.- 0209009.- 0213057.- 0217056

0220070.- 0237088.- 0238088.- 0239050.- 0248030.- 0250008

0253037.- 0257010.- 0263058.- 0265006.- 0270026.- 0272071

0273070.- /0280011.- 0284070.- 0288017.- 0307088.- 0316099.- 0318080

0349036

CARACTERISTICA "WA8".

0001068.- 0002017.- 0003066.- 0004087.- 0005016.- 0006087

0007075.- 0008087.- 0009088.- 0010066.- 0011022.- 0012088

0013017.- 0015017.- 0017017

CARACTERISTICA "WB4".-

0002041.- 0003013.- 0004007.- 0005007.- 0006009.- 0007036

0008051.- 0009007.- 0010041.- 0012017.- 0014051.- 0022017

0024022

CARACTERISTICA "WM4".-

0004055.- 0005036.- 0006017.- 0013005.- 0016017.- 0021053

0022023.- 0025016.- 0031026.- 0039017.- 0043042.- 0051028

0054049.- 0055022.- 0058007.- 0077017.- 0083036.- 0092017

0093017.- 0094017.- 0095017.- 0096017

CARACTERISTICA "WR8".-

0010062.- 0015075.- 0019022.- 0023017

CARACTERISTICA "WZ4".-

0006022.- 0007022.- 0015017.- 0019036.- 0020022

CARACTERISTICA "W04".-

0033014.- 0035017.- 0039017.- 0040007.- 0041036.- 0046017

CARACTERISTICA "W08".-

0030077.- 0031094.- 0032036.- 0051089.- 0056022.- 0057015

0062005.- 0067041.- 0068014.- 0069051.- 0070075.- 0073062

0074044.- 0075037.- 0077081.- 0078066.- 0079030.- 0082017

0083059.- 0085041.- 0087007.- 0090036.- 0092056.- 0093041

0095065.- 0096011.- 0102034.- 0103070.- 0106055.- 0107008

0111083.- 0112020.- 0113056.- 0121013.- 0123043.- 0127059

0130021.- 0132016.- 0134035.- 0137073.- 0138012.- 0140020

0173036.- 0211088.- 0215088.- 0216051.- 0229017.- 0233017

0276017.- 0280017.- 0281017

CARACTERISTICA "XA8".-

0001017

CARACTERISTICA "XB2".-

0109009.- 0114011.- 0116028.- 0119001.- 0120029.- 0122037

0123032.- 0124024.- 0125029.- 0126005.- 0127022.- 0128017

0129017.- 0130001.- 0131007.- 0132017.- 0133001.- 0134017

0135013.- 0136007.- 0138017.- 0139007.- 0140017.- 0144036

0151017.- 0152017.- 0153017.- 0157017.- 0158017

CARACTERISTICA "XB5".-

0070066.- 0072005.- 0076024.- 0080036.- 0083036.- 0086020

0090041.- 0095017.- 0099034.- 0100055.- 0101057.- 0103062

0104066.- 0105051.- 0108062.- 0110041.- 0111017.- 0112036

0113055.- 0114036.- 0116017.- 0119051.- 0120017.- 0121055

0122036.- 0123022.- 0124036.- 0125022.- 0126022.- 0127017

0128017.- 0129066.- 0131066.- 0132017.- 0133017.- 0134055

0137022.- 0138066.- 0145062.- 0146017.- 0150017

CARACTERISTICA "XB8".-

0001016.- 0002089.- 0003001.- 0004024.- 0005044.- 0006064

0007037.- 0010034.- 0012017.- 0013083.- 0016094.- 0017070

0018019.- /0021047.- 0024030.- 0025024.- 0026053.- 0027079.- 0030088

0031031.- 0032030.- 0033057.- 0035024.- 0036015.- 0038086

0039083.- 0040079.- 0043094.- 0044031.- 0046088.- 0049066

0050005.- 0051051.- 0052059.- 0054026.- 0055051.- 0056058

0057064.- 0058009.- 0059095.- 0061087.- 0063066.- 0066065

0067060.- 0068099.- 0070059.- 0073020.- 0074055.- 0077030

0080037.- 0082036.- 0085088.- 0088011.- 0092017.- 0093066

0094005.- 0103081.- 0105076.- 0107066.- 0111037.- 0115042

0116051.- 0117055.- 0125007.- 0128062.- 0131059.- 0132081

0133055.- 0138055.- 0139088.- 0141081.- 0142007.- 0148055

0149088.- 0152055.- 0153017.- 0161016.- 0164055.- 0165057

0166062.- 0167071.- 0168017.- 0169036.- 0172055.- 0178078

0179066.- 0185066.- 0187066.- 0189041.- 0191077.- 0192077

0193005.- 0194007.- 0196016.- 0201066.- 0218051.- 0221036

0225088.- 0227016.- 0234017.- 0235016.- 0237036.- 0241058

0244017.- 0245081.- 0248081.- 0251088.- 0254088.- 0256088

0264036.- 0265055.- 0270009.- 0279017.- 0282066.- 0283017

0289081.- 0296017.- 0300081.- 0313017.- 0314066.- 0316066

0325017.- 0327078.- 0329022.- 0333017.- 0334066.- 0338036

0342017.- 0343017.- 0345036.- 0348017.- 0349017.- 0357036

0358088.- 0367017.- 0368088.- 0369022.- 0370017.- 0378017

0384017.- 0390081.- 0392017.- 0393022.- 0395088.- 0405075

0406066.- 0416077.- 0418075.- 0419017.- 0420022.- 0423017

0429075.- 0432022.- 0437022.- 0443066.- 0454017.- 0457017

0460017.- 0462022.- 0463017.- 0465066.- 0466088.- 0467017

0468022.- 0472022.- 0477017.- 0487087.- 0488088.- 0489066

0491088.- 0495017.- 0496022.- 0499022.- 0508017.- 0520087

0522036.- 0539017.- 0557017.- 0558022.- 0559017.- 0564017

0566022.- 0567088.- 0568017.- 0569017.- 0570017.- 0571017

0577017.- 0585017.- 0586017.- 0587017.- 0588017.- 0589017

0590017.- 0591017

CARACTERISTICA "X02".-

0121022.- 0122017.- 0123036.- 0130017

CARACTERISTICA "X05".-

0105025.- 0113028.- 0117055.- 0121021.- 0122041 ./0125036 0127066

0128017.- 0130066.- 0132022.- 0135017

ADJUDICACIONES POR LICITACION

CARACTERISTICA "BE0".-

0002016.- 0003016.- 0004016

CARACTERISTICA "BE8".-

0001088.- 0002055.- 0004095.- 0005022.- 0011063.- 0015017

0023066.- 0027006.- 0044073.- 0046005.- 0048082.- 0049087

CARACTERISTICA "BR0".-

0002012.- 0003016

CARACTERISTICA "BR8".-

0001085.- 0002036.- 0003022.- 0013071.- 0014022.- 0017046

CARACTERISTICA "BS0".-

0001016

CARACTERISTICA "BS8".-

0008022.- 0038034

CARACTERISTICA "BT0".-

0001016.- 0002016

CARACTERISTICA "BT8".-

0003017.- 0005081.- 0006017.- 0008066.- 0020089.- 0021038

0022096

CARACTERISTICA "AR8".-

0001010.- 0002013

CARACTERISTICA "AT8".-

0001036.- 0004017.- 0005033

CARACTERISTICA "A04".-

0098025.- 0105051.- 0106007

CARACTERISTICA "A08".-

0033003.- 0034086.- 0034008.- 0034048.- 0038049.- 0039040

0043035.- 0045031.- 0046034.- 0048045.- 0050059.- 0051034

0054009.- 0055089.- 0058057.- 0059086.- 0063019.- 0064016

0066092.- 0067036.- 0070007.- 0072013.- 0073094.- 0074070

0075007.- 0076013.- 0080094.- 0083059.- 0084021.- 0087088

0088056.- 0089066.- 0090066.- 0091009.- 0098041.- 0108088

0109055.- 0110016.- 0116077.- 0120022

CARACTERISTICA "BA6".-

0004051.- 0005058.- 0007051.- 0013011.- 0016066

CARACTERISTICA "BA8".-

0001036.- 0003066.- 0006066.- 0007005.- 0008055.- 0010062

0013066.- 0015066.- 0016066.- 0018080.- 0020055.- 0021062

0022011.- 0027059.- 0028055.- 0030066.- 0033073.- 0037009

0053017.- 0054017.- 0074007.- 0076007.- 0078053

CARACTERISTICA "B04".-

0128017.- 0130007

CARACTERISTICA "B08".-

0103050.- 0108046.- 0114089.- 0114067.- 0114091.- 0116059

0116076.- 0116001.- 0119008.- 0128060.- 0129047.- 0130024

0131085.- 0143006.- 0146043.- 0151091.- 0152011.- 0153008

0154038.- 0155015.- 0158005.- 0160047.- 0161088.- 0168031

0174024.- 0177045.- 0178051.- 0183070.- 0185080.- 0187016

0192085.- 0194061.- 0195034.- 0196043.- 0198094.- 0200025

0201064.- 0203042.- 0205093.- 0215003.- 0216007.- 0217005

0224003.- 0231086.- 0232054.- 0236015.- 0238082.- 0242021

0245026.- 0252073.- 0264017.- 0272036.- 0288066.- 0318010

0323022

CARACTERISTICA ""CE4".!

0001022.- 0002047.- 0004057

CARACTERISTICA "CE8".-

0001045.- 0002075.- 0003094.- 0004005.- 0008044.- 0009089

0010097.- 0011055

CARACTERISTICA "CZ8".-

0003088.-0005017.- 0008089.- 0009064.- 0010027.- 0012054

CARACTERISTICA "C04".-

0244019.- 0258030.- 0263035.- 0267010.- 0268021.- 0269014

0269029.- 0271045.- 0272022.- 0273029.- 0274059.- 0275014

0276029.- 0277036.- 0279041.- 0280051.- 0281030.- 0282059

0283033.- 0284036.- 0285007.- 0286007.- 0287056.- 0288007

0291022.- 0292019.- 0294007.- 0295055.- 0296055.- 0297041

0298036.- 0299016.- 0301036.- 0302036.- 0305022.- 0306051

0308059.- 0309056.- 0310017.- 0311051.- 0313022.- 0314022

0317036.- 0319036.- 0320028.- 0321022.- 0323042.- 0326022

0327055.- 0328055.- 0329016.- 0330040.- 0331022

CARACTERISTICA "C08".-

/0006062.-
/0007036.- 0009017.- 0010017.- 0011016.- 0012066.- 0013009
0018017.- 0019094.- 0024045.- 0026077.- 0027027.- 0032017
0033022.- 0034088.- 0039069.- 0043075.- 0045016.- 0047087
0058070.- 0059022.- 0071034.- 0072022.- 0076053.- 0077053

CARACTERISTICA "C06".-

/0220044.-
0168018.- 0171007.- 0211006.-/0220067.- 0221015.- 0221049
0229076.- 0229011.- 0231034.- 0231040.- 0232046.- 0236034
0240043.- 0250004.- 0252047.- 0253026.- 0255035.- 0256025
0262039.- 0267004.- 0273002.- 0274062.- 0276071.- 0278076
0280061.- 0281002.- 0282009.- 0284031.- 0285065.- 0289030
0291055.- 0293031.- 0294003.- 0297037.- 0300031.- 0301039
0303066.- 0306041.- 0307034.- 0312051.- 0313016.- 0314055
0323017.- 0325077.- 0327017.- 0335023.- 0343005.- 0344075
0346062.- 0348016.- 0349005.- 0360036.- 0367073.- 0371017
0377032.- 0379017.- 0380055.- 0382022.- 0386022.- 0388057
0390048.- 0393078.- 0395044

CARACTERISTICA "D08".-

0052030.- 0070077.- 0081048.- 0087003.- 0088005.- 0096001
0098041.- 0100044.- 0103057.- 0104080.- 0107061.- 0110044
0111084.- 0113089.- 0115011.- 0116057.- 0119069.- 0121041
0130018.- 0132006.- 0135089.- 0136008.- 0150088.- 0153044
0159073.- 0171088.- 0189083.- 0207011.- 0219088.- 0220088.

CARACTERISTICA "EA8".-

0001088.- 0005087.- 0022052.- 0026054

CARACTERISTICA "EB8".-

0004022.- 0005041.- 0006017.- 0007066.- 0009055.- 0013077
0018096.- 0028078.- 0044036.- 0052058.- 0056078.- 0057063
0058090.- 0059069.- 0060022.- 0069006.- 0070073.- 0071054
0072098

CARACTERISTICA "E06".-"

0269037.- 0269060.- 0269063.- 0269027.- 0269048.- 0270007
/0271076.- /0274004.-
0271065.-/0272080.- 0272048.-/0274080.- 0275043.- 0276015
0280038.- 0282052.- 0283042.- 0284042.- 0287001.- 0288032
0291056.- 0294061.- 0295062.- 0299044.- 0301044.- 0302051
0305017.- 0306017.- 0311059.- 0313062.- 0314017.- 0315017
0318036.- 0319036.- 0321066.- 0322066.- 0323022.- 0326007
0327055.- 0329078.- 0330007.- 0333055.- 0337038.- 0338017
0345031.- 0346031.- 0347006.- 0348028.- 0349062.- 0350070
0351008

CARACTERISTICA "E08".-

0092001.- 0106015.- 0106008.- 0126024.- 0135089.- 0143039
0144060.- 0150008.- 0152084.- 0156030.- 0165041.- 0166014
0168096.- 0170019.- 0174048.- 0175026.- 0185021.- 0186056.
0187016.- 0190042.- 0199058.- 0200027.- 0201039.- 0202075
0207044.- 0209020.- 0212044.- 0213091.- 0215030.- 0217008
0218089.- 0222079.- 0228011.- 0231081.- 0232056.- 0233044
0237086.- 0239006.- 0240026.- 0245036.- 0249007.- 0250087
0257058.- 0258028.- 0259087.- 0264079.- 0272005.- 0276056
0278057.- 0285043 - 0288055.- 0294028.- 0300041.- 0301087
0302046.- 0305011.- 0306051.- 0307066.- 0308086.- 0311009
0313003.- 0315041.- 0317094.- 0321051.- 0326100.- 0327028
0332041.- 0336077.- 0341087.- 0343087.- 0344077.- 0345007
0352083.- 0357005.- 0358036.- 0360097.- 0361002.- 0364089
0367064.- 0370094.- 0372044.- 0373007.- 0382094.- 0383030
0384097.- 0388007.- 0391036.- 0396013.- 0406028.- 0408079
0414051.- 0420078.- 0422016.- 0423073.- 0427051.- 0435041
0449017.- 0453086.- 0458066.- 0466017.- 0468017.- 0470017
0471094.- 0475088.- 0483088.- 0484055.- 0485093- 0485099
0489028.- 0491024.- 0515041.- 0521007.- 0524015.- 0530017
0539081.- 0548090.- 0553088.- 0555080.- 0563041.- 0570017
0577017.- 0582017.- 0583081.- 0592055.- 0597011.- 0608062
0612093.- 0615075.- 0620075.- 0625068.- 0635055.- 0647086
0648007.- 0649099.- 0650009.- 0651028.- 0652092.- 0653017
0654083.- 0656017.- 0658004.- 0659063.- 0661100.- 0663028
0670087.- 0671019.- 0672082.- 0673013.- 0674047.- 0675091
0676042.- 0677022.- 0678088.- 0679001.- 0680086.- 0681031

CARACTERISTICA "G04".-

0190027.- 0193025.- 0194053.- 0195045.- 0196051.- 0198005
0202031.- 0204043.- 0205035.- 0211003.- 0214045.- 0215035
0217007.- 0222017.- 0224037.- 0228005.- 0232041.- 0233023
0234055.- 0237036.- 0238060.- 0239056.- 0241005.- 0242051
0243036.- 0244041.- 0246055.- 0247007.- 0248016.- 0250051
0251016.- 0252041.- 0253056.- 0259055.- 0260036.- 0262017
0264059.- 0267003.- 0268022.- 0269022.- 0271044.- 0272031

CARACTERISTICA "G08".-

0008081.- 0009077.- 0010056.- 0021087.- 0022017.- 0026077
0028017.- 0032022.- 0043040.- 0044008.- 0045066.- 0046079
0050022.- 0051088.- 0052066

CARACTERISTICA "HA4".-

0006022

CARACTERISTICA "HA8".-

0008064.- 0009016.- 0018051.- 0022068.- 0025062.- 0032072

0034001

CARACTERISTICA "HB4".-

0006044.- 0007028.- 0010059.- 0013028.- 0017036.- 0018036

0019034.- 0020015

CARACTERISTICA "HB6".-

0001007

CARACTERISTICA "HB8".-

0004017.- 0007055.- 0012088.- 0021066.- 0027055.- 0030055

0034059.- 0048017.- 0055079.- 0057041.- 0079050.- 0083076

0084014.- 0085021

CARACTERISTICA "HC4".-

0004048.- 0005043.- 0008016.- 0010042

CARACTERISTICA "HC8".-

0008041.- 0011075.- 0016073.- 0021064.- 0033088.- 0036062

0039022.- 0046036.- 0050088.- 0057088.- 0064036.- 0067007

0072033.- 0073046.- 0074048.- 0085027.- 0087038.- 0088088

0092057.- 0093079

CARACTERISTICA "HD8".-

0001075.- 0002081.- 0004017.- 0006087.- 0008036.- 0014017

0016048.- 0017091.- 0019063.- 0025048.- 0027088.- 0029004

0030056

CARACTERISTICA "HE8".-

0001014.- 0002066.- 0004022.- 0005022.- 0007005.- 0008074

0009073.- 0017001.- 0018027.- 0021039

CARACTERISTICA "HF8".-

0001081.- 0004017

CARACTERISTICA "HZ8".-

0001017.- 0002087.- 0003088.- 0006093.- 0007081.- 0009037

CARACTERISTICA "HO3".-

0174032

CARACTERISTICA "HO5".-

0140045.- 0140004.- 0142058.- 0143055

CARACTERISTICA "HO8".-

0047038.- 0067011.- 0096096.- 0108090.- 0125060.- 0135008

0139069.- 0141098.- 0142049.- 0146090.- 0149040.- 0153094

0157081.- 0157061.- 0162091.- 0163029.- 0166031.- 0169061

0171030.- 0172090.- 0179011.- 0194030.- 0195083.- 0197069

0198025.- 0200009.- 0205013.- 0206072.- 0210061.- 0212076

0213091.- 0214076.- 0215062.- 0217021.- 0219079.- 0223037

0227021.- 0228096.- 0234053.- 0235046.- 0236089.- 0238003

0239100.- 0252076.- 0254077.- 0256081.- 0257079.- 0259086

0264048.- 0265092.- 0266034.- 0268013.- 0270041.- 0271046

0272034.- 0273066.- 0275026.- 0276051.- 0283090.- 0285080

0286068.- 0287034.- 0288001.- 0290026.- 0292059.- 0293049

0295015.- 0300086.- 0302064.- 0303018.- 0304088.- 0305008

0307008.- 0308046.- 0309035.- 0313013.- 0314037.- 0315031

0316031.- 0317044.- 0318087.- 0319085.- 0320017.- 0322005

0323036.- 0324088.- 0325058.- 0326100.- 0327076.- 0330055

/0331034.- 0333024.-

/0334005.- 0335027.- 0337065.- 0339005.- 0346015.- 0347036

0348042.- 0349060.- 0351034.- 0353030.- 0354086.- 0355059

0357089.- 0359015.- 0360100.- 0362062.- 0366094.- 0370023

0373043.- 0376041.- 0378017.- 0380062.- 0381050.- 0382099

0385094.- 0388076.- 0398016.- 0399087.- 0401049.- 0402016

0408021.- 0410050.- 0413036.- 0417064.- 0419016.- 0420055

0423012.- 0434070.- 0437015.- 0441031.- 0443094.- 0452064

0461016.- 0465009.- 0467054.- 0469035.- 0474051.- 0483094

0497051.- 0503022.- 0521017

CARATERISTICA "TB4".-

0050015.- 0054030.- 0056041.- 0058007.- 0060033.- 0061007

0064056.- 0065028.- 0067041.- 0069036.- 0071005.- 0072016

0073051.- 0077028.- 0079032.- 0082057.- 0083051.- 0084020

0085039

CARACTERISTICA "IB8".-

0003094.- 0005037.- 0008100.- 0012043.- 0013045.- 0013067

0018042.- 0025020.- 0027062.- 0028026.- 0029015.- 0032067

0037001.- 0040070.- 0041079.- 0042047.- 0044021.- 0045021

0048009.- 0049045.- 0051040.- 0056034.- 0060027.- 0062079

0065024.- 0068005.- 0069027.- 0072098.- 0075058.- 0076019.

0080079.- 0084056.- 0100081.- 0101089.- 0103062.- 0104011

0108035.- 0113086.- 0115031.- 0116017.- 0117043.- 0119017

0123089.- 0127081.- 0136076.- 0137088.- 0143006.- 0144041

0148091.- 0151080.- 0155017.- 0156066.- 0160056.- 0162027

0165023.- 0166086.- 0169036.- 0172007.- 0174059.- 0179017

0189094.- 0190066.- 0191005.- 0193055.- 0194051.- 0195051

0199088.- 0205077.- 0207058.- 0209036.- 0212066.- 0216088

0217030.- 0221024.- 0222066.- 0226066.- 0232081.- 0235081

0240007.- 0250007.- 0253066.- 0259059.- 0266017.- 0267081

0268087.- 0273087.- 0275090.- 0276075.- 0277036.- 0296031

0298036.- 0300066.- 0308066.- 0309081.- 0312071.- 0315081

0317035.- 0321062.- 0326046.- 0327017.- 0329066.- 0331088

0332045.- 0333021.- 0334022.- 0342066.-0343017.- 0348088

0349069.- 0359063.- 0360057.- 0366088.- 0375066.- 0376088

0384022.- 0392052.- 0393022.- 0394074.- 0397092.- 0420016

0424022.- 0425060.- 0427078.- 0428043.- 0429028.- 0430066

0431023.- 0432097.- 0440090.- 0441005.- 0442050.- 0443022

0444011

CARACTERISTICA "IC1".-

0001002

CARACTERISTICA "IC8".-

0001017.- 0002017.- 0003017.- 0009088.- 0010041.- 0011027

0018072.- 0019014.- 0023036.- 0024074.- 0028054.- 0029016

0030033.- 0031087.- 0032079.- 0033088.- 0036088.- 0042085

0043059.- 0044088.- 0045087.- 0046065.- 0053030.- 0055017

0058037.- 0060022.- 0061058.- 0062017.- 0063017.- 0064087

0065077.- 0067066.- 0070037.- 0077017.- 0080022.- 0083024

0085080.- 0088035.- 0089100.- 0090030.- 0091091.- 0094018

0095088.- 0096006.- 0099017.- 0104005.- 0106031.- 0108036

0109017.- 0110080.- 0117017.- 0120029.- 0121056.- 0128005

0129066.- 0131100.- 0133054.- 0137088.- 0143062.- 0145050

0150092.- 0151022.- 0154066.- 0160017.- 0170088.- 0173009

0183087.- 0184099.- 0203034.- 0229016.- 0234022.- 0242041

0243075.- 0244011.- 0246066 .- 0249008.- 0250022.- 0251030

0252027.- 0253063.- 0255030.- 0256076.- 0257009.- 0258087

0259019.- 0260013.- 0261058.- 0262088.- 0263022.- 0264031

0265012.- 0266072.- 0267100.- 0270017.- 0274017.- 0275024

0278091.- 0280031.- 0281082.- 0282094.- 0285042.- 0287044

0291054.- 0292098.- 0296087.- 0300019.- 0303045.- 0304074

0305007.- 0306015.- 0307015.- 0308003.- 0309081.-0310013

0311090.-0312090.- 0313073.- 0314021.- 0315002.- 0316011

0317043.- 0318093.- 0319043.- 0320085.- 0321049.- 0322071

0323054

CARACTERISTICA "J08".-

0107070.- 0108058.- 0109006.- 0111095.- 0114097.- 0115050.

CARACTERISTICA "KW8".-

0003088.- 0008043.- 0009088.- 0011011.- 0012035.- 0013062

0015027.

CARACTERISTICA "K08".-

0043025.- 0059065.- 0061026.- 0063091.- 0064090.- 0065079

0067021.- 0069070.- 0073021.- 0074051.- 0078065.- 0080011

0083046.- 0087022

CARACTERISTICA "L08".-

0006051.- 0011093.- 0018021.- 0019079.- 0020025.- 0022076

0023094.- 0025076.- 0026051.- 0027088.- 0028077.- 0029081

0030081.- 0031036.- 0033008.- 0034055.- 0036007.- 0037051

0038062.- 0042017.- 0043022.- 0044066.- 0046055.- 0047017

0048036

CARACTERISTICA "M03".-

0270031.- 0270012.- 0277048.- 0279049.- 0280019.- 0281021

0283041.- 0285039.- 0286039.- 0287033.- 0288007.- 0289005

0290033.- 0291022.- 0291022.- 0292031.- 0293036.- 0295036

0296005.- 0297007.- 0298036.- 0299041.- 0300005.- 0302028

0304008.- 0305011.- 0306031.- 0310016.- 0311026.- 0313017

0314042

CARACTERISTICA "M06".-

0122011.- 0123070.- 0128020.- 0131079.- 0134054.- 0135006

0138076.- 0141048.- 0142030.- 0145021.- 0153017.- 0155004

0156067.- 0158041.- 0159031.- 0160056.- 0163043.- 0165018

0166080.- 0168071.- 0172079.- 0179017.- 0180017.- 0185056

0188073.- 0189013.- 0192066.- 0193062.- 0198036.- 0199066

0200062.- 0201066.- 0204051.- 0207075.- 0213048.- 0215075

0216055.- 0219045

CARACTERISTICA "N08".-

0028089.- 0033079.- 0034067.- 0036008.- 0037093.- 0038031

0043027.- 0045099.- 0046094.- 0052088

CARACTERISTICA "PB8".-

0003022

CARACTERISTICA "PC8".-

0002018.- 0003040

CARACTERISTICA "PS0".-

0003013.- 0004017.- 0005012.- 0006016.- 0007016.- 0008016

0009016

CARACTERISTICA "PS4".-

0001007.- 0003017.- 0004059.- 0006051.- 0007017.- 0011007

0012007

CARACTERISTICA "PS8".-

0001030.- 0002067.- 0003015.- 0013088.- 0014005.- 0026008

0027022.- 0035055.- 0039017.- 0046045.- 0050006.- 0057022

0059062.- 0060075.- 0061023.- 0062030.- 0063044.- 0064077

0066099.- 0070075.- 0071027.- 0072066.- 0073051.- 0074026

CARACTERISTICA "PT0".-

0001007.- 0002016

CARACTERISTICA "PT8".-

0001032.- 0003019.- 0004074.- 0006065.- 0007087.- 0008047

0009031

CARACTERISTICA "PV0".-

0001017.- 0002017

CARACTERISTICA "PV8".-

0001038

CARACTERISTICA "P04".-

0140030.- 0141007.- 0142021

CARACTERISTICA "P08".-

0121031.- 0158068.- 0199072.- 0202098.- 0227070.- 0229080

0232079.- 0232047.- 0242025.- 0248003.- 0252094.- 0255003

0262092.- 0264091.- 0271072.- 0274005.- 0278065.- 0287024

0292064.- - - - - - 0299004.- 0304044.- 0305056.- 0306030

0312038.- 0314072.- 0319043.- 0321034.- 0322089.- 0324072

0329031.- 0330079.- 0333082.- 0337058.- 0338070.- 0340083

0342001.- 0344005.- 0346064.- 0350025.- 0353072.- 0357027

0366027.- 0367037.- 0373025.- 0376070.- 0381046.- 0382097

0389083.- 0392028.- 0399021.- 0400016.- 0401069.- 0404005

0405075.- 0406070.- 0412036.- 0413004.- 0414081.- 0415030

0416007.- 0417014.- 0427024.- 0428036.- 0431041.- 0433044

0435009.- 0437055.- 0438094.- 0440097.- 0445070.- 0446098

0447046.- 0449077.- 0458065.- 0460054.- 0461054.- 0462041

0466041.- 0470056.- 0475024.- 0479049.- 0480076.- 0481021

0486070.- 0493044.- 0494059.- 0496007.- 0500079.- 0519033

0526056.- 0528045.- 0529081.- 0530078.- 0532051.- 0551086

0552036.- 0553038.- 0559005.- 0563077.- 0569095.- 0570062

0575081.- 0592075.- 0597019.- 0614080.- 0615075.- 0642056

0643014.-0657081.- 0658087.- 0661078.- 0664081

CARACTERISTICA "G08"- 0013041

CARACTERISTICA "RA4".-

0011046.- 0014037.- 0015037.- 0020043.- 0021054.- 0024057

0026055.- 0027007.- 0030060.- 0031007.- 0032041.- 0033016

0035041.- 0038051.- 0039018.- 0043058.- 0044060.- 0045022

0055022.- 0059053.- 0060049

CARACTERISTICA "RA8".-

0003059.- 0011007.- 0019007.- 0020083.- 0027088.- 0043017

0055075.- 0058017.- 0066081.- 0074055.- 0078066.- 0086022

0089022.- 0102088.- 0103087.- 0104017.- 0105055.- 0106017

0110066.- 0112054.- 0114055.- 0131066.- 0132036.- 0133022

0137017.- 0138036.- 0140022.- 0141081.- 0145081.- 0154082

0155075.- 0159022.- 0161036.- 0167060.- 0168036.- 0173017

0176073.- 0179087.- 0180075.- 0181091.- 0182045.- 0183034

0184024.- 0185071.- 0186015.- 0192058.- 0193016.- 0194001

0195039.- 0196062

CARACTERISTICA "RR8".-

0003081.- 0005036.- 0007051.- 0009017.- 0010081.- 0014078

0015022.- 0016024.- 0017025.- 0018022.- 0019087.- 0020088

0022081.- 0025066.- 0027088.- 0029066.- 0030032.- 0034022

0035055.- 0036022.- 0040087.- 0043036.- 0044055.- 0047075

0049056.- 0052017.- 0053066.- 0055081.- 0057081.- 0060007

0063075.- 0069005.- 0070016.- 0071016.- 0072036.- 0073051

0074022.- 0077073.- 0079069.- 0082066.- 0083088.- 0084022

0085022.- 0086066.- 0087036.- 0088066.- 0090085.- 0091062

0092036.- 0094077.- 0096036.- 0099082.- 0100066.- 0101087

0102022.- 0103080.- 0104022.- 0105007.- 0107028.- 0108081

0109066.- 0112087.- 0113075.- 0116022.- 0117055.- 0119017

0120016.- 0121081.- 0122087.- 0123081.- 0124066.- 0125077

0126088.- 0127062.- 0130022.- 0131078.- 0133088.- 0134078

0136017.- 0137043.- 0140022.- 0142005.- 0143081.- 0145088

0147026.- 0148017.- 0149022.- 0150036.- 0151088.- 0152087

0153066.- 0154075.- 0156075.- 0161073.- 0162017.- 0163088

0164022.- 0165022.- 0166075.- 0167088.- 0168022.- 0169066

0170066.- 0171066.- 0172075.- 0173057.- 0174051.- 0176073

0177066.- 0178051.- 0179022.- 0180022.- 0181036.- 0182005

0184094.- 0185087.- 0186051.- 0187051.- 0188036.- 0189036

0192036.- 0193089.- 0195017.- 0196062.- 0198060.- 0201022

0202075.- 0204081.- 0206052.- 0208007.- 0209095.- 0210052

0212051.- 0213073.- 0214036.- 0215017.- 0217028.- 0219066

0220066.- 0221086.- 0223094.- 0224085.- 0227088.- 0228087

0230056.- 0231077.- 0233073.- 0234088.- 0235088.- 0240022

0246088.- 0248017.- 0256077.- 0257088.- 0270075.- 0271017

0272043.- 0275075.- 0276022.- 0279066.- 0280043.- 0281031

0283082.- 0285018.- 0286022.- 0287030.- 0288082.- 0289070

0290090.- 0291022.- 0292054.- 0293027.- 0298017.- 0299022

0308072.- 0309082.- 0310098.- 0311082.- 0312016.- 0313032

0314088

CARACTERISTICA "R04".-

0279058.- 0280032.- 0285005.- 0286036.- 0292055.- 0294035

0295027

CARACTERISTICA "R08".-

0075096.- 0087097.- 0094091.- 0097003.- 0113090.- 0121009
0127061.- 0132035.- 0141084.- 0143054.- 0156014.- 0167083
0169037.- 0181067.- 0183001.- 0193047.- 0199041.- 0202089
0203088.- 0209034.- 0214007.- 0218027.- 0226015.- 0227028
0229013.- 0231071.- 0232025.- 0238061.- 0241078.- 0244008
0248072.- 0257043.- 0261088.- 0262049.- 0279049.- 0286088
0302076.- 0324036.- 0325022.- 0333016.- 0336088.- 0339051
0343017.- 0353089.- 0354012.- 0355084.- 0358066.- 0359053

CARACTERISTICA "S03".-

0694003.- 0712039.- 0713015.- 0716011.- 0717032.- 0720050
0722043.- 0723019.- 0725029.- 0726050.- 0727019.- 0728030
0729007.- 0730007.- 0731018.- 0732021.- 0733005.- 0734015
0736016.- 0737006.- 0738005.- 0740049.- 0742042.- 0746034
0748019.- 0750046.- 0751023.- 0752035.- 0753007.- 0756038
0757017.- 0759011.- 0760013.- 0761037.- 0762016.- 0767033
0769017.- 0770008.- 0773005.- 0775015.- 0776042.- 0778005
0780042.- 0784036.- 0796026.- 0806036.- 0807042.- 0809028
0810017.- 0813003.- 0818017.- 0819022.- 0820022.- 0821022

CARACTERISTICA "TA6".-

0002007

CARACTERISTICA "TA8".-

0013036.- 0014081.- 0018033.- 0019054.- 0021008

CARACTERISTICA "TR0".-

0002017.- 0003016.- 0004017.- 0005016

CARACTERISTICA "TR3".-

0001015.- 0002017

CARACTERISTICA "TR8".-

0003061.- 0008028.- 0010056.- 0016081.- 0017086.- 0018090
0022011.- 0023024.- 0024068

CARACTERISTICA "TS0".-

0005013.- 0006016.- 0008017.- 0009016.- 0010017.- 0011016
0012016.- 0013016

CARACTERISTICA "TS3".-

0001003.- 0002033.- 0003036.- 0004017.- 0005036.- 0008005
0011013.- 0014005.- 0015005

CARACTERISTICA "TS8".-

0005081.- 0006042.- 0009066.- 0011087.- 0027037.- 0031049
0035055.- 0039033.- 0040095.- 0046062.- 0052022.- 0072066
0084006.- 0085044.- 0086071.- 0087071.- 0088051.- 0089096
0091016.- 0099050.- 0100099.- 0101097.- 0102080.- 0103059

CARACTERISTICA "TT0".-

0001007.- 0002016

CARACTERISTICA "TT8".-

0001017.- 0004036.- -

CARACTERISTICA "T03".-

0199040.- 0221025

CARACTERISTICA "T06".-

0223070.- 0263018.- 0268012.- 0270027.- 0271063.- 0271005
0272064.- 0273021.- 0274032.- 0276064.- 0280051.- 0282016
0284017.- 0286075

CARACTERISTICA "T08".-

0610049.- 0629090.- 0635089.- 0645038.- 0650072.- 0651044
0666045.- 0681049.- 0689049.- 0701098.- 0706030.- 0723004
0730084.- 0731014.- 0733089.- 0734096.- 0778010.- 0780081
0783015.- 0784081.- 0789072.- 0798030.- 0799023.- 0810043
0812030.- 0816025.- 0818002.- 0824052.- 0825039.- 0826025
0830014.- 0831026.- 0833076.- 0835008.- 0836035.- 0838080
0840091.- 0843027.- 0850051.- 0854003.- 0856076.- 0865081
0866070.- 0869088.- 0871011.- 0876027.- 0882025.- 0887098
0891001.- 0896029.- 0901087.- 0907086.- 0912072.- 0915011
0918030.- 0919049.- 0920025.- 0923095.- 0926100.- 0927090
0928027.- 0929041.- 0930028.- 0934021.- 0935048.- 0938086
0941036.- 0942054.- 0943036.- 0952006.- 0956048.- 0957020
/0985021
0961087.- 0966042.- 0969080.- 0972017.- 0980082.- /0994089
0999045.- 1001066.- 1003039.- 1010012.- 1017016.- 1023088
1034044.- 1035023.- 1046008.- 1048068.- 1051088.- 1053001
1059030.- 1063081.- 1064036.- 1073016.- 1076004.- 1079041
1080016.- 1090055.- 1091094.- 1092083.- 1099003.- 1100081
1104017.- 1123094.- 1124041.- 1128015.- 1129066.- 1134043
1136035.- 1145064.- 1150046.- 1156015.- 1158066.- 1160007
1165043.- 1179056.- 1182079.- 1183036.- 1185059.- 1196094
1201081.- 1205085.- 1222073.- 1226057.- 1227086.- 1236051
1238005.- 1241032.- 1250082.- 1252088.- 1253066.- 1266007
/1267087.-
/1273036.- 1290081.- 1313094.- 1315021.- 1318062.- 1386017
1396022.- 1397086.- 1398075.- 1402056.- 1412022

CARACTERISTICA "U08".-

0044029.- 0044069.- 0046086.- 0046059.- 0046058.- 0046085
0046091.- 0056030.- 0059085.- 0060031.- 0064053.- 0065091
0072098.- 0074080.- 0075027.- 0079090.- 0081047.- 0084049
0086021.- 0087043.- 0089025.- 0090080.- 0094041.- 0096045
0101086.- 0103021.- 0104028.- 0105068.- 0107087.- 0108021

0109087.- 0110064.- 0112067.- 0113051.- 0114089.- 0116056

0118062.- 0122007.- 0123023.- 0124055.- 0126077.- 0127016

0129059.- 0131095.- 0132056.- 0134046.- 0138075.- 0143017

0145017.- 0146075.- 0147017.- 0149017.- 0151068.- 0152086

CARACTERISTICA "UC8".-

0010041.- 0011094.- 0012075.- 0014062.- 0015087.- 0016017

0017081.- 0018059.- 0021007

CARACTERISTICA "UD8".-

0001075

CARACTERISTICA "UE8".-

0009022

CARACTERISTICA "UF8".-

0001079.- 0002058.- 0003058

CARACTERISTICA "VS0".-

0003017.- 0005016.- 0006017.- 0007016.- 0008016.-

CARACTERISTICA "VS8".-

0002017.- 0014081.- 0031022.- 0032073.- 0036027.- 0037049

CARACTERISTICA "VO4".-

0155013.- 0156058

CARACTERISTICA "VO8".-

0105031.- 0141077.- 0141047.- 0148069.- 0175008.- 0191048

0213058.- 0217035.- 0238055.- 0241001.- 0248063.- 0253039

0263049.- 0278035.- 0280092.- 0285081.- 0288040.- 0295059

0296059.- 0305001.- 0306017.- 0307062.- 0308055.- 0323042

0333045.- 0334066.- 0339017.- 0342077.- 0349009 .-0355099

0360083.- 0369005.- 0377036.- 0406003.- 0411007.- 0465017

0483066.- 0487073

CARACTERISTICA "WA8".-

0001075.- 0002018.- 0003081.- 0004088.- 0005062.- 0006081

0007066.- 0008038.- 0009081.- 0010062.- 0011088.- 0012077

0013068.- 0014067.- 0015008.- 0016070.- 0017034

CARACTERISTICA "WB4".-

0002059.- 0003011.- 0004059.- 0005051.- 0006011.- 0007005

0008005.- 0009056.- 0010011.- 0012022.- 0014005.- 0015028

0016017.- 0019022.- 0020016.- 0021036.- 0022023.- 0024030

CARACTERISTICA "WM4".-

0004041.- 0005007.- 0006016.- 0012041.- 0013037.- 0014007

0015036.- 0016023.- 0019005.- 0021049.- 0022030.- 0025045

0026007.- 0029036.- 0034033.- 0037017.- 0039019.- 0041009

0043019.- 0047053.- 0051051.- 0052012.- 0054012.- 0055009

0058008.- 0061055.- 0075055.- 0077036.- 0081017.- 0082055

0083020.- 0088005.- 0092022.- 0093022.- 0094016.- 0095012

0096022

CARACTERISTICA "WR8".-

0001088.- 0004088.- 0005088.- 0010094.- 0013022.- 0015007

0019066.- 0022062

CARACTERISTICA "WZ4".-

0006056.- 0007051.- 0008022.- 0010033.- 0013041.- 0015056

0019016.- 0020036.- 0021026

CARACTERISTICA "WO4".-

0034055.- 0035029.- 0035034.- 0036033.- 0037017.- 0038005

0039033.- 0040005.- 0041051.- 0043016.- 0044013.- 0045052

0046030.- 0047022

CARATERISTICA "WO8".-

0057091.- 0067027.- 0070056.- 0074069.- 0075097.- 0077037

0078084.- 0082073.- 0083079.- 0085094.- 0090079.- 0094089

0096021.- 0105043.- 0106056.- 0113083.- 0115056.- 0117025

0119026.- 0120051.- 0121030.- 0122024.- 0123068.- 0127060

0130049.- 0131079.- 0132059.- 0140082.- 0142061.- 0145066

0149017.- 0150056.- 0173064.- 0179075.- 0181081.- 0187066

0198066.- 0205088.- 0211055.- 0214075.- 0215046.- 0216059

0217017.- 0222081.- 0224044.- 0225087.- 0229087.- 0233096

0241017.- 0245089.- 0255036.- 0263036.- 0275016.- 0276014

0279046.- 0280061.- 0281027

CARACTERISTICA "XA8"

0001049

CARACTERISTICA "XB2".-

0109021.- 0116032.- 0120039.- 0122021.- 0124029.- 0126029

0127037.- 0127040.- 0128036.- 0128007.- 0128031.- 0128030

0128040.- 0128013.- 0129033.- 0129019.- 0129008.- 0129018

0131013.- 0132007.- 0133039.- 0134023.- 0135005.- 0136005

0137007.- 0138036.- 0139005.- 0140036.- 0141036.- 0143007

0144033.- 0145036.- 0146005.- 0147017.- 0151013.- 0152022

0153010.- 0153036.- 0156028.- 0157037.- 0158022.- 0159035

CARACTERISTICA "XB5".-

0071035.- 0078065.- 0079041.- 0079006.- 0083008.- - - - -

0090005.- 0090030.- 0091007.- 0094035.- 0095001.- 0097051

0098002.- 0099030.- 0100062.- 0101064.- 0103058.- 0104061

0105059.- 0108005.- 0110051.- 0111055.- 0112016.- 0113051

0114062.-0115017.- 0116036.- 0119056.- 0120016.- 0121007

0122051.- 0123066.- 0124016.- 0125066.- 0126066.- 0127066

0128050.- 0129036.- 0130066.- 0131062.- 0132007.- 0133022

0134036.- 0135066.- 0136022.- 0137066.-0138062.- 0145041

0146048.- 0150022

CARACTERISTICA "XB8".-

0001024.-,0001067.- 0004008.- 0010027.- 0012043.- 0016052

0018021.- 0026044.- 0027050.- 0031044.- 0032025.- 0033030

0039096.- 0041083.- 0042066.- 0043052.-,0044027.- 0046029

0049051.- 0050031.- 0051014.- 0052046.- 0053058.- 0055003

0056034.- 0059031.- 0061007.- 0063016.- 0064051.-0065086

0067061.- 0072041.- 0074079.- 0075007.- 0078013.- 0085007

0088097.- 0090018.- 0092066.- 0093030.- 0094058.- 0098008

0103032.- 0104017.- 0105070.- 0107055.- 0111026.- 0112079

0115021.- 0116056.- 0117042.- 0118036.- 0122041.- 0125078

0126056.- 0128003.- 0131079.- 0132028.- 0133005.- 0134005

0135068.- 0136009.- 0138094.- 0139070.- 0140016.- 0141005

0142031.- 0144079.- 0145083.- 0148001.- 0149081.- 0152016

0153094.- 0154011.- 0157017.- 0159081.-0161044.- 0163044

0164062.- 0165030.- 0166007.- 0167014.- 0168062.- 0169016

0170017.- 0172005.- 0173055.- 0178005.- 0179051.- 0181094

0183025.- 0184055.- 0185007.- 0186005.- 0187078.- 0189007

0191036.- 0192056.- 0193059.- 0194051.- 0196013.-0197055

0201028.- 0204088.- 0207059.- 0211017.- 0216017.- 0218005

0221056.- 0225066.- 0226094.- 0227041.- 0228088.- 0230066

0231066.- 0233007.- 0234081.- 0235028.- 0237007.- 0238007

0240036.- 0241060.- 0242090.- 0244062.- 0245023.- 0246088

0247066.- 0248041.- 0251037.- 0253087.- 0254066.- 0256028

0260017.- 0262088.- 0264073.- 0265041.- 0266025.- 0268088

0269017.- 0270089.- 0271081.- 0272078.- 0273062.- 0277007

0278088.- 0279066.- 0280075.- 0281051.- 0282081.- 0283087

0287088.- 0289049.- 0296081.- 0300007.- 0311056.- 0313077

0314094.- 0316055.- 0317062.- 0322041.- 0325019.- 0326036

0327094.- 0328086.- 0329066.- 0330017.- 0333088.- 0334036

0335030.- 0337091.- 0338093.- 0339055.- 0342071.- 0343065

0345016.- 0348075.- 0349022.- 0351016.- 0357062.- 0358066

0362081.- 0364077.- 0365022.- 0367022.- 0368036.- 0369087

0370088.- 0371075.- 0376088.- 0377041.- 0378081.- 0380017

0382088.- 0383056.- 0384081.- 0385017.- 0387087.- 0388055

0390074.- 0391088.- 0392003.- 0393081.- 0394062.- 0395016

/0406007.-

0397017.- 0403036.- 0404075.- 0405081.-/0407022.- 0408094

0409072.- 0411027.- 0414055.- 0416016.- 0418066.- 0419038

0420002.-,0421086.- 0423087.- 0424075.- 0426088.- 0429066

0430070.- 0432073.- 0435098.- 0437056.- 0439081.- 0443055

0447031.- 0448019.- 0449058.- 0450062.- 0452087.- 0454022

0455087.- 0457077.- 0458041.- 0459056.- 0460048.- 0461022

0462081.- 0463066.- 0465055.- 0466066.- 0467066.- 0468088

0469088.- 0471017.- 0472043.- 0477012.- 0481044.- 0484031

0487033.- 0488083.- 0489068.- 0491081.- 0493075.- 0495066

0496078.- 0497066.- 0498006.- 0499038.- 0501017.- 0502063

0507014.- 0508022.- 0509022.- 0516074.- 0520088.- 0521080

0522059.- 0531091.- 0539022.- 0551040.- 0552072.- 0553022

0557022.- 0558078.- 0559042.- 0561017.- 0562072.- 0564081

0565058.- 0566076.- 0567063.- 0568016.- 0569096.- 0570073

0571068.- 0573017.- 0574034.- 0575078.- 0577022.- 0580060

0584052.- 0585080.- 0586045.- 0587042.- 0588096.- 0589090

0590072.- 0591055

CARACTERISTICA "XO2".-

/0122016.-

0121033.- 0121023.-/0123011.- 0124005.- 0125036.- 0128022

0130014

CARACTERISTICA "X05".-

0117008.- 0118069.- 0121044.- 0122051.- 0123055.- 0124007

0125005.-0127036.- 0128066.- 0129016.- 0130055.- 0132062

0135060.- 0136011

ADJUDICACIONES POR SORTEO

CARACTERISTICA "X08".-

0033031.- 0038002.- 0063047.- 0071051.- 0077082.- 0087089

0091005.- 0092004.- 0094019.- 0102066.- 0103094.-0124096

0126048.- 0127062.- 0129086.- 0130088.- 0136028.- 0137013

0138044.- 0139076.- 0141057.- 0142060.- 0143025.- 0144070

0145038.- 0146087.- 0149054.- 0153015.- 0154087.- 0156009

0168066.- 0170058.- 0171058.- 0172100.- 0175060.- 0178039

0182016.- 0183035.- 0185051.- 0186070.- 0187038.- 0188086

0189004.- 0190032.- 0191016.- 0193026.- 0196049.- 0198087

0201016.- 0203005.- 0204089.- 0215056.- 0216015.- 0217081

0221094.- 0225013.- 0226077.- 0227031.- 0229007.- 0230075

0231066.- 0234062.- 0235036.- 0238016.- 0240017.- 0241015

0243036.- 0256021.- 0259073.- 0274017.- 0278094.- 0281075

0282036.- 0285075.- 0287051.- 0292088.- 0295066.- 0300017

0335022.- 0346017

CARACTERISTICA "Y04".-

0097008.- 0104053.- 0108022.- 0111056.- 0122017.- 0123017

CARACTERISTICA "Z02".-

0279037.- 0285038.- 0289007.- 0290021.- 0292024.- 0294017

0295013.- 0297007.- 0298039.- 0299036.- 0300005.- 0301022

0302015.- 0303016.- 0304035.- 0306028.-0307017.- 0309011 /0311016.-
0312017.- 0313007.- 0318016.- 0319005.- 0322036.- 0328028

0335036.- 0340036.- 0345017.- 0346017

ADJUDICACIONES POR LICITACION

CARACTERISTICA "X08".-

0142061.- 0142098.- 0153024.- 0156079.- 0168076.- 0178069

0182003.- 0186089.- 0188027.- 0189048.- 0191047.- 0192083

0196027.- 0198036.- 0199015.- 0201031.- 0203090.- 0205083

0207080.- 0211035.- 0217080.- 0221072.- 0223031.- 0224013

0225061.- 0226041.- 0229076.- 0230064.- 0231081.- 0232090

0234061.- 0238078.- 0239073.- 0240036.- 0241085.- 0242070

0243051.- 0245066.- 0252081.- 0254059.- 0256068.- 0262066

0270036.- 0274066.- 0278023.- 0281094.- 0282030.- 0285071

0287033.- 0292057.- 0293023.- 0295055.- 0297057.- 0300066

0312081.- 0324055.- 0329008.- 0330096.- 0335088.- 0342072

0345014.- 0346022.- 0349052

CARACTERISTICA "Y04".-

0104050.- 0108051.- 0109005.- 0111035.- 0122028.- 0123054

CARACTERISTICA "Z02".-

0282009.- 0283016.- 0289030.- 0289027.- 0292030.- 0294037

0294030.- - - - - - 0297031.- 0297011.- 0297015.- 0297027

0297014.- 0297018.- 0298030.- 0298040.- 0299007.- 0300031

0301005.- 0303033.- 0304039.- 0306013.- 0307022.- 0310039

0311013.- 0312013.- 0313005.- 0314025.- 0315007.- 0316034

0317011.- 0318005.- 0319015.- 0322007.- 0325013.- 0327002

0328011.- 0329036.- 0332011.- 0335032.- 0340028.- 0345012

0346020

e. 18/7 Nº 14.224 v. 18/7/90

CITRISOL
S.A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria del 15/6/87 por Renuncia de los Directores Sres. Kraviez e Indij se determina en tres el número de Directores designando a los Sres. Pablo León Werthein como Presidente y como Directores Luisa Inés Dain y Moisés Lew.

El Autorizado
e. 18/7 Nº 14.466 v. 18/7/90

CUARETA S.A. VOLCAN

Se comunica que por Asamblea Ordinaria del 24/5/90, el Directorio de "CUARETA S.A. VOLCAN", ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Pedro Félix Samar, Vicepresidente 1º Ing. Carlos María Caviglia, Vicepresidente 2º, Dr. Eduardo Ofriet Durnhofer, Director Suplente Ing. José Eduardo Armanini y Director suplente Dr. Horacio Francisco Santangelo y el Consejo de Vigilancia por sus Consejeros Titulares Dr. Vicente Ramón Ortiz, Dr. Héctor Federico Ingianna y Dr. Carlos Martín Heidenhain y los suplentes Sr. Roberto Angel Savall, Dr. Eduardo José Garabal y Dr. Enrique Víctor Koppmann.

El Escribano
e. 18/7 Nº 14.486 v. 18/7/90

CHANTHAL IMPORT
S.A.

Por Asamblea General Ordinaria Unánime de CHANTHAL IMPORT SA, celebrada 30/4/90 se fija en dos el número de directores, designándose presidente a Eugenia Grincajger y Director Suplente a Mariana Jacquelina Sary.

El Presidente
e. 18/7 Nº 14.396 v. 18/7/90

"D"

DANZA'S STUDIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por un día el siguiente aviso: Por escritura nro. 105 de fecha 11 de julio de 1990, se transcribió y ratificó la reunión de socios del 30 de abril de 1989 de la sociedad "DANZA'S STUDIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que designó Gerentes de la misma por un nuevo período de tres años a Mabel Clara Silva, L.C. 3.944.304, y Ferruccio Ricci C.I. 4.374.900.

El Escribano
e. 18/7 Nº 14.439 v. 18/7/90

"F"

FORESTADORA LOS TRONCOS
S.A.

Por escritura fecha 21 de junio 1990 bajo el Nro. 130 y al Folio 366 del Registro 524, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 15 de junio 1990, Redujo el Capital de ₳ 50.000 a ₳ 5.000, y Prescindió de la Sindicatura reformando Artículo 4º y 11º Estatutos.

El Escribano

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 4/7 y 5/7/90.
e. 18/7 Nº 12.052 v. 20/7/90

FRIGORIFICO RAMALLO
Sociedad Anónima

Por asam. ordinaria y reunión de directorio de fecha 16/4/90 se aceptaron las renuncias de los Directores Osvaldo Filosi y José María Santiago Battisti, quedando el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Víctor Pedro Chico, Vicepresidente: Ildefonso Gregorio Chico, Director Titular: Carlos Godofredo Sanz.

El Presidente
e. 18/7 Nº 14.426 v. 18/7/90

"J"

JES
S.A.C.I.F. e I.

REDUCCION VOLUNTARIA
DEL CAPITAL SOCIAL

JES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA (Registro I.G.J. Nº 9413) comunica por tres días, en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley 19.550, que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 1990, se ha aprobado lo siguiente:

1º) La reducción voluntaria del capital social (Inscripción en el Registro de Comercio de la Inspección General de Justicia el 18 de Julio de 1989, bajo el nº 4341, del Libro 107, Tomo "A" de Sociedades Anónimas) en la suma de ₳ 1.750.- es decir de ₳ 5.000.- a ₳ 3.250.-

2º) La reforma del Artículo tres del Estatuto Social, fijando el Capital Social en la suma de ₳ 3.250.-

3º) El Balance de reducción voluntaria del capital al 31 de Diciembre de 1989, con el Informe fundado del Síndico, del cual surge:

Valuación del Activo anterior a la reducción del Capital	₳	503.552.478,43
y la del Pasivo anterior a la reducción del Capital	₳	31.612.212,33
Valuación del Activo posterior a la reducción del Capital	₳	357.167.633,87
y la del Pasivo posterior a la reducción del Capital	₳	31.612.212,33

4º) La entrega de ₳ 146.384.844,56 a valores de inventario, en dinero en efectivo, créditos a cobrar, bienes inmuebles y cesión de certificados de Depósitos Ley 23.549 (Ahorro Obligatorio), en dación de pago por las 1.750.- acciones ordinarias nominativas no endosables, que representan la totalidad de la participación social del capital, objeto de la reducción voluntaria, que equivales al 35 % sobre ₳ 5.000.-

5º) La constitución de una Reserva por Reducción de Capital de ₳ 18.794.248,57.

6º) El retiro de circulación de las 1.750 acciones ordinarias nominativas no endosables para su posterior anulación, mediante el sellado "Sin Valor Comercial", una vez obtenido el conforme administrativo de reducción voluntaria del capital por parte de la Inspección General de Justicia.

7º) La emisión de "Certificados Provisionales" por un valor total de 3.250 acciones ordinarias al portador de ₳ 1,00 de valor nominal unitario, con derecho a 5 votos por acción, en canje de las láminas representativas de las acciones que continuan en circulación.

8º) Oposición de Ley en Av. Córdoba 1345, Piso 16º, Oficina "B", Capital Federal.

El Directorio
e. 18/7 Nº 14.480 v. 20/7/90

"L"

LAUROS INTERNACIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Aumento de Capital Social. Bs. Aires 2 de julio 1990. En reunión de socios se conviene en aumentar el capital social de acuerdo al siguiente detalle: Capital actual ₳ 5.000.000.-; aumento de Capital ₳ 9.000.000.- Nuevo capital social A 14.000.000.-. compuesto de 1.800 cuotas de ₳ 5.000.- VN C/U. totalmente suscripto socio Norberto Testa P. 900 cuotas; socio Carlos Leone 900 cuotas. Integración total en un plazo de dos años. Libro de actas folio dos.

El Abogado
e. 18/7 Nº 14.432 v. 18/7/90

LEON DVOSKIN
S.C.A.

Escritura del 3-4-90; Acta de Asamblea General Extraordinaria del 30-1-90; Se resuelve la Disolución anticipada de "LEON DVOSKIN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", designándose liquidador al socio comanditado Rafael E. Dvoskin.

El Apoderado
e. 18/7 Nº 13.278 v. 18/7/90

"M"

MACOSAL
Sociedad Anónima

Se comunica que por Resolución de Asamblea Ordinaria Unánime del 31/1/90 el Directorio de MACOSAL SA quedó así integrado: Presidente del Directorio: Alberto Valerio Lisdero; Vicepresidente: Nora Leonor García; Directores Suplentes: Irene Cragno y Alfredo Eduardo Sánchez Galarce; Síndico Titular: Elías Edgardo Varela; Síndico Suplente: Jorge Eliseo López.

El Presidente
e. 18/7 Nº 14.392 v. 18/7/90

MACOSAL
Sociedad Anónima

Se comunica que por Resolución de Asamblea Ordinaria Unánime 30/1/89 y Acta de Directorio de misma fecha, el Directorio de MACOSAL SA quedó así integrado: Presidente del directorio: Alberto Valerio Lisdero; Vicepresidente: Nora Leonor García; Directores Suplentes: Irene Cragno y Alfredo Eduardo Sánchez Galarce; Síndico Titular; Edgardo Elías Varela; Síndico Suplente Jorge Eliseo López.

El Presidente
e. 18/7 Nº 14.393 v. 18/7/90

MICROOMNIBUS SAAVEDRA
Sociedad Anónima de Transporte Automotor Comercial e Industrial

Se hace saber por Asamblea General Ordinaria del 4 de mayo de 1990 y Acta de Directorio del 9 de mayo de 1990 el Directorio y Consejo de Vigilancia ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Hugo Francisco Sánchez. Vicepresidente: Miguel Pontoriero. Tesorero: Ricardo Enrique Baldanza. Secretario: Gerardo Raúl Pérez. Pro-Tesorero: Emilio Amoroso. Pro-Secretario: Antonio Rodríguez. Vocales Titulares: José María Arbicha y Carmelo Argentino Ferraro. Vocales Suplentes: Ricardo López, Rafael Miguel Rubén Pontoriero, Domingo Pontoriero y Manuel Antonio Pereira. Consejo de Vigilancia: Titulares: José Jorge Carballido, Juan Bautista Fleitas y José Wenceslao Araoz. Suplentes: Eduardo Rafael Pontoriero, Miguel Angel Torres y Juan Antonio Bojorge.

El Escribano
e. 18/7 Nº 14.493 v. 18/7/90

"P"

PROMAHIS AGRICOLA
S.A.

Se hace saber que el Directorio de PROMAHIS AGRICOLA S.A. en la sesión celebrada el 12 de junio de 1990, resolvió aceptar la renuncia del director titular Sr. Roberto Boada, designando en su reemplazo al director suplente Dr. Alfredo M. O' Farrell.

El Directorio
e. 18/7 Nº 14.472 v. 18/7/90

"R"

REFINERIAS DE MAIZ
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber que el Directorio de REFINERIAS DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA en la sesión celebrada el 8 de junio de 1990 resolvió aceptar la renuncia del director titular Sr. Roberto Boada, designando en su reemplazo al director suplente Dr. Alfredo M. O' Farrell.

El Directorio
e. 18/7 Nº 14.471 v. 18/7/90

"T"

TOTAL PLAN
S.A. de Ahorro para Fines Determinados

Resultados de la Adjudicación correspondiente al mes de Junio 1990 realizado el día 2 de Julio 1990, Grupo N001- Orden 089 (S) Grupo N001- Orden 100 (L), Grupo N002- Orden 001 (S), Grupo N 002- Orden 015 (S.L.D.), grupo N003- Orden 003 (S), Grupo N 003- Orden 004 (L).

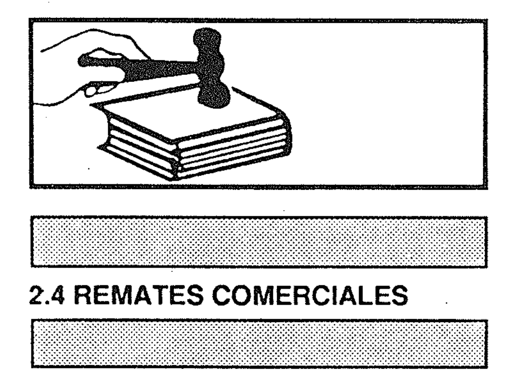
IMPORTANTE: La presente tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto del grupo y la administradora, en conformidad con las condiciones generales de la solicitud de suscripción.

El Apoderado
e. 18/7 Nº 14.489 v. 18/7/90

TRANSPORTES NUEVA CHICAGO
C. e I. S.A.

Se hace saber que por acta de A.G.O. y E. del 22-5-90, los accionistas procedieron a designar a su directorio: Presidente: Jorge José Gentile, Vicepresidente: Santiago Magnone, Secretario: Rubén Darío Benvenuto, Pro-secretario: Antonio Forte, Tesorero: José Antonio Gentile, Pro-Tesorero: Miguel Gentile, Directores Titulares: 1º Arsenio Leonidas Luna, 2º Antonio Gabriela, 3º Domingo Franco José Marano, Directores Suplentes: 1º Carmelo Pulice, 2º Pedro Nocera, Consejo de Vigilancia: Titulares: 1º Andrés Louzao, 2º Jorge Avelino Sanchyez, 3º Daniel Isaia, Suplentes: 1º Arturo Omar Abraham, 2º Luis Teodoro Rantemberg, 3º Miguel Angel Balmaceda.

El Directorio
e. 18/7 Nº 14.463 v. 18/7/90



2.4 REMATES COMERCIALES

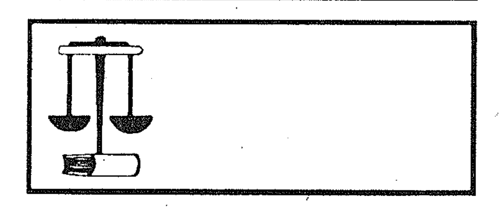
NUEVOS

El martillero público, José María García Arecha hace saber por Un (1) Día que por cuenta y orden del BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A. de acuerdo a lo dispuesto en el art. 585 del Cód. de Comercio y el art. 39 de la ley 12.962 rematará el día Miércoles 1º de Agosto de 1990 a las 12.40 horas en la Asociación de Martilleros, Talcahuano 479 Capital, el siguiente bien: Un automotor marca RENAULT tipo sedan 4 puertas, modelo año 1978, versión RENAULT 12. Motor Renault nº 3215695 carrocería nº 924-17133. Dominio B. 1530526. Base: A 710.722. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Sellado de ley: 1 %. Todo en Efectivo en el acto de subasta. Exhibiéndose el bien en la calle Finochieto 2165 Cap. en el horario de 14 a 17 horas. los días hábiles después de la publicación del Edicto. Encontrándose el mismo en exhibición no se aceptará ningún reclamo sobre su estado. El saldo de precio debe ser abonado en las oficinas del martillero Uruguay 328 piso 2do. Cap. dentro de las 48 hs. posteriores al remate. El pago del saldo de precio dentro del plazo estipulado es bajo apercibimiento de declararse rescindido de pleno derecho y sin notificación alguna la venta, con pérdida de todo lo abonado. Es condición de venta que quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 13 de 1990.

José María García Arecha, (h.) martillero público.
e. 18/7 Nº 14.501 v. 18/7/90

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 a cargo del Dr. Adolfo Apetto, Secretaría Nº 52, a cargo de la suscripta, comunica por dos meses, una vez por mes, que el señor ADRIAN IANNARIELLO, solicitó la adición como segundo nombre el de "ANTONIO", en los autos "IANNARIELLO, ADRIAN s/ Información sumaria", Expte. Nº 19.682/89.
Buenos Aires, 3 de julio de 1990.
María Cecilia Albores, secretaria.
e. 18/7 Nº 14.420 v. 18/7/90

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, Secretaría Nº 77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña: MATILDE TERESA BEVILACQUA DE CHURROS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1990.
Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
e. 18/7 Nº 13:218 v. 20/7/90

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, Secretaría Nº 77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ALFONSO BLANCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1990.
Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
e. 18/7 Nº 14.317 v. 20/7/90

Nº 79

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 79, en autos "CHIOCCA ALBERTO MARCELO c/ HERNANDEZ SERGIO FABIAN s/ Daños y Perjuicios" Expediente Nº 27.538, cita a HERNANDEZ SERGIO FABIAN para que en el plazo de diez (10) días se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en autos. Publíquese por dos días. Cecilia M. Rejo, Juez.
Buenos Aires, 3 de julio de 1990.
Ana M. Kruls de Molina Portela, secretaria.
e. 18/7 Nº 14.484 v. 19/7/90

Nº 86

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 86, Secretaría Nº 45, cita por el término de 15 días a MARIA CARMEN GONZALEZ en los autos "IGLESIAS MARTINEZ RICARDO c/ GONZALEZ MARIA CARMEN s/ Divorcio Vincular", a fin de que se presente a estar a derecho a los fines de la notificación del traslado de la demanda bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial en su representación. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1990.
Ana M. Beneventano, secretaria.
e. 18/7 Nº 13.289 v. 19/7/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

EL Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, del Dr. Francisco de Asis L. Soto, Secretaría Nº 12, del suscripto, sito en Paraná Nº 386, Piso 4º, Capital Federal, en autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ DRANDICH, ALFREDO E. s/ Ejecución Prendaria s/ prepara vía ejecutiva, Expte. B-30, cita a la codemandada CATALINA MILOHANICH DE DRANDICH para que comparezca a reconocer la firma que se le atribuye dentro del término de tres (3) días a partir de la última publicación. Publíquese por una sola vez.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1990.
Alejandro Molina Pico, secretario.
e. 18/7 Nº 13.311 v. 18/7/90

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 10, del doctor Raúl O. Tettamanti, Secretaría Nº 20, del suscripto, sito en Paraná Nº 386, Piso 10, Capital, en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ BLANCH GUSTAVO R. s/ Ejecutivo", cita y emplaza a: GUSTAVO RICARDO BLANCH, para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio en el radio del Juzgado dentro del quinto día, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 19 de abril de 1990.
Abel Pedro García, secretario.
e. 18/7 Nº 13.307 v. 18/7/90

JUZGADOS FEDERALES SECRETARIA ELECTORAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Conforme a lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, en los autos caratulados: "GLEIZERMAN ADRIANA LAURA s/ Infracción art. 8º ley 346 (vigente por ley 23.059)", Expte. Nº 296.526/90, que se tramitan por ante este Juzgado Federal, con competencia electoral, Oficina Despacho, Tucumán 1320 bis, Subsuelo del Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana GLEIZERMAN ADRIANA LAURA, M. I. 11.824.407, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo; con transcripción del dictamen del señor Procurador Fiscal. Fdo.: Juan Edgardo Fégoli, Juez Federal". ///ñor Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Tribunal a cargo de V. S. resulta Competente para conocer en la presente causa. Asimismo y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de lo establecido por el art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana GLEIZERMAN ADRIANA LAURA, M. I. 11.824.407, clase 1955, Fiscalía, 30 de mayo de 1990. Fdo.: Roberto A. Amallo". Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 11 de julio de 1990.
Roberto S. Preller, secretario electoral.
e. 18/7 Nº 1412 v. 18/7/90

Conforme a lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, en los autos caratulados: "FAERMAN ROXANA CLAUDIA s/ Infracción art. 8º ley 346 (vigente por ley 23.059)", Expte. Nº 296.316/90, que se tramitan por ante este Juzgado Federal, con competencia electoral, Oficina Despacho, Tucumán 1320 bis, Subsuelo del Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana FAERMAN ROXANA CLAUDIA, M. I. 13.735.048, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo; con transcripción del dictamen del señor Procurador Fiscal. Fdo.: Juan Edgardo Fégoli, Juez Federal". ///ñor Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Tribunal a cargo de V. S. resulta Competente para conocer en la presente causa. Asimismo y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de lo establecido por el art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana FAERMAN ROXANA CLAUDIA, M. I. 13.735.048, clase 1957. Fiscalía, 31 de mayo de 1990. Fdo.: Roberto A. Amallo". Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 11 de julio de 1990.
Roberto S. Preller, secretario electoral.
e. 18/7 Nº 1415 v. 18/7/90

Conforme a lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, en los autos caratulados: "JENIK RICARDO ALFREDO s/ Infracción art. 8º ley 346 (vigente por ley 23.059)", Expte. Nº 296.773/90, que se tramitan por ante este Juzgado Federal, con competencia electoral, Oficina Despacho, Tucumán 1320 bis, Subsuelo del Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano JENIK RICARDO ALFREDO, M. I. 7.629.470, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo; con transcripción del dictamen del señor Procurador Fiscal. Fdo.: Juan Edgardo Fégoli, Juez Federal". ///ñor Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Tribunal a cargo de V. S. resulta Competente para conocer en la presente causa. Asimismo y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de lo establecido por el art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral del ciudadano JENIK RICARDO ALFREDO, M. I. 7.629.470, clase 1948. Fiscalía, 31 de mayo de 1990. Fdo.: Roberto A. Amallo". Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 11 de julio de 1990.
Roberto S. Preller, secretario electoral.
e. 18/7 Nº 1418 v. 18/7/90

Conforme a lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, en los autos caratulados: "FIJTMAN ALICIA DELMIRA s/ Infracción art. 8º ley 346 (vigente por ley 23.059)", Expediente Nº 296314/90, que se tramitan por ante este Juzgado Federal, con competencia electoral, Oficina Despacho, Tucumán 1320 bis, Subsuelo del Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana FIJTMAN ALICIA DELMIRA, M. I. 3.946.452, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo; con transcripción del dictamen del señor Procurador Fiscal. Fdo.: Juan Edgardo Fégoli, Juez Federal". ///ñor Juez: Atento lo dispuesto por el art. 14 del decreto 3213/84, el Tribunal a cargo de V. S. resulta Competente para conocer en la presente causa. Asimismo y teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de lo establecido por el art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana FIJTMAN ALICIA DELMIRA, M. I. 3.946.452, clase 1940. Fiscalía, 30 de mayo de 1990. Fdo.: Roberto A. Amallo". Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 11 de julio de 1990.
Roberto S. Preller, secretario electoral.
e. 18/7 Nº 1421 v. 18/7/90

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CUARTA NOMINACION DE TUCUMAN

Se hace saber a DALRY S. A. cuyo domicilio se ignora y que solía tener en calle Corrientes 2783, 3º Piso "C", Capital Federal, que por ante este Juzgado de Primera Instancia del Trabajo de la Cuarta Nominación —Centro Judicial Capital— Tucumán, a cargo del señor Juez Dr. Raúl M. Díaz Ricci, Secretaría Actuaria desempeñada por la doctora Olga Yolanda Medina, se presentó Nemesio Quiroga Rodríguez, C. I. de la Policía Federal Nº 3.802.413, español, casado, domiciliado en Avenida Avellaneda 333 de esta ciudad; promoviendo acción legal en contra de DALRY S. A., por la suma provisoria de ₳ 69.314,75 con más desvalorización monetaria e intereses, en concepto de Comisiones por Venta y Cobranzas, Comisiones por venta por pedidos efectuados no entregados ni rechazados, aguinaldos, sueldo mínimo garantizado, indemnización por antigüedad, preaviso, mes despido integrado, vacaciones e indemnización por clientela. Hechos: manifiesta el mandante que ingresó a trabajar para la demanda el 25 de enero de 1985, desempeñándose como Viajante de Comercio con Zona de Trabajo en las Provincias de Jujuy, Salta, Tucumán y Santiago del Estero; habiendo convenido una remuneración del cinco por ciento sobre ventas. Manifiesta también el demandante, que la demandada sólo le efectuaba anticipos de sus comisiones en forma imposible de cuantificar hasta el mes de agosto de 1987 y que posteriormente dejó inclusive de abonarle tales adelantos, dejando también de proveerle medios y elementos o remitiéndole en forma retaceada. Que así los hechos intimó a su empleador por telegrama 138 del 5 de marzo de 1988, recibiendo en contestación también por vía telegráfica, "que no hacía ventas desde hacía un año y que las comisiones le habían sido abonadas". Que debido a su vocación de trabajo sigue manifestando el demandante, repitió la intimación tratando que su empleador recapacitara y cuando menos le contestara puntualmente sus requerimientos; Al no haber obtenido contestación, denunció el contrato de trabajo por vía telegráfica el día 22 de marzo de 1988. A continuación el demandante realiza consideraciones sobre los rubros que demanda; acerca de las comisiones por cobranzas expresa que su pago surge imperativo en los términos del artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo 308/75, por haber realizado efectivamente esa tarea accesoria. Acompaña planilla general de rubros, planilla descriptiva de venta y planilla enunciativa de ventas no entregadas ni rechazadas, realiza el juramento del artículo 11 de la ley 14.546, suscribe la demanda y planillas. Funda su Derecho en la ley de Contrato de Trabajo artículos 128, 137, 122, 245 y concordantes, Ley 14.546, Convenio Colectivo de Trabajo 308/75 doctrina y jurisprudencia. Lo que dio origen al expediente Nº 973/88 caratulado: QUIROGA RODRIGUEZ NEMESIO vs. DALRY S. A. s/ Cobro de Australes, en el que se han dictado los siguientes proveídos: "San Miguel de Tucumán, octubre 18 de 1988. Téngase al letrado Enrique López Domínguez por presentado y con domicilio legal. Acredite el presentante la personería que invoca, reponga bonos patente profesional y de la Caja de Jubilaciones y timbrado fiscal por ₳ 10. Asimismo cumpla con el art. 129 del C. P. C. Todo bajo apercibimiento de ley. Personal". Fdo. Dr. Raúl Díaz Ricci, Juez. "San Miguel de Tucumán, diciembre 27 de 1989. Por cumplimentada la providencia de fecha 18/10/89 y en su mérito: Téngase al letrado Enrique López Domínguez por presentado y con domicilio legal constituido. Por parte en el carácter que invoca, désele intervención de ley, por las constancias del poder ad-litem. Resérvese en Caja Fuerte del Juzgado la documentación original que se detalla en cargos de fecha: 12/12/89, fs. 21/22, y exímase al presentante de acompañar copias de la misma por su profusión (art. 130 del C. P. C.). Córrase traslado de la demanda en la persona de su representante legal a DALRY S. A., con emplazamiento al mismo por Quince días perentorios para que se apersone a estar a derecho y la conteste en el plazo indicado, bajo apercibimiento y con las prevenciones contenidas en el art. 8º, 27, 30, 50 y 63 de la Ley 3648, t. o. Téngase presente la reserva efectuada en su presentación de fs. 22. A los demás oportunamente. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o subsiguiente día hábil en caso de feriado. Líbrese cédula Ley 22.172, haciéndose constar que se encuentra autorizada para el diligenciamiento de la misma la Doctora Rossana Graciela Robledo, con todas las facultades de Ley y/o quien ésta designe. Personal: "Fdo.: Dr. Raúl Díaz Ricci, Juez. "San Miguel de Tucumán, abril 6 de 1990. Líbrese nueva cédula al domicilio denunciado y en la forma peticionada, haciéndose constar que se encuentra facultada para el diligenciamiento de la misma la Doctora Rossana Robledo. Al otro sí digo: Hágase constar lo peticionado". Fdo.: Dr. Raúl Díaz Ricci, Juez. "San Miguel de Tucumán, mayo 28 de 1990. Lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la demanda mediante Boletín Oficial de la Nación y por el término de cinco días, haciéndose conocer que el actor litiga con beneficio de gratuidad según lo dispuesto por el art. 20 LCT" y art. 10 CPL. A sus efectos, líbrese oficio ley 22.172, encontrándose facultado para su diligenciamiento el letrado Enrique López Domínguez y/o la persona que éste designe". Fdo.: Dr. Raúl Díaz Ricci, Juez.
San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 1990.
Olga Yolanda Medina, secretaria.
e. 18/7 Nº 1411 v. 24/7/90

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "S. A. LA RAZON EEFIC y A." debiéndose presentar solamente los acreedores posteriores a la presentación en concurso a solicitar verificación de sus créditos ante el Síndico Mario Oscar Bruzzo con domicilio en la Avda. Córdoba 850, 4º Piso "G" de esa ciudad hasta el 22 de octubre de 1990 fijándose asimismo como fecha de comienzo del plazo del art. 36 de la ley 19.551 el 28 de diciembre de 1990. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de conside-

rarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio de 1990.
Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 18/7 Nº 1404 v. 24/7/90

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos: "PANILECHE S. R. L. s/ Quiebra s/ Incidente de Calificación de Conducta", notifica a PANILECHE S. R. L.; PEDRO OSCAR APARICIO y STELLA MARIS CECCHETTINI DE APARICIO, la parte resolutiva del decreto de fs. 11/13, que dice: "Buenos Aires, agosto 16 de 1989. Resuelvo: Calificar como Culpable y fraudulenta la conducta de Panileche S. R. L. y la de PEDRO O. APARICIO (L.E. Nº 6.600.436) y la de la Sra. STELLA MARIS CECCHETINI (L. C. Nº 5.006.953) por haber incurrido en las causales de los arts. 235 (inc. 10 y 11) y 236 (inc. 6). Notifíquese al Síndico por Secretaría, a quien se le encomienda haga lo propio con los mencionados. Fdo.: Carlos María Rotman, Juez". Publíquese por un día, sin previo pago.
Buenos Aires, 19 de junio de 1990.
Marta G. Cirulli, secretaria.
e. 18/7 Nº 1405 v. 18/7/90

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "MASSICOT CARLOS E.", habiéndose designado síndico a Ernesto Nicolás Robbiano c/ domicilio en calle Avda. Entre Ríos 258, Piso 4º (G) de capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1 de octubre de 1990. En caso de corresponder, la Junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de diciembre de 1990 a las 10 hs. Se intima al fallido y cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio de la Cap. Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 11 de julio de 1990.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 18/7 Nº 1406 v. 24/7/90

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica que en los autos: "ZAIDEL SALOMON Y URIEWICH DE ZAIDEL JOSEFINA s/ Concurso Civil preventivo", se ha dispuesto la finalización del concurso. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 6 de julio de 1990.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 18/7 Nº 13.342 v. 18/7/90

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23 a cargo del Dr. Emilio Perea, comunica por cinco días que se ha declarado la quiebra de "SEBASTIAN BADARACCO S. A. C. I. A. e I. s/ Quiebra", síndico Silvia Iannaccone, Montevideo 595, Piso 7º "B" Capital. Fíjase hasta el 5 de octubre de 1990, el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 11 de diciembre de 1990, a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, para que los acreedores concurran a la junta donde se pondrá a consideración y votación del concordato resolutorio con la salvedad de que se realizará con los que concurran. Intímase a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: Dentro de las 24 hs. de notificada haga entrega a la sindicatura de sus bienes libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, constituya domicilio procesal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, presente los requisitos exigidos en los incs. 2º a 5º del art. 11 de la ley 19.551, de corresponder, en tres días y en igual plazo los mencionados en los incs. 1º y 7º del artículo citado, prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 6 de julio de 1990.
Emilio Perea, secretario.
e. 18/7 Nº 1407 v. 24/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23 a cargo del Dr. Emilio Perea, comunica por cinco días que se ha declarado la quiebra de DANIYAK S. R. L., síndico Silvia G. Iannaccone Montevideo 595, Piso 7º "B", Capital. Fíjase hasta el 17 de setiembre de 1990, el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 22 de noviembre de 1990 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado para que los acreedores concurran a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, con la salvedad de que se realizará con los que concurran. Intímase a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: Dentro de las 24 hs. de notificada haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, constituya domicilio procesal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, presente los requisitos exigidos en los incs. 2º a 5º del art. 11 de la ley 19.551 de corresponder, en tres días y en igual plazo los mencionados en los incs. 1º y 7º del art. citado. Prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 5 de julio de 1990.
Emilio Perea, secretario.
e. 18/7 Nº 1408 v. 24/7/90

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, sito en Callao 635, Piso 3º, hace saber en los autos AGRO CEREALES BUENOS AIRES S. R. L. s/ Quiebra s/ Incidente de Calificación de Conducta, que por resolución del 2 de febrero de 1988 que se encuentra firme, se calificó la conducta de GUILLERMO DANIEL JOSE y ELSA OLGA LILIAN o LILIANA URQUIZA DE JOSE como fraudulenta y culpable y la conducta de ALBERTO ENRIQUE BRASSESCO y CARMEN GRACIELA FERNANDEZ DE BRASSESCO como fraudulenta. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1988.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 18/7 Nº 1409 v. 18/7/90

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, sito en Av. Callao 635, 3º Piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 22 de junio de 1990 se ha decretado la quiebra de LACEYCAL S. R. L. Se hace saber a la fallida para que dentro del plazo de 24 hs. ponga a disposición del Síndico todos los libros y papeles de negocio, como así todos los bienes y/o informe el lugar de ubicación: asimismo deberá dar cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11, incs. 2º, 3º, 4º y 5º de la ley 19.551 y en su caso los incs. 1º y 7º de dicho artículo. Deberá la fallida y sus integrantes constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado, dentro del plazo de 48 hs. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días. Asimismo, previénese la prohibición de hacerle pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Señálase hasta el día 13 de setiembre de 1990 para que los señores acreedores presenten al síndico, contadora Lidia Fortunato, con domicilio en Tucumán 1484, 6º Piso, oficina "D", Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Fíjanse los días 3 de octubre de 1990 y 25 de octubre de 1990 para la presentación de los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Desígnase el día 15 de noviembre de 1990 a las 8 hs. para que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores, con los que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1990.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 18/7 Nº 1410 v. 24/7/90

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano 550, 7º Piso, en los autos: "PEREZ HERIBERTO BENIGNO s/ Pedido de Quiebra por BANCO DEL OESTE S.A.", cita al Sr. HERIBERTO BENIGNO PEREZ, para que dentro del plazo de cinco días comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente (art. 343 C. P. C. C.). Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1990.
Hernán Monclá, secretario.
e. 18/7 Nº 14.406 v. 19/7/90

3. 3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

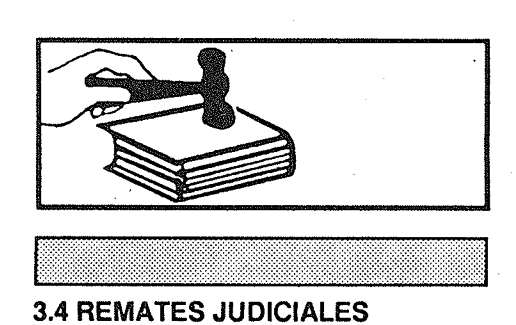
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 18/7/90 - Vence: 20/7/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vásquez	29/6/90	ESTHER AMALIA LAMBRUSCHINI VDA. DE TEERLINK	13.220
3	5	María del Carmen Battaini de Bosio	6/7/90	ANGEL GUERRA	13.233
4	7	Silvia V. Guahnón	15/6/90	MARIA ELENA CARLOTA TESSORE	14.340
6	12	Juan Luis Arito	29/6/90	FRANCISCO ALVAREZ	14.376
7	17	Silvia R. Rey	30/5/90	MARIA ESTHER BASAVILBASO DE GUTIERREZ	13.232
11	21	Julio Campos	18/4/90	MARIA ANGELICA MOROSANO	13.215
13	25	Ernesto Lucchelli	20/4/90	DANIEL CALISTI	13.251
15	29	Beatriz E. Scaravonati	4/7/90	ZULEMA MONTEIRO DE MASSA	13.225
16	31	Luis Pedro Fasanelli	6/6/90	AGUSTIN BENJAMIN CORALO	14.297
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	6/7/90	JULIO COSME LUZZA	13.257
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	6/7/90	CARMEN DI LASCIO DE LUZZA	13.258
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5/7/90	CASIANO RIOS	13.240
21	41	Luis Guillermo Köhler	20/2/90	CAMILO FERNANDEZ	13.234
21	41	Luis Guillermo Köhler	4/7/90	CARMELINDO CAVALIERI	14.318
22	43	Pablo O. Lanne	2/7/90	CELIA ISABEL RICHARTE	13.273
24	48	Rubén H. Malatesta	20/6/90	ERNESTO STUTZ O STUZ	13.272
28	55	Mónica C. Fernández	5/7/90	TERESA HERSCHBERGER VDA. DE SELBACH	13.275
28	56	Daniel Rubén Tachella	3/7/90	ALBERTO ESSES	13.237
28	56	Daniel Rubén Tachella	16/3/90	HORACIO SILVANO LOPEZ	13.214
28	56	Daniel Rubén Tachella	5/7/90	CARLOS ALBERTO FAJIN	14.286
30	60	José María Perrone	6/7/90	OSCAR ALFREDO VASSALLI	13.259
35	65	Juan T. Battini Vidal	21/5/90	MARIA ROSARIO TERESA BELNAVA	13.270
36	66	Guillermo Valentini	6/7/90	MIGUEL CARLONE	13.229
37	67	Gustavo Daniele	10/7/90	JOSE ROITMAN	14.368
38	68	María P. Jorge de Simonetti	4/6/90	PABLO AGUERRE TEIJEIRO E IRMA ILLUMINATI DE AGUERRE TEIJEIRO	13.261
38	68	María P. Jorge de Simonetti	11/7/90	RAUL BALDRATI	13.267
40	70	Carlos E. Antonelli	5/7/90	OSCAR BUSONI	13.219
40	70	Carlos E. Antonelli	29/6/90	ALBERTO MACHABANSKI	13.223
40	70	Carlos E. Antonelli	5/7/90	WALDINA DOZO GOMEZ DE ARENA	13.244
41	71	Alberto Primero Narváez	10/7/90	LUIS ANTONIO BOZZI	13.236
42	72	Patricio F. Perrén	6/7/90	JULIA ESTHER CORTES DE LASTIRI Y ENRIQUE ARTURO LASTIRI	13.231
42	72	Patricio F. Perrén	21/6/90	ROXANA ERIKA LAVIN ROMERO	13.274
42	72	Patricio F. Perrén	4/7/90	MARIANI, LUCIANO O MARIANI, LUCIANO JUAN PASCUAL	14.303
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	6/7/90	LINA GHINI	13.254

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	11/7/90	CONCEPCION GAROFALO DE SCARDAMAGLIA	13.263
49	79	Virginia Simari de Lando	10/7/90	JORGE CESAREO VAZQUEZ	13.255
49	79	Virginia Simari de Lando	30/5/90	LUCIA ABAZYAN	14.381
50	80	Juan C. Insúa	11/7/90	SARA RICHELME	13.239
53	83	Elsa Isabel Miranda	21/6/90	PALAZZO AIDA ELISA ROSA	13.266
55	85	Olga María Schelotto	10/7/90	REBECA RAQUEL BRATTER	13.228
56	86	Silvia Liliana Mortara	2/7/90	SUSANA PETRONA CARRIZO	13.213
56	86	Silvia Liliana Mortara	2/7/90	ALFREDO HUMBERTO ANTONIO MASSUN	13.217
56	86	Silvia Liliana Mortara	27/6/90	ARNALDO FELIX CAGGIANO	13.265
56	86	Silvia Liliana Mortara	4/7/90	AMELIA NAMIAS	14.278
56	86	Silvia Liliana Mortara	13/6/90	CESAR NICANOR MONTIEL	14.311
56	86	Silvia Liliana Mortara	27/6/90	BERNARDO PORTAS	14.357
58	88	Viviana C. Fernández Seoane	26/2/90	MARIA LOGUZZO	14.389
59	89	Adrián R. del Federico	6/4/90	MARIA CORJ	13.260
59	89	Adrián R. del Federico	25/6/90	JUAN JOSE MARIA CAPECCE Y ANACLETA MARIA ORTIZ	14.306
61	91	Eduardo José Gorris	10/7/90	MARIA ILEANA DI MARCO	13.245
61	91	Eduardo José Gorris	5/7/90	SALVADOR ARNALDO ODASSO	13.252
62	92	Mirta Lucía Alchini	5/7/90	ELVIRA SANTIAGO, JOSE RAMON SANTIAGO, VICENTE SANTIAGO Y ALFREDO SANTIAGO	13.226
62	92	Mirta Lucía Alchini	5/7/90	MARIA CAROLINA CANZIANI VDA. DE AGOSTINI	13.268
62	92	Mirta Lucía Alchini	5/7/90	ALFREDO RICARDO PECORA	14.263
62	92	Mirta Lucía Alchini	3/5/90	NOELI ADHELMA PAGLIERO DE FREIRE	14.276
64	94	Fernando L. Spano	20/6/90	CELIA ALBERT O CELIA ALBERTINA ALBERT	13.250
64	94	Fernando L. Spano	4/7/90	ROBERTO JOSE AMALRIC	13.256
64	94	Fernando L. Spano	29/6/90	PELOSO, GERVASIO EUSEBIO Y DEPICHE, DORA DE LOS ANGELES	13.276
66	96	Juan José Caprin	3/7/90	ZULEMA ALCIRA GARCIA	14.363
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	4/7/90	MARIA ESTHER ANTOLINETTI	13.271
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	30/5/90	RAUL RODOLFO GALAN	14.281
69	99	Nora C. González de Rosello	10/7/90	ERNESTO LUIS OLIVIER	13.247
71	101	Susana N. Nóvile	24/5/90	EVA DOMINGA CELESTINA ROSSOTTI	14.282
71	101	Susana N. Nóvile	31/5/90	ANTONIO FEDERICO SPACECH	14.362
71	101	Susana A. Nóvile	8/6/90	MARIA AIDA BENITEZ	14.275
72	102	Daniel H. Russo	6/7/90	NICOLAS GROSSO	14.300
74	104	Juan A. Casas	10/7/90	HECTOR ARMANDO VIECCA GUINLE	13.235
76	106	Adolfo Campos Fillol	10/7/90	BLANCA FLORES	14.264
78	108	Luis de Preindlsperg	24/5/90	AGUEDA AMABILE BRACONI DE GOMEZ	14.272
78	108	Luis de Preindlsperg	24/5/90	JUAN RODOLFO GOMEZ	14.273
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	5/7/90	ABRAHAM KLEIN	13.264
90	4	Martín Alejandro Christello	10/7/90	PAULINO SANTANDER	13.227
93	10	María Susana M. Gastaldi	6/7/90	DAVID MIZDRAHI Y MATHILDE BARKI DE MIZDRAHI	13.241
93	10	María Susana M. Gastaldi	10/7/90	RAUL LUIS ANDRIETTI	13.242
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	6/7/90	NICOLAS CEPARULLO Y MARIA JOSEFA FERREIRO DE CEPARULLO	13.262
102	38	Félix G. de Igarzábal	12/6/90	ANGELA CROSETTO DE MARTINEZ	13.243
103	39	Luis José Carballido	5/7/90	CARLOS ANASTASIO MACCHI	14.305
104	42	Ramiro E. Rodríguez	11/7/90	RAUL AMILCAR MAYORGA	13.246

e. 18/7 Nº 125 v. 20/7/90



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 29, comunica por 2 días en el Juicio caratulado "LOPEZ NELLY ALICIA y Otros c/RIVERO Juan Carlos s/ej. hipot.", (Expte. Nro. 47.306/89), que el martillero Marcelo de Elizalde, con oficinas en Uruguay 1285, Piso 1ro., (Tel. 41-7155/6950) rematará el día 31 de Julio de 1990, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Perón (Ex. Cangallo) 1233, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Cnel. Ramón L. Falcón 3426, de esta Capital, cuyo terreno mide s/título 1,85 m de frente al Norte sobre la calle Cnel. Ramón L. Falcón con la que linda, 6,55 m en el contrafrente al Sur lindando con más terreno de la referida finca, 62,90 m en el costado Este y 62,80 m en el del Oeste. El mismo se compone de: comedor, dos habitaciones amplias, pasillo, baño, una pieza chica y una cocina; al fondo en el patio se halla el lavadero que ésta semi cubierto. En la azotea se ha construido otra habitación, accediéndose por una escalera caracol. Se encuentra en regular estado de mantenimiento, por cuanto le falta pintura. Nomenclatura catastral: circ. 1, Sección 54, Ma. 180, Parcela 4. Base A 49.099.800 al contado y mejor postor. Seña 30 %, Comisión 3 %, Sellado de ley 0,5 %. Adeuda O.S. de la Nación al 3/11/89 A 13.413,83 de Impuestos Municipales por A 6.409,528 al 1/12/89. Según constancia en autos, se encuentra ocupado por el demandado. Se podrá visitar los días martes y jueves de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El comprador deberá abonar el saldo de precio actualizado por el índice de precios al consumidor a la fecha de su efectivo pago.

Buenos Aires, 10 de julio de 1990.
Beatriz E. Scaravonati, secretaria.

e. 18/7 Nº 14.509 v. 19/7/90

Nº 45

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 45, a cargo del Dr. Rómulo A. Rojo Vívot, Sec. Nº 75, del Dr. Marisa Sorini, comunica por dos días en autos "IMPRONTA EST. DE ARQUITECTURA c/LEPEK José L. y otro s/inc. de emb." Exp. 190.561, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 22 de agosto a las 11,30 hs., en Pte. Perón 1233, (Corporación de Rematadores) el inmueble sito en Juan F. Seguí 3936/42/46/52, Unidad 90, piso 7º "A", con nomenclatura Catast. Circ. 18, Sec. 21, Manz. 75B, Parc. 4a., Matric. 18-13178/90, Superf. 118,56 m², Porc. 1,29 %, subastándose el 50 % indiviso correspondiente a Josefa Emiliana González, quien habita la propiedad en carácter de propietaria del 50 % y alega ser, locataria de otro 50 %, según constatación, consta de palier privado, hall, living comedor, balcón terraza a la calle, dos dormitorios, uno de ellos de 7x3,50 m, dos baños completos, toilette, cocina, office, lavadero cubierto, dependencias de servicio, con su baño, servicios centrales, muy buen estado gral. Adeuda a la MCBA, la suma de A 150.000 (fs. 158), OSN., la de A 52.206,52 (fs. 144) más la de A 506.894,39 (fs.143), por expensas la de A 256.498 (fs. 113), montos sin actualizar. Base: USS 16.000, según cotización día anterior a la subasta, en mercado libre, billete vendedor Bco. Nación. Seña: 30 %, Comis. 4 %, Sellado de ley 0,5 %, en efectivo. Asimismo, en mismo acto se subastará la cochera, ubicada en 2do. subsuelo, Unidad 6, con 17,69 m² y porc. 14 cts. con una base: USS 2.000, iguales condiciones anterior. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado, debiendo efectivizar el pago del saldo de precio, indefectiblemente dentro de 5 días de realizada la subasta, convirtiendo dicho saldo en dólares y depositar su resultante en Australes, tomando como pauta el valor del día anterior, conforme tipo de cambio Mercado libre, Vendedor Banco Nación, billete, según cotización día anterior a que se realice el remate y al día del efectivo pago.

Buenos Aires, 6 de julio de 1990.
Marisa S. Sorini, secretaria.

e. 18/7 Nº 14.502 v. 19/7/90

Nº 46

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 46, a cargo del Dr. Carlos J. Molina Portela, Secret. Nº 76, del Dr. Luis Alvarez Juliá, comunica por dos días en autos "RODRIGUEZ JORGE c/NADER AMADO s/daños y perj." Exp. 720/85, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 22 de agosto, a las 11 hs. en la Corporación de Rematadores de Pte. Perón 1233, el inmueble sito en Soler 3153, Colinas de Peralta Ramos, Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. Ptdo. Gral. Pueyrredón, el lote mide 10,30 mt. frente por 43,30 mt. fondo, Superf. 445,99 m², designación catastral: Circ.VI. Secc. H. Manz. 51d, Parc. 18, Matríc. 90476, Chalet a dos aguas, tejas francesas, frente de piedra, amplios ventanales, entrada de garage, living comedor en L, con desnivel, Cocina Office, Toilette, dependencias de servicio, en planta alta, cuatro dormitorios, dos baños completos compartimentados, cuenta con parque, parrilla, perfecto estado, ocupado durante la temporada, inscripto a nombre del demandado. Adeuda a la Municipalidad, la suma de A 84.981,60 (fs. 267), a Rentas A 1.824.745 (fs. 263), a OSN., A 359.551,38 (fs. 269) Base: A 210.000.000, Seña: 10 %, Comis. 4 %, Sellados de ley 0,5 %, dinero efectivo, El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado, abonando el saldo de precio indefectiblemente dentro de los diez días corridos de la subasta, caso contrario, se actualizará conforme variación sufrida por índice costo de la Construcción, según INDEC, desde vencimiento del antedicho plazo, hasta la oportunidad prevista por el Art. 580 del CPC, aplicando índice del mes anterior a la subasta, el escribano será designado por el Juzgado. Se visita libremente.

Buenos Aires, 4 de julio de 1990.
Luis Alvarez Juliá, secretario.

e. 18/7 Nº 14.499 v. 19/7/90

Nº 53

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 53, a Cargo del Dr. Alejandro M. Saravia Secretaría nº 83 sito en la calle Paraguay 1536 2do. piso, Capital; comunica por (2) Dos Días en los autos caratulados: "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS CALLE LIBERTAD 1073/77/79/81/83 c/ EMPRESA DE MENSAJEROS DE LA CAPITAL FEDERAL S.R.L. s/Ejecutivo" (Expte. Nº: 222.940 que el Martillero Judicial Sergio Millán rematará el día Lunes 6 de Agosto de 1990 a las 10:00 horas en el Salón de Remates Judiciales "San Cayetano", Humberto Primo 2042/46, Capital, el siguiente bien: (1) Un inmueble sito en la calle Libertad nº 1073/77/79/81 (entre Santa Fe y M.T. de Alvear), Unidad 1 - Planta Baja y Entresuelo Capital Federal. Superficie: 31 m² 67 dm² porcentual 6 con 19 centésimos. Matr. 20-657/0-1 Zona norte- Legajo nº 9134- Nom. Cat.: Circ. 20- Secc. 3 - Manz. 3- Parcela 11 (Fs. 153). Según Archivo Protocolar y Notarial de la Capital Federal - Antecedente dominial 50-0002 P.Z. nº 2591/203. (Fs. 128). Según Reg. Prop. Inmueble Ley 17.801 - Decreto 2080/80 - Despacho de la solicitud nº 650.518 - No Consta Inhibición a nombre de "Empresa de Mensajeros de la Capital Federal S.R.L." al 17/5/1990 - (Fs. 180). Informe de deudas en oficios Judiciales nº 47.413/D.G.R./90: A 42.359,89, al 4/5/90 (Fs. 125). Según O.S.N. al 29/3/90 según partida 1.184.664 - Expte. nº 247.762/9 - Subcta.: 000-1: A 718.697,26 (Fs. 111). Realizada la constatación ha surgido que el inmueble se halla en buen estado con una entrada a la calle, ocupado por una oficina, y un cuarto en su parte del fondo con escalera y baño. Se remata en el estado en que se encuentra, pago en efectivo, y al mejor postor en el momento de la subasta. El que resultare comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Hágase saber al comprador que en el caso de que el Saldo de Precio no se integre dentro de los (30) Treinta días de celebrada la subasta cualquiera fuera la razón, deberá actualizarse el precio a partir de la fecha de la subasta según índice de

precios al consumidor Nivel general que publica el I.N. de C. (Fs. 156). Base: A 1.078.045. Seña: 30 %. Comisión: 3 % - Sellado de Ley. - Se Exhibe: Desde la última publicación de Edictos y hasta un día antes de la subasta en los horarios de 10:00 a 12:00 horas, y de 14:00 a 18:00 horas respectivamente.
Buenos Aires, 6 de julio de 1990.
Elsa Isabel Miranda, secretaria.
e. 18/7 Nº 13.290 v. 19/7/90

Nº 102

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 102, a cargo del Dr. Julio Raúl Martín Irigoyen, Secretaría Autorizante, sito en la calle Talcahuano 550, Piso 6º de esta Capital Federal, comunica por 3 días en el Juicio DASSO, DE FERRARI, GIOCONDA S. y FERRARI, LUIS s/ Sucesiones" Expte. 23.273/79, que el Martillero Fortunato Saladino, Migueletes 1203- 2/20, rematará el 31 de Julio de 1990, a las 13,45 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, de Capital Federal el Inmueble de la calle Argerich Nº 2971/75 de esta Capital, entre Baigorria y Nogoyá. Dicho Inmueble se compone de Dos Unidades de Vivienda, Independientes, separadas por un Patio Jardín, teniendo entrada individual cada una, el terreno tiene aproximadamente 318 mts.² de superficie; siendo su frente a la calle Argerich mts. 8,66 por 36,72 de fondo de acuerdo al Título obrante en autos, el cual se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Zona Norte, Tomo 656, Folio 154 - Matrícula- 15- 35472. Base: A 56.400. 2/3 Partes de la Valuación Fiscal; Seña 30 %, Comisión 3%, Sellado de Boleto 0,5 %. El comprador deberá constituir domicilio en el Radio de la Capital Federal. El bien se visita los días 24- 25 y 26 de Julio de 1990 de 14 a 16 horas. Deudas a Obras Sanitarias al 14/3/90 A 3.410.474,72, y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, A 493.930,51 a Marzo de 1990.
Buenos Aires, 6 de julio de 1990.
Félix G. de Igarzabal, secretario.
e. 18/7 Nº 14.504 v. 20/7/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

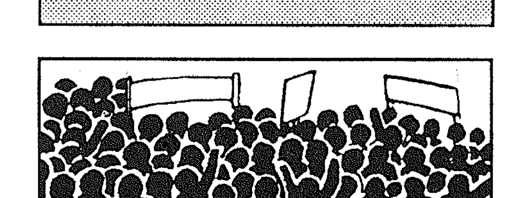
Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargallo, Secretaría Nº 21 del autorizante, comunica por dos días en los autos "IOANNU DE PAGANO PELAGHIA c/ CUETO MIGUEL NORBERTO s/ Ejecutivo" Expte. Nº 65.032 que el Martillero Público Horacio Néstor Rodríguez Amoedo, rematará "Ad-Corpus" al contado y al mejor postor, el día 30 de Julio de 1990 a las 11,15 horas en el Salón de ventas de la Asociación de Martilleros sito en la calle Talcahuano Nº 479 de Capital Federal, El Cincuenta Por Ciento Indiviso (50 %) del Inmueble ubicado en la calle Lynch Nº 3923/25 - Unidad Funcional Nº 2 - Dto. "1" de esta Ciudad. Nomenclatura Catastral Circ.: I. Secc.: 34 Manz.: 8 - Parc.: 14 - Matrícula Nº 2-5186/2 - Sup. Total 78 M²., 40 DM² - Porcentual: 23 con 33 centésimos. Consta de: dos dormitorios, cocina y baño instalados, comedor y patio techado, en buen estado de conservación. Ocupado por el demandado y su esposa en carácter de propietarios. Base A equivalente a U$S 3.000 - Seña 30 % - Comisión 4 % - Sellado de Ley, en efectivo en el acto de la subasta. Adeuda O.S.N. (fs. 104/6) A 324,23 - M.C.B.A. (fs. 122) A 1.095,97 - No surgen deudas en concepto de expensas comunes (fs. 139 y vta.). El bien se visita de lunes a viernes de 15 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio radio del Juzgado y depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 CPCC y deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate el nombre de su eventual comitente con los recaudos establecidos por el art. 571 del CPCC. Más datos y constancias en autos o al martillero (46-8732)
Buenos Aires, junio de 1990.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 18/7 Nº 13.347 v. 19/7/90

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 36, a cargo de la autorizante, comunica por Dos días, en autos: "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/ YATAR, Alfredo Elías y otro s/Ejecutivo", (Expte. Nº 15.111), que el martillero señor Héctor Domingo Fidelibus, rematará el día 31 de Julio de 1990, a las 10 horas, en el Salón de ventas de la calle Humberto Iº 2042, Capital Federal, el 50 % indiviso; del inmueble sito en la calle Santa Fe Nº 2629/31/35/37, unidad 18, letra B, 2º piso (e) Ecuador y Anchorena, Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 19, Secc. 15, Manz. 129, Parc. 15. Inscripto en la Matrícula 19 - 142/18. Superficie total 71 m². 07 Dm². Deudas - O.S.N fs. 130 A 253,80; M.C.B.A. fs. 134 A 2.348.216, todos sujetos a reajustes y actualizaciones; Expensas fs. 126 A 784,70. El inmueble se encuentra ocupado por el condómino Sra. Ana María Dellagiovanna, inf. de fs. 208, y se podrá visitar los días 29 y 30 de Julio de 1990 de 14 a 16 horas. Base A 82.966,24, 2/3 partes de la valuación Fiscal, seña 8 %, comisión 3 %, sellado del Boleto 0,5 %; todo en dinero efectivo y al bajar el martillo. El saldo de precio lo deberá depositar el comprador dentro de los cinco días de aprobado el remate bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 580 y 584 del C.P.C.C.N. debidamente actualizado desde la fecha del remate a la del efectivo pago. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de julio de 1990.
María Carmen de Cucco Alconada, secretaria.
e. 18/7 Nº 13.325 v. 19/7/90

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO

Distrito Salta

Salta, 3 de julio de 1990. Y Vista: este expte. Nº 3945/88 "Partido Socialista Democrático s/ reconocimiento como Partido de Distrito - art. 7 ley 23.298", del que

RESULTA:

Que a fs. 29 se presentó el apoderado de la agrupación Partido Socialista Democrático iniciando trámite de reconocimiento como Partido de Distrito (arts. 7 y 51 de la ley 23.298) acompañando la documentación de rigor.

A fs. 30 se tuvo por presentado al Dr. Tomás Cruz y a Franklin Alberto Moya Centeno (fs. 1) en el carácter de apoderados, por constituido domicilio partidario y legal sustituido a fs. 71 vta., por presentada la documentación acompañada y se mandó cumplir con la publicidad establecida por el art. 14 de la citada ley en cuanto al nombre adoptado por la agrupación política peticionante, lo que consta a fs. 31/50 con notificación fiscal.

A fs. 70, previo informe de Secretaría se tuvo por cumplido el requisito del número mínimo de adhesiones exigidas por el art. 7 inc. a) —ley citada— y efectuada la verificación prevista en el art. 61 (fs. 72) con un número mínimo de adherentes en cuanto a la autenticidad de las firmas, se convocó a la audiencia prevista en el art. 62 para la que se notificó a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación (fs. 73/95) que tuvo lugar según acta de fs. 96 y en la que el Ministerio Fiscal dictaminó que el citado partido ha cumplimentado en autos los requisitos exigidos por la ley 23.298 (Orgánica de Partidos Políticos), y por ello considera que le puede ser otorgada la personería jurídico-política en este Distrito, habiéndose hecho presentes apoderados y miembros de los Partidos Laborista y Blanco de los Jubilados, entre los oportunamente notificados.

A fs. 96 vta. se llamó autos para resolver

CONSIDERANDO:

I. Que en acta de fundación de fs. 1 quedó acreditado el nombre adoptado, el domicilio partidario, los integrantes de la Junta Promotora y sus apoderados; y con la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica (fs. 2/28) se cumplió con la presentación de la documentación exigida por el art. 7 incs. a) b) c) d) e- 1º punto) y f) de la citada ley.

II. Que se cumplió con la publicidad dispuesta en el art. 14, habiéndose llevado a cabo la audiencia del art. 62.

III. Que en tales condiciones la agrupación política "Partido Socialista Democrático", ha dado cumplimiento con los extremos exigidos por la ley 23.298 —Orgánica de Partidos Políticos— por lo que corresponde otorgarle el reconocimiento de su personería jurídico-política como Partido de Distrito y asignarle número partidario como tal.

Por tanto, a mérito de lo expuesto, lo oportunamente dictaminado por el Ministerio Fiscal y de acuerdo a lo previsto por el art. 63, ley citada,

RESUELVO:

I. Otorgar la personería jurídico-política en el Distrito Salta al Partido Socialista Democrático con derecho exclusivo al nombre expresado, debiendo la Secretaría Electoral proceder a su inscripción en el Registro Público (arts. 12, 14, 17, 35 y 39 ley citada).

II. Tener como domicilio partidario y constituido como domicilio legal el denunciado en calle España Nº 1115 (fs. 71) de esta ciudad, art. 19 y como apoderados e integrantes de la Junta Promotora a los consignados en el Acta Constitutiva de fs. 1.

III. Tener como número de identificación el Diez (10) de acuerdo con el art. 18 de la ley 23.298 y Acordada Nº 24/83-Punto II de la Excma. Cámara Nacional Electoral.

IV. Hacer saber que deberán presentar dentro del plazo de Dos (2) meses los libros que prevé el art. 37 (art. 7 inc. g) ley citada. Asimismo, que dentro del plazo de Seis (6) meses de notificada la presente, deberá convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas (art. 7 inc. e) ley citada, para lo cual tendrán que poseer el 4 ‰ (cuatro por mil) del padrón electoral del Distrito como afiliados, atento lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional Electoral en su Fallo 764/89 y que fuera confirmado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

V. Regístrese, notifíquese y comuníquese a la Excma. Cámara Nacional Electoral y Ministerio del Interior - Dirección Nacional Electoral y publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación con la Carta Orgánica partidaria (art. 63 ley citada). — LUIS VICTOR OUTES, secretario electoral.

PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO

Distrito Salta

CARTA ORGANICA

I

CENTROS POLITICOS Y CULTURALES

Artículo 1. — Constituyen el partido Socialista Democrático las organizaciones y centros políticos y culturales de toda la pcia. de Salta, que acepten sus principios, métodos de acción, programa y presente Carta Orgánica que rige su funcionamiento.

II

Art. 2. — Para ser afiliado del partido es indispensable:

a) Ser elector inscripto en los registros electorales del Distrito.

b) Tener oficio, profesión o medios de vida honesta.

c) No estar afectado por las inhabilidades previstas en las leyes y sus reglamentos.

d) Haber sido aceptado en las condiciones que se determinan en esta Carta Orgánica.

DEL INGRESO

Art. 3.— La solicitud de afiliación deberá ser presentada por el interesado al Centro Socialista Demócratico que corresponda al lugar de su domicilio, en los formularios de la ley. En ella se hará manifestación expresa de conformidad con los principios del Partido Socialista Democrático, métodos de acción y Carta Orgánica.

Art. 4.— El pedido de afiliación será tratado por la Asamblea General de afiliados del Cento dentro de los diez días corridos desde su presentación y si fuera aprobada, elevado a la junta del distrito para su consieración definitiva. Admitida la afiliación, se remitirá un ejemplar de la ficha de ingreso al Centro respectivo, y los que exijan las normas legales en vigor a la Justicia Nacional Electoral; un ejemplar quedará en poder la Junta del Distrito.

DEL REINGRESO

Art. 5. — Los ciudadanos que hubiesen salido o hubiesen sido separados del partido, para poder reingresar deberán ser aceptados por las dos terceras partes de los afiliados presentes en la Asamblea. Aceptada la ficha por la Asamblea del Centro, antes de admitir al reingresante, la Junta del Distrito solicitará al Centro respectivo los antecedentes que determinaron la anterior separación y luego resolverá en definitiva.

DEL DERECHO A VOTO

Art. 6. — Sólo los afiliados que tengan como mínimo un año de antigüedad en el Partido, podrán participar en la elección de sus organismos y de sus candidatos a cargos públicos electivos. En todas las demás cuestiones, los afiliados podrán tener derecho a voto a los seis meses de antigüedad; la antigüedad de los afiliados se computará desde la fecha de aprobación de la solicitud de ingreso en el Centro.

DE LOS AFILIADOS DIRECTOS

Art. 7. — En las localidades donde no haya Centro Socialista Democrático organizado, podrán los interesados solicitar la afiliación directa a la junta de Distrito, para lo cual deben llenar todas las demás condiciones establecidas en esta Carta Orgánica.

III

DE LOS CENTROS

Art. 8. — Los centros constituyen la célula básica del partido. Para la constitución de un centro, es requisito indispensable contar con diez afiliados como mínimo. Cuando en una localidad se alcance el número mínimo de afiliados aquí indicado, podrá constituirse una comisión de propaganda socialista.

Art. 9. — La dirección y administración del Centro, estará a cargo de una comisión administrativa de siete miembros, compuesta por un Secretario General, un Secretario de Actas, un tesorero y cuatro vocales. La comisión sesionará válidamente con la presencia de cuatro miembros.

Art. 10. — En cada Centro la Comisión administrativa constituirá su Mesa Directiva, que integrarán al secretario general, al secretario de actas y el tesorero, con las funciones y atribuciones que se establecen en el reglamento uniforme de los Centros Socialistas Democráticos sancionados por el Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 11. — Para ser secretario general, secretario de actas o tesorero de un Centro Socialista Democrático, es requisito indispensable una antigüedad de dos años como mínimo en la afiliación.
No regirá esta exigencia al constituirse nuevos Centros y cuando no hubiere afiliados con esa antigüedad.

Art. 12. — Los Centros deberán regirse por el reglamento uniforme a que se refiere el art. 14 de la Carta Orgánica Nacional.

Art. 13. — Los Centros deberán llevar con carácter permanente:

a) Un libro de actas de reuniones de la comisión administrativa.

b) Un libro de actas de la Asamblea del Centro.

c) El archivo de correspondencia.

d) Un libro de ingresos y egresos económicos.

e) Un inventario de existencias.

f) Un registro de afiliados donde consten los datos personales de éstos; copia de este registro debe enviarse anualmente, al 31 de diciembre.

Art. 14. — Los miembros de la comisión Administrativa durarán dos años en sus funciones, debiendo renovarse anualmente, tres en la primera renovación y cuatro en la segunda si está integrada por siete miembros, y dos y tres, respectivamente, si está integrada por cinco miembros. La elección se efectuará en Asamblea General del Centro, a simple pluralidad de sufragios, por el voto directo y secreto de los afiliados que se encuentren en condiciones para ello. Dicha Asamblea debe ser convocada exclu-

sivamente a ese efecto por la Comisión Administrativa.

Art. 15. — Las atribuciones y deberes de la Comisión Administrativa son las siguientes:

a) Dirigir y orientar la propaganda general y de la pcia. (en el ámbito de su jurisdicción) de acuerdo a los principios y al programa del Partido, siguiendo los lineamientos que fijan el C.E.N. y J.E. del distrito;

b) Convocar a los afiliados a Asamblea Extraordinaria en las oportunidades que así lo determinen;

c) Crear una biblioteca pública y desarrollar acción cultural permanente;

d) Elaborar planes de acción municipal.

Art. 16. — Cada Centro Socialista Democrático deberá elegir dos revisores de cuentas, que reúnan las mismas condiciones y sean elegidos en la misma forma y por el mismo término que los miembros de la Comisión Administrativa.

Art. 17. — Las resoluciones que se refieren a otro Centro, al Congreso del Partido, a grupos de Representantes electivos o a miembros de ellos, a los métodos, tácticas y disciplina deben ser votados —por lo menos— por las dos terceras partes de los afiliados presentes con derecho a voto.

IV

DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL DISTRITO

Art. 18. — La junta ejecutiva del distrito tiene a su cargo la dirección y administración del Partido Socialista Democrático. Se compondrá de nueve titulares y nueve suplentes, los que serán elegidos por voto directo y secreto de los afiliados del distrito en condiciones estatutarias. Durarán dos años en sus funciones. Para ser miembro titular o suplente de la Junta del Distrito se requiere una antigüedad de cuatro años de afiliación.

Art. 19. — En la primera sesión que celebre la Junta del Distrito designará entre sus miembros: un Secretario de Actas, un Tesorero y los demás secretarios que estime convenientes. También se designará una Mesa Directiva compuesta por tres miembros, que integrarán el Secretario General, el Secretario adjunto y un miembro más que designe la Junta. La mesa tiene la función de resolver los asuntos urgentes, se les dará cuenta a la Junta en la primera sesión posterior.

Art. 20. — Son atribuciones y deberes de la Junta Ejecutiva del Distrito:

a) Ejecutar las resoluciones de los congresos;

b) Dirigir y orientar la propaganda gral. de acuerdo a los principios y al programa del Partido;

c) Organizar y dirigir las campañas electorales y de cualquier índole del Distrito;

d) Fiscalizar e inspeccionar el funcionamiento de los Centros y de las entidades de colaboración y culturales;

e) Designar apoderados para actuar como representantes del Partido ante Juntas o Tribunales Electorales o de Justicia, o autoridades de cualquier categoría o fuero, con facultad de sustituir el mandato;

f) Convocar a los Congresos ordinarios o extraordinarios del Partido en el Distrito y confeccionar el orden del día de aquéllos;

g) Presentar al congreso un informe detallado sobre la marcha y el estado del Partido;

h) Convocar a los afiliados de los centros para considerar y resolver proposiciones de interés partidario o público;

i) Constituir comisiones y crear secretarías auxiliares de propaganda, de estudio y de organización gremial, determinando sus funciones;

j) Dictar las resoluciones pertinentes para la aplicación de las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las leyes y reglamentaciones vigentes en todo lo referente a elecciones internas de autoridades y candidatos del Partido en el Distrito;

k) Sancionar las plataformas que sostendrán los candidatos del Partido y los planes de acción que crea conveniente;

l) Designar en la primera sesión que celebre, la Junta Electora que entenderá en las elecciones internas, por el mismo período de aquélla y tendrá funciones de fiscalizar escrutinios, oficializar listas de candidatos y aprobar resultados comiciales internos;

ll) Realizar las demás funciones que establezcan para ella la presente Carta Orgánica y la Nacional.

m) Constituir comisiones de coordinación de la actividad de los Centros de una ciudad o de una zona determinada de la provincia, en la que estarán representados los centros comprendidos.

Art. 21. — Son funciones, deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ejecutar las resoluciones de la Junta Ejecutiva;

b) Adoptar las medidas urgentes que no pudieran ser comunicadas previamente a la Mesa Directiva o a la Junta ejecutiva, de lo que debe dar cuenta en la primera sesión.

c) Convocar a la Mesa Directiva para la adopción de resoluciones cuya premura impidiera la convocatoria inmediata de la Junta; debe dar cuenta a ésta en la primera sesión de lo que haya resuelto la Mesa;

d) Ejercer con el tesorero de la JUNTA, la representación del Partido ante las instituciones bancarias y en los trámites relacionados con recursos financieros del Partido;

e) Representar al Partido ante otros partidos e instituciones y las autoridades oficiales y firmar los documentos y correspondencia partidaria;

f) Ejercer todas las demás funciones conferidas por esta Carta Orgánica y las que naturalmente conduzcan a la mejor marcha del Partido.

CORRESPONDE AL SECRETARIO ADJUNTO

a) Reemplazar al secretario general en caso de ausencia, licencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento. En estos dos últimos casos lo hará hasta que la junta ejecutiva designe un nuevo secretario general;

b) Colaborar directamente con el secretario general en su gestión ordinaria;

c) Ejercer toda otra función que le asigne específicamente la junta ejecutiva;

CORRESPONDE AL SECRETARIO DE ACTAS

a) Mantener al día el libro de actas de J.E. conservándolo exclusivamente en su poder entre sesión y sesión.

b) Exhibir el libro de actas, en el local partidario, a pedido o centro; no podrá otorgar copias sin resolución expresa de la Junta Ejecutiva.

CORRESPONDE AL TESORERO

a) Llevar al día la contabilidad y los libros de inventario y caja.

b) Llevar el archivo de la documentación probatoria de gastos y recursos.

c) Velar por la conservación e integridad de los bienes del Partido.

d) Informar mensualmente a la J.E. sobre el estado económico-financiero del Partido, con la debida intervención del tribunal de cuentas.

e) Ejecutar los gastos que disponga la J.E. y percibir los importes que por cualquier motivo lícito ingresen en la caja del Partido;

f) Disponer los gastos menores que hacen al funcionamiento administrativo habitual de la Junta y a la atención primarias de las dependencias del Partido, de lo que dará cuenta a la Junta Ejecutiva.

g) Confeccionar el balance y los informes pertinentes que deben presentarse al congreso y a la Justicia Electoral, con intervención del Tribunal de Cuentas.

h) Ejercer las demás funciones previstas en esta Carta Orgánica.

V

Art. 22. — El consejo provincial estará integrado por los miembros titulares de la J.E. del Distrito y por un representante de cada uno de los Centros y tendrá funciones informativas y consultivas sobre la marcha general del Partido en la provincia. Además podrán participar de las reuniones del Consejo Provincial los legisladores provinciales, intendentes, concejales municipales y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional con domicilio en la provincia de Salta.

Será convocado bimestralmente por la J.E. y el lugar de reunión será determinado por la misma. El orden del día de dichas reuniones será fijado por la J.E., pudiendo los centros proponer otros asuntos para ser incluidos en él.

La Junta Ejecutiva provincial dictará el reglamento general al que deberá ajustarse el funcionamiento del consejo provincial y lo relacionado con la formación de los fondos para sufragar los gastos que ello demande.

Art. 22 bis. — La Junta Ejecutiva Provincial organizará y coordinará el agrupamiento de Centros Socialistas Democráticos por zonas geográficas o departamentales. Las Comisiones Administrativas de los Centros así reunidas elegirán un delegado por zona o departamento ante la J.E.

Dichos delegados concurrirán mensualmente y en forma conjunta a una sesión especial de la J.E. con el objeto de transmitir inquietudes de los Centros y recibir información y orientación para la acción política.

VI

DE LA COMISION DE CULTURA

Art. 23. — La Junta del Distrito, al constituirse, designará la comisión de cultura del partido socialista democrático, la que deberá organizar cursos, seminarios y conferencias. Deberá, además, coordinar y estimular la actividad de la biblioteca y reunir elementos de información para los oradores del partido. Tendrá a su cargo las publicaciones que considere convenientes a su cometido, de acuerdo con la J.E. del Distrito. Es además objetivo de esta Comisión, la capacitación de los cuadros partidarios sobre la problemática local, provincial, nacional e internacional.

VII

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Art. 24. — A los efectos de controlar el régimen patrimonial y contable del Partido, asegurando su publicidad, se elegirá por el mismo procedimiento establecido en el art. 45, un Tribunal de cuentas compuesto por tres titulares y tres suplentes, los que deberán reunir las mismas condiciones exigidas para ser miembro de la Junta de Distrito. Los miembros de este tribunal durarán dos años en sus funciones, actuando en forma colegiada.

Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas:

a) Controlar mensualmente el estado gral. de Tesorería.

b) Requerir los libros, comprobantes y cualquier otro documento relativo a la contabilidad partidaria a fin de tomar cuenta y razón del origen y aplicación de fondos.

c) Informar a la Junta Ejecutiva cualquier novedad que considere necesaria.

d) Elevar dictamen de lo actuado en ocasión de realizarse el Congreso Ordinario del Distrito.

e) Llevar libro de actas y dictar el Reglamento Interno, comunicando a la J.E. la renuncia de miembros.

VIII

DE LOS CONGRESOS

Art. 25. — El congreso de delegados es la autoridad suprema del Partido. Tiene facultades deliberativas y resolutivas sin más delimitaciones que las que el mismo Congreso determinare y que se ejercitarán según las normas fijadas en esta Carta Orgánica.

Art. 26. — Cada dos años se reunirán en Congreso Ordinario los delegados de todos los Centros Socialistas Democráticos del Distrito, que se encuentren en condiciones de estar representados por él, y por convocatoria de la Junta del Distrito, la que fijará fecha y lugar.

Art. 27. — Podrán convocarse Congresos Extraordinarios por iniciativa de la Junta Ejecutiva o a solicitud de un 20 % como mínimo de los Centros Socialistas Democráticos del Distrito. Para establecer si los Centros apoyan el pedido de convocatoria de un Congreso Extraordinario, el Centro iniciador deberá someter la iniciativa a la Junta del Distrito y ésta consultará a los Centros restantes. El trámite deberá hacerse dentro del plazo de tres meses; si vencido, no hubiese reunido la proporción, el apoyo mínimo que fija esta carta orgánica, será desechado sin otro trámite por la Junta Ejecutiva sin que pueda reiterarse hasta la celebración del próximo Congreso Ordinario.

DE LOS DELEGADOS A LOS CONGRESOS

Art. 28. — Los Centros podrán enviar delegados al Congreso en número proporcional a la cantidad de afiliados, a razón de un delegado por cada cien (100) afiliados o fracción superior a diez (10). Los delegados sólo podrán representar a un Centro, pues no admiten delegados indirectos, también pueden nombrarse suplentes de los titulares.

La elección de los Delegados al Congreso se efectuará en asamblea de afiliados, por voto secreto y por simple mayoría de los presentes. No podrán ser delegados a los Congresos Provinciales los miembros de la Junta Ejecutiva del Distrito, los del Comité Ejecutivo Nacional los integrantes del Tribunal de Cuenta, los del Tribunal de Disciplina, ni los Legisladores Nacionales o Provinciales.

Art. 29. — Designando el Delegado o los Delegados Titulares y, sus correspondientes suplentes las autoridades del Centro Socialista Democrático entregarán una credencial a los designados y, otra del mismo tenor deberá remitirse a la Junta de Distrito, con una anticipación no inferior a tres (3) días de la fecha fijada para la realización del Congreso.

DE LA CONCURRENCIA A LOS CONGRESOS

Art. 30. — No podrán concurrir delegados a los Congresos del Partido los Centros que no tengan por lo menos un año de antigüedad. Sólo podrán enviar delegados fraternales que tendrán derecho a vos pero no voto.

Art. 31. — La Junta del Distrito convocará a los Congresos Ordinarios con sesenta días de antelación a la fecha fijada y reclamará de los Centros un informe sobre la marcha y el estado de éstos, informe que deberá ser enviado dentro del término de veinte (20) días a contar desde el de la convocatoria. También convocará con una antelación adecuada a los congresos Extraordinarios.

De los Informes

Art. 32. — Veinte (20) días antes de la fecha fijada para la realización de los congresos ordinarios, la Junta de Distrito enviará a los Centros un informe General en el que reseñará la labor realizada en el período de ejercicio del mandato, el cumplimiento de las resoluciones del último Congreso, situación de las agrupaciones y el estado financiero del partido, acompañará igualmente la orden del día para el Congreso, el informe del o los grupos Parlamentarios, las proporciones remitidas y el proyecto de comisiones para estudiar los asuntos a consideración del Congreso.

De la mesa Provisoria

Art. 33. — La mesa provisoria de los Congresos Ordinarios y Extraordinarios se constituirá con el Secretario General de la Junta Ejecutiva y, dos miembros que ésta designe.

Del Orden del Día

Art. 34. — El Congreso puede modificar el orden del día propuesto por la Junta del Distrito incluirse una cuestión nueva si así lo resuelven dos tercios de los delegados presentes.

Del quórum

Art. 35. — Para formar el quórum en los Congresos, será necesario la presencia de la mitad más uno del número total de delegados con credenciales aprobadas.

De la Comisión de Poderes

Art. 36. — Para estudiar los títulos de los delegados integrantes de los Congresos que realice el Partido Socialista Democrático, se designará en cada oportunidad una Comisión de Poderes.

Art. 37. — La Comisión de Poderes será designada por la Junta Ejecutiva del Distrito de

entre los delegados de los Centros. Se compondrá de siete miembros y se reunirá el día anterior a la fecha señalada para la apertura del Congreso con el objeto de considerar las credenciales de los delegados y formular despacho sobre su validez. Previamente, con exclusión del miembro afectado en cada caso, la Comisión de Poderes verificará las credenciales de sus propios miembros.

Art. 38. — Los delegados cuyas credenciales no fueran observadas por la Comisión de Poderes, constituirán automáticamente el Congreso el día y hora fijados en la convocatoria.

Del funcionamiento del congreso

Art. 39. — Constituido el Congreso, el presidente provisorio invitará a los delegados a designar la Mesa Directiva, la que integrarán un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios. La votación se tomará por signos y con los delegados presentes.

Art. 40. — Elegida la Mesa Directiva definitiva del Congreso y asumidas sus funciones, se considerarán, en primer término, las credenciales de los que hubieren sido objeto de observaciones.

Art. 41. — El Congreso pasará a designar las comisiones encargadas del estudio de las diversas cuestiones a tratarse, ya sean informes o proposiciones. La Mesa Directiva tendrá en cuenta a ese efecto, las comisiones que proponga la Junta del Distrito, al hacerse la convocatoria. También podrán designarse comisiones especiales si así lo considera necesario al propio Congreso.

Art. 42. — Cada Comisión estará integrada por siete miembros. Las comisiones que tengan a su cargo la consideración de los informes de la Junta del distrito, del Tribunal de Cuentas, del Grupo Parlamentario o de los legisladores las observaciones o críticas que formulen los delegados y presentarán al Congreso una síntesis de ellas, a fin de abreviar el debate y ordenarlo.

Ninguna proposición será tratada por el Congreso si antes no ha sido sometida a la comisión respectiva y siempre que la comisión considere que debe ser presentada a la deliberación y votación del Congreso. A este respecto, las proposiciones presentadas en el curso de una sesión a la Mesa Directiva, serán giradas a la comisión respectiva inmediatamente, y ésta expedirse en la sesión siguiente, salvo cuando el Congreso resuelva tratarlas sobre tablas por dos tercios de votos.

Art. 43. — Se aplicarán las siguientes normas de asamblea:

a) Toda proposición deberá ser presentada por escrito, haciendo constar el proponente, el Centro que representa, y debe ser apoyada para que pueda ser girada a la comisión respectiva.

b) Las mociones previas, incidentales o de orden, serán presentadas verbalmente, para darle curso requieren el apoyo mínimo de cinco delegados.

c) Son mociones previas: cerrar el debate; declarar que no hay lugar a deliberar; volver un asunto a comisión; pasar al Orden del día y declarar libre el debate.

d) Es moción de orden de que tiende a obtener que un orador no se separe de la cuestión en debate o de llamar su atención si incurre en manifestaciones que le están vedadas.

e) Son mociones incidentales: la petición de que se lean documentos, el retiro de una moción y cualquier otra indicación que no sea previa o de orden.

f) Cada delegado sólo podrá hablar una vez sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate o sea miembro informante de comisión, de la Junta del Distrito, del Tribunal de Cuentas o del Grupo Parlamentario.

g) No se debe atacar ni discutir las intenciones que inducen a hacer una prosición, sino su naturaleza y sus consecuencias posibles.

h) La aprobación de una moción previa de clausura del debate, cierra definitivamente toda cuestión, y debe pasarse al voto aunque haya anteriores pedidos de palabras.

De los integrantes con voz pero sin voto

Art. 44. — Los miembros de la Junta Ejecutiva del Distrito, los miembros del C.E.N., los del Tribunal de Cuentas y del Tribunal de disciplina, y los parlamentarios y legisladores, tienen voz pero no voto en los Congresos. Asimismo los delegados fraternales.

Ninguna de las personas indicadas en la primera parte del párrafo anterior podrá ser delegado, pero tendrá todas las prerrogativas y deberes de los delegados.

Tendrán también voz en los Congresos los relatores de temas especiales que designe la Junta de Distrito y los representantes de la Comisión Coordinación Gremial, de la Unión de Mujeres Socialistas Democráticas y de la Juventudes Socialistas Democráticas, en las cuestiones que se refieren a ellos.

IX

DE LA ELECCION DE AUTORIDADES SUPERIORES DEL PARTIDO

Art. 45. — Los miembros de la Junta Ejecutiva del Distrito, del Tribunal de Disciplina y del Tribunal de Cuentas, serán elegidos por el voto directo de los afiliados. Cuando hubiere más de una lista de candidatos, los cargos se adjudicarán por el sistema de representación proporcional integral.

Art. 46. — Para la elección de autoridades al que se refiere el artículo anterior deberán cumplirse las siguientes normas:

1) La J.E. fijará las fechas en que debe realizarse el correspondiente acto eleccionario con no menos de noventa (90) días de anticipación. La convocatoria se publicará por un día en un diario de la ciudad de Salta.

2) Durante los cuarenta y cinco días (45) días posteriores a la convocatoria, podrá oficializarse ante la Junta Electoral, Listas de candidatos, los cuales deberán reunir a la fecha de la convocatoria, las cualidades exigidas por esta Carta Orgánica para los respectivos cargos. Estas listas serán presentadas en la sede partidaria con indicación de nombres, apellidos, documentos identificatorios y centros a los que pertenecen los participantes con sus respectivas formas hasta las veinticuatro (24) horas del día del vencimiento del plazo antedicho. Las listas deberán designar sus apoderados los que reunirán los mismos requisitos exigidos para ser candidato. Las listas presentadas serán expuestas en la sede partidaria y publicadas en el órgano oficial del Partido. Durante los cinco (5) días hábiles posteriores a su presentación se podrá impugnar por cualquier afiliado a los candidatos propuestos. Estas impugnaciones sólo podrán fundarse en impedimentos estatutarios. De comprobarse alguno de ellos se procederá al reemplazo del impugnado por el que le sigue en el orden de lista y con ello se declarará oficializada la lista. Durante el plazo de cuarenta y cinco (45) días, a que se refiere este apartado, los auspiciantes y sus apoderados podrán desarrollar en los Centros y organismos las actividades que estimen necesarias y convenientes para el conocimiento de las propuestas o programas que sostendrá la lista, como así también hasta veinticuatro (24) horas antes del acto comicial.

3) Sin perjuicio del trámite de oficialización de las listas a que se refiere el apartado anterior:

a) La Junta Ejecutiva, conjuntamente con la convocatoria, fijará fecha para que se realicen simultáneamente en todos los Centros que se encuentren en las condiciones que exige esta Carta Orgánica, actos electivos en los cuales podrán participar únicamente los afiliados que no pertenezcan a agrupaciones que han oficializado listas ni sean auspiciantes de listas, a fin de proponer nombres de afiliados como candidatos para los cargos a llenarse. Estos actos se iniciarán con cualquier número de presentes una hora después de la fijada para la convocatoria y la votación se hará por listas en forma secreta sin perjuicio de que antes de procederse a votar, los afiliados presentes puedan indicar de viva voz nombres de posibles candidatos que se anotarán en pizarras habilitadas al efecto. El acto electivo será controlado por las autoridades del Centro, que designará una junta escrutadora y podrá ser fiscalizado por la Junta Ejecutiva de Distrito y por los representantes de las otras listas.

b) Antes de procederse a recibir los votos, los tesoreros de cada Centro informarán a la reunión sobre los afiliados que están en condiciones de emitir el sufragio. Si hubiere mora en el pago de las cotizaciones por más de dos meses, éstas podrán hacerse efectivas en el acto; de lo contrario el afectado no podrá votar. Este requisito será igualmente exigido a los afiliados auspiciantes de listas.

c) Dentro de los tres días de efectuados los actos electivos, las comisiones administrativas de los Centros comunicarán a la Junta Ejecutiva, los nombres de todos los candidatos votados por orden alfabético, con el número de sufragios obtenidos por cada uno y el número de afiliados con derecho a voto que participó del acto. Esta comunicación será firmada por el secretario general del Centro y los miembros de la junta escrutadora.

d) La lista de candidatos surgida de los actos electivos el los Centros, se dará a publicidad por la Junta Ejecutiva, por tres días, con indicación del número de votos obtenidos por cada uno en orden decreciente según el total de votos.

e) Hasta tres días después del término de publicación de la lista se podrán recibir renuncias de los candidatos o impugnaciones a ellos; éstas deben basarse en la falta de requisitos estatutarios.

f) La Junta Electoral del Distrito, procederá a resolver las impugnaciones en el término de veinticuatro (24) horas y a eliminar de las listas a los candidatos cuyos nombres figuren en las otras listas oficializadas. Los renunciantes y los eliminados serán sustituidos por los que siguieren en el orden de datos emitidos.

Art. 47. — Las listas oficializadas a la que resultare de los actos electivos en los Centros, serán sometidas a voto directo de los afiliados, en la fecha fijada en la convocatoria a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior. Los afiliados deben concurrir a votar en sus respectivos Centros; éste designará las autoridades del comicio. Sin perjuicio de ello, la J. E. podrá designar veedores y los auspiciantes de las listas oficializadas sus respectivos fiscales para controlar el comicio.

Los comicios comenzarán a las 8 y finalizarán a las 18 del día fijado. Todo afiliado que se encontrare en la sede del comicio podrá emitir su voto aun después de la hora indicada para el cierre, si su ingreso se hubiere producido antes de esa hora.

El escrutinio será público y estará a cargo de las autoridades del comicio, en presencia de los candidatos, veedores, fiscales y afiliados de los respectivos Centros.

Con el resultado del escrutinio se labrará un acta firmada por las autoridades del comicio, veedores y fiscales, y el Secretario General del Centro, en no menos de tres ejemplares más uno por cada lista oficializada. Un ejemplar será remitido a la Junta Electoral dentro de las veinticuatro horas posteriores al acto electoral. Los demás ejemplares serán entregados al veedor y fiscales y uno quedará en el Centro respectivo. El voto, en todos los casos, se emitirá por lista completa y se computará como tal aun cuando existan tachaduras.

La Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio definitivo el décimo día posterior a los comicios efectuados en los Centros sobre base de las actas recibidas. A estos efectos podrá designar una o más mesas escrutadoras, las que efectuarán su labor en forma pública y en presencia de los fiscales de las listas oficializadas y de los candidatos que así lo desearen.

Determinando el número de votos obtenidos por cada lista, se procederá mediante el sistema denominado D'Hont. de elección proporcional, a proclamar a los electos en el orden que resulte del procedimiento de dicho sistema.

Art. 48. — Si aparte de los precandidatos propuestos en las elecciones simultáneas de los Centros, no se hubiese oficializado ninguna lista, se procederá de la siguiente manera:

a) La Junta Electoral considerará una lista de precandidato constituida por el doble del número de cargos a elegir, con las siguientes referencias: Apellido y nombres completos, Centro a que pertenece, profesión u oficio; esta lista será luego sometida a votos directos de los afiliados concurrirán a sus respectivos Centros el día fijado en la convocatoria a emitir su voto; cada Centro designará las autoridades del comicio. La Junta Ejecutiva podrá designar veedores.

b) Cada votante recibirá una copia de la lista definitiva de candidatos a que se refiere el inciso a), una boleta de votos para elegir la Junta Ejecutiva, una para el Tribunal de Cuentas y otras para el Tribunal de Disciplina, y un sobre para emitir en él su voto.

c) La votación se efectuará tomando los nombres de la lista de candidatos y ubicándolos por puestos en el orden de su preferencia.
— Las boletas firmadas serán nulas.
— Cuando en una lista figurasen nombres de candidatos en número mayor del que corresponda, sólo valdrá el voto para los primeros, en el orden en que están inscriptos, hasta completar el número autorizado.
— Cuando el nombre de un candidato figurase repetido se le computará un solo voto para el puesto superior para el que fue votado. En este caso se admitirán hasta dos errores y se anulará la boleta que los supere.
— En el caso de una boleta incompleta, ésta será válida si la diferencia en la cantidad de nombres con respecto al número autorizado no es superior a dos. Caso contrario será anulada en su totalidad.

d) El escrutinio definitivo se efectuará consagrando a los electos de la siguiente manera:

1) Para el primer puesto de la lista al candidato que haya obtenido el mayor número de sufragios para ese puesto.

2) Para el segundo puesto, el que haya obtenido el mayor número de sufragios para ese puesto, sumándole a tal efecto los logrados para el primer puesto.

3) Igual procedimiento se aplicará para la determinación de los puestos siguientes, es decir, acumulando a los votos logrados para el puesto de que se trate, los logrados para los puestos precedentes. En caso de empate en un puesto la situación se resolverá por sorteo. Si algún candidato electo renunciase, ocupará su lugar el que le sigue en el orden.

En el padrón de afiliados respectivos, utilizado para el comicio, se registrará los afiliados que emiten su voto.

Art. 49. — Cuando haya oficialización de lista no se elegirán suplentes, pues éstos serán los que resten la distribución proporcional en cada lista.

Art. 50. — Cumplidos los procedimientos establecidos en los artículos anteriores, la Junta Electoral lo comunicará fehacientemente a la Junta Ejecutiva, la que en plazo de 48 horas procederá a proclamar a los electos.

X

DE LA ELECCION DE CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS ELECTIVOS

Art. 51. — Para ser candidato del Partido a un cargo público electivo se requiere, como mínimo, la siguiente antigüedad:

a) Cuatro años cuando se trate de cargos en el orden nacional;

b) Tres años para los cargos provinciales;

c) Dos años para los comunales.

Art. 52. — Los Congresos partidarios podrán suspender por el voto de la mayoría absoluta de los presentes y para una elección determinada, la aplicación del requisito de la antigüedad establecido en el artículo anterior. En igual forma podrá autorizar la inclusión de candidatos extrapartidarios.

Art. 53. — La elección de los candidatos a cargos públicos electivos se hará por voto directo y secreto conforme al procedimiento y normas establecidos en los artículos 45 a 50 de esta Carta Orgánica.

XI

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y MUNICIPALES

Art. 54. — Los representantes electivos formarán sus respectivos grupos y procederán de común acuerdo en su gestión. en caso de desavenencias se recabará, para solucionarlas, el asesoramiento de la Junta de Distrito.

Art. 55. — Los representantes electivos están obligados a informar al Partido, ante los organismos competentes, sobre la forma en que han desempeñado su respectivo mandato.

Art. 56. — Cada vez que se realice un Congreso Ordinario, los representantes del Partido ante los cuerpos colegiados, presentarán a la Junta Ejecutiva un informe detallado que contenga las iniciativas presentadas ante el cuerpo que integran y de la acción desarrollada. También presentarán igual informe si se presentan congresos extraordinarios y debe considerarse la actuación de los representantes del Partido.

Art. 57. — Los informes a que se refiere el artículo anterior serán incluidos en el informe general que presentará la Junta Ejecutiva, el que se someterá al conocimiento y estudio de los Centros Socialistas Democráticos.

Art. 58. — El informe y actuación de los representantes de los cuerpos colegiados los juzgará el Congreso, debiendo los delegados aprobar o rechazar lo actuado.

Art. 59. — Los grupos de representantes electivos designarán dos representantes permanentes ante la Junta del distrito, quienes tendrán voz y no voto en sus deliberaciones, esa designación deberá hacerse por la mitad más uno de los votos de sus componentes y recaer en quienes no sean miembros de la Junta Ejecutiva del Distrito.

XII

DE LOS PACTOS ELECTORALES Y CENTROS INDEPENDIENTES

Art. 60. — El Congreso Provincial del Partido Socialista Democrático y en caso de urgencia la Junta del Distrito por el voto de los dos tercios de sus miembros, pueden disponer la alianza del Partido con otras agrupaciones políticas u obreras. En el caso de elecciones municipales, los Centros Socialistas Democrático sólo con autorización expresa de la Junta Ejecutiva de Distrito, podrán efectuar pactos o acompañar listas de candidatos pertenecientes a otros partidos. De no mediar esa autorización quedará separado del Partido el Centro que acepte pactos con otros partidos o candidatos.

Art. 61. — Los candidatos y afiliados del Partido no podrán intervenir en los trabajos electorales de grupos o centros independientes que no acepten la plataforma y la lista íntegra que sostenga el Partido.

XIII

DEL PERIODO DE DISCUSION

Art. 62. — Con una anticipación de treinta días a la fecha fijada para la realización de Congresos Ordinarios o Extraordinarios, los afiliados y agrupaciones podrán formular proposiciones sobre cuestiones de interés general y actualidad vinculadas a la acción y orientación del Partido, y asimismo promover debates internos en sus respectivos Centros, referentes a iguales problemas, sin perjuicios de ejercitar también, los demás derechos acordados por esta Carta Orgánica.

Art. 63. — Realizados los respectivos congresos, es obligación de los organismos directivos y de los afiliados, respetar y hacer respetar la orientación y normas fijadas en ellos, reservándose el derecho de discutir y juzgar la interpretación y cumplimiento dados por la Junta del Distrito.

Después de cada Congreso la Junta de Distrito enviará a los Centros copia de todas las resoluciones aprobadas.

Art. 64. — La transgresión a estas reglas importará alzamiento contra la voluntad del Partido, expresada en sus congresos, como autoridad máxima, y los afiliados o los organismos responsables, serán pasibles de las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo a la importancia de la transgresión, las que se aplicarán según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

XIV

DE LA PROPAGANDA

Art. 65. — Tanto la propaganda oral como la escrita se desarrollará teniendo en cuenta principalmente la Declaración de Principios, el Programa, las Plataformas y la orientación fijada por los Congresos y el Consejo Nacional del Partido.

Art. 66. — La Junta del Distrito deberá efectuar periódicamente reuniones de oradores del Partido, a fin de estudiar la mejor y más eficaz manera de desarrollar la propaganda, como también para cambiar información y opiniones sobre los temas a desarrollar en cada campaña proselitista.

Art. 67. — La citación de oradores se hará teniendo en cuenta la lista que al efecto deberán remitir los Centros Socialistas Democrático, de los aliados que juzguen con aptitudes para ocupar la Tribuna del Partido.

Art. 68. — Las comiciones administrativas de los Centros Socialistas Democráticos, tienen la responsabilidad de la propaganda, la que se realizará bajo la dirección y control de la Junta Ejecutiva.

XV

PATRIMONIO ECONOMICO DEL PARTIDO

Art. 69. — Los recursos del Partido, con los que se formará su caja, se obtendrá así:

a) Con la contribución mensual de los Centros que la Junta de Distrito fijará mensualmente.

b) Con parte de las dietas de los representantes en los cuerpos colegiados.

c) Con las entradas extraordinarias y las que autoricen las leyes vigentes.

Si a fin de obtener recursos para el Partido se proyectasen festivales, emisión de bonos o suscripciones privadas o públicas, deben hacerse por expresa resolución del organismo directivo del que formen parte los Organizadores, ante el que deben presentar la debida rendición de cuentas. Si se omitiera cualquiera de ambos requisitos, el o los responsables serán pasibles de la sanción disciplinaria que corresponda.

Art. 70. — Los fondos del Partido serán depositados en bancos oficiales a nombre del Partido y a la orden conjunta del Secretario General y el Tesorero, o de quienes lo reemplacen.

Art. 71. — El Tesorero de la Junta Ejecutiva presentará a ésta mensualmente con el visto bueno de la Comisión de Cuentas, el movimiento de la caja.

Art. 72. — Disuelto un Centro, sus libros y demás bienes pasarán a poder de la Junta del Distrito.

XVI

DE ENTIDADES DE COLABORACION

Art. 73. — La Junta Ejecutiva fomentará la organización de las entidades de colaboración para la formación y acción socialista, las que se agruparán de la siguiente forma:
a) gremiales
b) femeninas
c) juveniles
d) de simpatizantes

Art. 74. — Cada una de estas entidades tendrá como misión fundamental colaborar y fundamentar la acción socialista en los medios de sus respectivas actividades, y procurar la formación de conciencias socialistas en la forma que establezca la Junta Ejecutiva, de acuerdo a las normas que se fijan en esta Carta Orgánica y determinen los mismos organismos.

a) De las agrupaciones gremiales

Art. 75. — La Junta del Distrito constituirá una comisión de coordinación gremial, que tendrá como función difundir las ideas socialistas en los medios gremiales y coordinar la acción de los afiliados del Partido Socialista Democrático en la actividad sindical, organizándolos.

Art. 76. — Dicha comisión estará constituida por cinco miembros titulares y tres suplentes que designará la Junta Ejecutiva a propuesta de las agrupaciones socialistas democráticas profesionales y de oficio, conforme al reglamento a que se refiere el art. 78. La Junta Ejecutiva estará representada en este organismo por un miembro con derecho a voz únicamente.

Art. 77. — Para ser miembro de la Comisión de Coordinación Gremial, se requiere una antigüedad mínima de dos años de afiliación en el Partido Socialista Democrático.

Art. 78. — La Junta Ejecutiva dictará el reglamento por el que deberá regirse la Comisión de Coordinación Gremial, en el que se establecerán sus funciones, duración del mandato de sus miembros y demás normas para el desenvolvimiento de sus actividades.

Art. 79. — La Comisión de Coordinación Gremial deberá presentar informes a la Junta Ejecutiva, para que ésta, a su vez lo ponga en conocimiento del Congreso del Partido, sobre la labor cumplida, y expresando, su opinión respecto de la que deberá desarrollar en el futuro inmediato.

b) De las agrupaciones femeninas

Art. 80. — La Unión de Mujeres Socialistas Democráticas tiene por objeto dar unidad a la acción de las afiliadas en sus tareas proselitistas orientadas de acuerdo con la dirección del Partido; organizar conferencias, reuniones parciales, campañas de propaganda, giras, etc., y publicar la propaganda escrita que considere necesaria para tal acción.

Art. 81. — Todas las afiliadas del Partido, de hecho, forman parte de la Unión de Mujeres Socialistas Democráticas, sin constituir por ello grupo separado en el Centro al cual pertenecen, con cuya colaboración deben contar para la realización de sus tareas específicas.

Art. 82. — La Unión de Mujeres Socialistas Democráticas será dirigida por una comisión central de cinco titulares y tres suplentes, designadas por la Junta del Distrito.

Art. 83. — El funcionamiento de las agrupaciones de la Unión de Mujeres Socialistas Democráticas se regirá por un reglamento que dictará la Junta Ejecutiva del Distrito.

c) De las agrupaciones Juveniles

Art. 84. — La Junta del Distrito dictará la Carta Orgánica de conformidad a la cual deberán organizarse y regirse las juventudes Socialistas Democráticas en la que se establecerá obligatoriamente:

a) Que podrán ser afiliados a las juventudes socialistas democráticas los jóvenes comprendidos entre los 14 y 30 años de edad.

b) Que los afiliados a las juventudes socialistas democráticas al cumplir los 18 años, deberán ingresar en el Partido sin cuyo requisito quedarán de hecho separados de aquéllas.

c) Que podrán constituirse juventudes con un mínimo de ocho afiliados, las que funcionarán anexas a los respectivos centros.

d) Qué requisitos han de llenarse para la afiliación.

e) Que cada Juventud elegirá una comisión administrativa de tres titulares y dos suplentes, y dos revisores de cuentas, todos los que durarán un año en sus funciones.

f) Qué antigüedad es indispensable para tener derecho a voto y ser elegido.

g) Que los Centros Socialistas Democráticos estarán representados en las comisiones administrativas de las juventudes, por un delegado consejero que designará la Comisión Administrativa del Centro.

h) Que cada Juventud debe propiciar la creación de grupos infantiles anexos.

Art. 85. — La misión de las Juventudes será la siguiente:

a) Adquirir cultura socialista estudiando la historia del Movimiento, su declaración de principios, programa y métodos de acción.

b) Trabajar colaborando con los Centros Socialistas Democráticos y demás organismos en la propaganda cultural, política, gremial, cooperativa y mutualista del Partido.

c) Contribuir a la formación cultural de sus integrantes y de la juventud en general.

d) Organizar actos artísticos, coros, excursiones, etc. como medio de estimular el compañerismo y la solidaridad.

e) Fomentar la cultura física mediante la constitución de equipos de aficionados que participen en todos los deportes.

f) Difundir la propaganda socialista, los proyectos y la acción de los representantes del Partido.

g) Propagar principios pacifistas según las resoluciones de los organismos del Partido encargados de fijar la orientación, el programa y el sentido de la acción socialista en general.

Art. 86. — La Junta del Distrito convocará periódicamente la Asamblea de Juventudes Socialistas Democráticas, constituida por delegados de las Juventudes anexas a los Centros Socialistas Democráticos. Esta Asamblea considerará el orden del día que se acompañará a la convocatoria y las proposiciones que se formulen y procederá a elegir los miembros del Consejo Asesor de las Juventudes, que será el encargado de orientar la educación política de los jóvenes y formular sus gestiones a los Centros para el mejor cumplimiento de su función pedagógica de las juventudes organizadas.

El Consejo Asesor de las juventudes estará integrado por tres miembros de las Juventudes Socialistas Democráticas, que hayan cumplido 18 años de edad, elegidos por la Asamblea y dos miembros de la Junta de Distrito, designados por ella. Los tres miembros del Consejo Asesor de Juventudes, podrán asistir a los Congresos del Partido, como delegados con voz pero sin voto.

Art. 87. — Para ser miembro de las Juntas Juveniles o delegados ante el Congreso, se requiere tener como mínimo tres años de antigüedad en las juventudes, 18 años de edad, y ser afiliado del Partido Socialista Democrático.

Art. 88. — A los efectos disciplinarios de las Juventudes, regirán las disposiciones de esta Carta Orgánica referidas a los afiliados.

d) De los simpatizantes

Art. 89. — Los Centros Socialistas Democráticos procurarán la formación de grupos de simpatizantes, hombres y mujeres, para secundar y difundir el pensamiento y la obra del Partido. A ese fin tendrán un registro en el que figurarán quienes hayan expresado su voluntad y forma de prestar colaboración al Partido.

Art. 90. — Los Centros Socialistas Democráticos tomarán conocimiento de la presentación que hagan quienes quieran individualizarse como simpatizantes socialistas y si no hay oposición fundada, se hará comunicación a la Junta del distrito sobre persona que ha sido aceptada en ese carácter y la clase de colaboración que ofrece prestar.

Art. 91. — Los Centros Socialistas Democráticos tratarán de organizar la acción o colaboración de los simpatizantes, con vista a hacerla eficaz y provechosa para el desarrollo del movimiento socialista.

XVII

DE LAS AGRUPACIONES INTERNAS

Art. 92. — Por la libre iniciativa de afiliados se podrán constituir agrupaciones internas, que a fin de procurar el crecimiento y perfeccionamiento del Partido, podrán actuar en los Centros a nivel local, como así también en orden provincial y nacional.

a) En su acta constitutiva, las agrupaciones internas se comprometerán a respetar los principios del Partido, métodos de acción, programa y carta orgánica. Deberán suscribir una declaración de propósitos, que deberán hacer conocer a la Junta Ejecutiva, junto con su reglamento interno en funcionamiento, y estarán facultadas a publicar sus Opiniones en los medios de prensa partidarios.

b) En las elecciones internas del Partido, ya sea para elegir miembros de la Comisión Administrativa de los Centros, de la Junta Ejecutiva y demás organismos que se eligen por el voto directo, como para elegir candidatos a cargos electivos, podrán presentar listas de candidatos.

c) Las reuniones de cualquier tipo que realicen las agrupaciones internas estarán abiertas a todos los afiliados del Partido que quieran concurrir, pero se podrá vedar el uso de las palabras a quienes no forman parte de ellas.

d) En asambleas partidarias de los Centros, los afiliados pertenecientes a agrupaciones internas, no podrán participar invocando esa condición ni su representación.

e) Los centros no podrán identificarse como tales con agrupaciones internas ni listas de candidatos.

f) Los Centros facilitarán sus instalaciones, muebles y demás elementos para el normal desarrollo de las agrupaciones internas.

XVIII

DE LA DISCIPLINA

Art. 93. — Todos los afiliados tienen la obligación de velar por el respeto al programa, al método de acción, la disciplina y buena administración del Partido.

Art. 94. — Toda cuestión relativa a la disciplina partidaria deberá sustanciarse ante el Tribunal de disciplina conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica. Cuando el Tribunal de Disciplina deba actuar a instancia de parte, el afiliado o Centro Socialista que requiera su intervención, o la Junta Ejecutiva en su caso, deberá remitir al tribunal los antecedentes con opinión fundada sobre la naturaleza de la infracción y las medidas disciplinarias que estime deberán aplicarse.

Del Tribunal de Disciplina

Art. 95. — El Tribunal de Disciplina estará compuesto por un Presidente, dos vocales titulares y tres suplentes elegidos en la forma dispuesta por el artículo 45 y concordantes de esta Carta Orgánica. Este Tribunal tendrá su asiento en la sede central del Partido.

Art. 96. — Los miembros del Tribunal de Disciplina durarán cuatro años en sus funciones y deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser miembros de la Junta de Distrito.

Art. 97. — Los miembros del Tribunal de Disciplina sólo podrán ser removidos por resolución del Congreso, fundada en las causales de mala conducta, negligencia o morosidad en el ejercicio de sus funciones, por la comisión de ilícitos penales, inconducta partidaria o por inhabilidad física o moral.

Art. 98. — Los miembros del Tribunal de Disciplina podrán ser recusados o podrán excusarse por causas de parentesco, amistad íntima o enemistad manifiesta. En caso de recusación, excusación u otro impedimento justificado, el Presidente será reemplazado por el primer vocal; los vocales por los suplentes.

Art. 99. — Son funciones, atribuciones y deberes del Tribunal de Disciplina:

a) Entender de oficio o a instancia de los Centros y demás organismos partidarios reconocidos por esta Carta Orgánica, en toda cuestión disciplinaria que se plantee.

b) Conocer respecto de los casos de incompatibilidad que pudieran plantearse en los términos previstos en el Título XVIII de esta Carta Orgánica.

c) Dictar normas de procedimiento y su reglamento interno.

Art. 100. — Las resoluciones del Tribunal de Disciplina serán apelables ante el Congreso inmediato posterior a la fecha de la resolución.

De las infracciones y sanciones:

Art. 101. — Son infracciones a la disciplina partidaria:

a) Actitudes incompatibles con las resoluciones de los Congresos del Partido que Puedan comprometer la armonía, desvirtuar sus principios, su programa o su método de acción.

b) La militancia en grupos u organizaciones de carácter político extraño a la vida del Partido; salvo autorización expresa de la Junta Ejecutiva.

c) La aceptación de cargos públicos de carácter político sin autorización de la Junta Ejecutiva.

d) La formulación de cargos graves contra un afiliado del Partido o sus organismos, sin aportar medios de prueba.

e) Mala conducta, comisión de ilícitos penales o inconducta partidaria.

Art. 102. — Los Centros Socialistas Democráticos, de acuerdo a la gravedad de la falta, podrán ser objetos de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.
b) Intervención para su reorganización de un término máximo de ciento ochenta días.
c) Disolución.

Art. 103. — Los afiliados del Partido, de acuerdo a la gravedad de la falta, podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión hasta por ciento ochenta días.
c) Expulsión.

Art. 104. — Las medidas disciplinarias que se adopten en contra de los Centros, no podrán efectuar en ningún modo el derecho al sufragio de los afiliados que no hubieran sido sancionados específicamente.

XIX

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Art. 105. — Los representantes del Partido Socialista Democrático en los Concejos Deliberantes, la Legislatura Provincial y el Congreso de la Nación no podrán tener relación profesional ni pecuniaria con empresas o empresarios que tengan o gestionen contratos, concesiones o franquicias del Estado Provincial, Nacional o del municipio, salvo la de pagar por el uso personal de servicios públicos. Los afiliados del Partido Socialista Democrático que, fuera de estos casos tengan relaciones profesionales o económicas con empresarios o empresas, deberán abstenerse de intervenir en forma alguna en sus conflictos colectivos que aquéllos mantengan con el personal.

Art. 106. — Los profesionales afiliados al Partido Socialista Democrático que por la índole de sus funciones les sea solicitado intervenir en la defensa de funcionarios Públicos procesados acusados o denunciados como tales, sólo podrán hacerlo cuando hayan obtenido para ello la autorización de la Junta del Distrito.

Art. 107. — No podrán ser miembros de la Junta Ejecutiva del distrito, del Tribunal de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, quienes desempeñen funciones electivas o políticas, en el P.E.P. o en el D.E. de cualquier municipalidad de la Provincia.

XX

DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS PARTIDARIOS

Art. 108. — El régimen contable y las constancias documentales que registrarán la actividad general del Partido se llevará conforme a lo establecido en el art. 42 de la ley 22.627; a saber:

a) Libro de inventario
b) Libro de Caja; debe conservarse la documentación complementaria correspondiente por el término de tres años.
c) Libro de actas y resoluciones en hojas fijas.

XXI

DE LAS REFORMAS

Art. 109. — Toda reforma a la Declaración de Principios, al programa o la Carta Orgánica, debe ser previamente declarada necesaria por los dos tercios de los miembros de la Junta Ejecutiva o de un Congreso Ordinario. La reforma será considerada en un congreso ordinario o extraordinario, según se determine en cada caso. La discusión de la reforma se hará por el período que determina el art. 62 de esta Carta Orgánica.

XXII

DE LA EXTINCION

Art. 110. — El Partido Socialista Democrático sólo podrá considerarse extinguido o disuelto cuando así lo resuelva el ochenta por ciento de sus afiliados reunidos en Congreso General Extraordinario convocado a ese fin.

Salta, 27 de noviembre de 1988.

TOMAS CRUZ, ABOGADO. MAT 1052 C.S.J.N. Tº 61 Fº 286. — LUIS VICTOR OUTES, SECRETARIO ELECTORAL.

e. 18/7 Nº 1424 v. 18/7/90

---

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

• Regalías (actualización monetaria)

• Empleados públicos (adscripción-condiciones)

• Comisión de carreras (actos - control de legitimidad)

• Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica

REGALIAS: Pago tardío sin reservas — Actualización monetaria e intereses — Reconocimiento — Improcedencia.

El recibo del importe de un crédito sin formular reserva o salvedad acerca del cobro de eventuales diferencias que pudieran corresponder a esa misma obligación permite al Estado Nacional invocar, con fundamento en los arts. 724 y 505, última parte, del Código Civil, el efecto liberatorio de ese pago, con extinción de todo eventual derecho de percibir intereses, en virtud de lo dispuesto en el art. 624 del citado cuerpo legal. Esa liberación constituye para el deudor un derecho adquirido que se incorpora a su patrimonio y goza de la garantía constitucional de la propiedad. La circunstancia de que no se haya extendido recibo por el cobro de los importes de regalías supuestamente abonadas fuera de término no excluye la aplicabilidad del art. 624 del Código Civil, pues el retiro por parte de la acreedora de los fondos comportó, en los hechos, iguales efectos que el otorgamiento de un recibo, siendo dable concluir que, de no haber la acreedora formalizado en esa instancia de manera fehaciente la reserva prevista en el mencionado precepto legal, se habría operado la extinción de su derecho a reclamar las eventuales diferencias cuya percepción ahora se persigue.

Si bien la Corte Suprema ha sentado la doctrina conforme con lo cual el recibo sin reserva de una deuda sin actualizar carece, respecto a ese capital, de efecto extintivo, pues el pago para estar dotado de virtualidad liberatoria debe ser íntegro, calidad que no reuniría el formalizado fuera de término sin contemplar la desvalorización monetaria, también ha sostenido que el recibo de un capital, sin formular reserva, posee efecto extintivo con fundamento en que la omisión de la acreedora reunía el carácter de una renuncia o desistimiento tácito de un eventual pedido de reajuste.

De no acreditar la provincia del Chubut haber formalizado en cada oportunidad en que percibió tardíamente el pago de las regalías en cuestión la reserva de reclamar diferencias por intereses y actualización que pudieran corresponderle, se habría operado la extinción de esos eventuales créditos.

Buenos Aires, 4 Ene. 1990

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARIA DE ENERGIA:

I. Esta Procuración del Tesoro, en su dictamen del 27 de junio de 1989 (v. fs 50/51) se expidió acerca del criterio que debía seguirse para liquidar los eventuales créditos de que resultase acreedora la provincia del Chubut, por cada uno de los períodos en los que se le abonó en efectivo —pero fuera del plazo previsto por los arts. 4º y 6º del Decreto 1671/69 (B. O. 15/5/69) la participación que le adjudicara en las regalías hidrocarburíferas el art. 12 de la Ley 17.319 (ADLA, XXVII-B, 1486).

Cabe recordar, que en dicha oportunidad se concluyó que, en los supuestos en que hubiera mediado retardo en el pago de las mencionadas regalías, correspondía actualizar, en primer término, el importe nominal de éstas teniendo en cuenta la desvalorización de nuestra moneda producida en el plazo de treinta días previsto en los arts. 4º y 6º del Decreto 1671/69 y, sobre el importe así actualizado aplicar, a partir de la mora del deudor y hasta la fecha en que éste realizó su pago extemporáneo, únicamente el interés previsto en el art. 7º del mismo decreto; para luego, una vez deducido el pago extemporáneo, continuar aplicando sobre la diferencia resultante el mencionado interés hasta la fecha del pago definitivo.

1. De las actuaciones acompañadas no surgen constancias de que la provincia interesada, en oportunidad de percibir los supuestos pagos extemporáneos, haya dejado formalizado su reserva de ejercer el derecho de exigir el cobro de las diferencias que por reajustes e intereses ahora reclama.

Se consulta, ahora, si la eventual inobservancia de dicho recaudo es susceptible de extinguir los créditos que por tales conceptos reclama la provincia referida.

2. Sobre este particular, el apoderado legal de la Provincia del Chubut, entre otros argumentos, sostuvo a fs. 52/55 que, en razón de la particular modalidad instrumentada para el pago de las regalías en cuestión —cuyos importes, según expresa, periódicamente se fueron depositando en

una cuenta abierta en la Sucursal Capital Federal del Banco de la Provincia del Chubut— no habría mediado en la especie el otorgamiento de los correspondientes recibos de cancelación del capital; lo que —a su juicio— excluiría en esta hipótesis la aplicación del precepto contenido en el art. 624 del Código Civil.

3. Al tomar intervención a fs. 56/57 la Asesoría legal de la Secretaría de Energía, haciéndose cargo de tal argumentación sostuvo, con base en citas jurisprudenciales que parcialmente transcribió, que la expresión contenida en el art. 624 del C. Civil: "...El recibo del capital...", se refiere a la acción y efecto de recibir, y no al del otorgamiento del instrumento de igual nombre.

Dentro de este orden de ideas, consideró entonces el citado servicio jurídico que, de no acreditar la provincia acreedora haber formulado la reserva de percibir los importes que reclama en cada una de las oportunidades en que recibió tardíamente el pago de las regalías, habrían quedado esos eventuales créditos irremisiblemente extinguidos por aplicación del mencionado artículo 624 del Código Civil.

En estas condiciones paso a expresar mi opinión.

II. 1. Liminarmente, debo recordar que es doctrina reiterada de esta Procuración del Tesoro que el recibo del importe de un crédito sin formular reserva o salvedad acerca del cobro de eventuales diferencias que pudieran corresponder a esa misma obligación permite al Estado Nacional invocar, con fundamento en los arts. 724 y 505, última parte, del Código Civil, el efecto liberatorio de ese pago, con extinción de todo eventual derecho de percibir intereses, en virtud de lo dispuesto en el art. 624 del citado cuerpo legal (DICTAMENES, 147: 59, 148:110, 150:320, 151:2a. parte, 646; 156:178 y 162:139, entre otros).

En ese mismo sentido, ha dicho este Organismo Asesor que "esa liberación constituye para el deudor un derecho adquirido que se incorpora a su patrimonio y goza de la garantía constitucional de la propiedad (E. B. BUSSO, "Código Civil anotado", T. 5, Obligaciones, pág. 334; J. J. LLAMBIAS, "Tratado de Derecho Civil. Obligaciones", T. 2, pág. 867; R. MARTINEZ RUIZ, LA LEY, 55:186; E. IMAZ, JURISPRUDENCIA ARGENTINA, 1951-1, Secc. Doctrina 13, C. S. N. en LA LEY, 48:867)" (DICTAMENES, 145:341 y 162:139).

2. La doctrina precedentemente reseñada me inclina a coincidir en la especie con el criterio desarrollado por el Servicio Legal de la Secretaría de Energía a fs. 56/57.

En este orden de ideas, estimo que la circunstancia de que en el caso "sub examine" no se haya extendido recibo por el cobro de los importes de aquellas regalías supuestamente abonadas fuera de término, no excluye la aplicabilidad del mencionado art. 624 del Cód. Civil, pues el retiro por parte de la acreedora de los fondos que en ese concepto periódicamente depositó la deudora en la cuenta bancaria abierta en el Banco de la Provincia del Chubut comportó a mi juicio, en los hechos, iguales efectos que el otorgamiento de un recibo, siendo, dable concluir que, de no haber la acreedora formalizado en esa instancia de manera fehaciente la reserva prevista en el mencionado precepto legal, se habría operado la extinción de su derecho a reclamar las eventuales diferencias cuya percepción ahora persigue.

3. No se me oculta —aclaro— la jurisprudencia de la Corte Suprema conforme con la cual el recibo sin reserva de una deuda sin actualizar carece, respecto a ese capital, del efecto extintivo previsto, entre otras normas, por el art. 505, último párrafo, del Código Civil: y esto, porque se interpretó que el pago para estar dotado de virtualidad liberatoria debe resultar íntegro: calidad que no reuniría el formalizado fuera de término sin contemplar la desvalorización de nuestra moneda (FALLOS, 295:548 y 302:573).

Sin embargo, debe también repararse que, sobre dicha materia, la jurisprudencia de ese Alto Tribunal registra precedente no uniformes, como lo revela, entre otras, la sentencia de fecha 13/8/85, in re: "Aerofalcon", Consid. 6º Rev. LA LEY, T. 1986-C, 307, en la que se adjudicó al recibo de un capital, sin formular reserva, el efecto extintivo más arriba desarrollado con fundamento en que la omisión de la acreedora reunía el carácter de una renuncia o desistimiento tácito de un eventual pedido de reajuste (arts. 783, 915, 918 del Código Civil; —conf. también FALLOS CSJN 306: 837).

Sin perjuicio de admitir, entonces, que la cuestión ofrece cierto margen de opinabilidad, considero que los antecedentes acompañados no surgen razones para apartarme de las conclusiones vertidas al comienzo de este capítulo; sobre todo si se tiene en cuenta que del dictamen agregado a fs. 45/48, se infiere que el efecto liberatorio de los pagos de regalías recibidos sin reserva constituye uno de los ejes principales en que se funda la defensa del Estado Nacional frente a demandas —de similar contenido al reclamo bajo examen— que habrían promovido otras provincias, y que actualmente estaría sustanciando la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

III. — En mérito de las razones expuestas estimo que, de no acreditar la provincia del Chubut haber formulado en cada oportunidad en que percibió tardíamente el pago de las regalías en cuestión la reserva de reclamar diferencias por intereses y actualización que pudieran corresponderle, se habría operado la extinción de esos eventuales créditos.

EMPLEADOS PUBLICOS:

Adscripción: condiciones. Fondo de Estímulo: diferencias entre categorías de revista y función asignada. Reconocimiento: improcedencia.

La necesidad de producir adscripciones de personal en el ámbito de la Administración Pública constituye una medida de carácter excepcional, a la que debe acudirse con extrema prudencia y justa apreciación de los hechos, teniendo en cuenta solamente las necesidades del servicio.

Las adscripciones por tiempo prolongado implican fallas estructurales dentro de la Administración, que necesariamente, deben ser corregidas.

La situación presupuestaria del personal adscripto es la de su lugar de origen y sus haberes se perciben de acuerdo con esa situación.

Las funciones a cumplir por los agentes adscriptos deben ser, en principio, acordes con su jerarquía escalafonaria.

No corresponde el reconocimiento de la diferencia entre los importes recibidos en concepto de "Fondo de Estímulo" en el organismo de origen y el que se liquidara por igual concepto al personal de la jurisdicción presupuestaria donde aquél presta servicios.

Buenos Aires, 4 Ene. 1990

SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA:

I. — Cumplido el requerimiento formulado por este Organismo asesor a fojas 31, vuelven a dictamen las actuaciones de referencia, en las que, como ya se ha expresado, diversos agentes de la Dirección General Impositiva y de la Administración Nacional de Aduanas, adscriptos al Ministerio de Economía y a esa Secretaría, reclaman el pago —a partir de la fecha de sus respectivas adscripciones— de la diferencia resultante entre los importes recibidos en concepto de "Fondo de Estímulo" en sus organismos de origen y el que se liquidara por igual concepto al personal de las jurisdicciones presupuestarias donde aquéllos prestan servicios.

Corresponde señalar que se han agregado a los autos, copia de la Resolución Conjunta nº 14, del 28 de octubre de 1988, dictada por los titulares de la Subsecretaría de Política y Administración Tributaria, de la Dirección General Impositiva y de la Administración Nacional de Aduanas, como así también un informe referido a los importes que les hubiera correspondido percibir en concepto de "Fondo de Estímulo" a los agentes adscriptos, que revistaban en la Dirección Nacional de Impuestos pertenecientes a la jurisdicción 52 —Secretaría de Hacienda— con 30 años de antigüedad y título universitario (v. fs. 33/37 y 38/49).

Asimismo, cabe reiterar que la nueva intervención de esta Procuración del Tesoro fue peticionada por el titular de la Subsecretaría de Política y Administración Tributaria, con el objeto de reexaminar el criterio sostenido en el asesoramiento de fojas 17/18 del 5 de setiembre de 1988, sobre la base de la existencia, a su criterio, de nuevos elementos de juicio no evaluados en el citado dictamen (v. fs. 23/29 y 30).

Los denominados 'nuevos elementos de juicio' consistirían esencialmente:

a) en la Resolución Conjunta nº 14 de fecha 28 de octubre de 1988 antes citada, de cuyos considerandos se desprende que "...la prestación laboral de dichos funcionarios se aplica exclusivamente a la gestión de la Dirección Nacional de Impuestos y se cumple en el mismo plano que corresponde al personal permanente de la misma... sin ninguna referencia particular, limitación, exclusividad o diferenciación de la condición de empleados de la Dirección General Impositiva o de la Administración Nacional de Aduanas". Asimismo, también surge del citado acto administrativo que "los funcionarios de que se trata no han realizado, durante el lapso transcurrido desde que se dispusiesen sus respectivos traslados, trabajo alguno para el servicio de sus organismos de origen, dependiendo jerárquica, técnica y administrativamente de la Dirección Nacional de Impuestos de la Subsecretaría de Política y Administración Tributaria";

b) en la necesidad de completar el aporte de elementos peticionados por los interesados, consistente en planillas en las que constan los importes que percibieran en concepto de "Fondo de Estímulo";

c) en que la interpretación llevada a cabo por este Organismo asesor a fs. 17/18, acerca de la expresión "concepto retributivo similar" no se habría ajustado a la aplicación del principio jurídico que en nuestro derecho positivo tiene jerarquía constitucional, referido a la igualdad de la remuneración por idéntica tarea.

Se agregó, en lo que a este aspecto se refiere, que si bien es cierto que de la ley surgen diferenciadas claramente las cuentas que componen el "Fondo de Estímulo" a pagar en cada repartición, no lo es menos que el aporte superior recibido por la Dirección General Impositiva se distribuye entre un número mayor de agentes que el aporte porcentualmente menor destinado a las jurisdicciones de Economía y Hacienda, lo que permite que los agentes de éstas, perciban, individualmente, sumas superiores. Lo precedentemente expuesto es, en definitiva, el fundamento y razón de los reclamos en análisis, a la luz del citado precepto constitucional.

II. — En lo que ha sido nuevamente motivo de consulta, teniendo en cuenta las constancias incorporadas a partir de fojas 17/18, estimo procedente poner de manifiesto el carácter opinable que seguramente investirá la resolución que en definitiva se adopte. Ello así, teniendo en consideración que la interpretación del marco normativo, pero también el referido a valoraciones de justicia y equidad de la situación, pueden servir de base para adoptar decisiones en uno u otro sentido.

Sin perjuicio de ello, observo que las manifestaciones vertidas por el entonces titular de la Subsecretaría de Política y Administración Tributaria a fojas 23/29, no constituyen, 'nuevos elementos de juicio' ni poseen suficiente entidad como para hacer varias las conclusiones a que arribara este Organismo en su anterior pronunciamiento.

En efecto resulta del caso destacar que la Resolución Conjunta nº 14/88 antes citada —por la que se modificó con efecto retroactivo el encuadre legal de la prestación de servicios de los agentes en ella comprendidos (de 'comisión de servicios' pasaron a ser consideradas 'adscripciones')—, no puede ser tomada por su contenido y jerarquía del órgano emisor, como aclaratoria o modificatoria de la Resolución ministerial nº 1435/83. Cabe señalar entonces que para tal fin se requerirá el dictado de un acto de por lo menos, similar jerarquía que se refiera específicamente al tema.

A lo expuesto, se añade que la necesidad de producir adscripciones de personal en el ámbito de la Administración Pública constituye una medida de carácter excepcional a la que debe acudirse con extrema prudencia y justa apreciación de los hechos, teniendo en cuenta solamente las necesidades del servicio (ver en tal sentido Dictámenes 90:314). Las adscripciones por tiempo prolongado implican fallas estructurales dentro de la Administración que necesariamente deben ser corregidas. Las prescripciones de la ley 22.251 y del decreto 2058/85 determinan el marco y las condiciones en las que deben llevarse a cabo dichas adscripciones. Conforme se infiere de lo dispuesto por el artículo 46 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por ley 22.140, la situación presupuestaria del personal adscripto es la que corresponde a la de su lugar de origen, y sus haberes se perciben de acuerdo con esa situación.

Las funciones que debe cumplir son, en principio, acorde con su jerarquía escalafonaria, de lo que se desprende que no resulta razonable pensar que los agentes adscriptos a las jurisdicciones presupuestarias 50 —Ministerio de Economía— y 52 —Secretaría de Hacienda— han pasado a desempeñar funciones de mayor jerarquía o trascendencia que las correspondientes a sus respectivos lugares de origen.

En ese sentido y teniendo en cuenta que la forma de distribución del "Fondo de Estímulo" respondió a circunstancias objetivas —los porcentajes asignados por la ley 23.013 a cada jurisdicción o el número de agentes con derecho a su percepción— considero que el hecho de que el personal adscripto a las jurisdicciones 50 —Ministerio de Economía— y 52 —Secretaría de Hacienda— haya percibido por tal concepto sumas inferiores a aquel que revista presupuestariamente en dichas jurisdicciones, tuvo su origen en circunstancias aleatorias —como ser el porcentaje asignado y el mayor o menor número de agentes a distribuir— que, como tal, pudo haber tenido variables en el tiempo.

Así, la suma mayor percibida por tal concepto por el personal de Economía y Hacienda que originara los reclamos en consideración, obedeció a la circunstancia de que no obstante que el porcentaje legalmente asignado a esas jurisdicciones fuera inferior a la atribuida a la de los reclamantes, su distribución se realizó entre un número menor de agentes (v. en tal sentido, art. 1º de la ley 23.013 y lo señalado a fojas 23/29, en especial, fojas 28).

Al margen de lo expuesto y en lo que atañe lo manifestado por el entonces Subsecretario de Política y Administración Tributaria a fs. 23/29, en el sentido de que la interpretación efectuada por esta Procuración del Tesoro de la expresión 'concepto similar' contenida en la Resolución ministerial nº 1435/83 —art. 8º no se habría ajustado a la aplicación del principio constitucional referido a igual remuneración por igual tarea (art. 14 —bis— C. N.), cabe resaltar lo recientemente expresado por este Organismo asesor en el dictamen de fecha 29 de agosto de 1989 recaído en el expediente nº 10.793/89 del registro del Ministerio de Educación y Justicia (Dictámenes: 190:99). En el citado asesoramiento se señaló que "dentro del orden estatal (como así también fuera del mismo) existen y existieron distintos regímenes salariales, sin que ello, de por sí, permita sostener sin más..., que medió o medió una ilegítima discriminación. Al respecto debe tenerse presente que tales distinciones pueden obedecer o haber obedecido a un cúmulo de diversos motivos plausibles, inclusive coyunturales (v. arg. D. T. 1980:792) o modificables en el tiempo, sin que las variantes posibles de los regímenes remuneratorios deban o debieran haberse reducido a la mera consideración de la materialidad de los tipos de tarea o los niveles escalafonarios de los agentes..." (v. punto III, ap. 4).

III. — Por las argumentaciones expuestas, considero que en tanto no se dicte, por estimarlo necesario, un acto administrativo de por lo menos, similar jerarquía al de la Resolución ministerial nº 1435/83 que aclare los alcances que se pretendió acordar a lo dispuesto en el artículo 8º de la Resolución ministerial nº 1435/83, corresponde, desestimar la pretensión formulada por los interesados, manteniendo al efecto la conclusión a que arribara este Organismo asesor en su dictamen de fecha 5 de setiembre de 1988 (fs. 17/18, —Dictámenes 186:90—).

JORGE LUIS MAIORANO
Subprocurador del Tesoro de la Nación

COMISION DE CARRERAS — Actos — Control de legitimidad — Recursos administrativos — Procedencia formal — Nulidad por la nulidad misma.

Corresponde aceptar como debido y necesario el contralor de legitimidad por parte de los organismos competentes de la Administración Pública, de los actos emanados de la Comisión de Carreras, mediante el tratamiento de los recursos deducidos contra las resoluciones de la misma.

En tanto el Reglamento General de Carreras —dictado por la Lotería de Beneficiencia Nacional y Casinos en curso de las atribuciones conferidas por el art. 2º del decreto nº 24-74, reglamentario de la ley 20.651— configura una regulación expresa de la potestad correctiva externa de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto por el art. 1º, inc. 1º del decreto 9101-72, el procedimiento instituido por dicho reglamento es de plena aplicación al ámbito de la actividad hípica del Hipódromo de Palermo.

El principio fundamental del procedimiento "sin interés no hay acción", se traduce en materia de nulidad en que no debe declararse ninguna nulidad por la nulidad misma, es decir por prurito formalista, sino que siempre responda a una finalidad que exceda el mero riguroso cumplimiento de la norma del rito. No hay nulidad de forma si la desviación no tiene trascendencia sobre las garantías esenciales de la defensa en juicio, lo que equivale a decir que la declaración de nulidad procede cuando se procura enmendar un perjuicio efectivo que pudiera surgir de la restricción de las garantías a que tienen derecho los litigantes.

Buenos Aires, 4 Ene. 1990

SEÑOR MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

I. — Se requiere mi opinión sobre la procedencia del recurso jerárquico interpuesto por el entrenador... (fs. 260/266) ante la resolución de la comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de fecha 12 de julio de 1988 que lo suspendiera para el ejercicio de su actividad por el término de 1 año (fs. 246/8).

II. — Los antecedentes que motivan la consulta son los siguientes:

Los análisis efectuados con motivo de la reunión hípica celebrada en el hipódromo de Palermo el 16 de noviembre de 1987 señalaron la presencia del adrenérgico "nafazolina" en la orina del ganador de la octava carrera el SPC "Característico", que en aquella oportunidad actuó bajo el cuidado de... (fs. 1/2 y 4).

Ante esta circunstancia, que implicaba "prima facie" una violación a lo dispuesto en el artículo 36 inciso VII del Reglamento General de Carreras, se decidió proceder a la apertura del frasco control que contenía la orina restante a fin de verificar la existencia de la irregularidad (fs. 4).

La realización de dicho estudio hubo de ser postergada en dos oportunidades: la primera a raíz del pedido formulado en tal sentido por un representante del cuidador ...; la segunda por cuanto el capataz... desconoció su firma estampada en el capuchón del frasco control y fue necesario acudir a una pericia caligráfica a fin de despejar ese extremo (fs. 10, 20/22, 35/36 y 37/39).

Por fin se cumplió con la medida de prueba y la misma permitió constatar la presencia de adrenérgico "nafazolina" en la orina del SPC "Característico" (fs. 52/56).

En consecuencia se corrió traslado de las actualizaciones al cuidador, a fin de que expresare lo que considerase atinente a su derecho y ofreciera prueba (fs. 71 y 78/81).

Luego de producidos tanto el alegato de bien probado como el informe de la asesoría letrada del Hipódromo Argentino se dictó la resolución de la Comisión de Carreras (Fs. 204/209; 235/244 y 246/248).

Ante dicho acto administrativo que ahora resulta recurrido se interpuso recurso jerárquico (fs. 260/266) sobre cuya procedencia se expidieron en primer lugar la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional (fs. 274/282) y luego la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social (fs. 299/314) coincidiendo ambos asesoramientos en que el mismo debía ser desestimado, sin perjuicio de que en el último de ellos se propicia la intervención de este organismo asesor.

En este estado, a fs. 314 vta., se requiere dictamen de esta Procuración del Tesoro.

III. — Adelanto desde ya que en general coincido con la opinión expresada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social.

En primer lugar porque, tal como se señalara en el dictamen de este Organismo asesor glosado a fs. 283/287 (Dictámenes 158: 10), "corresponde aceptar como debido y necesario el contralor de legitimidad por parte de los organismos competentes de la Administración Pública, de los actos emanados de la Comisión de Carreras, mediante el tratamiento de los recursos deducidos contra resoluciones de la misma", y como en el caso sub-examen se cumplen también los extremos exigidos por el art. 89 del reglamento aprobado por decreto 1759/72, formalmente el recurso interpuesto resulta inobjetable.

Por otra parte, en cuanto a la adecuación del trámite a las disposiciones del Reglamento General de Carreras, ello resulta procedente toda vez que es doctrina de esta Procuración del Tesoro que, "En tanto el Reglamento General de Carreras-dictado por la Lotería de Beneficiencia Nacional y Casinos en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del decreto nº 24/74, reglamentario de la ley 20.651— configura una regulación expresa de la potestad correctiva externa de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto por el art. 1º, inciso 1º del decreto nº 9101/72, el procedimiento instituido por dicho Reglamento es de plena aplicación de ámbito de la actividad hípica del Hipódromo de Palermo" (Dictámenes 163: 572).

Además observo que en las actuaciones se ha resguardado en forma adecuada la garantía del debido proceso, ya que, el recurrente fue oído, ofreció prueba, alegó sobre la misma y obtuvo una decisión fundada.

En este orden de ideas, no considero que el procedimiento seguido adolezca de vicios tales que hagan procedente las sanciones de nulidad solicitadas por el recurrente.

Por el contrario, destaco que el señor Cervi no se vio en ningún momento privado de participar de un acto o de estar a derecho cada vez que ello fue procedente a la luz de las disposiciones del Reglamento General de Carreras (confr. fs. 10; 37/39; 52/59 y 78/81).

Al respecto esta Procuración ha sostenido que: "...el principio fundamental de procedimiento que sin interés no hay acción, se traduce en materia de nulidades en que no debe declararse ninguna nulidad por la nulidad misma, es decir, por prurito formalista, sino siempre que responda a una finalidad que exceda el mero riguroso cumplimiento de la norma del rito" ..."no hay nulidad de forma si la desviación no tiene trascendencia sobre las garantías esenciales de la defensa en juicios; ello equivale a decir que la declaración de la nulidad procede cuando se procura enmendar un perjuicio efectivo que pudiera surgir de la restricción de las garantías a que tienen derecho los litigantes..." (Dictámenes 73: 30 vta. y 31).

Por último estimo que la existencia de la infracción ha sido totalmente acreditada lo que excluye la aplicación al caso del principio de la duda contenido en el art. 13 del Código Penal.

IV. En mérito a lo expuesto, entiendo que corresponde desestimar el recurso interpuesto en las presentes actuaciones.

DICTAMEN Nº 4 ENE 1990.

CARLOS ALFREDO GARCIA
PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRONOMICA:

— Elecciones — Impugnaciones — Procedimientos administrativos: aplicación — Doctrina de los actos propios — Principios de conservación de los actos jurídicos—.

— La impugnación de elecciones en el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica (cuyo régimen normativo se reseña) debe ser resuelta por el Presidente de la Nación con la asistencia previa del Ministro de Economía, conforme doctrina de esta Procuración en caso anterior similar y las disposiciones de la ley de Ministerios vigente, a cuyo respecto se reitera criterio de este organismo asesor sobre la inteligencia del vocablo "entender". La solución expuesta exime de tratar a fondo el controvertido tema de la naturaleza de los entes públicos no estatales, en especial los colegios profesionales, y de la aplicación a los mismos de las normas que rigen el procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo cual se anuncian a título ilustrativo algunas fuentes para el estudio de la materia. En cuanto al fondo del asunto, se estiman válidas las elecciones internas de autoridades celebradas en el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica el 15-9-88, por cuanto el impugnante no ha objetado, en definitiva, el resultado final del comicio, sino los procedimientos antirreglamentarios efectuados durante su transcurso, los cuales, sin perjuicio de destacar esas irregularidades, no poseen virtualidad suficiente para declarar nulas las elecciones; ello así por el principio de conservación de los actos que es rector en materia de nulidades y por la aplicación a la conducta del impugnante de la doctrina de los actos propios, habida cuenta del cúmulo de contradicciones en que incurriera.

Buenos Aires, 5/1/90

SEÑOR SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA:

I. — Se someten a mi consideración estos actuados, con motivo de la impugnación promovida por el Ingeniero Agrónomo ... contra las elecciones internas celebradas en el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica el 15 de setiembre de 1988.

En pos de una mayor claridad en la exposición, desarrollaré en forma cronológica la relación de hechos y antecedentes emergentes de autos, no sin antes reseñar, en lo pertinente, las normas vinculadas con la cuestión planteada.

II. — 1. Cabe recordar, en primer término, que el decreto-ley nº 17.946/44 (B. O. 20.VII.44, Adla IV 1944, pág. 405) reglamentó en jurisdicción nacional las profesiones de agrimensor, arquitecto e ingeniero.

El régimen mencionado creó los correspondientes consejos profesionales y los autorizó, entre otras atribuciones, a someter al Poder Ejecutivo los estatutos y reglamentos necesarios para su aplicación, dictar las instrucciones generales para su cumplimiento, organizar y llevar matrículas de inscripción obligatoria y proponer a los poderes públicos las medidas y disposiciones necesarias o convenientes para el ejercicio de la profesión respectiva (v. artículo 13, incisos 2, 3, 6 y 12, y artículo 16).

En otra de sus disposiciones, asignó al Ministerio de Obras Públicas la constitución inicial de los Consejos y lo concerniente a su reglamentación y a las medidas y disposiciones contempladas en el inciso 12 del artículo 13 (v. artículo 21).

2. Con posterioridad, se dictó el decreto-ley nº 29.784/44 (B. O. 22.XI.44, Adla IV 1944, pág. 649), que incorporó al ordenamiento precedentemente sintetizado, la profesión de ingeniero agrónomo y creó el Consejo de Ingeniería Agronómica, cuya constitución primigenia encomendó al Ministerio de Agricultura, al que, además, facultó para reglamentar la norma y entender en lo atinente a las medidas y disposiciones que, en virtud del inciso 12 del artículo 13 del decreto-ley 17.946/44, fueren propuestas al Poder Ejecutivo por el nuevo Consejo (v. artículos 1º, 2º y 4º).

3. Más tarde fue sancionado el decreto-ley nº 6070/58 (B. O. 9.V.58), que reguló el ejercicio de la agrimensura, arquitectura, agronomía e ingeniería en el ámbito nacional, reiterando la obligación de inscripción en las matrículas llevadas por los Colegios respectivos y creando la Junta Central de los Consejos (v. artículos 1º, 11, 13 y 20).

Asimismo, facultó a aquéllos para elevar a los poderes públicos, previa conformidad de la Junta Central, los estatutos, medidas y reglamentos necesarios para la aplicación del régimen, organizar y llevar las matrículas bajo control público y dictar sus reglamentos internos; estableció, por otra parte, que la elección de los miembros de los Consejos fuese por voto directo, secreto y obligatorio de los matriculados (v. artículos 16, incisos 2, 3 y 11 anteúltimo párrafo).

Dispuso, por último, que toda decisión del Poder Ejecutivo en la materia fuese refrendada por el Ministerio de Obras Públicas —al que, además, atribuyó carácter de mediador entre la Junta y el Poder Ejecutivo— o, en su caso, por los ministerios a los que en razón de su competencia les correspondiere intervenir (v. artículo 41).

4. Del Reglamento Interno del Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica —que obra en copia a fs. 55/65 de estos actuados— surgen las normas relativas a las elecciones internas que resultan aplicables en la especie.

Así, el artículo 4º reafirma el carácter directo, secreto y obligatorio del voto de los matriculados, en tanto que el artículo 14 autoriza a votar personalmente o por correo, y establece que en este segundo supuesto los sufragios "...serán remitidos por carta certificada a la casilla de correo que a tal efecto se contratará y de allí serán retirados 48 horas antes del día de las elecciones, a las 12 horas, para su verificación en el Padrón y su posterior inclusión en una urna hasta el momento del escrutinio... Los apoderados de las listas podrán fiscalizar estas operaciones, a cuyos efectos serán notificados con la debida antelación de su realización".

A su vez, el artículo 16 dispone que "El Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica constituido en Junta Escrutadora, tendrán a su cargo, una vez finalizado el acto electoral, el escrutinio de los votos emitidos, que efectuará con la sola presencia de los apoderados y fiscales de las listas participantes. Las observaciones que se formulen a los votos emitidos, serán resueltas de inmediato por la Junta Escrutadora, por mayoría de sus miembros", y el artículo subsiguiente preceptúa que la Junta Escrutadora proclamará electos a los integrantes de la lista que hubiera

obtenido mayor cantidad de votos, debiendo hacer constar el resultado del escrutinio en acta labrada al efecto, suscripta por los miembros de la Junta y los apoderados y fiscales de las listas intervinientes.

III. 1. Según surge del boletín informativo glosado en copia a fs. 53/54, el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica convocó a 6.733 matriculados habilitados a votar en las elecciones internas fijadas para el día 15 de setiembre de 1988, a cuyo fin anunció la remisión a aquéllos de los elementos e instrucciones necesarios para sufragar por correo; entre las listas participantes del comicio figura la nº 1 "Celeste y Blanca", que cuenta entre sus filas como apoderado y candidato a Consejero Titular al Ingeniero Agrónomo ... (v. fs. 50/52).

2. A fs. 48 luce el acta del Consejo de fecha 14 de setiembre de 1988 suscripta por el nombrado Ingeniero Agrónomo ... (v. fs. 4 del escrito de fs. 1/23), por el apoderado de la Lista nº 2 "Verde", Ingeniero Agrónomo ... (v. fs. 112) y por autoridades del Colegio–, en la que se lee que los presentes convienen en postergar la verificación en el padrón de los votos emitidos por correo hasta el día del comicio, dejándose a salvo que se invalidará el voto por correspondencia en caso del matriculado que luego de enviarlo se presente a votar personalmente.

3. De conformidad con el acta de fs. 45 – refrendada por los miembros de la Junta Escrutadora y los apoderados de las listas, incluido el Ingeniero Agrónomo ... (v. fs. 17 y 20 de la presentación de fs. 1/23)–, las elecciones del día 15 de setiembre arrojaron como resultado 644 sufragios para la Lista nº 2 "Verde", 332 para la nº 1 "Celeste y Blanca", 45 para la "Blanca", 10 anulados y 23 en blanco, sobre un total de 1054 emitidos.

Cabe destacar que en el transcurso del escrutinio los apoderados de las dos primeras listas habían solicitado la apertura y recuento de los 921 sobres recibidos por correo no observados, y su guarda para un posterior punteo en el padrón diligencia que se concretó sin que, en ese momento, se efectuara impugnación alguna (v. actas de fs. 46 y 47).

4. En el acta notarial de fecha 19 de setiembre, que obra en copia a fs. 29/31, se deja constancia que se han registrado en los padrones 202 votos enviados por correo y 141 efectuados personalmente, sobre un total de 7041 matriculados convocados, esto último según manifestaciones de autoridades del Consejo presentes al momento de labrarse el acta aludida.

5. En la misma fecha, el Ingeniero Agrónomo ... previa intimación (v. fs. 39 y 42), impugnó ante el Consejo el acto eleccionario y solicitó su anulación por omisión de la verificación en el padrón de los votos cursados por correspondencia (v. fs. 40/41).

6. El 27 de setiembre las autoridades del Consejo retiraron del correo los sobres llegados fuera de término y al día siguiente verificaron en el padrón los sobres válidos – acto del que fue notificado tardíamente el Ingeniero Agrónomo...–, para luego presentar en autos una lista de 898 nombres de afiliados votantes por correspondencia (v. copias de actas agregadas a fs. 35, nota de fs. 127 y lista acompañada en copia a fs. 144/159). Con posterioridad, las autoridades electas tomaron posesión de sus cargos (v. copia de acta de fs. 113/117).

7. Con sustento en el dictamen previo de su asesor legal (v. copia de fs. 109/110), el Consejo desestimó, por medio de la resolución obrante en copia a fs. 33/34, la impugnación incoada por el apoderado de la Lista nº 1, en mérito a considerar que el artículo 14 del Reglamento Interno no impone forma escrita para la verificación y que tanto el mecanismo adoptado como el cierre del comicio fueron oportunamente consentidos por el reclamante.

8. Ello motivó la presentación por parte del impugnante ante el señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante el escrito que corre a fs. 1/23, en el que solicitó la nulidad del acto eleccionario.

El accionante fundó su queja, en lo esencial, en la violación del artículo 14 del Reglamento Interno por la consiguiente falta de constancia en los padrones de una parte importante de los votos emitidos por correo que imposibilitó el contralor oportuno de la identidad de los matriculados sufragantes.

9. En su responde de fs. 81/102, el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica alegó la falta de legitimación del recurrente y rechazó la procedencia de la vía administrativa utilizada para el reclamo, por ser el colegio profesional una persona jurídica de derecho privado ajena a la Administración y a su procedimiento recursivo.

Sostuvo además, el carácter no obligatorio de la verificación por escrito, sin perjuicio de su ulterior cumplimiento, como asimismo que la habilitación de los votantes surgía del envío de los elementos para sufragar y que ningún matriculado objetó aspecto alguno del acto eleccionario.

Subrayó, por último, que el impugnante no atacó el resultado de la elección y que, en su momento, prestó conformidad con la postergación de la verificación y con el cierre del comicio.

10. Requerida luego la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca esta asesoría estimó formalmente viable el reclamo en virtud de lo que dispone el apartado 15, inciso b) artículo 4º, de la Ley de Ministerios nº 22.520 que faculta a los Ministros a entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a sus áreas de competencia y de lo que establece el inciso a) del artículo 2º del decreto nº 1230/85 por el cual se delegó la función mencionada, en la órbita de Economía, en el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En cuanto al fondo del asunto, opinó que el cambio de metodología establecido de común acuerdo no violentó el espíritu de la norma del artículo 14 del Reglamento Interno del Consejo, sin perjuicio de advertir anomalías en el procedimiento, a las que calificó, analógicamente, como "meras irregularidades", inocuas y de entidad menor y, por ello, carentes de virtualidad invalidante.

Expuso, en tal sentido, que son principios rectores en materia de nulidades que el interés en su declaración está limitado por el perjuicio causado por el acto que se pretende inhábil, lo que hace inadmisible la nulidad por la nulidad misma, y que su interpretación debe ser restrictiva y favorable a la subsistencia de la medida atacada.

Por lo expuesto se inclinó, en definitiva, por el rechazo de la pretensión de autos (v. fs. 162/165).

10. A fs. 166, el señor Subsecretario de Agricultura solicitó el pronunciamiento de esta Procuración del Tesoro.

IV. – Comparto en principio y en sus lineamientos generales los fundamentos y conclusiones del dictamen de fs. 162/165, sin perjuicio de lo cual encuentro conveniente formular algunas consideraciones sobre el tema de consulta.

1. En cuanto al aspecto formal del problema, advierto que este Organismo asesor tuvo ocasión de expedirse en un caso similar al de autos a raíz de la denuncia de irregularidades en las elecciones internas del Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica efectuadas en setiembre de 1978, interpuesta ante el Secretario de Agricultura y Ganadería por integrantes de las listas postulantes – mediante el asesoramiento compilado en Dictámenes: 150:386–, cuya parte pertinente cito a continuación.

Se dijo entonces que "...el decreto ley 29.784/44, ratificado por ley 12.979, creó el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica (art. 2º). Por su parte el decreto ley 6070/58 reglamentó el ejercicio de la agrimensura, la agronomía, la arquitectura y la ingeniería (art. 1º)".

"...el art. 4º del decreto ley mencionado en primer término determinó la competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería para reglamentar dicho cuerpo normativo, así como para dictar las medidas y disposiciones que, en virtud del art. 13 del decreto ley 17.946/44 – ratificado por ley nº 13.895– fueran propuestas por aquel Consejo al Poder Ejecutivo".

"En ejercicio de las facultades que le fueran conferidas, dicho Departamento de Estado propició el dictado de distintos decretos y adoptó diversas resoluciones vinculadas a la profesión de ingeniero agrónomo (v. g. decreto 32.605/47; decreto nº 23.960/53; resoluciones 1396/54, 91/55, 290/55, entre otras)".

"A su vez, el art. 41 del decreto-ley 6070/58 exigía la intervención del Ministerio de Obras Públicas en toda decisión que adoptase el Poder Ejecutivo con relación a la aplicación del referido decreto ley. "

"A partir del decreto ley 6070/58, el Ministerio de Agricultura no habría tenido nuevas intervenciones en cuestiones vinculadas con el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica, lo que – al parecer– ocurrió por haberse entendido que era competente el Ministerio de Obras Públicas en todo lo concerniente a todos los consejos profesionales, inclusive el ya citado".

"Si bien es cierto que el texto de las disposiciones de los referidos decretos leyes parecen autorizar la interpretación señalada, no es menos exacto que, frente a lo dispuesto en el art. 15, inc. 74, de la Ley de Ministerios 20.524 – instrumento fundamental de gobierno y de organización del Estado–, los artículos 4º del decreto ley 29.784/44 y 41 del decreto ley 6070/58 han perdido vigencia (Dictámenes 125:330, 133:29; 141: 361)".

"En efecto, dicho inciso 74 encomienda al titular de la cartera de Economía **asistir** al Presidente de la Nación en el despacho de los asuntos referidos a la promoción, reglamentación y fiscalización de las profesiones vinculadas a las áreas de la competencia; entre las que se encuentran, evidentemente, la agrimensura, la arquitectura, la ingeniería y la ingeniería agronómica".

"Ahora bien, la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas tiene conferida la facultad de asistir, a su vez, al Ministro de Economía, en todo lo concerniente a la promoción, reglamentación y fiscalización de las profesiones vinculadas a las áreas de su competencia, entre las que se hallan, sin lugar a dudas, las tres mencionadas en primer término, en el párrafo que antecede (art. 7º, inciso 14, del decreto 75/973 – B. O. 29/10/1973–)".

"En lo que respecta a la ingeniería agronómica resulta lícito afirmar que, a pedido del titular de la cartera de Economía, la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería podrá asistirlo en todo lo concerniente a la citada profesión, aunque ello no esté expresamente establecido en el decreto 75/73 mencionado".

"...En el caso no se trata de una cuestión referida directamente al gobierno de la matrícula de la ingeniería agronómica, sino de un problema relativo a un acto eleccionario celebrado en el respectivo colegio cuya validez, al igual que la de actos posteriores de las actuales autoridades, ha sido cuestionado".

"Atento a que los colegios profesionales creados por distintas leyes son personas de derecho público no estatales y que, por lo tanto, están sujetos a un cierto grado de control por parte del Poder Ejecutivo, más aun si se tiene en cuenta que se ha delegado en casi todos ellos el gobierno de la matrícula profesional, que es uno de los medios por el cual el Estado ejerce el poder de policía sobre las profesiones liberales (C. S. J. Fallos 117:432; 197:569; 199:202; 203:129; 237:397, y ley 20.524, arts. 11, inc. 13; 12, inc. 30; 15, inc. 74; 18, inc. 21), es evidente que **incumbe al Poder Ejecutivo** determinar si las particularidades del caso justifican o no su intervención y, en caso afirmativo, adoptar, dentro de la amplia gama de medidas posibles, la que considere más conveniente, **con la asistencia previa del Ministerio de Economía**". (los subrayados son del original).

Al retornar las mismas actuaciones a la Procuración para un nuevo dictamen, este Organismo asesor reiteró la última parte de la doctrina transcripta (v. Dictámenes: 154:50), la que encuentro de aplicación en la especie en razón de que la actual Ley de Ministerios nº 22.520, texto ordenado por decreto nº 132/83 (B. O. 9.1.84), establece, análogamente a la anterior aludida en aquel dictamen, que es función de los Ministros "Entender en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a las áreas de su competencia" (artículo 4º, inciso b., apartado 14), facultad esta recuperada, en el ámbito de Economía, por el Ministro de esa cartera habida cuenta de la derogación del decreto nº 1230/85 (B. O. 5.7.85) – cuyo artículo 2º, inciso a) había delegado esa atribución a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca–, por conducto del decreto nº 141/89 (B. O. 11.7.89).

Cabe observar que si bien el régimen orgánico vigente, a diferencia del invocado en el precedente traído a colación, autoriza al Ministerio mencionado para "entender" en la materia – ya no para "asistir" al Poder Ejecutivo–, tal modificación no enerva, a mi juicio, la conclusión del dictamen citado "supra".

Ello así por cuanto mucho antes de que la nota de elevación al Poder Ejecutivo del proyecto de la que luego sería Ley de Ministerios nº 22.450 (B. O. 1.4.81) asignara al vocablo "entender" el significado de "ocuparse directamente de un asunto con responsabilidad primaria", ya esta Procuración había interpretado que, aun aceptándose esa definición, las leyes de Ministerios no atribuyen competencia, sino que únicamente distribuyen entre los distintos Departamentos de Estado las materias en las que les corresponde intervenir, a los efectos de lo que disponen los artículos 87 y 88 de la Constitución Nacional (v. Dictámenes: 111:325; 115:468; 116:468; 119:83; 179:141).

Corresponde, en consecuencia, que el caso de autos sea puesto a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para que determine si sus particularidades justifican o no su intervención y, en caso afirmativo, adopte las medidas que considere convenientes, con la asistencia, por ser materia de su área, del Ministro de Economía.

En virtud de lo antedicho, estimo formalmente admisible la vía procesal empleada por el impugnante en estos obrados.

Sólo me resta acotar, en relación a la faz adjetiva, que la conclusión expuesta me exime de analizar en referencia al "sub lite", el complejo y controvertido tema de la naturaleza jurídica – privada o administrativa– de los actos de los entes públicos no estatales, en particular de los colegios profesionales, y de la procedencia o no de aplicar a las impugnaciones contra los mismos las normas que rigen el procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo cual remito, a título ilustrativo y como primera aproximación al estudio de la materia, a la disposición del artículo 2º "in fine" del decreto nº 9101/72 (B. O. 4.1.73), al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 28.2.89, in re "Farmacia Roca c/Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados", a la nota al mismo de Horacio D. Creo Bay ("Las personas públicas no estatales y los límites del Estado") – publicados ambos en la revista "Doctrina Judicial" de "La Ley" del 23.8.89– y a la obra de Tomás Hutchison "Las Corporaciones Profesionales" (F. D. A., Buenos Aires 1982, págs. 21/110).

2. En cuanto al fondo de la cuestión objeto de consulta advierto, liminarmente, que ambas partes en conflicto han incurrido en notables contradicciones con sus propios actos, de entre las cuales las protagonizadas por el actor aparecen, a mi juicio, como las de mayor relevancia.

Cabe recordar en este punto, que la denominada doctrina de los actos propios ha sido consagrada tanto por esta Procuración del Tesoro como por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y otros órganos judiciales.

Así, este Organismo asesor ha sostenido que según la teoría mencionada "...nadie puede alegar un derecho que esté en pugna con su propio actuar: 'nemo potest contra factum venire' ...Su fundamento reside en que es el mismo ordenamiento jurídico el que no puede tolerar que un sujeto pretenda ejercer un derecho en abierta contradicción con una conducta suya previa que engendra confianza respecto del comportamiento que se iba a observar en la relación jurídica". (Dictámenes: 169:199; 179:62 y 190:96).

En similar sentido, nuestro más Alto Tribunal consideró que "...nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos ejerciendo una conducta deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz (Fallos: 7:139; 275: 235, 256 y 459; sentencia del 12.11.74 in re 'Palomeque Vicente c/Restaurante Parrilla Mendieta y otros', entre muchos otros)". (Fallos: 294:220 y 308:191), y análogos conceptos fueron esgrimidos por otros tribunales (v. SCBA, 5.2.85, "La Ley" 1985-C: 354; CNCiv., Sala F, 3.6.82, "El Derecho": 102:404, entre muchos otros).

La doctrina aludida posee plena aplicación al "sub examine", en atención a que el recurrente de autos no sólo ha sustentado fundamentalmente su objeción en una modificación pactada del procedimiento eleccionario que contó, en su momento, con su aquiescencia expresa — como lo testimonia su rúbrica reconocida del acta de fs. 48—, sino que, además, suscribió sin reservas el resultado del escrutinio — conforme acta de fs. 45—, aspecto éste ultimo que ponderó pondero como esencial en la dilucidación de la controversia.

En efecto, es posible observar en las diversas presentaciones del Ingeniero Agrónomo... la ausencia de cuestionamiento expreso alguno al resultado final de la elección, el cual, por otra parte, no habría sufrido modificación, a mi criterio, pese al cúmulo de irregularidades cometidas por el Consejo en el trámite comicial, las que, sin perjuicio de las conclusiones de este dictamen, creo necesario poner de resalto.

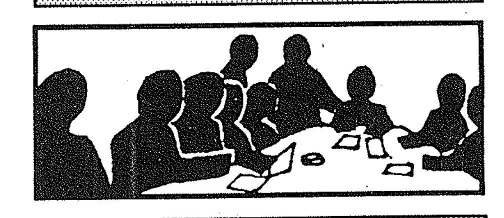
Por último, en orden a la apuntada irrelevancia de las mencionadas anomalías respecto de la validez del escrutinio final, renuevo mi adhesión a las reflexiones que en materia de nulidades desarrollara el dictaminante de fs. 162/165 (v. fs. 164 vta.), las que resultan, por otra parte, coincidentes con similares apreciaciones que esta Procuración y la jurisprudencia vertieran sobre el principio de conservación de los actos jurídicos (v. Dictámenes: 146:364 y 150:345; CNCom., sala A, 11/XII/86, "El Derecho": 122:140, CNCiv., sala D. 8/VII/86, "El Derecho: 121:289; entre otros).

V. — Dejo, en conclusión, sentada mi opinión favorable a la validez del acto eleccionario llevado a cabo el 15 de setiembre de 1988 en el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica, a fin de que el Poder Ejecutivo cuente con un elemento más de juicio, en caso de estimar conveniente tomar intervención en el asunto, en los términos expuestos en este dictamen.

DICTAMEN Nº 5 (1990).

JORGE LUIS MAIORANO
SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARGENCARD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca simultáneamente a primera y segunda convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 31 de julio de 1990 a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, en la sede social, de Hipólito Yrigoyen 874, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reforma del artículo 7º del Estatuto Social para suprimir la limitación a la transmisibilidad de acciones prevista en el mismo.

El Directorio
e. 12/7 Nº 12.915 v. 18/7/90

ARGENCARD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
A ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONISTAS DE LAS CLASES A, B Y C

Se convoca simultáneamente a primera y segunda convocatoria a Asambleas Especiales de Accionistas de las clases A, B y C para el día 31 de julio de 1990 a las 9:30 y 10:30 horas respectivamente, en la sede social, de Hipólito Yrigoyen 874, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación y/o ratificación en su caso de la reforma del artículo 7º del Estatuto Social.

El Directorio
e. 12/7 Nº 12.917 v. 18/7/90

ALDO A. IRAZOQUI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de ALDO A. IRAZOQUI S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Julio de 1990, a las 18 hs. en Alsina 1476 piso 2 oficina 8, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234, ley 19.550, correspondiente al ejercicio nº 4 finalizado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Designación de directores Titulares y suplentes.
4º) Consideración de los resultados del ejercicio 1989, y la gestión del Directorio a la fecha, y su remuneración, en los términos del art. 261, Ley 19.550, de corresponder.

El Directorio
e. 13/7 Nº 14.046 v. 19/7/90

"C"

CITY HOTEL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
Nº 8890

De acuerdo a lo establecido en el artículo décimo segundo de nuestros estatutos sociales, se cita a los señores accionistas en primera convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrándose el día 30 de Julio de 1990 a las 14 horas en la sede legal de calle Bolivar 160 de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas de la postergación del llamado a la presente convocatoria por el ejercicio finalizado al 31 de Mayo de 1989.
2º) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 punto 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio comercial Nº 32 de la Sociedad. Destino de los resultados. Remuneración al Directorio.
3º) Designación de dos (2) accionistas para firmar al Acta de Asamblea.
Buenos Aires, Mayo de 1990.

El Directorio
e. 12/7 Nº 12.938 v. 18/7/90

CLINICA BAZTERRICA
Sociedad Anónima
Expediente Nº 4812

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1990 a las 10 horas a realizarse en el local social de la calle Juncal 3002, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones del llamado fuera del plazo legal.
2º) Aprobación Revalúo Ley 19.742 y su modificatoria Ley 21.525.
3º) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 (t. 22.903), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.
5º) Fijación de las remuneraciones al Directorio y Consejo de Vigilancia. Ratificación por sobre los topes del artículo 261 de la Ley 19.550. (t. 22.903), en su caso.
6º) Distribución de utilidades.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Presidente

NOTA: El Directorio propone a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 (t. 22.903), sobre depósito de acciones, que atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, los señores accionistas queden exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la sede social, calle Juncal 3002, Capital Federal, dentro del horario de 10 a 18 horas. En caso de no lograrse quórum para la primera convocatoria, se convoca a asamblea en segunda convocatoria para el mismo día, una hora después de fijada para la primera, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

e. 12/7 Nº 12.965 v. 18/7/90

COCARSA COMPAÑIA DE CARNICEROS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Reg. I. G. J. Nº 14.898

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, primera citación, en Paseo Colón 823 para el día 5 de agosto de 1990, a las 10.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Conversión de acciones ordinarias de "nominativas no endosables" en "al portador"- art. 39 ley 23.697.
3º) Capitalización de ₳ 49.500.000 del rubro Ajuste del Capital, en acciones ordinarias al portador clases A y B.
4º) Aumento de capital social y su emisión.
5º) Reforma de Estatutos.

El Directorio
e. 12/7 Nº 12.878 v. 18/7/90

COCARSA COMPAÑIA DE CARNICEROS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Reg. I. G. J. Nº 14.898

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, primera citación, en Paseo Colón 823 para el día 5 de agosto de 1990, a las 9.00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta la asamblea.
2º) Gestión de los Directores y Síndico titular.
3º) Lectura y consideración de los documentos del art. 234 inc. 1) Ley 19.550 correspondientes al ejercicio Nº 28 cerrado el 31 de marzo de 1990.
4º) Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

El Directorio
e. 12/7 Nº 12.879 v. 18/7/90

CONTE-GRAND Y ALFONSO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 3 de Agosto de 1990 a las 17 hs. en Avenida Belgrano 407 piso 10 Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que integran el Balance General cerrado el 31/7/89 correspondiente al ejercicio económico Nº 11; la Memoria del Directorio y el Informe del Síndico conforme al art. 234 de la Ley 19.550/72.
2º) Motivo del llamado fuera de término.
3º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección con motivo del vencimiento de su mandato.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
5º) Retribución a Directores y Síndicos.
6º) Exceso sobre tope legal de honorarios a Directores y Síndicos.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Conforme con lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550, los señores Accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia.

e. 12/7 Nº 12.877 v. 18/7/90

CIGOL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de CIGOL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de Agosto de 1990, a las 15 horas en Florida nº 622, 6º piso, Oficina nº "24", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los cuales esta Asamblea ha sido convocada fuera de los plazos legales.
2º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 del ejercicio 21º cerrado el 30 de Junio de 1989.
3º) Honorarios al Directorio y Síndico (exceso art. 261 Ley 19.550).
4º) Designación de Directores y Síndico titular y suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 13/7 Nº 14.012 v. 19/7/90

COMPLEJO PESQUERO MARPLATENSE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede, sita en la calle Pichincha Nº 712, de la Capital Federal, el día 31 de Julio de 1990, a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
3º) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
4º) Consideración de los honorarios al Directorio y Sindicatura. Directores que desempeñaron tareas técnico-administrativas (Art. 261 de la Ley 19.550).
5º) Evaluación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
Buenos Aires, 14 de junio de 1990.

El Directorio
e. 13/7 Nº 14.100 v. 19/7/90

CAFE DE LOS ANGELITOS
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 79.892

CONVOCATORIA
PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1990, a las 10 Hs. en 1º Convocatoria y a las 14 Hs. en 2º Convocatoria, en su sede social Av. Rivadavia 2100 Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo de las Convocatorias fuera de término.
2º) Consideración de los documentos a los que se refiere el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de Junio de 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989.
3º) Consideración de Honorarios para integrantes del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Aprobación de la Gestión realizada por Directorio y Síndico.
5º) Fijación del Número de Directores y su designación por el término de 2 años.
6º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Presidente
e. 16/7 Nº 14.150 v. 20/7/90

CAFE DE LOS ANGELITOS
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 79.892

CONVOCATORIA
PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1990, a las 12 Hs. en 1º Convocatoria y a las 16 hs. en 2º Convocatoria, en su sede Social, Av. Rivadavia 2100 Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de Capital.
2º) Adecuación al nuevo signo monetario de las Acciones en circulación y cambio del valor nominal.
3º) Entrega de Acciones en reemplazo de recibos o certificados provisorios.
4º) Ratificación de Asambleas anteriores.
5º) Convalidación del Acta suscripta el 20 de Mayo de 1988, por el cual se limita el Crédito de varios Accionistas contra la sociedad.
6º) Consideración del destino que se dará al Fondo de Comercio de la Sociedad.
7º) Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
8º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Presidente
e. 16/7 Nº 14.153 v. 20/7/90

CENTURIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Agosto de 1990 a las 09,00 horas en la sede social de la Compañía, calle Rivadavia 893 Piso 5º de la Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración y aprobación de convenios especiales de pago con asegurados, su instrumentación y designación de firmantes.
Buenos Aires, 3 de julio de 1990.
El Directorio
e. 16/7 Nº 14.232 v. 20/7/90

CITRÖEN ARGENTINA
S. A. I. C.
En Liquidación. Registro Nº 9154

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 9 de Agosto de 1990 a las 10 horas en Bernardo de Irigoyen 330- Piso 4º- Oficina 82- Capital Federal para el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta.
2º) Motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera del plazo legal.
3º) Consideración del Informe de la Comisión Liquidadora, Inventario, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989. Aprobación de la gestión de la Comisión Liquidadora y Sindicatura.
4º) Honorarios Liquidadores y Síndicos.
5º) Renovación de la Comisión Liquidadora.
6º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
e. 16/7 Nº 14.193 v. 20/7/90

COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Julio de 1990 a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 311, 2º Piso, Oficina 206, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación del revalúo técnico al 31/3/90 para bienes de uso de la Sociedad.
2º) Consideración de los estados contables y toda la documentación relacionada con el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1990.
3º) Destino de los resultados no asignados.
4º) Ratificar decisiones del Directorio: referentes a la opción del Decreto 289/90 de títulos valores; ajuste de fracción de centavos en el monto del capital.
5º) Designación del Contador que dictaminará sobre los estados contables del próximo ejercicio y fijación de su remuneración.
6º) Fijación del número de Miembros del Directorio, elección del Presidente, Directores, Síndicos Titulares y Suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito, en la sede legal, calle Bartolomé Mitre 311, 2º Piso, Capital Federal, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. Horario de atención de 14 a 18 hs. Vencimiento para el depósito de acciones: 25/7/90.
e. 16/7 Nº 14.036 v. 20/7/90

COMINCO
S. A. I. C. I. F. y A.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de agosto de 1990 a las 16 horas en la sede social de Avenida Belgrano 1580, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales se convoca a la Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio.
4º) Retribución a Directores y Síndico (art. 261, Ley 19.550).
5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
6º) Designación del Síndico Titular y Suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
e. 16/7 Nº 14.208 v. 20/7/90

CERCASA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de agosto de 1990, a las 11 horas, en la sede social de Bmé. Mitre 853, 4º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación según Art. 234, inc. 1º, Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-89. Breve explicación de las causales que motivaron la presentación fuera de término. Aprobación de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Destino del resultado del ejercicio.
4º) Aprobación remuneraciones de Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
6º) Consideración de la situación de la Comisión Fiscalizadora.
El Directorio
e. 17/7 Nº 14.287 v. 23/7/90

"E"

ELASTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de Julio de 1990 a las 16.30 hs. en Gral. Artigas 1164 1º B, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Elección integrantes del Directorio.
3º) Consideración del estado económico contable de la empresa por los ejercicios finalizados 30/6/87, 30/6/88 y 30/6/89.
El Síndico
e. 13/7 Nº 14.056 v. 19/7/90

EMPRESA DE TRANSPORTES FOURNIER
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Llamamos a Asamblea general ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, para el día 3 de agosto de 1990, a las 19 horas, en el local Av. Pedro de Mendoza nº 1855, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º) Considerar la documentación del art. 234, inc. 1) de la ley nº 19.550, por el ejercicio nº 23, cerrado el 31/12/1989.
3º) Tratar honorarios pagados a Directores y retribución al Consejo de Vigilancia.
4º) Elección de cinco Directores titulares, con mandato por dos ejercicios y cinco Directores suplentes, por un ejercicio.
5º) Designación del Consejo de Vigilancia por un año.
6º) Causas demora convocatoria y evolución de la Empresa
El Directorio

NOTA: Los accionistas deberá comunicar a la Sociedad su concurrencia a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha de realización de la misma.
e. 16/7 Nº 14.222 v. 20/7/90

EROVA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas en Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Agosto de 1990, a las 15 horas en la sede social de Moreno 1850, 1ro., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inciso 1ro. de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Consideración de la gestión de los Sres. Directores y la Sindicatura durante el ejercicio cerrado el 31/12/89 y hasta la fecha, fijación de su remuneración.
3º) Designación de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente

Se recuerda a los Sres. Accionistas lo previsto en el art. 238 de la Ley 19.550 por lo que deberá solicitar su inclusión en el registro de asistencia con anticipación no menor a tres días para poder participar de la asamblea.
e. 16/7 Nº 14.202 v. 20/7/90

ESE EMPRESA DE SERVICIOS Y ESPECTACULOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Tucumán 994, 10º piso, Capital Federal, el día 28 de julio de 1990 a las 14.00 hs. en primera convocatoria y a las 15,00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Convocatoria fuera del plazo legal. Motivos.
3º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y demás documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1989.
4º) Absorción de la pérdida del ejercicio.
5º) Designación de directores y Síndicos.
El Directorio

NOTA: los señores accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 en Tucumán 994, 10º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 11,00 a 12,00 y 15,00 a 17,00 hs.
El Presidente

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 6 al 13/7/90.
e. 16/7 Nº 12.499 v. 20/7/90

ESTEXA
S.A.I.C.I. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Agosto de 1990, a las 17 horas, en la calle Santiago del Estero 346, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente de la misma.
2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación comprendida en el Art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, por el ejercicio social cerrado el 31/12/89. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Consideración de los resultados del ejercicio y acumulados y su destino de acuerdo con las normas legales vigentes.
5º) Retribuciones al Directorio y a la Sindicatura.
6º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
7º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
Los accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán cumplir con las disposiciones legales en vigor.
El Directorio
e. 17/7 Nº 14.383 v. 23/7/90

"F"

FUTURE
S. A. C. I. A. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 7 de Agosto de 1990, a las 18 horas, en su sede legal Alsina 1170, 2º piso, oficina 202 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término a Asamblea.
2º) Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
3º) Elección del Síndico titular y suplente.
4º) Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes.
5º) Consideración de la documentación comprendida en el art. 234 inciso 1º de la ley 19.550 correspondientes a los ejercicios Económicos finalizados el 30 de Junio de 1987 y el 30 de Junio de 1988.
6º) Consideración del revalúo Contable leyes Nº 19.742 y Nº 21.525 de los ejercicios Económicos finalizados el 30 de Junio de 1987 y el 30 de Junio de 1988.
El Directorio
e. 16/7 Nº 14.220 v. 20/7/90

"G"

GIULIANI Y ASOCIADOS FINANCIERA DE VIVIENDAS
S.A. De Ahorro y Préstamos para la Vivienda u otros Inmuebles

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el día 31 de julio de 1990 a las 18 horas, en la calle 25 de Mayo 222 de esta Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/89 y gestión del Directorio.
2º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3º) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 13/7 Nº 14.114 v. 19/7/90

GEARVEL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de agosto de 1990, en primera convocatoria a las 8.00 horas, y en segunda convocatoria, a las 9.00 horas, en Doctor Enrique Finochietto 415 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de los documentos que prescribe el inciso Nº 1 del art. 234, de la ley 22.903, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1990.

3º) Retribución al Directorio con exceso de lo establecido en el art. 231 de la ley 22.903.
4º) Distribución de Utilidades.
5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
6º) Elección de Síndicos, Titular y Suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 2 de julio de 1990.
El Directorio
e. 16/7 Nº 12.943 v. 20/7/90

GIGANTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas, en primera citación, para el 31 de julio de 1990, a las 10 horas, en Avenida Alvear 1881, primer piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
2º) Informe sobre las causas de la demora en convocar a la Asamblea.
3º) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1989.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y labor del Síndico.
5º) Tratamiento del resultado del ejercicio y destino del mismo.
6º) Asignación y aprobación de las remuneraciones por todo concepto a los directores, conforme a los dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550 y honorarios del Síndico.
7º) Elección de Síndicos, titular y suplente por el término de un año.
El Directorio

NOTA: Para intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con una antelación no menor de tres días, en Avenida Alvear 1881, 1er. piso, "A", Capital Federal.
e. 16/7 Nº 14.179 v. 20/7/90

"H"

HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE
Sociedad Anónima Minera
Registro Nº 37.599

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 3 de agosto de 1990 a las 10.00 horas en Primera Convocatoria y a las 11.00 horas en Segunda Convocatoria, en la sede de la Sociedad, Av. Belgrano 1370, 9º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Informe de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 18, finalizado el 31 de diciembre de 1987.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1º, de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 18, finalizado el 31 de diciembre de 1987.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Tratamiento de las designaciones de los Directores Ing. Tomás Julián Persichini, Coronel (R) Arnaldo Héctor Cortina, señor Mario Eduardo Franchisconi, Teniente Coronel (R) Jorge César Quiroga y Mayor (R) José Alfredo Uranga Elizalde a propuesta del Ministerio de Defensa, de acuerdo a lo prescripto en el Art. 258, 2da. parte, de la Ley 19.550 y Art. 8º del Estatuto Social, por renuncias de los señores Licenciado Alfredo Mario Iglesias, Mayor (R) Mario Enrique Oscar Rossi, señor Jorge Raúl Castro, Ingeniero Horacio Alvarez Rojo y Escribano Raúl Echeverría.
6º) Elección de Directores correspondientes.
7º) Designación de un Director a propuesta del Accionista Provincia de Río Negro, por renuncia del señor Luis Osvaldo Arias.
8º) Remuneraciones del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de los ajustes efectuados a las retribuciones fijadas por la Asamblea del 14 de octubre de 1988 y determinación de las remuneraciones para el ejercicio 1990 (Art. 261 de la Ley 19.550 y Art. 8º del Estatuto Social).
Buenos Aires, 4 de julio de 1990.
El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración (Art. 238, Ley 19.550).
e. 17/7 Nº 14.283 v. 23/7/90

"I"

"IWECO" ISIDORO WEIL Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de IWECO ISIDORO WEIL Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 7 de Agosto de 1990, a las 16 horas, en la calle Alsina 943, piso 8º, de esta Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Razones de la convocatoria fuera del término legal.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1) de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio económico social finalizado el 31 de diciembre de 1989.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
5º) Fijación de número y elección de directores titulares y suplentes.
6º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
7º) Aumento del Capital Social fuera del quíntuplo del art. 188 Ley Nº 19.550.
8º) Reforma de los estatutos sociales y su adecuación a las disposiciones de la ley Nº 19.550 y sus modificatorias.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias, sobre depósito de acciones para asistir a la Asamblea.
e. 12/7 Nº 12.863 v. 18/7/90

IGGAM
S. A. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 31 de julio de 1990, a las 11 horas, en la Sede Social de la calle Defensa nro. 1220, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1ro.) Ley 19.550, ejercicio 1989/90 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora hasta la fecha de la Asamblea (art. 275 y 298 de la Ley 19.550).
3º) Consideración de la absorción de la pérdida del ejercicio contra el saldo de la cuenta "Ajuste Integral del Capital" (art. 64, C.N.V.).
4º) Consideración de las remuneraciones a los Directores (A 610.980.261) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 1990, el cual arrojó quebranto.
5º) Aumento de Capital a la suma de v/n A 4.000.000.000 y consideración de la propuesta del Directorio de emisión de v/n A 3.500.000.000 en acciones ordinarias al portador de un voto y v/n A 1 cada una para ser ofrecidas en suscripción a la par y al contado, con derecho a dividendo desde el 1ro. de abril de 1990.
6º) Fijación número de Directores, su elección y remuneración.
7º) Elección Comisión Fiscalizadora, Titulares y Suplentes y fijación de su honorario.
8º) Elección Contador Certificante y su remuneración.
El Directorio

NOTA: Hasta el día 25 de julio de 1990 inclusive, los días hábiles de 10 a 17 horas, los Señores Accionistas deberán depositar en la Sede Social de la calle Defensa Nro. 1220, Capital Federal, sus acciones o certificados de depósito bancario o Institución autorizada, para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas.
e. 16/7 Nº 14.197 v. 20/7/90

IMAR INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de IMAR INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA S.A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse en Montevideo 708 Piso 7º "38" Buenos Aires, a las 16 hs., el 31 de julio de 1990, a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros, notas y anexos que complementan los estados anteriores y el Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/89.
3º) Destino a dar a los resultados del ejercicio.
4º) Elección de Directores y Síndico.
5º) Consideración del aumento de capital Por A 24.000.000, fijando al nuevo capital en A 30.000.000.
6º) Conversión de las acciones nominativas no endosables en acciones al portador, según lo establecido por la ley 23.697 de Emergencia Económica.
7º) Consideración de las causas por las que se convoca a Asamblea fuera de los plazos previstos por la legislación vigente.
El Directorio
e. 16/7 Nº 14.089 v. 20/7/90

"L"

LOS VIKINGS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 2 de Agosto de 1990 en la sede social, calle Viamonte 1145 Piso 3º a las 11,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración de los documentos que prevé el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1990 y actuación del Directorio en ese período.
3º) Distribución de resultados del ejercicio y acumulados de ejercicios anteriores y consideración de los importes percibidos a cuenta por los Directores durante el ejercicio y de los importes a percibir en el próximo ejercicio.
4º) Elección de Directores.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
El Directorio
e. 12/7 Nº 12.909 v. 18/7/90

LEM
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, El Directorio, convoca a los Sres. Accionistas de LEM S.A., a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 31 de Julio de 1990 a las 16 horas en el local social de Carlos Pellegrini 471, Capital, y de no reunirse quórum suficiente en segunda convocatoria a las 17 horas del mismo día y lugar, siendo válida en tal caso la Asamblea con cualquier número de asistentes para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Causas del llamado a Asamblea fuera de fecha.
3º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 y Ley 23.903, del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1989. Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
5º) Consideración de remuneraciones de Directores y Síndicos.
El Directorio
e. 13/7 Nº 14.095 v. 19/7/90

LEEA
S.A.I.C.
Nº de Insc. en IGJ 12.504

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 3 de agosto de 1990 a las 18 horas en Avda. del Tejar 4335, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones que motivaron la demora en la convocatoria.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y anexos e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico Nº 30 cerrado el 31 de Diciembre de 1989.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
4º) Elección de Síndicos Titular y Suplente por un ejercicio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, julio 6 de 1990
El Directorio
e. 17/7 Nº14.284 v. 23/7/90

"M"

MONTEFIORE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 7 de Agosto de 1990, a las 18 horas, en su sede legal Montevideo 757, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término a Asamblea.
2º) Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
3º) Elección de Síndico titular y suplente.
4º) Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes.
5º) Consideración de la documentación comprendida en el art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Económico finalizado el 30 de Junio de 1987.
6º) Consideración del Revalúo Contable leyes 19.742 y 21.525 del ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1987.
El Directorio
e. 16/7 Nº 14.221 v. 20/7/90

MEROLA
S.A.
Número de Registro I.G.J. 12.736

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria día 25 de julio de 1990 16 hs en 1era convocatoria y 17 hs en 2da. convocatoria a realizarse en Florida 835 Of. 304 Cap. Fed., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración docto. art. 234 inc. 1 Ley 19.550 por el ejercicio al 31/12/89.
2º) Distribución de Utilidades.
3º) Elección Directores por un nuevo período legal.
4º) Elección de Síndicos por un nuevo período.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en las ediciones del: 25/6 al 29/6/90
e. 17/7 Nº 11.070 v. 23/7/90

MIDES
S.A. Algodonera del Chaco I.C.I. y A.
Nº Registro I.G. DE J.: 64.346

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de MILES S.A. ALGODONERA DEL CHACO I.C.I. y A. a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de agosto de 1990, a las 10 horas, en Alsina 1322, Capital Federal, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las negociaciones con la Corporación Financiera Internacional.
3º) Consideración del Programa de Obligaciones Negociables.

El Directorio

NOTA: La Asamblea no se realizará en la sede social.

e. 17/7 Nº 14.270 v. 23/7/90

MOY-AIKE
S.A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 6 de Agosto de 1990 a las 9 Horas en Avda. Belgrano 407 8º Piso Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Nº 63 cerrado el 31 de marzo de 1989.
2º) Honorarios Directores y Síndicos. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplentes.
5º) Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742 y 21.525.
6º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e. 17/7 Nº 14.328 v. 23/7/90

"P"

PULLMANIA ARGENTINA
S. A.

CONVOCATORIA

"Se convoca a los accionistas a la AGO a realizarse el día 31/7/90 a las 18 hs. en primera y a las 19 hs. en segunda convocatoria en Luna 375 (Bs. As.) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Sr. Presidente.
2º) Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1 de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/89.
3º) Razones de la convocatoria fuera de término para tratar el punto 2).
4º) Consideración de los resultados no asignados al 31/12/89. Su destino.
5º) Tratamiento de la gestión del Directorio y la actuación del Síndico.
6º) Remuneración al Directorio, Síndico y relación con los porcentajes del Art. 261 ley 19.550.
7º) Elección del Síndico."

El Directorio

e. 12/7 Nº 12.981 v. 18/7/90

PAPA FALCONE ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1990 a las 10 horas en la sede social Av. de Mayo 633, piso 1º, oficina 9, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el punto 1º del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº 4 finalizado el 31 de diciembre de 1989;
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura. Su remuneración;
4º) Designación de los miembros del directorio.

El Directorio

e. 13/7 Nº 14.064 v. 19/7/90

PORTOFINO
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de Julio de 1990, a las 9,00 horas en Crisólogo Larralde 3609, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º) Ratificación por parte de la Asamblea de la presentación en Concurso Preventivo de la Sociedad.

El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles al fijado para la celebración de la Asamblea. (Art. 238, de la Ley 19.550), procediéndose a cerrar el Registro de Asistencia el día 24 de Julio de 1990, a las 18,00 horas.

e. 13/7 Nº 14.124 v. 19/7/90

PETROQUIMICA CUYO
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de PETROQUIMICA CUYO S.A.I.C., a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 1º de Agosto de 1990, a las 18 horas, en Lavalle 341, P. 2º, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital social en aciones preferidas por capitalización de pasivos. Limitación del derecho de preferencia (art. 197 ley de Sociedades). Reforma del Estatuto Social en su artículo 4º.

El Directorio

e. 16/7 Nº 14.113 v. 20/7/90

PLAYAS DEL FARO
S. A. I.
Inspección General de Justicia: 44.132

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 2 de agosto de 1990, a las 17 horas, en el Alvear Palace Hotel, sito en avenida Alvear 1891, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de las negociaciones realizadas para la ejecución de desarrollos urbanísticos en los inmuebles que la sociedad posee sobre la costa del mar, tomando decisión sobre esas u otras alternativas y aprobando términos y condiciones.

El Directorio

En caso de falta de quórum, se establecen como fecha y hora de segunda convocatoria, el día 2 de agosto de 1990 a las 18 horas en el mismo lugar.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1990.

e. 16/7 Nº 14.211 v. 20/7/90

"R"

RENTAUTOS
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea Extraordinaria simultáneamente en 1ª y 2ª convocatoria para el 31/7/90, horas 16 y 17, respectivamente, en Maipú 942, 7º piso, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento de capital y emisión y reforma al estatuto. Accionistas cumplimentarán art. 238 Ley 19.550 en sede social hasta el 25/7/90 hora 18.

El Presidente

e. 13/7 Nº 14.015 v. 19/7/90

RIN RIV
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 79.893

CONVOCATORIA
PARA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1990, a las 11 hs., en 1º Convocatoria y a las 15 hs. en 2º Convocatoria, en su sede social av. Rivadavia 2100 Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de Capital.
2º) Adecuación al nuevo signo monetario de las Acciones en circulación y cambio del Valor Nominal.
3º) Entrega de Acciones en reemplazo de recibos o certificados provisorios.
4º) Ratificación de Asambleas anteriores.
5º) Convalidación del Acta suscripta el 20 de Mayo de 1988, por el cual se limita el crédito de Varios Accionistas contra la Sociedad.
6º) Aceptación de la compra hecha por Cesáreo Mues y Roberto Cesar Aubert de los inmuebles de la Sociedad.
7º) Consideración del destino que se dará al inmueble de la Sociedad.
8º) Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
9º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Presidente

e. 16/7 Nº 14.151 v. 20/7/90

RIN RIV
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 79.893

CONVOCATORIA
PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1990, a las 9 Hs., en 1º Convocatoria y a las 13 hs. en 2º Convocatoria, en su sede social Av. Rivadavia 2,100 Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo de las Convocatorias fuera de término.
2º) Consideración de los documentos a los que se refiere el Art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de Diciembre de 1985, 1986, 1987, 1988 y 1989.
3º) Consideración de Honorarios para integrantes del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Aprobación de la Gestión realizada por Directorio y Síndico.
5º) Fijación del número de Directores y su designación por el término de dos años.
6º) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de 1 año.
7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Presidente

e. 16/7 Nº 14.152 v. 20/7/90

"S"

SANTA FE 1-2-3-4
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 del mes de julio, a las 10 horas, en el local de la firma "Hijos de Aragón Valera S.A.", sito en San Martín 793, piso 2º, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) "Cambio de objeto o disolución de la Sociedad". La Asamblea se iniciará con la mayoría estatutaria y media hora después, cualquiera sean el número de accionistas presentes. Publíquese por cinco días.

El Socio-Colectivo

c. 12/7 Nº 12.944 v. 18/7/90

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria para el día 30 de Julio de 1990 a las 10,00 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Tte. Gral. D. Perón 949 Piso 10, Buenos Aires. En el horario de 9:00 hs. a 11:00 hs. y de 14:00 hs. a 16:00 hs. los Señores Accionistas titulares de acciones escriturales deberán presentar en el referido domicilio la constancia de titularidad emitida por la Caja de Valores S.A. a fin de asistir con voz y voto al acto asambleario. El vencimiento para el depósito de acciones y/o certificados se producirá el día 24 de Julio de 1990, a las 16:00 hs.

ORDEN DEL DIA:

Punto Asamblea Ordinaria

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros y Anexos Complementarios correspondientes al 64º Ejercicio Económico finalizado el 31 de Marzo de 1990.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Fijación de honorarios al Directorio, Comisión Fiscalizadora y Contador Público que certificó el Balance General.
5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes; elección de los mismos según corresponda; Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes.
6º) Elección del Contador Público Titular y Suplente que certificará el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros y Anexos Complementarios correspondientes al ejercicio que finalizará el 31 de Marzo de 1991 y determinación de su remuneración (apartado b) inciso 5) art. 13 Capítulo III del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
7º) Capitalización Parcial del Ajuste Integral de Capital Social.
8º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones para efectuar la capitalización indicada en el punto 7).
9º) Destino del resultado del Ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1990.

Puntos Asamblea Extraordinaria

1º) Reforma de los artículos 1) y 11) de los Estatutos Sociales (Domicilio legal y Administración y Representación).

El Directorio

e. 12/7 Nº 12.958 v. 18/7/90

SASETRU S.A.C.I.F.I.A.I.E. (sociedad absorbente) y ABSIDE S.A., ALESNA S.A., AMITU S.A., AUGUR S.A., AVIX S.A., AYLLU S.A., BIGUS S.A., CABAÑA EL SOSIEGO S.A., CALKE S.A., CAUCAN S.A., CECINA S.A., CENIS S.A., CRAIBA S.A., DISTRIBUIDORA Y EMBOTELLADORA BOULOGNE S.A., DOCKOIL S.A., ACEITERA DEL DOCK SUD, HUEMUL S.A., JASTEN S.A., LA BECASINA S.A., LA BOYADA S.A., ESTANCIA LA PEREGRINA S.A., LAS CRINAS S.A., LIPOVECO S.A., MANAGUAY S.A., MARIMAC S.A., METATE S.A., NAJE S.A., NAVIMAR S.A., NUMERO S.A., AGENCIA MARITIMA ORION S.A., PINQUINA S.A., PODIO S.A., RABAL ZUGASTI Y CIA S.A., SOYEX S.A., TRANSHUE S.A., TRILI S.A., TRIXIL S.A., AVICOLA SAN JUAN S.A., AZERTUN S.A., CENTURIA S.A.F., DISTRIBUIDORA CORDOBA S.A., LENCA S.A., LUFRE S.A., PALQUI S.A., QUIPU S.A. y RINZAR S.A. (sociedades absorbidas)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de agosto de 1990 a las 10:00 horas, en Rivadavia 893, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el señor Presidente.
2º) Razones que justifican la realización de esta asamblea fuera de término.
3º) Tratamiento del Balance General, Estados de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1989.
4º) Tratamiento de la Gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1989.
5º) Remuneración de Directores y Síndicos en exceso conforme lo prevé en el artículo 261 de la Ley 19.550 para el ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1989.
6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes para el próximo ejercicio y su elección.
7º) Elección de tres Síndicos Titulares e igual número de Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora para el próximo ejercicio.
El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia para concurrir a la Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma (art. 238 de la Ley 19.550).
e. 13/7 Nº 14.101 v. 19/7/90

SERICIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el 3/8/90, 15 hs., en sede Dr. Pedro I. Rivera 2444, 1º "A", C. Fed., con siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, corresp. ejercicio finalizado 31/3/90 y Distribución de Utilidades.
3º) Aprobación gestión Directores y Sindicatura.
4º) Elección Síndicos, titular y suplente, por término de un año.
Buenos Aires, julio 5/90.
El Directorio
e. 13/7 Nº 14.039 v. 19/7/90

S.A. GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 31 de Julio de 1990, a las 18 horas, en el local de Avda. de Mayo 701 - Piso 15º- para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas, Cuadros Anexos, Balance General Consolidados, Estado de Resultados Consolidados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos Consolidados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990. Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora de acuerdo con el artículo 275 de la Ley 19.550.
3º) Fijación de los honorarios del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990.
4º) Destino del Saldo de la cuenta "Resultados no Asignados".
5º) Fijación del número de Directores y su elección.
6º) Elección de tres miembros titulares y tres suplente de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Aprobación de la remuneración al contador certificante por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1990. Designación del contador titular y suplente de los Estados Contables por el ejercicio en curso y su remuneración.
8º) A requerimiento de la Comisión Nacional de Valores, la Asamblea debe considerar el cumplimiento del artículo 2º, del decreto Nº 289/90, referido al ámbito de negociación de los títulos que se emitieran como consecuencia del aumento decidido en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 1990.
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea es necesario depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, en nuestra sede social, Avda. de Mayo 701, 16º piso, Capital Federal, de lunes a viernes dentro del horario de 10 a 16 horas, venciendo dicho plazo el día 25 de julio de 1990, a las 16,00 horas.
Buenos Aires, 10 de julio de 1990.
e. 16/7 Nº 14.186 v. 20/7/90

SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICCHETTI Y CIA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de agosto de 1990 a las 15 horas, en Olleros 2025, piso 5º, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de la decisión del directorio del 8 de junio de 1990 y de continuar el trámite iniciado (arts. 6 y 89, ley 19.551).
El Directorio
e. 16/7 Nº 11.803 v. 20/7/90

"T"

TRIGO HNOS. Y CIA.
S. A. I. C. A.
FRIGORIFICO RONDA

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ESPECIAL

Convócase a los señores accionistas de TRIGO HNOS. Y CIA. S.A.I.C.I.A. poseedores de certificados provisorios nominativos no endosables representativos de acciones de las clases E y/o F a Asamblea especial de ese grupo accionario E- F a celebrarse en la sede de la citada sociedad sita en Av. Chiclana 3230, Capital Federal, el día 31 de julio de 1990, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas, en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección del presidente de la Asamblea.
2º) Elección de director por el grupo E-F de acciones hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de la sociedad.
3º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
El Síndico

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de certificados provisorios nominativos no endosables de las clases E y/o F que a efectos de poder concurrir a la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550 t.o. Las comunicaciones se recibirán en la sede social de lunes a viernes de 10 a 16 horas.
e. 12/7 Nº 12.920 v. 18/7/90

TEXTILYUTE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1990, a las 14 horas, en Avda. de Mayo 701, piso 15º - Capital Federal; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración Art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990. Aprobación de la gestión del directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio citado (Art. 275 de la Ley 19.550).
3º) Consideración de las remuneraciones a los Directores y Síndicos (₳ 63.184.361,34) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/3/90, el cual arrojó quebranto.
4º) Remuneraciones del Contador Certificante por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1990. Designación del contador que certificará los balances por el ejercicio 1990/1991 y determinación de sus honorarios.
Buenos Aires, 10 de julio de 1990.
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea es necesario depositar sus acciones y/o recibos de depósito bancario en las oficinas de la Avda. de Mayo 701 - piso 16º - Capital Federal en el horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, cerrándose la recepción el día 25 de julio de 1990 a las 14.00 horas.
e. 16/7 Nº 14.187 v. 20/7/90

TRASANDINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de Agosto de 1990 en la sede social de Martínez Castro 476 de la Capital Federal a las 15 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del aumento del Capital Social a la suma de Australes Cincuenta millones a suscribirse con prioridad por los socios actuales y en caso de que éstos no optaran por la integración y suscripción podrán ser suscriptos e integrados por terceros.
2º) La integración deberá ser al contado y en efectivo.
3º) El aumento del Capital deberá ser protocolizado por Escritura Pública e inscripto en el Registro Público de Comercio.
4º) Renovación del Directorio de la Empresa que venció el 25 de Julio de 1990.
5º) Ampliación del Estatuto Social.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1990.
El Presidente
e. 16/7 Nº 14.063 v. 20/7/90

TRIDENTE
S. A. I. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Agosto de 1990 a las 11 horas, en el local calle R. L. Falcón nº 2342 Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación establecida según art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550.
3º) Resultado del ejercicio, aprobación de las remuneraciones de los Directores y del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1990 (art. 261 de la Ley 19.550).
4º) Determinación de la retribución a la auditoría anual, por su desempeño del ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1990.
5º) Determinación del número de Directores y designación de titulares y suplentes por un nuevo período.
6º) Designación de Síndico titular y Suplente por el término de un año.
El Directorio

NOTA: Se recuerda que deberán presentar sus acciones (certificados) en calle Bouchard 2817 Lanús, con tres días de anticipación a la fecha indicada dentro del horario de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, de lunes a viernes.
e. 16/7 Nº 14.212 v. 20/7/90

"V"

VIPLASTIC
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1990 a las 15 horas, en la sede de la Sociedad, calle Rivadavia 926, 7º Piso de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación correspondiente al 42º. ejercicio económico, cerrado el 31 de marzo de 1990, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos, Memoria del Directorio e Informes del Consejo de Vigilancia y de la Auditoría anual contratada por el mismo (art. 238 de la Ley 19.550).
3º) Tratamiento de los resultados no asignados.
4º) Gestión de los Directores y Consejeros de Vigilancia.
5º) Consideración de las remuneraciones a los Directores y Consejeros de Vigilancia (₳ 77,264,969.16) correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1990, el cual arrojó quebrantos.
6) Fijación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes, por el término de dos años.
7º) Designación de Miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia, por el término de dos años y fijación de su retribución para cada ejercicio.
8º) Fijación de la retribución de los Auditores externos que examinaron los Estados Contables al 31 de marzo de 1990.
9º) Designación de los Auditores externos para el examen del Balance General y sus Anexos, correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de abril de 1990 y fijación de su retribución.
El Directorio

NOTA: Para tomar parte en la Asamblea, los Señores accionistas deberán cursar comunicación a la Sede Social sita en Rivadavia 926, 7º piso de Capital Federal, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, hasta el día 25 de julio de 1990 las 16 horas. Los accionistas con títulos depositados en la Caja de Valores, deberán presentar los certificados de depósito en el domicilio y dentro del plazo y horario antes indicados.
Buenos Aires, julio de 1990.
e. 17/7 Nº 14.338 v. 23/7/90

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Bruno Arcobelli transfiere el Taller mecánico. Tornería y Matricería como actividad complementaria, ubicado en ALVARAZ 5164 a Guillermo Eduardo Arcobelli. Reclamos de ley en el local.
e. 12/7 Nº 12.963 v. 18/7/90

Fortunato José Suppa corredor público avisa que Teresa Araceli Centurión vende a Hugo Ignacio Ferrari su Quiosco sito en ARMENIA 2337 Capital. Reclamos de Ley Cabildo 546 Capital.
e. 12/7 Nº 12.881 v. 18/7/90

Marsalo con oficinas en Av. de los Incas 4146 Cap. representada por Juan Carlos Salomone corredor público de comercio comunica que Leñas Rojas SRL. vende su negocio de Café Bar-Casa de Lunch-Despacho de Bebidas-Restaurante y Parrilla sito en AV. DE LOS INCAS 4150 Cap. a Hildo Italo Saraceni y Roberto Angel Varela en comisión. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
e. 12/7 Nº 12.896 v. 18/7/90

El Dr. José Daniel Mosquera, abogado, oficinas Tte. Gral. Perón 1410 2º piso, TE. 40-4168, avisa: Que el Sr. Enrique Alvarez vende al señor Manuel Fernández, el negocio del ramo de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas y Venta de Helados (sin elaboración) (203003 - 203002 - 203004 - 202009) sito en esta ciudad, calle AV. INDEPENDENCIA Nº 3907 sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
e. 13/7 Nº 14.109 v. 19/7/90

Se pone en conocimiento que el día 31 de diciembre de 1986, la firma Garage San Nicolás S.R.L. transfirió a la firma Parcaqui S.R.L., el local comercial ubicado en AVENIDA QUINTANA 121, en el cual se desempeña la actividad de garage comercial. Reclamos de ley al mismo domicilio.
e. 13/7 Nº 12.928 v. 19/7/90

León Lew, abogado, hace saber que Gustavo Morcillo Soriano, cede y transfiere, libre de toda deuda y gravámenes el fondo comercial dedicado al comercio minorista de venta de películas y video-casettes, agencia comercial de alquiler de películas y video-casettes, video-grabadores y computadoras, ubicado en la calle ARENALES 2253, a doña Ana Lucila Lima de Grillo y Antonio Cirigliano. Oposiciones de ley, Rivadavia Nº 6747, piso 1º, 38, Capital Federal.
e. 16/7 Nº 14.142 v. 20/7/90

La Intermediaria, Jorge O. Sánchez, corredor público, Av. Rivadavia 2237, Capital, avisa que Arenales 3650 S.R.L. vende a Claudio Comesaña Miniño y Gonzalo Javier Rocha, el negocio de Despacho de pan, elaboración y venta de masas y emparedados, calle ARENALES Nº 3650, Capital Federal. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e. 16/7 Nº 14.181 v. 20/7/90

La Intermediaria, Jorge O. Sánchez, corredor público, Av. Rivadavia 2237, Capital, avisa que Alberto Ernesto Mazzei vende a Carlos Mario Sosa, negocio comercio minorista: Despacho de pan (601020), calle AV. GRAL. MOSCONI Nº 2246 P.B., de Capital Federal. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e. 16/7 Nº 14.180 v. 20/7/90

Aníbal Sevilla, transfiere el fondo de comercio del local ubicado en la calle AV. ACOYTE 713 Subsuelo, 1º planta baja, habilitado con el rubro Casa Para Fiestas Privadas (400.005) con una superficie a habilitar de 302,20 m2 por disposición nº 25.236/84, dictada en carpeta nº 23.050/84 al Señor José Jorge Márquez. Reclamos de ley en el mismo.
e. 17/7 Nº 14.298 v. 23/7/90

Eduardo O. Sánchez, corredor y Martillero Público con oficinas en Bmé. Mitre 1305, Piso 6º Dto. "L", de Cap. Fed. avisa por cinco días que el Sr. Francisco Torres, vende al Sr. Mario Juan Pavanni, el negocio de Garage Comercial sito en la AV. DIRECTORIO 768 de Cap. Fed. libre de personal, deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley en mi oficina.
e. 17/7 Nº 14.271 v. 23/7/90

Schaer y Brión S.R.L. representada por José Antonio Brión, martillero, avisa que Juan Alberto Alfonso vende a Héctor Oscar Parada, el negocio de "Industria: Elaboración de Productos de Panadería (500.170), Masas, Pasteles, Sandwiches, y Productos Similares. Comercio Minorista. Venta de Comestibles y Bebidas Envasadas, Bombonería y Venta de helados sin Elaboración (601.000) (601.050-501.200)" sito en AV. DIRECTORIO 3855, Capital Federal. Reclamos en Alvarez Jonte 4385, Cap. Fed.
e. 17/7 Nº 14.385 v. 23/7/90

" B"

Fortunato José Suppa corredor público rectifica el Edicto de fecha 22/5/90 Recibo Nº 7084 del negocio sito en BOYACA 455 de Capital debiendo leerse como Vendedor a Giedal S.A. representada por Mario Hellman. Reclamos de Ley nuestras oficinas Cabildo 546 Capital.
e. 12/7 Nº 12.883 v. 18/7/90

"C"

Schaer y Brión S.R.L. representada por José Antonio Brión, martillero avisa que Kuo Wei Sui Lee vende a Yolanda Bozza "Panadería" sita en CARRASCO 425/27, Capital Federal. Reclamos en Alvarez Jonte 4385, Capital Federal.
e. 17/7 Nº 14.384 v. 23/7/90

Al Comercio: Aragón Valera S.A. representada por el Martillero Público Sr. Rafael Aragón Cabrera, con oficinas en San Martín Nº 793 2º Piso Capital Federal, T.E. Nº 312-2825 y 2849, avisa que "Francisco Martínez" vende a "Centenera 138 SRL" (en formación) el negocio de Comercio minorista, Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Fugazza y Empanadas, Café-Bar, Casa de Lunch, sito en CENTENERA Nº 138/42 Capital Federal. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en nuestras oficina.
e. 12/7 Nº 12.901 v. 18/7/90

Humberto Mannina Paez, Martillero Público Of. J. B. Alberdi 5728, avisa que Doña Marta Eva Farrell vende su negocio de Comercio Minorista de productos alimenticios en general, bebidas envasadas y artículos de limpieza en góndolas separadas, Exp. Municipal 16.783/90 a Don Oscar Pedro Gurrieri, sito en CARHUE 1002 ESQ. TONELERO Nº 7192, sin personal y sin deudas ni embargos, ni inhibiciones, reclamos de ley en nuestra oficina, en término.
e. 16/7 Nº 14.242 v. 20/7/90

R.O. Sosa, Martillero Público, Uruguay 228 Of. 5, Capital avisa que Manuel Antonio Gómez, vende su negocio de Restaurant (602.000) Casa de Lunch (602.010) Café Bar (602.020) Despacho de Bebidas (602.030), sito en la calle CEVALLOS 439, Capital a Gerardo Néstor Jauregui, Carlos David Arias, y Julio Aníbal Polezzeli libre de toda deuda, gravámenes y personal. Domicilio de partes para reclamos de Ley mi oficina.
e. 17/7 Nº 14.358 v. 23/7/90

"E"

El Sr. Jung-Ung-Koo CI. 92.747.948, vende y transfiere el fondo de comercio de autoservicio minorista de comestibles de su exclusiva propiedad, ubicado en ESPINOSA 1628/30 Capital a la firma Super Pascual S.R.L. Reclamos de ley en Tte. Gral. Perón 1410 3º piso Capital.
e. 17/7 Nº 14.375 v. 23/7/90

"F"

Osvaldo Cascardo Dib, c. p., avisa que Jorge Guillermo Bardinella vende su Restaurante (602000), Casa de Lunch (602010) Café Bar (602020) Despacho de Bebidas (602030) Casa de Comidas Rotisería (602040) sito FELIPE VALLESE 1701 P.B. a Alberto Ramón Rey. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.
e. 16/7 Nº 14.138 v. 20/7/90

"G"

Néstor Romani Mart. Pub. Avisa Humberto Silvestri vende libre de deudas gravamen y sin personal su negocio de comercio minorista, venta productos alimenticios, bebidas envasadas, fiambrería, quesería, lácteos y galletitas sito GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 2020 a Francisco Desiderio Mercado. Oposiciones de Ley en término en nuestra oficina Av. Nazca Nº 1600/02.
e. 12/7 Nº 12.946 v. 18/7/90

"J"

Se anuncia que la firma "Alfin Automotores S.R.L." transfiere el local sito en la calle JUAN B. JUSTO 1239/43 a la firma "Gobea Automotores S.R.L. que funcionará bajo el rubro exposición y venta de automotores y taller mecánico y chapistería y pintura con máquina pulverizadora (como actividad complementaria). Reclamo de ley el domicilio mencionado.
e. 13/7 Nº 14.049 v. 19/7/90

Se rectifica aviso publicado del 23 al 29/10/1985 bajo recibo Nº 62.030 venta negocio Panadería, denominado "San Cristóbal", sito calle JUJUY Nº 1143/45 de esta Ciudad, siendo el único comprador el señor Carmelo Madera. Reclamos Ley, Avda. Juan B. Alberdi 3425, Capital Federal.
e. 17/7 Nº 14.337 v. 23/7/90

"L"

Raúl Humberto Jerez vende el fondo de comercio del Instituto Geriátrico "San Cayetano" que funciona en la calle LUIS VIALE 2164 de Capital Federal a T. & P. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos de Ley en el mismo lugar.

NOTA: La constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada se efectuó el día 6 de diciembre de 1989 bajo escritura Nº 448.
e. 16/7 Nº 14.163 v. 20/7/90

"M"

Anchorena 74, representada por José Antonio Diana (Corredor Público) con oficinas en Dr. Tomás Manuel de Anchorena Nº 74, Capital, avisa: Sr. Wilder Ramón Pintos Sosa vende a: Alberto Gustavo Daniel su negocio de: Garage Comercial (con una capacidad máxima de 33 (treinta y tres) cocheras y 2 (dos) cocheras para ciclomotor sito en: MEXICO 3669/71/73, P. BAJA. Capital; libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas dentro del término legal.
e. 16/7 Nº 14.206 v. 20/7/90

La Intermediaria, Jorge O. Sánchez, corredor público, oficinas Av. Rivadavia 2237 Capital, avisa que César Adrián Martínez vende a Julio César Pose Reino, negocio Comercio minorista: Despacho de pan, masas, galletitas, bombones. (202006/007/005/004) Sup. total 37,24 m², calle MIGUELETES Nº 696, P.B., Capital Federal. Reclamos de ley n/ oficinas.
e. 16/7 Nº 14.182 v. 20/7/90

"P"

Dino Mazzoni, Martillero Público, Paraná 583 3º B Capital avisa: Eugenio Canalini, Indalecio Chantrés López, Argentino Policarpo Rodríguez y Eduardo Jorge Supanisky venden Restaurante y Despacho de bebidas, sito en PEDRO ECHAGÜE 1184 Esquina SALTA 1952 Capital a Franqui Roberto Samorano y Hanin Galazán. Domicilio de partes mismo negocio. Reclamos Ley nuestras oficinas. Anula edicto nº 91.448 del 22 al 29/12/1989 y nº 3359 del 25/4 al 2/5/90.
e. 17/7 Nº 14.341 v. 23/7/90

"S"

El Dr. José Daniel Mosquera, abogado, oficinas Tte. Gral. Perón 1410 2º piso, TE. 40-4168, avisa, Que los señores José Luis Otero y José Otero Salvado, venden a la señora María Concepción D' Arrezzo, el negocio del ramo de Café, Bar, Casa de Lunch, Confitería, Despacho de Bebidas (203003 - 002 - 008 - 004) sito en esta ciudad, calle SARMIENTO Nº 1375 PB y Sótano, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
e. 13/7 Nº 14.111 v. 19/7/90

Scabbiolo & Cía. (A. R. Scabbiolo, martillero público, matrícula 1497), oficinas Paraná Nº 583 Piso 1º, Capital, avisan: Ivet Ramos, Mariano Agüero, Feliciano Ramos e Ivet Ramos venden a Gerardo Antonio Bermúdez y Carlos Eduardo Respini, negocio de elaboración y venta de pastas frescas, SUPERI Nº 1802, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
e. 17/7 Nº 14.354 v. 23/7/90

"T"

Se hace saber que Marcelo Oscar Bergmann, ha transferido el establecimiento de Fabricación de calzado de cuero. Fabricación de calzado de cuero con o sin vulcanización (Hasta 50 m² de Superficie cubierta y ocupan hasta 2 operarios) y comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería, ubicado en la calle TAPALQUE Nº 5091, PLANTA BAJA, de Capital Federal, a Roberto Francisco Angel Rosolia. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo establecimiento.
e. 16/7 Nº 14.192 v. 20/7/90

"V"

Se comunica que el 30 de Junio de 1990, la Sra. María Emilia Manzur C.I. 4.888.628, ha transferido el fondo de comercio afectado a Establecimiento Geriátrico ubicado en VIRREY LORETO 2656 Cap. Fed., a Life And Health S.R.L. Reclamos de Ley Triunvirato 3892 1º Of. 3 Capital Federal.
e. 12/7 Nº 12.871 v. 18/7/90

José Borzacchini vende su Elaboración y venta de helados, venta de galletitas y golosinas sito en VIAMONTE 2699, Cap. Fed. a Carlos Arzac. Oposiciones de Ley en Ramón L. Falcón 2405, Capital.
e. 16/7 Nº 14.168 v. 20/7/90

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"C"

CINTER
Sociedad Anónima

Comunica a sus accionistas que en cumplimiento de lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 1990, se ha resuelto emitir 14.985.000 acciones ordinarias al portador de un austral valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, a fin de aumentar el capital social a ₳ 15.000.000. Se efectúa esta publicación a los efectos del artículo 194 de la Ley 19.550, pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia en proporción a las acciones que posean, debiendo integrarse las acciones al contado en el momento de la suscripción. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 11 de julio de 1990.
El Directorio
e. 17/7 Nº 14.310 v. 19/7/90

"I"

INDO
Sociedad Anónima

Comunica que por Asamblea Extraordinaria del 27.4.90 se aprobó la reducción de capital social desde ₳ 33.964.000 hasta ₳ 16.009.900 mediante cancelación de acciones propias en cartera. Valores antes y después de la reducción: (en miles de ₳) Activo: 125.064.387. Pasivo: 89.656.993. Patrimonio Neto: 35.407.394.
El Directorio
e. 16/7 Nº 14.233 v. 18/7/90

"R"

RED ARGENTINA DE GRANDES HOTELES S.A.
GLOMO S.A.

FUSION

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 83 inciso 3º de la Ley 19.550 (T.O. 1984) comunican que con fecha 31 de Mayo de 1990 se han celebrado las Asambleas General Extraordinarias aprobando el compromiso previo de fusión por absorción que los representantes legales de cada sociedad suscribieron con efectos a partir del 1º de marzo de 1990.

RED ARGENTINA DE GRANDES HOTELES S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio del 23 de junio de 1969 con el Nº 2335 - Folio 318 - Libro 68 Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, con domicilio legal en Avenida Corrientes 447 5to. Piso - Capital Federal, con un activo total de ₳ 117.496.894.243 y un pasivo total de ₳ 106.957.315.906 al 28 de Febrero de 1990 se ha fusionado absorbiendo a GLOMO S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Marzo de 1976 con el Nº 582 Libro 85 - Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con domicilio legal en Avenida Corrientes 447 5º Piso - Capital Federal, con un activo total de ₳ 1.463.838.712 y un pasivo total de ₳ 34.641.883 al 28 de febrero de 1990, la que se disuelve sin liquidarse, sobre la base del balance general especial consolidado al 28 de febrero de 1990, haciéndose cargo RED ARGENTINA DE GRANDES HOTELES S.A., de los activos, pasivos y operaciones sociales a partir del 1º de marzo de 1990.

Por la absorción se decidió aumentar el Capital Social de RED ARGENTINA DE GRANDES HOTELES S.A. en ₳ 131.720, resultando el nuevo capital social de ₳ 281.720.

Las dos sociedades declaran no tener socios recedentes.

Los domicilios de las partes para los reclamos de ley y documentación, se constituyen en Avenida Corrientes 447 5º Piso - Capital Federal.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del: 2/7 al 4/7/90
El Directorio
e. 16/7 Nº 11.930 v. 18/7/90

"S"

SYNTEX
Sociedad Anónima

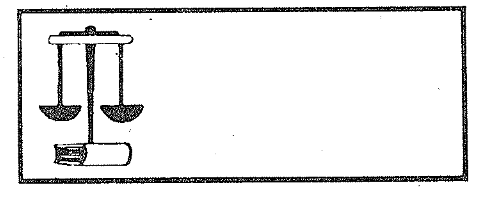
Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 8/6/90, aumentó el capital social en A 9.700.000 mediante la emisión de 970.000 acciones nominativas no endosables, de un valor nominal de A 10 cada una y con derecho a un voto por acción, debiendo ser suscriptas por los señores Accionistas al contado y en efectivo, dentro de los treinta días a contar desde la última de estas tres publicaciones. Vencido dicho plazo, el remanente no suscripto, en caso de existir, será ofrecido a los accionistas que hayan manifestado su intención de acrecer, y en caso contrario, a terceros. La suscripción se efectuará en la sede social de Av. Roque Sáenz Peña 852, piso 6º, Capital Federal. Se reformó el artículo 4º del Estatuto Social.

El Directorio

e. 17/7 Nº 14.346 v. 23/7/90



3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA ELENA ANCHORENA DE SAIBENE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1990.
Luis Pedro Fasanelli, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 2/7 al 4/7/90.

e. 16/7 Nº 11.695 v. 18/7/90

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de D. ARTURO FELIPE POIRE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1990.
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 20/6 al 22/6/90.

e. 16/7 Nº 9119 v. 18/7/90

Nº 38

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 38, Secretaría Nº 68, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE ORLANDO MAZZONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1990.
Luis María Guerra, secretario

e. 16/7 Nº 85.884 v. 18/7/90

Nº 40

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 40, Secretaría Nº 70, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MELAMED. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1990.
Guillermo P. Zuccarino, juez.

e. 16/7 Nº 13.123 v. 18/7/90

Nº 46

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 46, Secretaría Nº 76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA EIDMAN viuda de ALPEROVICH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1990.
Luis Alvarez Juliá, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 4 al 6/7/90.

e. 16/7 Nº 9682 v. 18/7/90

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, Secretaría Nº 77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SERAFIN MICHIENZI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en El Derecho.
Buenos Aires, 2 de julio de 1990.
Horacio Maderna Etchegaray, juez.

e. 16/7 Nº 13.118 v. 18/7/90

Nº 67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 67, a cargo del Dr. De Gouvea, Secretaría Nº 97, a mi cargo, sita en Uruguay 714, Piso 6º, en los autos caratulados: "GENTILE S.A. c/ CAFFARO RODOLFO s/ Simulación", cita a don RODOLFO ERNESTO CAFFARO para que en el plazo de cinco días comparezca a estos autos a efectos de estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese en los términos del art. 145 del C. P. C. C. y por el término de dos días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1990.
Julio M. A. Ramos Varde, secretario interino.

e. 17/7 Nº 13.221 v. 18/7/90

Nº 75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 75, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por el término de cinco días a CARLOS ARISTIDES ALVAREZ a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1990.
María Inés Lezama, secretaria.

e. 17/7 Nº 14.379 v. 18/7/90

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, sito en Callao 635, 3º, cita a la Sra. DORA IRMA BARRIENTOS DE LALEFF, en su carácter de acreedora hipotecaria, por el plazo de tres días, en los términos del art. 575 del Código Procesal, en los autos "ARQUITECTO H. NAHMAD Y ASOCIADOS S. R. L. c/ AGOSTINO, JOSE LUIS s/ Ordinario". Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1990.
Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 17/7 Nº 13.853 v. 18/7/90

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Javier E. Fernández Moores, a cargo del Juzgado 18, Secretaría Nº 36 se hace saber que en autos se ha dispuesto la cancelación de un pagaré librado el 21 de marzo de 1988, con vencimiento del 20/4/1988, por el Sr. DOMINGO GRILLO, por la suma de USS 8.912, a favor del Sr. JOSE HERMINIO SAPHIR. Se hace saber a quien pudiere tenerlo que se autorizará el pago del mismo al Sr. José Herminio Saphir una vez transcurridos 60 días desde la última publicación sino se dedujere oposición. El presente deberá publicarse por quince días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1990.
María G. de Cucco Alconada, secretaria.

e. 5/7 Nº 9863 v. 26/7/90

3.2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Carlos M. Rotman, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. María Gabriela V. De Vicyra, sito en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 3º, de Capital Federal, comunica que con fecha 19 de junio de 1990 se resolvió decretar la quiebra de COMPAÑIA AMERICANA METALURGICA S. A. C. I. A. C. I. Intímase a la fallida a fin de que presente los requisitos impuestos en los incs. 2º a 5º del art. 11 de la ley 19.551 y de corresponder, los establecidos en los incs. 1º y 7º del citado artículo. Intímaselo también, para que entregue al Sr. Síndico, Cdor. Ricardo Carmelo Marin, sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. Intímase a los terceros, en cuyo poder se encuentren bienes y documentación de la fallida, para que en el término de cinco días los pongan a disposición del Síndico. prohíbese que se efectúen pagos y entregas de bienes a la fallida, bajo pena de considerárselos ineficaces. Se informa que en la causa se ha abierto un nuevo período informativo, a cuyo efecto se ha fijado el día 27 de setiembre de 1990 como fecha límite para que los acreedores posconcursales presenten sus pedidos de verificación en el domicilio del Síndico, sito en Avenida Santa Fe 3942, Piso 3º "C" de Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Asimismo se fija los días 19 de octubre de 1990 y 9 de noviembre de 1990 a efectos de que el Síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 respectivamente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1990.
María Gabriela V. de Vicyra, secretaria.

e. 17/7 Nº 1395 v. 23/7/90

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, comunica por el término de cinco días la quiebra de "EQUIPAMIENTOS MEDICOS S. A.". Síndico: Cont. Alberto I. Pustilnik, domiciliado en Av. Santa Fe Nº 5165, 2º Piso "B", Capital Federal, a quién deberán presentar las peticiones de verificación de créditos hasta el 12 de setiembre de 1990. Ordénase a la fallida y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a los directores de la fallida para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio procesal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Fíjase audiencia en la Sala de audiencias del Juzgado para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 15 de noviembre de 1990 a las 10 horas.
Buenos Aires, 25 de junio de 1990.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 13/7 Nº 1351 v. 19/7/90

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de ROSALES ARTURO, habiéndose designado síndico el Contador Héctor Julio Spagnuolo, con domicilio en Chaco 159, 4º Piso, Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de setiembre de 1990. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 29 de noviembre de 1990 a las 10 hs. a celebrarse en la sala de audiencias del Tribunal a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se hace saber que la sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 17 de octubre y 7 de noviembre de 1990 respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal como así también para que en el término de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Jugado.
Buenos Aires, 29 de junio de 1990.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 16/7 Nº 1360 v. 20/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de Capital Federal, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de SMITH BECERRA PABLO ENRIQUE. El Síndico designado es el Sr. Armando Pablo Salminci, con domicilio constituido en Libertad 836, 2º Piso, Ofic. "44", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de setiembre de 1990. En caso de corresponder su realización la Junta de Acreedores se celebrará el día 13 de noviembre de 1990 a las 10 horas. Se intima al fallido para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en 24 horas; constituya domicilio procesal dentro de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del Tribunal; se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal y presente los requisitos dispuestos en los incisos 2º al 5º del art. 11, ley 19.551, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1º y 7º del mismo artículo. Se prohíben los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1990.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 17/7 Nº 1396 v. 23/7/90

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "ADURIZ S. A. I. C. y F.", Síndico, contador Luis Breide Obeid, con domicilio en Paraguay 1484, 7º "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de setiembre de 1990. Al solo efecto del cómputo de plazos, fíjase como fecha de junta de acreedores el día 24 de diciembre de 1990. Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder a ponerlos a disposición de la sindicatura dentro de los cinco días. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas ponga a disposición de la Sindicatura todos los libros y papeles de su negocio, como así también sus bienes o informe el lugar de ubicación de los mismos. Previénese a terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 6 de julio de 1990.
Eugenio E. Bavastro Modet, secretario

e. 17/7 Nº 1397 v. 23/7/90

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, hace saber a los interesados que en autos "ITALANA S. A. s/ Quiebra", se ha presentado el proyecto de distribución final de fondos. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1990.
Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 17/7 Nº 1399 v. 18/7/90

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23 a cargo del Dr. Emilio Perea, comunica por cinco días que se ha declarado el Concurso Civil de KAZSDAN ERNESTO. Síndico Guillermo A. Moglia Claps, Paraná 383, Piso 1º "B", Capital. Fíjase hasta el 3 de agosto de 1990, el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos austificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 8 de octubre de 1990 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias para que los acreedores concurran a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio con la salvedad de que se realizará con los que concurran. Intímase al concursado para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del presente juicio bajo apercibi-

miento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Prohíbense los pagos y entrega de bienes al concurso so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 28 de junio de 1990.
Emilio Perea, secretario
e. 12/7 Nº 1330 v. 18/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del doctor Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Emilio Perea, comunica por cinco días, que se ha decretado la quiebra del señor JORGE ABDALA, con C. I. Nº 3.021.248 expedida por la Policía Federal Argentina, argentino, casado, comerciante, con domicilio comercial en la calle Velazco Nº 1272 de esta Capital Federal. El síndico designado es el Dr. Armando Mario D' Angelo (C. P.), con domicilio en Maipú 725, 1º Piso, Depto. "8" de esta Capital, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el 26 de setiembre de 1990, los días martes y miércoles de 15 a 17 horas, en las oficinas de la calle Esmeralda 846, Piso 10, Depto "A", Capital, ello sin perjuicio de mantener dicho funcionario el domicilio constituido que anteriormente se expresara, con la salvedad de que no se atenderá durante el próximo receso judicial del mes de julio del corriente año. Señálase la audiencia del día 3 de diciembre de 1990, a las 10 horas, para que los acreedores concurran a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores presentes. Intímase a la fallida, para que cumplimente los siguientes recaudos: a) dentro de las 24 horas de notificada haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; b) dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; c) presente los requisitos exigidos en los incisos 2 a 5 del artículo 11 de la ley de concursos, en tres días y de corresponder, en igual plazo los mencionados en los incisos 1 y 7 del citado artículo y d) se abstenga el fallido de salir del país, sin previa autorización del Tribunal. Prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 4 de julio de 1990.
Emilio Perea, secretario
e. 12/7 Nº 1331 v. 18/7/90

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26, del Dr. Marcelo A. Rufino, comunica por cinco días que con fecha 29 de mayo de 1990 se decretó la quiebra de SEDECOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designándose Síndico al Contador Jorge Alfredo Lagiglia, con domicilio en Pasaje del Carmen 716, Piso 6º, Capital Federal. Se fijó plazo hasta el 23 de agosto de 1990 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico, debiendo el Síndico presentar el informe quien establece el art. 35 de la ley de Concursos el 13 de setiembre de 1990 y el que prescripto por el art. 40 de la misma ley el 5 de octubre de 1990. Asimismo se fijó para el 26 de octubre de 1990 a las 10.30 horas la audiencia para la junta de acreedores que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se intima a la fallida para que entregue al Síndico los libros y papeles que tuviere en su poder en 24 horas y constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de practicarse las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado. Se prohibe el pago y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1990.
Marcelo A. Rufino, secretario
e. 13/7 Nº 1353 v. 19/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, sito en Callao Nº 635, Piso 2º, Capital Federal, en autos caratulados: "GATTUSO DE PETTINATO LAURA LUISA s/ Concurso preventivo" comunica por cinco días la apertura del concurso de LAURA GATTUSO DE PETTINATO. Se hace saber a los acreedores que el plazo para presentar al síndico D. Raúl Adrián Vergara, con domicilio en la Avda. Corrientes Nº 1642, Piso 3º, Dpto 67, segundo cuerpo, Capital Federal, sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos vence el día 18 de setiembre de 1990. Asimismo que se ha fijado audiencia para el día 20 de noviembre de 1990 a las 10,30 horas para que tenga lugar la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se celebrará en el tribunal con los acreedores que concurran, cualquiera sea el número. Carlos Alberto Villar, Juez.
Buenos Aires, 5 de julio de 1990.
Marcelo A. Rufino, secretario interino.
e. 13/7 Nº 13.099 v. 19/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, sito en Callao Nº 635, Piso 2º, Capital Federal, en autos caratulados: "SUCESION DE PETTINATO JOSE ROBERTO s/ Concurso Preventivo" comunica por cinco días la apertura del concurso de la sucesión de JOSE ROBERTO PETTINATO. Se hace saber a los acreedores que el plazo para presentar al síndico D. Raúl Adrián Vergara, con domicilio en la Avda. Corrientes 1642, Piso 3º, Dpto 67, segundo cuerpo, Capital Federal, sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos vence el día 18 de setiembre de 1990. Asimismo que se ha fijado audiencia para el día 20 de noviembre de 1990, a las 10,30 horas para que tenga lugar la Junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuedo preventivo, la que se celebrará en el tribunal con los acreedores que concurran, cualquiera sea el número. Carlos Alberto Villar, Juez.
Buenos Aires, 5 de julio de 1990.
Marcelo A. Rufino, secretario interino.
e. 13/7 Nº 13.100 v. 19/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Doctor Carlos Villar, Secretaría Nº 25 interinamente a cargo del doctor Marcelo A. Rufino, sito en Callao 635, Piso 2º de esta ciudad, comunica por cinco días que en autos "CARRERE DE BIRRIEL ANA MARIA– PUERTA SUERTE s/ Concurso Preventivo", con fecha 31 de mayo de 1990 se ha señalado nuevo período informativo y fecha de junta de acreedores. Hasta el día 15 de agosto de 1990 los acreedores deberán presentar títulos justificativos de sus créditos al Síndico Cr. Edgardo H. Ferré Olive, Av. Corrientes 1628, 4º "C" Capital Federal. Informes arts. 35 y 40 de la ley 19.551 días 12 de setiembre y 3 de octubre de 1990 respectivamente. Junta de Acreedores día 25 de octubre de 1990, a las 11 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de julio de 1990.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 16/7 Nº 12.910 v. 20/7/90

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber que se ha decretado la quiebra de RICARDO ALBERTO CHANTADA, debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 7 de agosto de 1990 al Síndico interviniente don Mario Oscar Bruzzo, con domicilio en la Avda. Córdoba 850, 4º Piso, Departamento "G" de esta Ciudad. En caso de proponer concordato resolutorio se convoca a los acreedores para la reunión del 11 de octubre de 1990, a las 9 horas la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurran. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces y a entregar los bienes que tuvieren del mismo al Síndico designado. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1990.
Guillermo F. Tabanera (h.), secretario
e. 13/7 Nº 1354 v. 19/7/90

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr.Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a cargo del Dr. Federico C. Carreró, sito en Talcahuano 550, Piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 14 de junio de 1990 se ha decretado la quiebra de BUKAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA. Se ha fijado plazo hasta el 2 de octubre de 1990 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de crédito al Síndico Dr. Roberto Oscar Claverie, con domicilio constituido en la calle Uruguay 705, Piso 2º, Of. "B", quien deberá presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 24 de octubre y 14 de noviembre de 1990, respectivamente. Se ha fijado para la celebración de la Junta de Acreedores el día 5 de diciembre de 1990 a las 9,30 horas, en caso de presentarse acuerdo resolutorio. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de tres días, presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo, la deudora deberá entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 horas (inc. 4º del art. 95 de la Ley 19.551), debiendo constituir domicilio en la Jurisdicción de este Tribunal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de efectuar pagos a la fallida los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 2 de julio de 1990.
Federico C. Carreró, secretario
e. 13/7 Nº 1355 v. 19/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, interinamente a cargo del Dr. Federico C. Carreró, sito en Talcahuano 550, Piso 7º, Cap. Fed., hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "TARJETA MEDICA S. A. s/ Quiebra", por Resoluciones del 25/11/1988 y 29/6/1990, se ha decretado la quiebra de la sociedad mencionada; se ha fijado plazo hasta el 14/9/1990, para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos al Síndico designado: Carlos Fernando Rodríguez Arias, con domicilio en la calle Paraná 850, Piso 1º "1", quien deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley de Concursos el 17/10/90, y el 8/11/90 respectivamente. Se ha fijado el día 30/11/90, en caso de corresponder, como fecha de celebración de la Junta de acreedores. Se ha ordenado la intimación a la fallida, para que en el término de tres días cumpla los requisitos de los incisos: 4º, 5º y 6º del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo, deberá entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs., debiendo constituir domicilio en la Jurisdicción de este Tribunal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se ha ordenado asimismo la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1990.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 16/7 Nº 1362 v. 20/7/90

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Jorge Nélson Pastorini, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Rafael Francisco Barreiro, sito en Talcahuano 550, 7º Piso, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de B. R. M. S. R. L., Síndico José Escandell, con domicilio constituido en la calle Tte. Gral. Perón 1509, 9º Piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de setiembre de 1990. En caso de presentarse Acuerdo Resolutorio la Junta de Acreedores se realizará el día 28 de noviembre de 1990 a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Talcahuano 550, 7º Piso, Capital Federal, con los que concurran. Se intima también al fallido que en lo pertinente de cumplimiento a los requerimientos exigidos por el art. 93 de la ley concursal y a que dentro de las 24 horas entregue al síndico sus libros de comercio y/o toda la documentación relacionada con su contabilidad. Se intima también al fallido y a cuantos tengan bienes de ésta a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese asimismo, a el fallido o administradores de la sociedad para que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sus estrados (arts. 93, 95 incs. 1º, 3º, 4º, 5º y 7º; art. 96, incs. 1º, 2º y 7º de la ley 19.551). Autos: "B. R. M. S. R. L. s/ Quiebra (Expte. Nº 17.144).
Buenos Aires, 3 de julio de 1990.
Rafael F. Barreiro, secretario
e. 13/7 Nº 1356 v. 19/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 (Talcahuano 550, Piso 7º de esta ciudad), en los autos caratulados: "SOLY S. R. L.", comunica por cinco días la quiebra de la misma, decretada con fecha 14 de junio de 1990, haciéndose saber: a) que la fallida se halla inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 30/5/90, bajo el número 1487 del Libro 77 de S. R. L., con domicilio en la calle Lavalle 2762 Piso 1º, Oficina 11 de esta ciudad; b) que ha sido designado síndico el contador Carmelo Juan Patané con domicilio en Paraná 539 Piso 4º, Dpto. 29 de esta ciudad, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de setiembre de 1990; c) que en caso de presentar propuesta de acuerdo resolutorio, la junta se celebrará en la sala de audiencias del juzgado el día 15 de noviembre de 1990 a las 10 horas; d) que se intima a la fallida y a sus administradores a constituir domicilio en el lugar de la radicación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado; e) que la fallida queda obligada a poner todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que la sindicatura pueda tomar inmediata y segura posesión; f) que se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico y g) que se prohibe hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 29 de junio de 1990.
Fernando L. Salomonoff, secretario
e. 13/7 Nº 1357 v. 19/7/90

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en los autos caratulados "NAJBI JORGE MOISES s/ Quiebra", a fin de que los señores acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación a la Síndico Contadora Ada Mabel Lazcoz, con domicilio constituido en autos en la calle Luis Viale 1268, de esta Capital, hasta el día 16 de agosto de 1990, prohibiéndose efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Síndico. Se fija la audiencia del día 23 de octubre de 1990 a las 9 y 30 horas, a fin de la realización de la Junta de Acreedores, que se efectuará en la Sala de Audiencias del Jugado, la que se realizará con los que concurrieren. El presente edicto deberá ser publicado conforme lo dispuesto por el art. 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 4 de julio de 1990.
Stella M. Timpanelli, secretaria
e. 12/7 Nº 1333 v. 18/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en los autos caratulados "ITALAR S. A. s/ Quiebra", a fin de que los señores Acreedores presenten sus títulos justificativos y peticiones de verificación a la Síndico Contadora Elvira Couto, con domicilio constituido en autos en la Av. Santa Fe 1240, piso 6º "B", de esta Capital, los días Martes y Jueves de 15 a 17 horas, hasta el día 16 de octubre del corriente año, prohibiéndose efectuar pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la Síndica. El presente edicto deberá ser publicado conforme lo dispuesto por el art. 97 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 4 de julio de 1990.
Stella M. Timpanelli, secretaria
e. 12/7 Nº 1334 v. 18/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en el Palacio de Justicia, 8º Piso, comunica por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de NORBERTO JORGE TAVERNA, con domicilio en Argerich 3591, 2º "A", Capital, siendo el síndico designado la Dra. María Silvia Leichner con domicilio en Uruguay 385, Piso 10, Oficina 1005, Capital, fijándose plazo hasta el día 10 de octubre de 1990 para la verificación de los créditos ante la sindicatura, señalándose el día 13 de diciembre de 1990 a las 9,30 hs. para la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta, con los acreedores que concurran y que se realizará en la sala de audiencia del Juzgado.
Buenos Aires, 4 de julio de 1990.
Stella M. Timpanelli, secretaria
e. 12/7 Nº 13.056 v. 18/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días que la Junta de Acreedores designada en los autos "DUO SPORT (SdeH) MALAGA NELIDA MATILDE y RAVARINI LILIANA NOEMI s/ Quiebra", se realizará el día 29 de agosto de 1990, a las 9,30 hs., con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencia del Tribunal en Talcahuano 550, Piso 8º de esta Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de julio de 1990.
Horacio F. Robledo, secretario
e. 13/7 Nº 1358 v. 19/7/90

El Juzgado en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días la quiebra de "RUBEN NURY META", haciéndole saber a los Sres. acreedores la existencia de este juicio para

que hasta el 7 de setiembre de 1990, presenten al síndico contador Alberto León Bemaman, con domicilio constituido en la calle Av. Forest 1009, los títulos justificativos de sus créditos y asimismo convocarlos para que concurran a la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 14 de noviembre de 1990 a las 9,30 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran en caso de proponerse acuerdo resolutorio, sito en Talcahuano 550, Piso 8º de esta Capital Federal. Hace saber al síndico que deberá presentar el informe que establece el art. 35 de la ley 19.551, el día 28 de setiembre de 1990 y el estatuido por el art. 40 de la norma legal citada el día 23 de octubre de 1990. Intimar al fallido para que cumplimente los recaudos exigidos por el art. 11, incs. 2º, 3º y 5º, entregue al síndico los bienes que tuviera en su poder y demás documentación relacionada con la contabilidad en 24 hs., o informe el lugar de su ubicación y constituya domicilio en el lugar de tramitación del juicio si no lo hubiere hecho hasta entonces bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Prohíbase hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 5 de julio de 1990.
Horacio F. Robledo, secretario

e. 13/7 Nº 1359 v. 19/7/90

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 de la Capital Federal, Secretaría Nº 46, ubicado en la calle Talcahuano Nº 550, Piso 8º de esta ciudad, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de HUGO ALBERTO RAMASCO, domiciliado en la calle Paso Nº 155, planta baja "B", de la Capital Federal. Señálase el día 21 de setiembre de 1990 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico Darío Ricardo Deon domiciliado en Ramón L. Falcón Nº 7051, 2º "3" de la Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. Desígnase el día 28 de noviembre de 1990 a las 9,30 horas para que tenga lugar en la Sala del juzgado, la reunión de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo, la que se celebrará con los que concurran. El presente edicto se publicará por el término de cinco días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1990.
Horacio F. Robledo, secretario

e. 13/7 Nº 14.082 v. 19/7/90

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 50, a cargo del Dr. Juan Manuel Ojea, sito en Talcahuano 550, Piso 8º, Palacio de Justicia, comunica por cinco días la quiebra de PEDRO FERNANDO OLIVARES VIAJES SOCIEDAD ANONIMA, habiéndose designado síndico a Mario Chejfec, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 1730, Piso 5º "62", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y/o títulos pertinentes hasta el día 20 de setiembre de 1990, a las 9,30 horas en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase a los fallidos para que dentro de las 24 horas, pongan a disposición del síndico todos los bienes y/o informen el lugar de su ubicación.También dentro de las cuarenta y ocho (48) horas deberán la fallida y sus administradores constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días asimismo prevéngaseles de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 5 de julio de 1990.
Juan Manuel Ojea, secretario.

e. 16/7 Nº 1363 v. 20/7/90

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días la quiebra de CALZADOS BOSE S. R. L. con domicilio en la calle Quintino Bocayuva 868 de Capital Federal, síndico designado Miriam Mabel Vasalo con domicilio en Viamonte 1592, 6º "F" de Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de setiembre de 1990. En caso de presentar acuerdo la Junta de Acreedores se celebrará en la sala de audiencia del Fuero sito en Av. Callao 635, Piso 1º el día 22 de noviembre de 1990 a las 11 hs. Se intima a los administradores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, dentro de las 24 horas prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Asimismo se intima a los administradores de la fallida y a ésta a que constituyan domicilio en el término de 48 horas bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 10 de julio de 1990.
María de las Mercedes Arana, secretaria.

e. 17/7 Nº 1401 v. 23/7/90

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 16/7/90 - Vence: 18/7/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Carlos Alberto Vásquez	3/7/90	MAYER SZULIM O SCHULIM JAGODZINSKI	13.106
3	5	María del Carmen Battaini de Bosio	19/4/90	EDGARDO FERRETTI	13.126
3	6	Alberto Ugarte	5/7/90	HERMINIA ELENA MASSIMINO DE FALCONE	13.163
3	6	Alberto Ugarte	3/7/90	LUIS MANUEL BUFFETTI	14.057
3	6	Alberto Ugarte	28/6/90	LIA RAQUEL LOPEZ BANCALARI	14.059
4	8	María del Carmen Aguirre	14/5/90	DOMINGO RIVAS	13.095
4	8	María del Carmen Aguirre	14/5/90	RAMON RIVAS	13.096
4	8	María del Carmen Aguirre	5/7/90	ESTHER CATALINA DELBO DE MOLINA GOMEZ	13.131
5	9	José Antonio Charlín	3/7/90	LORENZO PRATOLONGO	13.120
5	9	José Antonio Charlín	4/7/90	ERNESTO JUAN EMILIO LUCARNO	13.122
6	11	Ricardo A. Busto	3/7/90	ROBERTO GARCIA	13.114
6	12	Juan Luis Arito	8/6/90	DORA GARCIA	13.148
11	22	María Isabel Benavente	3/7/90	ANTONIO ORESTE RODRIGUEZ Y CARMEN NICOLASA CAROSELLA	13.130
11	22	María Isabel Benavente	2/7/90	CARMELA PALMIERI	13.164
13	25	Ernesto Lucchelli	22/6/90	MARCOS FRIEDLANDER O MAXIMO FRIEDLANDER	13.137
13	25	Ernesto Lucchelli	5/7/90	BOIANELLI JACOBO	13.153
14	28	Guillermo C. Mercado	2/7/90	LETICIA MARTA LAPORTE DE GONZALEZ	13.103
15	29	Beatriz E. Scaravonati	4/6/90	CONCEPCION GONZALEZ DE FONDIÑO	13.117
15	30	José Luis González	31/5/90	JUAN CARLOS CICCARELLI	13.105
15	30	José Luis González	29/6/90	LUISA MIRAGLIA DE MASSIER	13.162
15	30	José Luis González	22/6/90	EUGENIO ANDRES MATOCO	14.066
15	30	José Luis González	28/6/90	BERNARDA DELGADO DE CAMARA GOMEZ	14.077
16	31	Luis Pedro Fasanelli	28/5/90	ELENA MARIA GRIMAUX	13.116
16	31	Luis Pedro Fasanelli	27/6/90	JOSEFINA ROSA SILVIA CAMPOLONGHI DE ZACCAGNINI	13.133
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	2/4/90	JUAN FERNANDEZ	13.144
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	27/6/90	MANUEL EDUARDO LLATSER	14.002
18	36	María Isabel Millán	3/7/90	VIRGILIO ARNAIZ GARCIA	13.154
19	37	Eduardo Nuzzolese	15/6/90	FEDERICO HONORATO PETRONE	13.145
20	40	Celia Angeles Pérez	29/6/90	PALMIRA NATIVIDAD TERESA ESPOSITO DE FERNANDEZ	13.111
24	48	Cristian Argerich	15/6/90	MARIA ROSA BOUZAS	13.152
27	53	María Isabel Di Filippo	7/6/90	GENOVEVA GRACIELA SEVERI DE KOMPF	13.135
28	55	Mónica C. Fernández	27/6/90	ROSA JULIA PEREIRA DE RUSSO	13.097
28	55	Mónica C. Fernández	20/6/90	EDUARDO GABRIEL FERNANDO DESIATA	14.016
28	56	Daniel Rubén Tachella	2/7/90	JORGE ALBERTO VILLAGRA	14.122
33	63	Fabián Horacio Zampone	29/6/90	MAURICIO LISNOVETZKI FUKS	13.121
34	64	José María Pérez	15/5/90	AQUILINO JOSE LA ROSA	13.124
34	64	José María Pérez	5/6/90	MARIA PILAR FERNANDEZ	14.075
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	3/7/90	MARIA DE LOS MILAGROS ROMERO O ROMERO DE LARTIRIGOYEN	13.108
40	70	Carlos E. Antonelli	3/7/90	PAULINA SERAFIN	13.146
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	2/7/90	MANUEL RICARDO CESIO	13.149
43	73	María Cristina Espinosa de Benincasa	5/7/90	JOSEFA PAGANI, LUIS ALBERTO MARINO Y NELIDA MARINO	14.024
44	74	Fernando O. Galán	22/6/90	MARIO CIRILO BAT	13.165
46	76	Luis Alvarez Juliá	27/6/90	NELLY ALDARIZ	13.139
47	77	Silvia R. Rey	27/6/90	ELVIRA SCAGLIONE DE BARILE	13.134
49	79	Virginia Simari de Landó	3/7/90	ELVIRA CARMEN PAGLIANO	13.112
47	79	Virginia Simari de Landó	3/7/90	URIEL O'FARRELL O URIEL O'FARREL Y SUSANA JOSEFINA MIHURA DE O'FARRELL	13.109
49	79	Antonio A. Cristófalo	29/6/90	EVALNGELINA ESTER FURCI	13.143
52	82	Susana E. Lambois	29/6/90	DELIA BIANCHI Y MANFREDO FORBICINI	13.107
52	82	Susana E. Lambois	3/5/90	JUAN DI LEO	13.110
55	85	Olga María Schelotto	5/7/90	SARA NARDI	13.125
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	7/6/90	ELOY FERNANDEZ LOPEZ	13.113
58	88	Viviana C. Fernández Seoane	27/4/90	NILDA ESTHER CASTRO	13.142
61	91	Eduardo José Gorris	5/7/90	VICTORIO EUFRASIO CASTILLO	13.138
62	92	Mirta Lucía Alchini	25/6/90	LUCIANO MOTTA	13.158
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	2/7/90	ALEJANDRO CLARA	13.102
70	100	Julio A. Auliel	5/7/90	MANFRED ARON	13.115
70	100	Julio A. Auliel	16/5/90	SARA ESTHER AÑON	13.128
70	100	Julio A. Auliel	10/5/90	ENCARNACION CODESAL DE MOREIRA	14.102
73	103	Dolores Miguens	29/6/90	MARIA ESTHER CLUCELLAS	13.141

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
77	107	Luis A. Giménez	14/7/90	LUIS HORACIO AMOEDO	13.129
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	5/6/90	ANA DORA TIMCKE GRAFELMANN	13.136
79	109	Ana M. Kruls de Molina Portela	25/6/90	ELVIRA LIVIA MIRES	13.150
83	18	Ernesto D. Julián	12/6/90	MARIA SPANO	13.140
89	2	Daniel Guillermo Alioto	2/7/90	ANGELA RIVAS DE ARES	13.161
90	4	Martin Alejandro Chistello	25/6/90	JUANA BARREIRO DE CRIADO	13.166
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	3/6/90	MIGUEL RAPUANO Y MARIA ESTHER SANCHEZ	13.098
95	21	Julio Campos	6/7/90	FAZIOLI GUIDO RODOLFO Y MENENDEZ AMERICA VIRGINIA	13.157
103	39	Luis José Carballido	3/6/90	MARIA ANGELA MALAGORI VDA. DE STELLA	13.151
104	42	Ramiro E. Rodriguez	28/6/90	CARLOS ALBERTO ISAAC NAVARRO	13.104
105	44	Daniel Ricardo López	5/7/90	HECTOR LUIS BACQUE	13.119

e. 16/7 Nº 123 v. 18/7/90

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

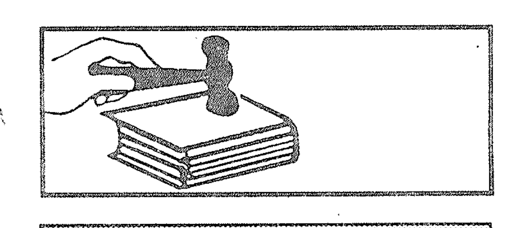
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 17/7/90 - Vence: 19/7/90

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
4	7	Silvia V. Guahnón	3/7/90	AVELINO BLANCO	13.193
4	8	María del Carmen Aguirre	4/7/90	CELEDONIA GONZALEZ	13.204
5	9	José Antonio Charlin	4/7/90	CONSUELO SCHLOTTMANN	14.251
11	21	Julio Campos	27/12/89	MILENA HEBE CARMAGNINI	14.191
11	22	María Isabel Benavente	3/7/90	MARIA ORLANDO VDA. DE TRANFO	13.199
11	22	María Isabel Benavente	2/7/90	JOSE SCONDA	13.207
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	2/7/90	TEODORO FRANCISCO MAIO	13.177
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5/7/90	MANUEL MOREIRA	14.154
19	37	Eduardo Nuzzolese	7/6/90	ANTONIO MARIA LOPEZ	13.173
21	41	Luis Guillermo Köhler	4/7/90	JOSE PEREZ	13.187
24	47	Eduardo Antonio Collazo	11/6/90	HELVECIA ARGENTINA SAVIO	13.194
24	47	Eduardo Antonio Collazo	29/6/90	EMMA BRUNELLO	13.184
24	48	Rubén H. Malatesta	3/7/90	IRMA EMILIA GISMONDI DE BOTANA	13.185
27	53	María Isabel Di Filippo	28/6/90	CONSTANTINO FERNANDEZ	14.129
27	53	María Isabel Di Filippo	6/7/90	MARIA CARMEN ADELA LANCE	14.217
28	55	Mónica C. Fernández	3/7/90	ERNESTO PETTINICCHIO	13.178
29	58	María Teresa Tibau	28/6/90	LEONARDO SIMONE	13.180
30	60	José María Perrone	28/6/90	ANGEL HUMBERTO SPINELLI	13.171
30	60	José María Perrone	2/7/90	AGUSTIN IANIELLO Y/O IANELLO, Y CESAREA MARTINEZ DE IANIELLO Y/O IANELLO	14.250
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	4/7/90	VELIA MARIA COPERCHINI	13.179
33	63	Fabián Horacio Zampone	20/6/90	ELENA VECCHIO DE CASTRO	13.176
33	63	Fabián Horacio Zampone	3/7/90	ROSA GRACIELA CISNEROS	14.162
34	64	José María Pérez	2/7/90	EMILIO HIPOLITO COCCA	14.243
36	66	Guillermo Valentini	2/7/90	MARIA ANTONIA VIGNERA DE KOZUSECK	13.211
36	66	Guillermo Valentini	2/7/90	IRMA NELIDA FERNANDEZ SUAREZ	14.196
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	7/7/90	LEDESMA JORGE ADOLFO	14.226
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	6/7/90	ANDREA AVELINA MONTES	14.231
44	74	Fernando O. Galán	22/6/90	NORMA E. RICCARDI DE CAVALLERO	13.205
44	74	Fernando O. Galán	22/6/90	JULIO ALANES OVIEDO	14.145
49	79	Virginia Simari de Landó	15/6/90	JUANA ALBERTINA LORUSSO	13.174
54	84	Paula I. Stanislavsky	29/6/90	RAUL CARRO	13.212
54	84	Paula I. Stanislavsky	9/4/90	JUAN CARLOS FERREYRA Y MARIA RALEIGH DE FERREYRA	14.198
55	85	Olga María Schelotto	2/2/90	VEHINE DJENGHEUZOGLU	14.200
55	85	Olga María Schelotto	2/2/90	BOGHOS BEDIAN	14.201
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	31/5/90	JOSE RAUL RICHIUSA	13.188
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	7/5/90	JOSE RAMOS	13.190
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	5/7/90	BERTA WIDNER	13.200
59	89	Adrián R. Del Federico	6/7/90	MARIA ANGELA FREIJO	14.213
60	90	Enrique C. Virto	29/6/90	ENRIQUE ALVARÉZ	13.172
60	90	Enrique C. Virto	13/6/90	FRANCISCO ARABIA Y AMANDA ELVIRA BLANCO	14.128
61	91	Eduardo José Gorris	8/6/90	ENRIQUE RIVERO	13.195
61	91	Eduardo José Gorris	3/7/90	DIEGO EULALIO POMARADA	13.198
61	91	Eduardo José Gorris	10/7/90	ORLANDO ISIDORO ALBERTO TURANO	13.210
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	2/7/90	NORBERTO RUBEN RIERA	13.196
66	96	Juan José Caprín	26/6/90	GUTA GOLDBERG DE JUNGERMAN	13.202
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	29/6/90	YOLANDA ISABEL FERRINI CATA Y ELMO OSCAR LUNA	13.182
67	97	Julio M. A. Ramos Varde	28/6/90	RAMON LARBEIGT Y JOSEFINA LAVALLEN	14.247
71	101	Susana A. Nóvile	11/6/90	RAUL ARMAGNI	13.206
71	101	Susana A. Nóvile	28/6/90	JOSE ANTONIO RIVAS LORENZO	14.189
72	102	Daniel H. Russo	21/6/90	MARCOS SAMUEL ROSENBLATT	13.170
74	104	Juan A. Casas	6/6/90	LEONOR ELENA ZABALA DE SORBO	14.132
76	106	Adolfo Campos Fillol	5/6/90	FÉLIX EVARISTO ACOSTA	13.209
80	110	María Elena Ucar	13/2/90	JORDAN JOSE PEREZ JUAREZ	13.183
89	2	Daniel Guillermo Alioto	28/6/90	MARIA ROSA PO DE PISERA	13.208
93	10	Marta Susana M. Gastaldi	6/7/90	AUGUSTO EMILIO HUMBERTO GALEOTTI	13.201
95	21	Julio Campos	5/7/90	NICOLAS BARTILONE	13.201
104	42	Ramiro E. Rodriguez	14/6/90	JUAN CARLOS FRANGI	13.189

e. 17/7 Nº 124 v. 19/7/90



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, sito en Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 1º, Capital Federal, comunica por dos días en autos "ELISEIRI, HUGO GUILLERMO c/ FERNANDEZ de CHEDAS, SOFIA y Otro s/Ejecutivo" Expte. Nº 53.472/87, que el martillero Julio Enrique Estévez, rematará el martes 31 de julio de 1990, a las 10:30 horas en Tacuarí 647, Capital Federal, el cincuenta por ciento (50 %) indiviso del inmueble situado en Av. del Barco Centenera 3182, Capital Federal, identificado de la siguiente manera: Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección 38; Mz. 4B; Parcela 34; Matrícula 1-44691, con una superficie total según títulos de 1.500 m² 75 dm². Ocupado, con contrato de locación desde el 9 de abril de 1987, explotándose una Estación de servicio y cocheras. Con línea telefónica. Deudas que afectan al inmueble figuran en el expediente. Condiciones de Venta: Base U$S 112.500. (Ciento doce mil quinientos dólares estadounidenses) en su equivalente en australes a la suma que resulte de la conversión al día anterior de realizarse el remate, y si no hubiere postores, transcurrido media hora, se rematará sin limitación de precio (art. 585 del CPCC.). Seña: 30 %. Sellado: de ley. Comisión: 3 %. Todo en efectivo y en el acto. El Comprador fijará domicilio dentro del radio del Juzgado. Pagará el saldo de precio mediante depósito judicial dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Código Procesal. Para visitar, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 19 horas. Otros informes en el expediente, sede del Juzgado, o al martillero Rivadavia 1321, 5-21, teléfonos 361-1290/37-9276. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 11 de 1990.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 17/7 Nº 14.388 v. 18/7/90

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en autos "CABSHA S.A.I.C., s/Quiebra - Incidente de enajenación de bienes...", Expte. Nº 16.651, que los martilleros Bernardo Osiroff, Leonardo Chiappetti y José María García Arecha, rematarán el día Viernes 3 de Agosto de 1990, a las 10,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. Excepcional Establecimiento Industrial Desocupado y con Facilidades, con frente a la Ruta Nacional Nº 9- Km. 1306, Cañada de los Nogales, Departamento de Tafí Viejo, Pcia. de Tucumán. A 17 Kms. del centro de la Ciudad de Tucumán. Con moderno edificio realizado en aproximadamente 7.000 m². de superficie cubierta, sobre terreno de 3 Has. 17 as. 56 cas. 3182 cm². Está desarrollada la planta industrial en tres naves principales, con salas para elaboración, depósitos de materia prima y productos elaborados; cuenta con amplio sótano para depósitos y entre piso para laboratorio. También posee un cuerpo de suministros con subestación transformadora de alta tensión, taller eléctrico, zona de lavado y sala de calderas. En cuerpo aparte Salón de recepción y administración, consultorios, enfermería, comedor, cocina, baños, vestuarios, etc. Tinglados de estructura alivianada para depósitos. Caminería interna y cerca perimetral olímpica. Tanque de hormigón armado, en torre, para agua, alimentado por bomba centrífuga para pozo profundo. Dos electrobombas centrífugas. Báscula para camiones con portería y control en cabina. Dos tanques subterráneos para fuel- oil. Caldera acuotubular y equipo de calefacción a vapor automatizado. Dos transformadores Faraday, con dos capacitores de potencia Elecond. Tablero y panel de conexiones de electricidad FM. Planta de aire acondicionado marca Surrey, Modelo ME. 220 - 120 Tn. de capacidad de enfriamiento, con cuatro estaciones de manejo de frío Surrey. Dos torres de enfriamiento, etc. Base en Block A 2.839.031.000. Al Contado y al Mejor Postor. Facilidades Otorgadas por el Banade hasta Cinco Años, en cuotas trimestrales y consecutivas, en las condiciones establecidas a fs. 539/43 de autos. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30 % de seña, el 6 y 1/2 % de comisión y el Impuesto Fiscal correspondiente, todo en dinero efectivo. El saldo de precio deberá ser abonado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de intimación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Cód. Proc. Sin perjuicio de ello para el caso de no ser integrado el saldo de precio dentro del lapso de 30 días corridos desde la celebración de la subasta, sea por causa imputable o no al adquirente, el importe se actualizará desde la fecha de la subasta hasta el efectivo pago, según la evolución del índice de precios mayoristas nivel general. Acto Seguido - Al Contado y Al Mejor Postor: Las Marcas Nacionales e Internacionales: a) CRIQUET, Clases 05, 29, 30 y 31; YOYIP y STROBERRY, Clases 05, 29 y 30; FRANCONIA, DE BEUKELAER, SAPORI y COFLER, Clases 29 y 30; TORTUGUITA, COQOLOCO, MASHMELOU y 30; RED CAB, GREEN CAB, y YELLOW CAB, Clase 49 N y JOSEPH WALKER, Clase 22 N. Base en Block A 6.000.000. b) TAMMY y FLOPPY, Clases 05, 29, 30 y 31; DESERT, Clases 05, 29 y 30; INNFUSSION, Clases 01, 05 y 30; MINOUCHE, SICACAO Y GOFRETO, Clase 30; PETER PAN, PENNY, VELKIS, CHIBOLON, CALLEBAUT, GOTTENA, PAREIN, QUADRO, ULMER y SPACE BOY, Clase 22 N. Base en Block A 6.000.000. Acto Seguido, con y sin Base, Al Contado y Al Mejor Postor - Facilidades Otorgadas por el Banade hasta Tres Años, en cuotas trimestrales y consecutivas, en las condiciones establecidas a fs. 539/43 de autos. Los bienes, equipos y máquinas que se encuentran en la Planta Industrial de la fallida, sita en Ruta Nac. Nº 9, Km. 1306, de la Ciudad de Tucumán, a saber: Línea completa de moldeo de chocolate CARLE-MONTANARI - CAVEMIL 275 B, con apróx. 2100 moldes para 7 tabletas c/uno. Refinadoras de 5 cilindros CARLE-MONTANARI, LEHMAN, BAKER, hidráulicas y mecánicas. Concas para chocolate CARLE-MONTANARI R - 16, Petsholdt, Low & Duff, etc. Templadoras de chocolate CARLE-MONTANARI, Hillebrand, etc. Tostadores, descascarilladoras y clasificadoras de cacao CARLE-MONTANARI etc. Tostadores y peladoras de maní almendras. Mezcladoras universal tipo doble Z, etc. Equipos para elaborar azúcar impalpable. Tanques para almacenamiento de chocolate con cap. de 4.500, 3.000, 1.500, 800 Kgs. Tanques para almacenamiento de glucosa, cap. 22.000 Kgs. Tanque para almacenamiento de gas licuado "DEVE" Nº I-I, Cap. 15.184. Lts.; de 1425 mm. de diámetro, 10411 mm. de largo y 12,7 mm. de espesor, presión 17,5 Kg./cm², peso 4600 Kg. Pailas doble camisa, para chocolate, gragear confitar, para garrapiñadas, etc. Máquinas para estampar y envolver monedas de chocolate GD, tipo 2100 y Loesh PSM. Envolvedoras de tabletas Sapal BB, BRG, TTS, etc. Flow-pack, Hermetina 400, etc. Máquina para fabricar bombones Carle Montanari. Bañadora de chocolate, Rellenadora de obleas; etc. Compresores de alta y baja, reductores, motores, bombas, básculas, Bomba para agua, pozo profundo Sullivan 30 HP. Aparatos de aire acondicionado. Balanza de Presición Mettler H 10 W. Microscopio Pay 4,2. Máquinas de escribir, calcular, escritorios, mesas, ficheros, armarios y roperos metálicos; y demás bienes inventariados en autos. La Planta y los mencionados bienes se exhibirán los días 27, 28, 29, 30, 31 de Julio y 1º de Agosto de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. A Continuación, Sin Base- Al Contado y Al Mejor Postor, Los bienes muebles que se encuentran y que se exhibirán los días 30, 31 de Julio y 1º de Agosto de 11 a 17 hs., en calle Pasteur Nº 341, piso 5º, of. 10, Capital Federal, a saber: Máquinas de escribir y calcular, aire acondicionado, escritorios, mesas, armarios, ficheros, sillones, sillas, perchero, dos teléfonos conmutador para 4 líneas y 5 internos c/uno, caja fuerte, etc. Los compradores de las marcas, máquinas, muebles y útiles, deberán abonar en el acto del remate el 30 % de seña y el 10 % de comisión, en dinero efectivo, debiendo abonar el saldo de precio dentro de las 48 horas de realizada la subasta en calle Tucumán Nº 893, piso 3º "G", Capital Federal. El Valor Agregado (IVA), se considera incluido en el precio de venta. Los adquirentes de los bienes hipotecados y prendados a favor del BANADE, podrán hacer uso de las facilidades ofrecidas por este a fs. 541/543, en las condiciones de que da cuenta dicha presentación, para lo cual deberán apersonarse ante la citada entidad crediticia, opción que deberá comunicarse en el acto de la subasta. Ofertas Bajo Sobre: Serán admitidas respecto de todos los bienes incluidos hasta el día 1º de Agosto de 1990 a las 13,30 hs., en el Tribunal o en la persona de los martilleros, realizándose la apertura de los mismos el día 2 de Agosto a las 12 hs., ante el Actuario debiendo comparecer los martilleros actuantes, Sindicatura y los oferentes que lo deseen. Los oferentes deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el art. 104.6 del Reglamento del Fuero, debiendo contener el sobre que contenga la oferta, en su exterior la carátula del expediente, la oferta deberá presentarse por duplicado, que indicará el nombre del oferente que podrá actuar por sí o por apoderado, constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado, individualizará los bienes que desea adquirir, acompañará el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, más el destinado a comisión y sellado discriminándolo, lo que cumplimentará mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en la cuenta de autos al Lº 67, Fº 109, a la orden del Juzgado, o cheque certificado sobre un banco de esta plaza a la orden del Tribunal con cláusula "no a la orden". Se hace saber que a igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con antelación, y las señas superadas se reintegrarán inmediatamente después del acto de apertura. Los compradores deberán constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 10 de 1990.
Francisco C. Carreró, secretario.
e. 17/7 Nº 1403 v. 23/7/90